

**Jóvenes migrantes subsaharianas y
trata en Andalucía:**
Intervención profesional desde el Trabajo
Social Internacional

TESIS DOCTORAL
María J. García de Diego

DIRECCIÓN:
**Soledad Veitez Cerdeño y
Enrique E. Raya Lozano**
Posgrado en Ciencias
Sociales Aplicadas



Universidad de Granada

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autor: María Jesús García de Diego
ISBN: 978-84-9125-055-5
URI: <http://hdl.handle.net/10481/39862>

La doctoranda, D^a. **María Jesús García de Diego**, así como el director de la tesis, Dr. D. **Enrique Eduardo Raya Lozano**, y la directora de la misma, Dra. D^a. **María Soledad Vieitez Cerdeño**, garantizamos al firmar esta tesis doctoral que el trabajo ha sido realizado por la doctoranda bajo la dirección de ambos y, hasta donde nuestro conocimiento alcanza, en la realización del trabajo se han respetado los derechos de autores y autoras citado/as, cuando se han utilizado sus resultados de investigación y/o sus publicaciones.

En Granada, a 10 de Diciembre de 2014

Director de la Tesis

Directora de la Tesis



Fdo.: Enrique E. Raya Lozano

Fdo.: M. Soledad Vieitez Cerdeño

Doctoranda

Fdo.: María J. García de Diego



Universidad de Granada



ugr

Seminario de Estudios
Para la Intervención
Social y Educativa
S.E.P.I.S.E

Jóvenes migrantes subsaharianas y trata en Andalucía: Intervención profesional desde el Trabajo Social Internacional

Memoria presentada por *María J. García de Diego* aspirante al título de
Doctora

Realizada bajo la dirección de *Soledad Vieitez Cerdeño* y *Enrique E. Raya
Lozano*

Posgrado en Ciencias Sociales Aplicadas (P13/56/1)

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

AGRADECIMIENTOS

Al echar la vista atrás, son muchas las experiencias que recuerdo y tantas las emociones, que me desbordan. Aunque una tesis doctoral pueda parecer un trabajo solitario durante este camino, me he sentido muy acompañada por muchas personas que de un modo u otro, durante más o menos tiempo, han estado arropándome, escuchándome e impulsándome, y por tanto a quienes dedico esta tesis doctoral.

Mis primeras palabras de agradecimiento son para las mujeres protagonistas de esta investigación. A quienes decidieron detallarme, o pasar de puntillas, por un duro capítulo de sus historias de vida. Mujeres que me permitieron entrar en sus hogares, probar su comida, aprender de su cultura... Quienes a través de sus voces, sus miradas y sus silencios compartieron conmigo sueños y temores. En ellas he descubierto la verdadera fortaleza de las personas, capaces de seguir luchando contra “vientos y mareas” y de recomponerse una y otra vez, teniendo como compañera incondicional, la alegría con las que hacen las cosas.

Gracias como no, a las y los profesionales de las entidades sociales que me han mostrado tanto, compartiendo conmigo sus saberes, inquietudes y obstáculos. Sin ellas, la investigación no habría tomado esta forma. Gracias sobre todo, a quienes me permitieron acompañarles en su trabajo diario con mujeres nigerianas tratadas y/o posibles víctimas de trata, ya que no siempre es fácil realizar tu trabajo con unos ojos puestos en ti. Estaré eternamente agradecida a dichas/os profesionales, activistas y personal voluntario de las organizaciones sociales, a quienes de una manera más privada, ya se lo he podido decir: Alexandra, Alicia, Ángela, Asma, Begoña, Cristina, Estefanía, Eugenio, Francisco José, Fuensanta, Gloria, Habiba, Hanane, Marga, María, y la otra María, M^a José, Rosa, Susana y Vladimir, entre otras. Se me amontonan los recuerdos, vienen a mi cabeza las conversaciones que tantas veces tuve con ellas y ellos en los despachos, en los coches y casi en cualquier lugar donde pudimos reflexionar y construir. Especialmente quiero dar las gracias a Rosa Flores Infante, una magnífica profesional, en quien encontré una aliada y compañera de “batallas”, quien no sólo me dedicó su tiempo, convirtiéndose en una informante clave a quien poder recurrir, sino

que me ayudó a conectar con más profesionales, allanándome el terreno. Gracias a Fuensanta Pérez Álvarez por su trabajo, su entusiasmo y por estar disponible siempre que la he necesitado. Y a Susana Mataix Francés, a quien conocí al acercarme a la trata nigeriana, con quien pude recapacitar sobre las peculiaridades de dicha realidad y con quien actualmente trabajo día a día en la Fundación de Solidaridad Amaranta.

Gracias a Helena Maleno Garzón, a quien admiro por su dedicación, su entereza, su dulzura y la pasión con la que se enfrenta cada día a su labor. Por la atención que presta a las mujeres y hombres subsaharianas/os que viven en Marruecos, por la tarea de sensibilización e incidencia política y por su labor investigadora, que la convierten, sin duda, en quien mejor conoce esta realidad. A ella le agradezco sobre todo su generosidad. Ha sido un placer compartir reflexiones con Helena a ambos lados del Estrecho.

En Marruecos pude conocer más sobre el tránsito migratorio de las nigerianas de la mano de activistas, cooperantes, profesionales de la acción social e investigadores como: Ana, Bak, Bouker, David, Helena, Houria, Jesús, Marcel, Meme, Olivier y Pierre, entre otros.

Fue gracias al CICODE (Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo) de la Universidad de Granada, como pude realizar parte de mi trabajo de campo en Marruecos, a través de las ayudas para actividades de Voluntariado Internacional del año 2012. No habría sido posible realizar ese viaje al país vecino, sin la ayuda de mi compañero Fernando García Quero, quien me mostró una vez más, su saber ser y saber hacer, y quien me puso en contacto con Alba Bullejos Jiménez, a quien también estoy muy agradecida. Con Fernando y Alba, y a través de uno de los proyectos de Economistas Sin Fronteras, llegué a Marruecos.

Mis agradecimientos a Carlos Cuervo y a Miguel Ángel López, representantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil respectivamente), por ofrecerse a participar en esta investigación. Así como a Cristóbal Fábrega, de quien destaco no sólo su labor profesional como Fiscal de Extranjería, sino su compromiso personal en la defensa de los derechos humanos.

Que iniciara mi andadura investigadora con la tesis doctoral, es gracias también a profesoras y profesores, compañeras y compañeros del MEMDIS (Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social), así como del grupo de investigación SEPISE de la Universidad de Granada. Durante los primeros pasos de dicha investigación, así como en los años posteriores, he podido compartir inquietudes y pensamientos a cerca de las Migraciones, el Trabajo Social, el Desarrollo, la Trata de Seres Humanos..., con numerosas docentes y compañeras. Gracias a Amalia Morales Villena por tener siempre una palabra cariñosa, por su empuje en diferentes momentos de mi investigación y por su amor a la profesión que ambas compartimos. A Marie Lacroix por iniciarme en el Trabajo Social Internacional, por su manera de cuestionar lo que se hace desde nuestra disciplina y por sus ganas de construir. A M^a Luz Morante del Peral y Maru Trujillo Vega, porque fueron ellas las primeras con quienes conversé sobre “las niñas”, las menores migrantes que llegaban a España con redes de trata, porque con ellas me inicié hacia este apasionante mundo. A Paloma Paredes Bañuelos, quien hace años dejó de ser una compañera para convertirse en una gran amiga, gracias por los ratos de risas y preocupaciones de “doctorandas al borde de un ataque de nervios”. En Paloma hallé a una persona que siempre tiene una palabra de ánimo y de admiración, alguien que disfruta de cada pequeño detalle, y así lo trasmite, y una compañera con la que reflexionar sobre las estrategias de mujeres. En muchos de los encuentros con Paloma, pudimos disfrutar ambas de Irene Peláez Jiménez, a quien recojo en estas líneas por su cariño. Gracias a Virginia Fuentes Gutiérrez, a Mourad Aboussi y nuevamente a Fernando García Quero con quienes he disfrutado de espacios de reflexión.

Gracias a mi amiga Ana Gironés Valdivielso, por el diseño de la portada de esta tesis doctoral, por el cariño con el que la ha realizado y saber plasmar las ideas que revoloteaban mi cabeza.

Sin duda la tesis doctoral no habría llegado a “este puerto”, sin el acompañamiento de mis directores. Gracias a Enrique por enseñarme, desde que era alumna de Trabajo Social, la importancia de que las/os trabajadoras/es sociales investigáramos. Por su invitación al grupo de investigación SEPISE, cuando tan sólo era diplomada en Trabajo Social y “eso de la investigación” sonaba lejano. Por nuestras discusiones apasionadas en torno a la disciplina y a las políticas sociales, donde se empezó a forjar el cariño que hoy nos tenemos. En parte, es gracias a ese empuje que

esté finalizando mi tesis doctoral. A Soledad, agradezco su compañía, su sabiduría, su capacidad de trabajo y su apoyo incondicional. Me transmitió su amor por África Subsahariana cuando era su alumna del MEMDIS y desde que inicié mi Trabajo Fin de Máster (TFM), no ha dejado de apoyarme en cada pequeño paso que he dado. Sole, como habitualmente la llamo yo, me ha quitado los complejos que tenía al investigar y ha estado asesorándome cada vez que lo he necesitado. Con el paso de los años, ahora no sólo veo en ella a una estupenda docente y a una gran directora de tesis, sino que se ha convertido en una amiga. Gracias Sole por todos estos momentos.

Como no, esta tesis está dedicada a mi familia, a la de sangre y a la que se elige. A mis amigas de “Nuestras cosillas” porque durante estos años siempre han tenido palabras de apoyo, por “sacarme” del despacho tantas veces como lo he necesitado y por las risas compartidas. Gracias a mi amiga Virtu, una amiga incondicional, por su sabiduría, por su cariño, por su pragmatismo y porque siempre ha creído que este momento llegaría. A Alberto, quien llegó a mi vida y a mi tesis en esta última fase, por sus aportaciones, por su frescura y por el ánimo que me ha transmitido durante el cierre de la investigación.

A mi familia la extensa y la cercana. Gracias al cariño que me han aportado mi abuela, mis tías y tíos, mis primas y primos, Sol, M^a Carmen y Nuria. A mis padres y a mi hermano por darme una infancia, adolescencia y juventud tan feliz, porque si hoy estoy aquí haciendo y creyendo en lo que hago, es también por vosotros. A mi madre, porque me enseñó lo que es amar una profesión, a hacer las cosas con dulzura y a pensar en los demás “casi” por encima de una misma. A mi padre, de quien aprendí la perseverancia y capacidad de esfuerzo, por su inteligencia emocional y por llegar donde nadie consigue llegar. A mi hermano, porque crecer a su lado ha sido y es un verdadero privilegio. Gracias por chincharme cuando era necesario y por arroparme y mimarme desde que llegara a su vida. Y por supuesto, gracias a Roberto, por acompañarme en cada uno de mis proyectos, incluida esta tesis doctoral. Por darme aliento cuando se me agotaban las fuerzas, por su paciencia con todos los tiempos que esta tesis le ha “robado” y por hacerme sentir tan querida.

INDICE DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTOS	9
LISTADO DE ACRÓNIMOS	17
LISTADO DE IMÁGENES Y GRÁFICOS.....	21
CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA	23
1.1 Punto de partida e itinerario.....	25
1.2 Migraciones internacionales	27
1.3 Nigerianas en Andalucía	34
1.4 Metodología	38
1.5 Trata y trabajo social en la encrucijada	49
CAPÍTULO 2 MIGRACIÓN Y TRATA EN CLAVE DE GÉNERO	53
2.1. Nigerianas migrantes y tratadas.....	55
2.1.1 <i>Edo State</i>	58
2.1.2 Migración, captación y acuerdo	61
2.1.3 Prevención y sensibilización	67
2.2 Tránsito migratorio por África	70
2.2.1 El cuerpo de las mujeres.....	76
2.2.2 Marruecos, ¿país de tránsito?	78
2.2.2.1 <i>Condiciones de vida y vivienda</i>	81
2.2.2.2 <i>Violencia sexual</i>	85
2.2.2.3 <i>Acceso a la salud</i>	89
2.2.2.4 <i>Legislación, violencia y deportaciones</i>	92
2.2.2.5 <i>Situación de las y los menores</i>	99
2.2.2.6 <i>Continuar el viaje</i>	104

2.3 Destino España.....	105
2.3.1 Llegada a puerto	105
2.3.2 Centros de acogida	110
CAPÍTULO 3 POLÍTICAS SOCIALES Y MARCO LEGISLATIVO	115
3.1 Trata, tráfico y migración	117
3.2 Protocolos, Convenios y Planes.....	122
3.2.1 Protocolo de Palermo (Naciones Unidas)	122
3.2.2 Convenio 197 del Consejo de Europa	123
3.2.3 Plan y Estrategia de la Unión Europea.....	125
3.2.4 Plan Estatal Integral	127
3.3 Asumiendo compromisos internacionales y europeos en extranjería	132
3.3.1 Motivos razonables e identificación	135
3.3.2 Mujeres tratadas en Centros de Internamiento para Extranjeros/as (CIE)	138
3.3.3 Periodo de restablecimiento y reflexión	140
3.3.4 Colaboración, permiso de residencia y retorno asistido	143
3.3.4.1 <i>¿Protección de testigos?</i>	147
3.3.4.2 <i>Exención de responsabilidad</i>	148
3.3.4.3 <i>Compensación</i>	149
3.3.5 Colaboración entre Autoridades y Organizaciones Sociales especializadas	149
3.4 Protección especial y Código Penal	152
3.4.1 Asilo	152
3.4.2 Menores	158
3.4.3 Reforma del código penal	164
3.5 Algunos datos	166
3.6 Aspectos sobre los que seguir incidiendo	174

CAPÍTULO 4 INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA.....	177
4.1 Condiciones de vida de las mujeres en España y trata con fines de explotación sexual	179
4.2 Salud.....	186
4.2.1 Salud psicológica y su influencia en la salud.....	187
4.3 Proyectos de acercamiento y movilidad de las mujeres	192
4.4 Menores.....	195
4.5 Indicios de trata	199
4.6 Identificación policial	202
4.7 Centros de acogida especializados.....	206
4.8 Centros de protección de menores	211
4.9 Organizaciones sociales, red estatal contra la trata de personas y Antena Sur contra la trata.....	213
4.10 Casos prácticos	218
4.10.1 “Yo trabajo en esto porque no hay otra cosa; a mí nadie me está obligando” (Mary).....	218
4.10.2 “En el norte hay más trabajo y más ayudas, a lo mejor me marchó; lo sé por una amiga”.....	221
4.10.3 “No exploto a las chicas; cuido de ellas y las protejo de la policía, porque no tienen papeles”	222
4.10.4 “¿Mujeres? ¡No, qué va, aquí sólo vivimos hombres!”	224
4.10.5 El teléfono que nunca para de sonar.....	225
4.10.6 “Me voy a Barcelona que allí tienen un trabajo para mí” (Becky); “¡Es mi hijo, es mi hijo! (Joy)”.....	227
4.10.7 “Que no..., que ésa no es mi realidad... ¿Por qué pensáis que todas las nigerianas somos víctimas de trata?” (Doris).....	229
4.10.8 Amistades peligrosas (Sandra y Doris), “¿Tú no estarás pensando en denunciar, verdad?” (Doris).	231
CAPÍTULO 5 TRABAJO SOCIAL EN ACCIÓN.....	235
5.1. El Trabajo Social ante la trata.....	237
5.1.1 Trabajo Social internacional.....	240

5.2 La no victimización intervenir desde las capacidades	247
5.3 Resiliencia y empoderamiento	255
5.3.1 Resiliencia (plasticidad y fortaleza)	255
5.3.2 <i>Empowerment</i> o empoderamiento	259
5.4 Buenas prácticas	262
5.5 Respuesta local e internacional ante la trata. Intervención social con mujeres nigerianas tratadas	271
5.5.1 Mejoras en origen y tránsito.....	271
5.5.2 Trabajo en redes internacionales	277
5.6 Mejoras en la intervención social que se realiza en Andalucía	281
CAPÍTULO 6 CONCLUSIONES	287
6.1 Puntos de llegada	289
6.2 Encrucijadas	293
6.3 Perspectivas de futuro	299
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES	303
ANEXO 1: PROTOCOLO DE ENTREVISTA A ENTIDADES SOCIALES, A FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y A MUJERES TRATADAS O SOBRE ELLAS	343
ANEXO 2: ALGUNAS DE LAS ENTIDADES SOCIALES QUE REALIZAN INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS TRATADAS EN ANDALUCÍA	351
ANEXO 3: MARCO JURÍDICO, INFORMES, PLANES DE INTERÉS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	357

LISTADO DE ACRÓNIMOS

ABCDS	<i>Asociación Beni Znassen en favor de la Cultura, el Desarrollo y la Solidaridad</i>
ACAM	Asociación Cívica de Ayuda Mutua
ACCEM	Asociación Comisión Católica Española de Migración
ACCEM	Asociación Comisión Católica Española de Migración
ACCEM	Asociación Comisión Católica Española de Migración
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados
AIETI	Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación
AIETS	Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social
AIMUR	Asociación para la Atención e Integración de Mujeres en Riesgo Social
AMDH	Asociación Marroquí de Derechos Humanos
AMERM	<i>Association Marocaine d'Etudes & Recherches sur les Migrations</i>
AMIGA	Amigas por los Derechos Humanos de las Mujeres
APDHA	Asociación Pro Derechos Humanos Andalucía
APDHA	Asociación Pro Derechos Humanos Andalucía
APIP-ACAM	Asociación para la Promoción e Inserción Profesional-Asociación Cívica de Ayuda Mutua
APRAMP	Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida
ATMF	Asociación de Trabajadores Marroquíes en Francia
BMRA	<i>Bureau Marocain de Réfugiés et Apatrides</i>
CEAR	Comisión Española de Ayuda al Refugiado
CETI	Centro de Estancia Temporal para Inmigrantes
CICODE Granada	Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Granada
CIE	Centro de Internamiento para Extranjeros/as
CITCO	Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y Crimen Organizado

CONFER	Conferencia Española de Religiosos
CRE	Cruz Roja Española
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
EIRE	Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias
ERIE	Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias
FAPMI	Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil
APIP	Asociación para la Promoción e Inserción Profesional
FCSE	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
FITS	Federación Internacional de Trabajo Social
FRONTEX	Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores
GAATW	<i>Global Alliance Against Traffic in Women</i>
GADEM	<i>Groupe antiraciste d'accompagnement et de défense des étrangers et migrants</i>
GRETA	Grupo de Expertos Sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos
IDH	Índice de Desarrollo Humano
ISPCAN	<i>International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect</i>
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
LOEX	Ley Orgánica de Extranjería
LOPJM	Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor
MEMDIS	Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social
MENA	Menores Extranjeros No Acompañados
MMNA	Menores Migrantes No Acompañados
MSF	Médicos Sin Fronteras
NAPTIP	<i>National Agency for the Prohibition of Traffic in Persons and other related matters.</i>
ODIHR	<i>Office for Democratic Institutions and Human Rights</i>
ODT	Organización Democrática de Trabajo
OIM	Organización Internacional para las Migraciones

ONG	Organización No Gubernamentales
ONGD	Organización No Gubernamental para el Desarrollo
ONU	Organización de Naciones Unidas
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OSDE	<i>Organization for Security and Co-operation in Europe</i>
PAES	Planes de Ajuste Estructural y Social
PIB	Producto Interior Bruto
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
RAI	Renta Activa de Inserción
RD	Real Decreto
RDC	República Democrática del Congo
RECTP	Red Española Contra la Trata de Personas
SEPISE	Seminario de Estudios para la Intervención Social y Educativa
SIVE	Sistema Integrado de Vigilancia Exterior
TEP	Trastorno de Estrés Postraumático
TSH	Trata de Seres Humanos
TSI	Trabajo Social Internacional
UCRIF	Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales
UNESCO	<i>United Nations Educational Scientific and Cultural Organization</i>
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

LISTADO DE IMÁGENES Y GRÁFICOS

FOTOS

1. Mujer pidiendo dinero (Capítulo 2)
2. Secuelas tras las agresiones I (Capítulo 2)
3. Secuelas tras las agresiones II (Capítulo 2)
4. El Congo 16 (Capítulo 4)
5. Bar-Asentamiento I (Capítulo 4)
6. Bar-Asentamiento II (Capítulo 4)

GRÁFICOS

1. Datos asilo de ciudadanos/as nigerianos/as (Capítulo 3)
2. Las 10 nacionalidades más representativas en cuanto a víctimas de trata registradas en Europa, no comunitarias, 2010 (Capítulo 3)
3. Periodos de restablecimiento y reflexión (Capítulo 3)
4. Atestados policiales, 2011 (Capítulo 3)
5. Víctimas identificadas-delitos, 2011 (Capítulo 3)
6. Atestados policiales, 2012 (Capítulo 3)
7. Víctimas identificadas-delito, 2012 (Capítulo 3)
8. Procedimientos judiciales, 2012 (Capítulo 3)
9. Niveles de estándares mínimos internacionales de protección a víctimas de trata (Capítulo 5)

MAPAS

1. Nigeria en relación a África (Capítulo 2)
2. Nigeria grupos lingüísticos (Capítulo 2)
3. Rutas migratorias (Capítulo 2)
4. Estándares mínimos de protección ante la trata de seres humanos (Capítulo 2)
5. Tipo de trata detectada por país (Capítulo 3)

TABLA

1. Llegadas al puerto de Motril

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Delito
de silencio.

Tenemos que convertirnos
en la voz
de la gente
silenciada.

En la voz
que denuncia,
que proclama
que el hombre
no está en venta,
que no forma parte
del mercado.

En la voz
que llegue fuerte y alto
a todos los rincones
de la tierra.

Que nadie
que sepa hablar
sigua callado.

Que todos los que puedan
se unan
a este grito.

Federico Mayor Zaragoza

1.1 Punto de partida e itinerario¹

Desde que empezara mis estudios universitarios de Trabajo Social me interesé por los estudios migratorios en particular y por la intervención social con personas migrantes en general. Por este motivo, una vez Diplomada en Trabajo Social, tuve la fortuna de matricularme en el recién creado Posgrado en Ciencias Sociales Aplicadas: Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social (MEMDIS), durante los cursos académicos (2006-2007 y 2007-2008)². Pertenezco justamente a esa primera promoción de alumnado del plan de estudios de Máster MEMDIS, cuyo proceso de estudio y aprendizaje espero concluir con la presentación de esta tesis doctoral.

Mi principal interés y objetivo era formarme para la acción social en materia de migraciones. Fue gracias a las profesoras y los profesores del MEMDIS y a las compañeras y compañeros con sus correspondientes debates y espacios compartidos, descubrí la importancia de intervenir y sistematizar desde el Trabajo Social; también investigar desde esta disciplina y profesión. Ya que hasta ese momento, para mí, lo esencial en la disciplina era su vertiente práctica y no tanto la reflexión y la investigación para la acción.

Continuando ese proceso formativo, defendí mi Trabajo de Fin de Máster (TFM) en diciembre de 2008, siguiendo la trayectoria de investigación, en lugar de la opción inicial de intervención social. El TFM tomó la forma de artículo científico, titulado “*Bajo el casco de Hades: Menores migrantes no acompañadas como posibles víctimas de trata y su triple invisibilización*”, y fue dos años más tarde publicado en la Revista *Migraciones* (2010).³

El proceso de formación en el MEMDIS, así como el proceso de investigación documental realizada, y que culminó en el Trabajo Final de Máster, reforzó mi interés en seguir trabajando e investigando acerca de la trata de personas y de las posibilidades

¹ A lo largo del texto, alterno la primera persona del plural y del singular a la hora de escribir, por una forma estilista y también porque las reflexiones las entiendo como un aprendizaje conjunto al que he llegado acompañada por diferentes personas, fundamentalmente por Soledad Vieitez Cerdeño.

² El Posgrado en Ciencias Sociales Aplicadas: Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social (MEMDIS) fue diseñado a partir del Programa de Doctorado en Globalización, Multiculturalismo y Exclusión Social: Desarrollo, Políticas Sociales /Trabajo Social, Migraciones, con mención de calidad otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia, previa valoración favorable de la Agencia Nacional de la Evaluación, la Calidad (ANECA) (BOE, número 168, de 14 de julio de 2005).

³ El artículo fue publicado, tras las necesarias correcciones y oportunas actualizaciones, incluida la evaluación previa por pares, en la *Revista Migraciones*, nº 28: páginas 193-223 (diciembre de 2010). Enlace: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3362277>, consultado el 15 de noviembre de 2014.

que el Trabajo Social ofrece para su abordaje. Tras aproximarme a esta problemática internacional, quise saber más sobre la trata de seres humanos, específicamente la procedente del África negra, debido en parte a las peculiaridades que parecía desvelar dicha trata, y al amor que me transmitió la profesora Soledad Vieitez Cerdeño por la región de África al sur del Sahara.

En los primeros meses de 2009 presenté el primer plan de trabajo para la tesis doctoral, titulado “Menores y jóvenes migrantes subsaharianas como víctimas de trata: análisis de sus contextos, peculiaridades e intervención profesional desde el trabajo social internacional”, cuyo abordaje debí aplazar por dificultades de salud durante más de año y medio. Visto con retrospectiva, esas circunstancias bien han podido posibilitarme la necesaria distancia, en momentos puntuales, ante una temática tan dura y perversa. Esta interrupción me ofreció disponer de “algunos tiempos”, en los que tuve la oportunidad de comenzar a conocer a algunas de las personas que se convertirían en informantes, compartir espacios de reflexión e iniciar una lectura atenta y serena de toda la documentación y la bibliografía a mano, con el imprescindible poso para enlazar la teoría del Trabajo Social con la práctica profesional y/o para trabar la investigación con la acción e intervención.

En torno a febrero del año 2011, casi recuperada de las lesiones, retomo la investigación de campo si bien, entre 2009 y 2011, me había dedicado a reflexionar sobre los objetivos y la problemática de investigación, así como a establecer contactos con distintas personas e instituciones implicadas en el estudio y la intervención social en materia de trata de seres humanos.

Desde el principio, el interés del proyecto de investigación radicó en documentar y analizar las peculiaridades del proyecto migratorio de las jóvenes y las menores migrantes procedentes de Nigeria, vinculadas con redes de trata. Asimismo, se hizo necesario considerar el contexto en el que ellas viven, tanto en el país de origen como en los diferentes países posibles de tránsito migratorio, y particularmente en Andalucía⁴. Todo ello con el fin de mejorar la intervención social profesional que se realiza con estas jóvenes y menores nigerianas, en el sentido más global y holístico, a nivel local, autonómico, nacional e internacional. En el proceso de investigación aprecié la

⁴ Recientemente he contribuido al libro, coordinado por las investigadoras Pilar Cruz Zúñiga y Nuria Cordero Ramos y titulado *Análisis, retos y propuestas en torno a la trata de personas*, con el capítulo “El tránsito migratorio de las mujeres subsaharianas tratadas por el norte de Marruecos” (Aconcagua Libros, Sevilla, 2014: páginas 177-202). Enlace: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4859496>, consultado el 15 de noviembre de 2014.

importancia del trabajo social internacional, aunque también de la propia disciplina y profesión, en este caso particular para proponer estrategias, marcos de actuación y/o líneas de intervención e investigación más acordes con historias e intereses locales, estos es, contextualizados. En definitiva, los ejes de la investigación, la acción y la transformación social han guiado el proceso de estudio del fenómeno de la trata de seres humanos desde el trabajo social.

Durante los seis años que ha durado la investigación en conjunto (2008-2014), desde que comencé a pensar en las protagonistas de la investigación, las menores y mujeres nigerianas tratadas han ido adquiriendo mayor visibilidad y dejado atrás “el casco de Hades” que las mantenía ocultas ante las administraciones, las autoridades, los medios de comunicación y la sociedad civil en general. Hoy parece hartamente conocida y visible la trata nigeriana, llegada a España y, concretamente, a Andalucía, sobre todo porque ocupa los medios de comunicación y otros, pero aún conocemos bien poco este fenómeno. Por ello, entre otras cuestiones, resulta necesario identificar y explorar en mayor profundidad el conjunto de elementos que influyen en cómo se actúa ante la trata de seres humanos y cómo, quiénes o desde dónde se interviene socialmente con las mujeres. También es fundamental explorar cómo se visibiliza a estas mujeres, la categorización que se hace de las mismas por parte de los estados, socialmente hablando, ya que desde ahí se construye la propia intervención. La apariencia se convierte aquí en esencia: así, cómo pensemos a/sobre las mujeres incidirá en qué mecanismos empleemos y cómo se pondrán en marcha para resolver tan flagrante problema social.

Por este motivo, el trabajo de investigación pretende conocer la realidad de las mujeres y mirar no sólo desde “nuestros enfoques”, europeos, profesionales, etc., sino desde su lugar, utilizando “sus gafas” para comprender mejor la situación personal y social de cada una de las mujeres. En ellas, he podido descubrir a mujeres luchadoras, resilientes y capaces de transformar sus vidas. De momento, ya han cambiado la mía.

1.2 Migraciones internacionales

En este proceso hemos creído necesario el abordaje y el análisis de la migración y de la trata de seres humanos partiendo del entendimiento de que ambos responden a fenómenos bien diferenciados entre sí. Sin embargo, como iremos viendo a lo largo de

los siguientes capítulos, en el caso de la trata de jóvenes nigerianas desvelamos un relevante nexo de unión, entre trata y migración, que pone a estas mujeres en una importante encrucijada. En este contexto, ha sido inspirador seguir el trabajo de numerosas autoras y autores que trabajan las migraciones africanas en España de población procedente específicamente de Senegal (Jabardo Velasco, 2006) o los marcos comparativamente mayores de movimientos de población desde el continente hacia Europa (Kabunda, 2012).

Ineludible, pues, es la reflexión de las migraciones internacionales, antes siquiera de ubicar los proyectos migratorios de estas menores y jóvenes nigerianas, vinculadas con redes de trata de seres humanos y llegadas a Andalucía.

Diferentes teorías han documentado y explicado las migraciones internacionales a lo largo de las últimas décadas. Algunas más centradas en las condiciones y las decisiones individuales que hacen que una persona migre; otras abordan las respuestas familiares en el marco de procesos colectivos. En su complejidad, las migraciones internacionales parece responder a necesidades estructurales de las economías industrializadas modernas y las economías de los países emisores o bien es consecuencia inevitable de la globalización económica y la expansión de los mercados, en relación con los movimientos comerciales de personas y mercancías y la división internacional del trabajo.

Dependiendo de la teoría que se asuma, así será la aproximación al fenómeno de la migración y de las propias personas migrantes en ese contexto. Los enfoques condicionan el acercamiento, ya esté centrado en aspectos individuales, familiares, nacionales, internacionales o globales, sin que ello signifique que sean del todo discordantes. Los trabajos de Douglas S. Massey *et al.* (1993; 2000) corroboran la confluencia de diferentes condiciones y condicionantes individuales, familiares, internacionales o de otro tipo en la migración de cualquier grupo determinado.

Las *Teorías neoclásicas* aplican modelos macroeconómicos y microeconómicos, explicando en ambos casos la migración en términos laborales. Estas teorías comienzan su andadura en los años cincuenta y son dominantes en la década de 1960 y a principios de los setenta del pasado siglo. Desde el punto de vista macroeconómico, las migraciones internacionales responden a discrepancias entre la oferta y la demanda de mano de obra entre los países emisores y los receptores de migración. Países con una amplia demanda de trabajo en relación con el capital, según los exponentes de estas teorías, tienen un equilibrio salarial bajo, mientras que otros países con una dotación

laboral limitada respecto al capital, se caracterizan por altos salarios. Ello repercute en el desplazamiento de personas (trabajadores y trabajadoras), al disminuir la demanda de trabajo y aumentar los salarios en los llamados países pobres, al contrario de lo que ocurre en los ricos, donde la demanda de trabajo se incrementa y los salarios bajan. Sin embargo, los flujos internacionales de capital humano de alta cualificación muestran patrones opuestos de migración, pues los estados controlarían los flujos migratorios interviniendo en los mercados de trabajo, tanto de países emisores como receptores (Massey, *et al.*, 1993; 2000).

El modelo microeconómico se centra en las cuestiones individuales desde este marco teórico. Según estas teorías neoclásicas, las personas buscan ampliar sus beneficios en relación con los costes; a priori seguramente no se querrían desplazar, pero las ganancias económicas les impulsan a la migración internacional. Entre los costes que contemplan estarían, por ejemplo, la inversión en un nuevo idioma, los cambios de relaciones sociales o el coste emocional y cultural (Massey, *et al.*, 1993; 2000). En la actualidad, esto lo podemos observar en la población española, generalmente joven, que debido a la situación laboral está siendo “expulsada” hacia otros países para mejorar su situación económica, profesional, social, etc.

De acuerdo con las teorías neoclásicas, los gobiernos podrían controlar los flujos migratorios influyendo en los mercados de trabajo, lo que a su vez afectará en las expectativas de ganancias de las personas procedentes de los países de emisores y también de los receptores de migración. De ahí los factores denominados *push-pull*, utilizados por primera vez por Ernest Georg Ravenstein (1965) al establecer unas “leyes” sobre las causas de las migraciones, en sus correspondientes efectos de “expulsión” de las personas hacia la migración y “atracción” a un destino concreto. Para Ravenstein las migraciones internacionales tienen su origen en las desigualdades económicas entre los países de origen y los de destino, en las disparidades regionales entre renta y volumen de empleo, así como en la inadecuada distribución territorial de la fuerza de trabajo (Arango, 2003; Micolta, 2005). Desde este enfoque, las migraciones se auto regulan y equilibran por sí mismas, mediante los procesos de demanda y oferta de trabajo, redistribuyendo las rentas, al igual que “la mano invisible” de Adam Smith lo hacía con la economía y el libre mercado.

Las principales críticas a las teorías neoclásicas se centran en la cuestión del individualismo y no consideran el entorno social y político que limita o condiciona la acción de las personas. Además, según los presupuestos de la teoría neoclásica y los

factores *push-pull*, deberían ser las personas más pobres y/o las de los países menos desarrollados quienes migraran, lo que dista mucho de la realidad como es bien sabido (Micolta, 2005; Marín Sánchez, 2006). En otro orden de cosas, es evidente que estas teorías están muy centradas en la migración masculina comprendidas entre las décadas de 1950 a 1970.

A finales de los años sesenta del siglo pasado surge un elenco de *teorías con perspectiva histórica estructural* con importantes discrepancias entre sí igualmente, si bien parten de algunas premisas básicas comunes, tales como la segmentación de los mercados laborales, la teoría marxista de la acumulación capitalista y el marco del sistema mundial. Estas teorías se nutren del pensamiento neo-marxista que inunda las ciencias sociales y las humanidades a partir de los años setenta (Micolta, 2005).

Entre dicho elenco de marcos teóricos complejos, las migraciones nunca responden únicamente a cuestiones o decisiones individuales, lo que recoge la *teoría económica de la migración*. Por el contrario dichas decisiones son compartidas por entidades más amplias en las que se inscriben las personas, tales como unidades domésticas y hogares o, incluso, comunidades. Para Massey y otros (1993), cada individuo/a actúa colectivamente no sólo para maximizar sus expectativas de renta, sino para minimizar riesgos, rebajando así también las constricciones asociadas con las insuficiencias de una variedad de mercados, distintos al propio mercado de trabajo. Estas afirmaciones las realizan siguiendo a los relevantes precursores de esta teoría (Stark y Levhari, 1982; Stark, 1984; Katz y Stark, 1986; Taylor, 1986; Lauby y Stark, 1988; Stark, 1991). Desde este punto de vista, las migraciones internacionales permiten a los hogares controlar los recursos familiares local e internacionalmente, esto es, tanto los recursos de origen como los que genere la migración. En este sentido, cada miembro de la unidad doméstica aportará de una u otra forma al hogar y, así, migración y empleo local no se excluyen, puesto que las remesas contribuyen a la producción local total, al menos en parte. El interés de esta teoría radica en la importancia concedida a la familia y al hogar, con extraordinaria influencia para propuestas teóricas posteriores.

Por otro lado, los exponentes de la *teoría del mercado dual* argumentan que las migraciones internacionales se mantienen por la demanda de trabajo, intrínseca a las sociedades industrializadas modernas, y no precisamente por las decisiones tomadas individualmente. Para Piore, uno de sus más férreos seguidores, la inmigración no deviene de factores específicos de estímulo en los países de origen, tales como bajos salarios o desempleo alto, sino que obedece a los elementos de atracción desde los

países receptores, por ejemplo, la persistente demanda de mano de obra extranjera (Arango, 2003; Micolta 2005; Massey, *et al.*, 1993; 2000).

La *teoría de los sistemas mundiales* impulsada inicialmente por Wallerstein (1974), fue desarrollada de la mano de diferentes autores y autoras, tales como Portes y Walton (1981), Petras (1981), Sassen (1988; 1991), Castells (1989) o Morawska (1990), según indica los trabajos de Massey y otros (2000: 22). Para la teoría de sistemas, el origen de la migración no radicaría en las economías nacionales propiamente, sino en la estructura del mercado mundial en relación con el capitalismo y, por tanto, también con la globalización económica. Las grandes empresarios procuran mayores beneficios, instalándose para ello en países de la periferia económica mundial, con el fin de beneficiarse de tierras, materias primas, mano de obra y nuevos/as consumidores/as. Esto no es nuevo, sino que ya se venía haciendo desde la colonización en África, según expone el economista egipcio Samir Amin (1994) e incluso antes, en globalizaciones o mundializaciones previas, como señaló Immanuel Wallerstein (2006) al analizar el sistema mundial (2006). De hecho, en palabras de Amparo Micolta, “Las migraciones, lejos de establecer un equilibrio, contribuyen a aumentar las desigualdades dejando al tercer mundo aún más indefenso para abordar su propio desarrollo y potenciando a los más poderosos al incrementar su mano de obra barata”. (Micolta 2005: 71). Sin embargo, esta teoría ha sido criticada por la descomunal importancia prestada a las variables económicas que impulsan las migraciones, frente a las condiciones sociales. Tampoco responde adecuadamente a los diferentes perfiles que encontramos en las migraciones actuales y percibe a las personas migrantes únicamente como sujetos pasivos.

Amparo Micolca (2005: 72) recoge las denominadas *teorías sobre la perpetuación de los movimientos migratorios*. Más centradas en la dimensión social y colectiva explican a nuestro juicio mejor las migraciones actuales y, en particular, los procesos migratorios femeninos. Este conjunto de teorías prestan especial atención, a los procesos personales que generan las migraciones, por un lado y, atiende a la variedad de razones que las perpetúan, por otro. Micolca recoge o destaca entre este elenco de teorías las siguientes: la teoría de las redes, la teoría institucional y la teoría de la causación acumulativa.

Para esta autora, la *teoría de las redes* refiere a los lazos interpersonales que conectan a migrantes con migrantes anteriores (que lo fueron en su día) y con las personas no migrantes, tanto en áreas de origen como de destino, mediante lazos de

parentesco, amistad o pertenencia a la misma comunidad. Estas redes en torno a los y las migrantes incrementan las posibilidades del flujo internacional, al disminuir los costes y los riesgos del desplazamiento e incrementar los deseados beneficios económicos que comporta generalmente la migración. Las conexiones en red contribuyen al, así llamado, “capital social”⁵, al que la gente puede recurrir para conseguir acceder a un empleo extranjero. Una vez que el número de migrantes se extiende, se reducen los costes y riesgos asociados al desplazamiento, lo que causa el aumento de las probabilidades de emigrar, a su vez provocando a su vez desplazamientos adicionales que expanden la red. Autorías destacadas de esta teoría incluyen los trabajos de Hugo (1981), Taylor (1986), Massey y García España (1987), Massey (1990a; 1990b) y Gurak y Caces (1992) (Massey, *et al.*, 2000), si bien, en esta perspectiva los/as teóricos/as se refieren a las redes sociales y familiares, hemos de señalar que las redes criminales dedicadas a la trata de seres humanos facilitan igualmente la migración, como veremos en el capítulo dos de esta tesis doctoral.

Las redes se expanden, minimizando costes y riesgos de la migración para quienes están implicados, por lo que el flujo migratorio resulta menos selectivo en términos socioeconómicos y más representativo respecto de las comunidades de origen. Los gobiernos encuentran grandes dificultades para regular los flujos migratorios, una vez comenzados, porque la composición de las redes escapa prácticamente de su control. Sin embargo, ciertas políticas de inmigración funcionan como propósitos transversales en el control de flujos migratorios, reforzando la red migratoria y otorgando a los parientes de la red derechos especiales de entrada en el territorio, por ejemplo, en el caso de políticas de reunificación familiar (Massey, *et al.*, 1993; 2000). Amparo Micolca (2005) añade un factor determinante para que la migración se convierta en definitiva: casarse y tener hijo/as, mientras que contar con una familia en origen podría favorecer el retorno. Según Joaquín Arango (2003) esta teoría aporta la fortaleza de relacionar el nivel micro de las decisiones individuales con el nivel macro de las situaciones estructurales en aras de una explicación más completa del fenómeno de las migraciones internacionales.

⁵ Concepto controvertido en su aplicación al continente africano, relacionado también con las estrategias del Banco Mundial, que ha incorporado este concepto a numerosos proyectos. Hace referencia a la colaboración social entre colectivos y personas sobre la base de afectos, confianza y normas asociadas. Ver el monográfico que dedica la revista científica, *Studia Africana*, en su número 13 (2002); en ese monográfico destaca la crítica de Ben Fine, “It Ain’t Social, It Ain’t Capital, It Ain’t Africa”, páginas 18 a 74.

La *teoría institucional* acentúa el papel que juegan las instituciones en la perpetuación de las migraciones. Tras iniciarse procesos de migración internacional surgen instituciones privadas y organizaciones de voluntariado destinadas a satisfacer determinadas demandas, creadas por el desequilibrio existente entre el gran número de personas que desean entrar en los países ricos y el reducido número de visados a los que podrían aspirar. Este desequilibrio, junto con las barreras que los países de destino migratorio crean para “bloquear” o/e impedir la entrada de migrantes, fomenta acciones específicas por parte de empresarios/as, de personal de instituciones públicas o privadas o de redes dedicadas a facilitar la entrada de inmigrantes. En este sentido “las organizaciones con ánimo de lucro proporcionan unos servicios a las personas migrantes a cambio de cuotas que han sido fijadas en el mercado negro: contrabando subrepticio a través de las fronteras, transporte clandestino a destinos del interior, contratos de trabajo entre empleadores e inmigrantes ilegales, falsificación de documentos y visados, matrimonios de conveniencia entre inmigrantes y residentes legales o nacionales del país de destino” (Massey, *et al.*, 2000: 29).

A este aporte habría que añadir, como no, las particularidades que refieren a la trata de seres humanos. En esta tesis doctoral sostenemos, que las redes de trata de personas favorecen la migración de las mujeres, auténticas protagonistas de esta investigación, ya que difícilmente podrían lograr la migración sin la intervención de las redes.

Por último, entre las teorías de perpetuación de los movimientos migratorios, se encuentra la *teoría de acumulación causal*, centra su análisis en la tendencia de la migración internacional a perpetuarse en el tiempo, sin contemplar las condiciones impulsoras en inicio. Básicamente, las ciencias sociales exponen seis factores socioeconómicos, repercutidos potencialmente por la migración en este modelo acumulativo causal, a saber: la distribución de los ingresos, la distribución de la tierra, la organización de la agricultura, la cultura, la distribución regional del capital humano y la significación social del trabajo (Massey, *et al.*, 1993; 2000; Arango, 2003; Micolta 2005).

Las transformaciones sociales, económicas y culturales que comportan las migraciones internacionales en países de origen y de destino generan un poderoso impulso de resistencia interna para controlar los movimientos de población. Durante los períodos de desempleo y de falta de puestos de trabajo, los gobiernos encuentran dificultades para restringir la mano de obra inmigrante y contratar a población nativa

para determinados puestos, anteriormente ocupados por inmigrantes. Ello se debe al cambio en la valoración del trabajo, donde nacionales podrían rechazar determinados empleos percibidos como “de inmigrantes”, haciéndose preciso contratar a su vez a más inmigrantes para tales puestos.

1.3 Nigerianas en Andalucía

La trata de personas nigerianas en Andalucía (España) está relacionada con los proyectos migratorios femeninos que sitúan a estas mujeres en una terrible encrucijada y que, teóricamente, ha supuesto un importante reto de cara al estudio, el análisis y la explicación de este fenómeno, como muestra el presente trabajo.

Con ocasión de este trabajo he podido comprobar cómo la mayoría de los marcos teóricos y explicativos consultados abordan o estudian migración y trata como fenómenos distintivos y claramente diferenciados. Por ello, esta investigación aporta suficientes datos que ligan y vinculan ambos fenómenos de formas especialmente significativas. Conviene recordar también que las migraciones masculinas han centrado y protagonizado los estudios sobre el tema hasta bien entrada la década de 1980, ignorando o invisibilizando las diferencias regionales y de género, especialmente.

La mayoría de los marcos explicativos consultados consideran a las personas emigrantes como sujetos meramente pasivos en tales procesos. Esta situación cambia con el giro teórico hacia los aspectos históricos y estructurales de las migraciones, incluido el estudio de las redes, como ya ha sido reseñado. De hecho, las redes familiares y personales, pero también las redes criminales, facilitan los procesos de migración y que serán descritas en el siguiente capítulo.

Está claro que ninguna de las teorías sobre las migraciones internacionales por sí misma aportaría elementos suficientes para explicar la migración de las mujeres nigerianas a España, y en particular a Andalucía. Sin embargo, el rescate de algunos aspectos de la teoría económica de la migración, los sistemas mundiales, la teoría de redes y la institucional, entre otras, ayudan sin duda a comprender mejor dicha migración. En este sentido, como iremos desvelando, esta tesis ha identificado un conjunto de factores especialmente significativos. En primer lugar, la importancia del apoyo a la familia (hogares y unidades domésticas) como grupo social de pertenencia, extensible incluso a la comunidad, junto con las imperfecciones propias del mercado

laboral local. Un segundo factor está relacionado con la globalización de la migración. El tercer factor se centra en las redes de apoyo, ya que las mujeres pueden contar con la familia extensa, con amigas o con vecinas en el país de destino concreto o en Europa. En muchos casos, la protección viene dada perversamente por la propia red de trata de personas. En cuarto lugar, destacamos las dificultades que las mujeres enfrentan para migrar de manera regular, e irregular incluso, por carecer de medios económicos suficientes para sufragarla. Por ello mismo, las mujeres encuentran en las redes de trata su única manera para llevar a cabo el proyecto migratorio. Además, los elementos identificados por la teoría de la acumulación causal (falta de oportunidades laborales, prácticas culturales u organización de la agricultura, entre otras), también contribuyen a explicar la migración de mujeres nigerianas a España, vinculadas con redes de trata de seres humanos.

En los años ochenta del pasado siglo irrumpe con fuerza el análisis de las migraciones desde la perspectiva del género, impulsado por los estudios de las mujeres y de género o los estudios feministas. Durante la década siguiente, el foco en la *feminización de las migraciones* se extiende de forma relevante, fundamentalmente debido a la realidad internacional concreta, así como a la proliferación de autoras dedicadas a estudiar las migraciones con enfoque de género.

De acuerdo con las investigadoras Monica Boyd y Elizabeth Grieco (2003), durante la etapa pre-migratoria, existen distintos factores que impulsan a una persona a migrar de acuerdo con su género. En esos factores, a nivel micro, se encuentran diferencias entre migrantes masculinos y femeninos en diversos ámbitos, tales como las relaciones de género y las jerarquías, dentro de cada sociedad dada, y el estatus o el papel que desempeñan los individuos en su lugar de origen. Este aspecto también lo toma en cuenta Violeta Quiroga (2009: 10) quien, al centrarse en la migración de menores no acompañados, destaca los motivos influyentes en la toma de decisión de emigrar, en el caso de las menores es destacable la huida de una situación familiar conflictiva, resultante del rol específico de género. Al referirnos a las mujeres migrantes, la subordinación a nivel familiar y el sistema patriarcal que determinan su toma de decisiones, respectivamente. Así mismo, las interacciones sociales de las mujeres, los papeles que asumen en la familia y una formación socio-cultural de corte tradicional o “liberal”, también puede impulsar, desalentar o inclusive evitar la migración. Boyd y Grieco (2003) señalan que a nivel macro, las características

económicas estructurales del país, pueden beneficiar o desalentar la migración de mujeres frente a la de los hombres.

Desde sus inicios los estudios acerca de las migraciones presentan dificultades particulares para analizar la migración femenina, ya que ni siquiera se encontraban los datos desagregados por sexo. En la actualidad, sabemos que, casi la mitad de la población migrante a nivel mundial, son mujeres, según los datos facilitados de la Organización Internacional para las Migraciones (2013: 67; Gráfico 4).

El estudio de la migración con perspectiva de género permite el análisis de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, para documentar y explicar cómo influyen tales relaciones en la conformación y las características de los flujos migratorios. El poder es entendido aquí como la capacidad de incidir en la vida de otras personas o sobre el mundo exterior en general (Gregorio Gil, 1998: 100). Parsons también hablaba del poder como “medio general de intercambio”, ya que está presente en una dimensión universal en toda situación social, todos los grupos sociales, en todas las interacciones, existen relaciones de poder. (Giner, Lamo de la Espina, Torres, Eds. 2006: 653).

Las migraciones de mujeres no sólo han modificado la distribución del poder asignado a cada género en cada cultura, sino que han cambiado el modelo de familia tanto en los países de origen como los de destino, generando a veces posturas encontradas y paradójicas. La responsabilidad de la familia recae de forma significativa sobre las mujeres casi en todas las culturas, por lo que la feminización de las migraciones ha dado lugar a las familias transnacionales como recoge mi compañera Virginia Fuentes (2014).

Es evidente a estas alturas que el género impregna todas las prácticas sociales, económicas y culturales, sin olvidar que “la construcción de género es cultural por lo que hay innumerables interpretaciones de lo propio de cada género, aunque algunas de las nociones son similares o parecidas en sociedades muy distintas entre sí”, como apunta Henrietta Moore (2004: 27). Por consiguiente, no es sorprendente que las relaciones de género influyan también en la manera en que las personas migran. Es más, la migración incide claramente en las relaciones de género en los países de origen y destino, aunque de forma extraordinariamente compleja. Como posteriormente veremos, en el desarrollo de este trabajo de tesis doctoral, la migración de las mujeres nigerianas en el pasado ha repercutido en las relaciones de poder en origen. De hecho, quienes emigraron a Europa, vinculadas con redes de trata, han podido promocionarse

socialmente, ser “líderesas” comunitarias e incluso formar parte de las sociedades secretas de Nigeria (*Women’s Link Worldwide*, 2013, Hoja informativa 2: 7).

Entre los factores macro que han influido en la feminización de las migraciones, Tanja Bastia (2008: 73) apunta a la crisis de la deuda durante la década de 1980. Los gobiernos de países “en vías de desarrollo” se vieron obligados a ejecutar Planes de Ajuste Estructural y Social (PAES) para controlar la hiperinflación y equilibrar el presupuesto nacional. Esto afectó tremendamente a las sociedades en general y especialmente a las mujeres, quienes aumentaron la carga del trabajo reproductivo y se vieron obligadas a incrementar la generación de ingresos mediante otras vías de trabajo remunerado. No obstante, Tanja Bastia (2008) no encuentra relación directa entre los planes de ajuste estructural y el incremento de la emigración de mujeres.

Seguramente, como señala Dolores Juliano (1998), los niveles crecientes de pobreza e inseguridad y las condiciones precarias de trabajo, particularmente para las mujeres, además del sistema asimétrico de relaciones sociales de género con las formas extendidas de violencia que conlleva, crean la necesidad de encontrar trabajo a nivel local y, de no hallarlo, considerar la emigración.

Asimismo, algunas transformaciones relevantes en los países de destino favorecieron la migración de las mujeres. El incremento de la demanda de trabajo femenino en el segundo y el tercer sector, junto con el progresivo envejecimiento de la población y el incremento del trabajo reproductivo, hizo que las mujeres autóctonas de los países de destino vieran desbordarse sus jornadas de trabajo (remunerado y no remunerado). Estos aspectos y la construcción de los roles de género sin duda beneficiaron la llegada de mujeres para dedicarse a las llamadas ocupaciones “tradicionalmente femeninas” (Sassen, 2003). Así las mujeres dejan de migrar exclusivamente vinculadas a la familia o al marido, o por reagrupación familiar, para iniciar proyectos migratorios por ellas mismas. Además, en los países de destino se solicita a migrantes mujeres para actividades concretas, tipificadas por género, en detrimento de sus compatriotas masculinos. En Andalucía, sin ir más lejos, el empleo de mujeres como temporeras es habitual en la recogida de la fresa de Huelva.

En la actualidad, el análisis de género inunda el ámbito de las migraciones internacionales y otros campos políticos y académicos. Sin embargo, a menudo se utiliza como “muletilla”, excusa o, como recoge Vieitez (2013), “*fuzzword*” (palabra pegadiza), que pueden estar vacías de contenido. Por este motivo, es conveniente recordar la importancia del enfoque de género y su transcendencia (Gregorio, 1998;

Juliano, 1998, 2004; Ribas, 1999; Gregorio y Agrela, 2002; Arjona, Checa y Acién, 2005; Mestre, 2005; Fuentes, 2014). Es necesario repensar cómo visibilizamos a las mujeres protagonistas de esta investigación, ya que nos toparemos con dos cuestiones fuertemente politizadas; la inmigración (Zapata, 2002; López, 2002, 2005; Agrela y Gil, 2005; Dietz, 2006) y la prostitución (Agustín, 2000; Juliano, 2000; Arjona, Checa y Acién, 2005; Solana, 2005; Riopedre, 2011).

1.4 Metodología

Supongo que no habrá doctoranda que no tenga dudas y dificultades al “enfrentarse” a la investigación. Además, en mi caso se trataba de una trabajadora social investigando, por lo que los temores se amontonaban en la cabeza. Considero que las trabajadoras sociales podemos y debemos investigar, aunque hasta la fecha no ha sido demasiado común que lo hagamos, tal vez porque nuestros estudios se enfocan más a la práctica, a lo aplicado, a la intervención social y, no tanto, a la investigación social, la reflexión, y la generación teórica y de conocimiento. Particularmente es algo con lo que no podría estar más en desacuerdo y que quisiera contribuyendo con esta investigación. Hemos de reconocer que nuestra formación deja la investigación social en un segundo plano (o por lo menos la que yo recibí en su día).

Para superar ese “déficit inicial” he contado durante el transcurso del doctorado, con el apoyo de mi directora y director de tesis para la resolución de las cuestiones teórico-metodológicas, tratando de no perder de vista el motivo por el que había comenzado a investigar, esto es, conocer más acerca de las complejas realidades en torno a la trata de seres humanos procedentes de África Subsahariana, para además saber cómo, dónde o cuándo (entre otros) intervenir socialmente con las personas tratadas.

Durante mi acercamiento al contexto, primero a través de algunos manuales internacionales, luego participando en jornadas y seminarios especializados, se fue acotando el grupo protagonista de la investigación. En realidad, la trata de población subsahariana llegada a España será explotada fundamentalmente con fines sexuales, afectando de manera desproporcionada a las mujeres frente a los hombres (circunstancia que se hizo patente durante el trabajo previo). La trata de seres humanos de África subsahariana que llega a España, como también a otros países miembros de la Unión

Europea, es mayormente nigeriana (aunque paulatinamente ha ido afectando a otras nacionalidades). En este contexto, parecía relevante abordar la realidad de las mujeres nigerianas, llegadas a España y vinculadas con las redes de trata.

Entre los intereses y las preguntas de investigación nacidas desde el primer planteamiento y el abordaje de las nigerianas objeto de trata se encontraban, entre otras, las siguientes: cómo era y es el tránsito migratorio de las mujeres y las repercusiones de éste para la vida de las mujeres; por qué esas peculiaridades de la trata subsahariana en Andalucía en las que parecían entremezclarse trata y migración; qué ocurría en Andalucía la puerta a España y Europa; qué hacía tan compleja la intervención social con mujeres nigerianas tratadas; qué dispositivos de acción social se están llevando a cabo con las nigerianas tratadas; cuáles eran los mecanismos de protección que se estaban (y están) desarrollando para víctimas de trata; qué pueden aportar las ciencias sociales y concretamente el trabajo social ante la trata de seres humanos.

Es relevante señalar aquí que esta investigación es básicamente cualitativa, por lo que no sería generalizable a otros contextos de trata. Sin embargo, a lo largo del proceso de investigación he podido observar cómo se confirman los argumentos básicos que esta tesis sustenta en diversos entornos. Sin haber realizado una etnografía en sí misma, ésta y la antropología me han facilitado herramientas e instrumentos para el estudio y la comprensión de una realidad compleja, mediante “la deconstrucción de aquellos mitos que bloquean el conocimiento real de los pueblos” (González, 2004 en Marín 2006: 21). Asimismo, me ha proporcionado la flexibilidad necesaria para estudiar lo que Arun Kumar Acharya (2007) denomina “*hidden populations*” o “poblaciones ocultas”. Disponer de flexibilidad ha sido fundamental para adaptarme a las nuevas circunstancias que han ido surgiendo a lo largo de la investigación, sobre todo, durante el trabajo de campo, para así aprovechar las oportunidades que también iban surgiendo sobre la marcha.

Esta tesis está “al servicio” del trabajo social, entendiendo que su fin último es conocer el contexto y las múltiples facetas que intermedian en el mismo, a fin de mejorar la intervención social sobre las personas, pero también trascenderla de cara a la incidencia política, ya mencionada. De ahí que haya “tomado prestados” elementos de otras disciplinas como la antropología social, la psicología, la sociología y el derecho, siendo todos ellos fundamentales para el conocimiento holístico de tan compleja realidad.

Durante el trabajo de campo, realizado en diversas ciudades andaluzas y el norte de Marruecos, la recogida de datos la he llevado a cabo mediante observación directa en todas esas áreas, específicamente, observación participante, entrevistas semi-estructuradas y entrevistas en profundidad. La observación participante ha sido crucial, ya que me ha facilitado información y/o me ha servido para contrastar la que ya tenía, al acompañar a organizaciones sociales en su labor diaria con las mujeres tratadas o las posibles víctimas de trata, así como analizar los comportamientos de las mujeres y de las “líderes” o “controladoras” del grupo, etc.; tareas todas ellas nada fáciles.

La contextualización geográfica en Andalucía se ha debido a mi condición de andaluza; como quiera, el abordaje de esta problemática a nivel nacional no hubiese sido posible sin la coordinación de un amplio equipo de investigación, lo que no descartamos para el medio o el largo plazo. Además, Andalucía representa la puerta de entrada de la migración vía marítima en pequeñas embarcaciones, pateras o *toys*⁶ a España y, en muchos casos a Europa. No obstante, lo recogido en esta tesis doctoral aporta rasgos similares a lo que se podría encontrar en otros contextos geográficos, significativamente diferentes, ofreciéndose posibilidades de comparación de casos en el futuro. Centrarme en Andalucía me ha aportado además una rica información, pudiendo incluso observar y documentar las diferencias encontradas en la trata con fines de explotación sexual en las distintas ciudades en las que se ha realizado la investigación de campo.

El trabajo de campo realizado ha cubierto las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla. He podido observar y acompañar a personal de diversas organizaciones sociales que trabajan en contextos migratorios, de exclusión y/o prostitución, ubicando a mujeres tratadas (o posiblemente tratadas), especialmente en Córdoba, Málaga, Granada y Almería. Esta última provincia aporta unas peculiaridades concretas, debidas a las propias características del levante y el poniente almeriense, como veremos en el capítulo cuatro de la tesis. También se han llevado a cabo entrevistas a miembros de las ONG (Organizaciones No Gubernamentales) de diferentes provincias andaluzas; mujeres tratadas; miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE); Fiscal de Extranjería; Servicio de Protección de Menores; además

⁶ Las denominadas *toys* son pequeñas embarcaciones hinchables de recreo que las personas migrantes están utilizando para cruzar el estrecho de Gibraltar desde 2012 ó 2013. El cruce en dichas embarcaciones recreativas es aún más peligroso.

de a informantes clave que nos han aportado una información valiosísima y fundamental sobre el fenómeno de la trata de personas y/o el contexto de trabajo en general.

Han sido muchas las gestiones para hacer posible una estancia en el sur de Nigeria, con el fin de completar parte del trabajo de campo allí, pero la falta de financiación ha limitado esa posibilidad. Desde el grupo de investigación *AFRICAIInEs* (SEJ-491) de la Universidad de Granada, coordinado por la directora de esta tesis, tratamos de conseguir alguna beca o apoyo económico que nos permitiera pasar ese tiempo en Nigeria, conociendo y documentando el contexto de origen de las mujeres tratadas. Desafortunadamente, no obtuvimos tal apoyo y opté por ampliar mi trabajo de campo con una estancia en el norte de Marruecos por representar una de las áreas más relevantes para el tránsito de las mujeres tratadas. Este país no fue escogido al azar, sino que durante el trabajo de campo y la fase de documentación previa llevada a cabo, descubrimos que sería especialmente significativa la estancia. Todas las mujeres que llegan a España, vía marítima, pasan por Marruecos y su estancia allí no sólo suele ser duradera, sino de gran importancia para comprender las condiciones de vida de las mujeres, sus vinculaciones con las redes, etc. Estos elementos han sido esenciales para documentar la situación de las mujeres en España, así como las dificultades con que posteriormente se encuentran las/os profesionales de la intervención social.

Las ayudas del CICODE⁷ para actividades de Voluntariado Internacional en Proyectos de Cooperación al Desarrollo, IX Convocatoria del año 2012, hicieron posible mi viaje a Marruecos. En primer lugar, traté de hallar una ONGD (Organización No Gubernamental para el Desarrollo) que trabajase con población subsahariana en Marruecos y acometiera acciones concretas para mujeres tratadas, pero la única que encontré (y aceptaba voluntarias), lo hacía en unos plazos de tiempo que no coincidían con mis necesidades. Por este motivo y gracias a la mediación de mi compañero, Fernando García Quero, contacté con Economistas Sin Fronteras que estaba ejecutando el proyecto “Con-ciencia laboratorio de ideas” y precisaban de una voluntaria quien realizara unas acciones de apoyo al proyecto en Tánger. Fue así como presenté mi proyecto al CICODE con doble objetivo, a saber: realizar el voluntariado internacional en Marruecos con Economistas Sin Fronteras y aprovechar la estancia como parte del trabajo de campo para la tesis doctoral. Logré llevar a cabo el proyecto con éxito gracias a que las tareas específicas a realizar con Economistas Sin Fronteras me llevaban más

⁷ Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada.

dedicación antes y después de mi estancia marroquí que durante la misma, motivo que me permitió disponer del suficiente tiempo para dedicarlo a mi propia investigación.

La fase previa al trabajo de campo consistió en un barrido de la legislación, los tratados, los acuerdos, en definitiva, todo el marco legal y jurídico que se habían elaborado a nivel internacional, europeo, estatal y autonómico, relacionado directa o indirectamente con la trata de seres humanos. A tal efecto elaboré un cuadro que me ayudó a identificar, ordenar y finalmente analizar el recorrido que había de esta materia. Dicho cuadro no tenía fines pedagógicos, por lo que no registraba toda la legislación que se ha ido construyendo sobre la cuestión en las últimas décadas. No obstante, agrupa y ordena los tratados y demás textos legislativos que he considerado de especial repercusión para esta investigación por diferentes motivos; desde la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 hasta otros significativos a día de hoy. Este repaso sirvió para apreciar los pasos que se han venido dando, las derogaciones de unas leyes en virtud de otras nuevas; especialmente también pudimos observar el enfoque que han tenido las diferentes instituciones a lo largo de los años y sus cambios hacia modelos más garantistas para las víctimas o bien hacia modelos más sancionadores, etc. Todos estos textos han sido tratados como fuentes primarias en sí mismos ya que son generadores de un discurso sobre el cual nos hemos detenido y hemos analizado.

Desde el primer momento supe que el acercamiento a una realidad oculta sería difícil y que obtener el universo de población del que partir para la selección de una muestra representativa de mujeres tratadas, en calidad de informantes, no sería una alternativa viable. Mientras las mujeres están siendo tratadas, acceder a ellas es prácticamente imposible si la pretensión es hacerles una entrevista, por lo que la observación fue mi aliada en esos duros momentos. No obstante, una vez liberadas de las redes (las pocas mujeres que he conocido que lo hayan logrado), tampoco sería fácil entrevistarlas por diversidad de razones. En primer lugar, porque algunas de ellas, pese a no estar controladas por las redes, no se auto perciben como víctimas de trata y, por tanto, no querían compartir sus experiencias, bien por el vínculo afectivo que hubieran establecido con la red, por cómo habían entendido su proceso migratorio o por otros elementos en ese sentido. Segundo, otras mujeres que sí reconocían la situación de trata padecida (la hubieran denunciado o no), no querían revivir su pasado, por lo que no aceptaron participar en la investigación. Aparte de esto, es necesario añadir que para que una mujer tratada quisiese relatar su historia de vida, habría que forjar una relación de confianza con la entrevistadora.

Por todo lo expuesto, creí conveniente acceder a las mujeres y/o a sus historias aunque no fueran contadas en primera persona por ellas mismas, sino a través del relato de otra/os informantes. En los primeros meses del año 2011 comencé a elaborar un cuadro vivo (que iría actualizando sobre la marcha), recogiendo el más amplio elenco de posibles fuentes primarias (ya fueran personas o entidades), susceptibles de aportarme datos relevantes para cimentar esta investigación. El cuadro se ha ido enriqueciendo con la participación en jornadas, mesas de trabajo, seminarios y similares, todos ellos especializados en cuestiones relativas a la trata, donde he podido conocer a posibles informantes (miembros de organizaciones sociales, administraciones públicas, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, etc.)

Paralelamente, la muestra de investigación fue creciendo por “bola de nieve” gracias a personas informantes a todos los niveles de observación, quienes a su vez me remitían a otras/os informantes que pudieran contribuir a los intereses investigadores, ya descritos. A todos y todas ellas quiero mostrar mi agradecimiento, pues el camino hubiera sido aun más arduo y complejo sin su encarecida ayuda.

Esta tesis doctoral no es sólo fruto del trabajo investigador y/o el asesoramiento de la directora y director de tesis; posiblemente, si otra doctoranda con idéntica formación, los mismos directores e iguales objetivos hubiera llevado a cabo esta tesis, sin duda, los caminos hasta su consecución no habrían sido los mismos. Mis intereses personales, con la trayectoria vital y profesional que la acompañan, han influido en gran medida en este texto.

Desde el año 2009 soy socia de Amnistía Internacional, entidad en la que llevaba años queriendo participar más activamente desde el grupo local de Granada. A finales de 2010, recién creada Amnistía Internacional de Andalucía, una institución territorial con nuevos mecanismos de organización que permitía el activismo de múltiples formas, comencé a ser activista de manera incipiente. Así me fui integrando en el equipo especializado en migraciones y, al poco tiempo, debido a la realidad social y los intereses de la organización, se decidió que el equipo de migraciones trabajase también temáticas relacionadas con la trata de personas. Mi formación e intereses profesionales me permitieron y facilitaron la integración en el trabajo en red con otras entidades sociales, representando a Amnistía Internacional de Andalucía en eventos y reuniones sobre la materia que nos ocupa. Esta experiencia ha sido (y es) muy positiva para mí a nivel personal y para la tesis doctoral. En lo que respecta a la tesis doctoral, el trabajo en red que comenzó en 2011, me ha permitido mantener una estrecha relación con muchas

profesionales y establecer contacto con numerosas entidades sociales a las que, con posterioridad, bien entrevisté en varias ocasiones o bien compartí sesiones de trabajo, relativas a la protección de las personas tratadas y a la necesaria incidencia política, respectivamente.

Otro aspecto, en este caso profesional, que sin duda ha influido en la tesis doctoral es mi contratación por parte de la Fundación de Solidaridad Amaranta en Granada. Desde marzo de 2013 hasta la actualidad, desempeño profesionalmente mi labor en Amaranta, primero como educadora social y más recientemente como trabajadora social. Aunque el trabajo realizado y las informaciones a las que como profesional he accedido, no han sido incorporadas a esta tesis doctoral por razones éticas obvias⁸, sí he podido contrastar diversos tipos y fuentes de información, de cara a corroborar conclusiones preliminares, a las que yo misma había llegado durante la investigación de campo y/o a las que he llegado más tarde, una vez finalizado el proceso de elaboración de esta tesis doctoral.

A finales de 2011, momento en el que ya había establecido contactos preliminares con diversas entidades sociales e informantes clave de las mismas, contaba con unos protocolos de entrevista, cuyas preguntas me fueron de gran utilidad para llevar a cabo las entrevistas. En primer lugar, abordaba cuestiones centradas en la entidad concreta sobre la que estaba investigando o a la que pertenecía el o la entrevistada, para identificar y conocer qué entendía aquella por trata de seres humanos, su labor en esta materia, la trayectoria particular de la institución, etc. Una segunda tanda de preguntas iba dirigida a los procesos de detección de las presuntas personas tratadas. En tercer lugar, se realizaban algunas preguntas específicas para aquellas entidades especializadas en tareas de sensibilización en asuntos relativos a la trata. Cuarto, se efectuó un protocolo focalizado para entidades específicamente centradas en la protección e intervención con personas tratadas. En quinto lugar, fue necesaria una batería de cuestiones a fin de recabar las historias de vida de las mujeres, así como datos relativos a características sociodemográficas, proyecto y proceso migratorio, respectivamente, y sobre su situación en España. Por último y no menos importante, fue necesario un protocolo dedicado a identificar, documentar y conocer la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE).

⁸ Considero que las mujeres siempre deben saber que están siendo investigadas y que la información que me procuren va a tener tales fines. Además, como profesional asumo el compromiso de proteger las informaciones y los datos que me han facilitado. Así queda recogido en el Código Deontológico en el artículo 38 y en el Capítulo IV “la confidencialidad y el secreto profesional” (artículos del 48 al 55).

La muestra en Andalucía incluyó entrevistas a 26 personas, semi-estructuradas y en profundidad, sobre la base de entrevistas informales previas. También pude realizar entrevistas más abiertas, adaptadas a los propios contextos, que se desarrollaron durante los acompañamientos⁹, realizados a diferentes organizaciones en su trabajo cotidiano con las mujeres tratadas o posiblemente tratadas. Siempre que fue factible estas personas fueron entrevistadas en más de una ocasión, ya que tuve la oportunidad de hacer diversos acercamientos en ese contexto. Durante los acompañamientos que realicé con instituciones que trabajan en entornos de prostitución o en zonas de asentamientos, me comporté como alguien más dentro del equipo, asumiendo el papel de una posible voluntaria. Dichos acompañamientos han sido esenciales para comprender más sobre algunos elementos de transcendencia. En primer lugar, las limitaciones para los movimientos, las acciones e, incluso, las opiniones que tienen las mujeres cuando están siendo tratadas. Un segundo elemento significativo a reseñar eran las condiciones de vida de las mujeres tratadas, ya que estuve expuesta a sus lugares de trabajo y descanso. Tercero, era necesario identificar las necesidades que las mismas mujeres presentan y hacen explícitas verbalmente. En cuarto lugar, era esencial observar las conductas de quienes ejercen la función de controladoras dentro de las redes de trata. Quinto, los acompañamientos permitieron la observación de las posibles discrepancias y “territorios” que existen en función de las nacionalidades (jurisdicciones).

Durante los acercamientos, mi labor fue más de observadora directa y participante, pero se me permitió conversar con las mujeres también en algunos casos, cuando las circunstancias así lo facilitaban y permitían. Si eso se producía, les informaba de que estaba realizando una investigación, así como el motivo por el que me encontraba en ese lugar. Algunas mujeres me describían sin problemas de dónde procedían, compartían conmigo algunos aspectos sobre su familia en origen y/o la que se encontraba en España, relataban cómo había sido su proceso migratorio (a menudo sin entrar en demasiados detalles), pero no solían querer y/o poder profundizar más, dado el contexto.

En dos ocasiones tuve la oportunidad de visitar una zona de Roquetas de Mar un municipio almeriense donde convive gran número de ciudadanas y ciudadanos subsaharianas/os; estas aproximaciones las hice acompañada por dos enlaces o informadoras clave. En la primera ocasión, una investigadora gran conocedora de la

⁹ En los acompañamientos a entidades sociales, contacté con un número muy superior de personas, ya que dependía de las personas voluntarias que acompañaran al equipo profesional ese día.

zona y de las mujeres nigerianas que allí se encontraban (Estefanía Ación) estuvo presente conmigo. En otro momento, fui con una mujer vinculada afectivamente con la comunidad nigeriana y residente del barrio.

Algunas de las organizaciones que visité me permitieron acceder a sus memorias anuales, a sus protocolos de intervención u otros materiales elaborados por las propias entidades. Todos estos materiales han sido tratados como fuentes primarias para esta investigación.

Durante mi estancia en Marruecos, realicé 11 entrevistas a personas representantes de diferentes colectivos e individuos, tales como asociaciones locales que trabajan por la defensa de los derechos de las personas migrantes, representantes de diferentes agrupaciones de migrantes subsaharianos/as, presentes en Marruecos, organizaciones dedicadas al desarrollo y la cooperación, como las siguientes: la *Association Marocaine d'Etudes & Recherches sur les Migrations* (AMERM), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) o Médicos sin Fronteras. También fue entrevistada Helena Maleno Garzón, investigadora especializada en migraciones, miembro de Caminando Fronteras y colaboradora en investigaciones sobre trata de seres humanos.

Aparte de entrevistar a personas que trabajan o han trabajado directamente con posibles o futuras víctimas de trata, conseguí el acceso a diversos centros de documentación donde pude identificar y recabar informaciones valiosas de primera mano. Entre dichos centros se encontraban tales como el de: la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el de Médicos Sin Fronteras o el de la *Association Marocaine d'Etudes & Recherches sur les Migrations* (AMERM), entre otros.

Mi estancia marroquí se desarrolló entre Tánger y Rabat; allí pude mantener conversaciones informales con migrantes subsaharianos/as y/o con población autóctona a fin de conocer holísticamente el contexto. Pude observar algunos de los barrios donde suelen vivir la población subsahariana en zonas cercanas a las iglesias, por los centros de las ciudades y los paseos marítimos, donde las mujeres se dedican en mayor medida a la venta ambulante, la mendicidad, etc., en función de sus nacionalidades. En mi acercamiento a las mujeres nigerianas observé las duras condiciones de vida que tienen en Marruecos; situaciones de las que algunas mujeres me habían hablado estando en España. Aprecié en toda su magnitud las largas estancias que están teniendo en dicho país, debido al “bloqueo” que sufren, llegando a ver a menores de varios años de edad

que nacieron no durante el tránsito migratorio, sino ya en Marruecos. La facilidad que las mujeres tenían para hablar de aspectos poco trascendentales contrastaba enormemente con las dificultades aparejadas para relatar su proceso migratorio; incluso cuando ellas querían hacerlo. A veces, al ver a una mujer blanca como la investigadora, sentada con ellas más de un par de minutos, hacía que se aproximase algún hombre invitándome a marcharme u otra mujer le indicaba que dejara de hablarme, etc. Tal es la intimidación y el control al que están expuestas en esos lugares de transición como Marruecos.

En Rabat, tuve la suerte de ser invitada a participar en la sesión de trabajo y el seminario que la Fundación Oriente Occidente organizó, denominado “*La Migration Subsaharienne de Transit aux portes de l’Oriental: état del lieux dans les provinces d’Oujda et Nador*” (en español, “la migración subsahariana el tránsito por la zona Oriental: estado de la cuestión en las provincias de Oujda y Nador”). Allí debatimos acerca de la situación de las mujeres subsaharianas que se encuentran en dichas zonas de Marruecos, así como las redes de trata que están instaladas, etc., sirviendo asimismo para presentar algunos hallazgos preliminares de esta investigación.

En el trabajo que realicé, previo a mi viaje y durante la estancia, para contactar con personas y entidades, susceptibles de convertirse en informantes privilegiadas, encontré resistencias por la negativa a participar en la investigación. Algunas entidades sociales y/o de defensa de derechos humanos habían colaborado con periodistas e investigadoras/es en el pasado, resultando en malas experiencias. Además, en esos meses, la presión de las fuerzas de seguridad marroquíes en los bosques próximos a Ceuta y Melilla había aumentado considerablemente, lo que impedía que las entidades quisieran que les acompañara a dichas zonas. Marruecos estuvo esos meses “en el punto de mira” y las peticiones de informaciones de diferentes periodistas sobrepasaban las posibilidades de muchas entidades para aportarlas.

Por otro lado, igualmente hubo quien pudo poner en peligro el trabajo que muchas organizaciones venían haciendo, por lo que no sólo alguna entidad me negó la posibilidad de hacer acompañamientos a su trabajo diario, sino que tampoco participó de ninguna manera¹⁰. Entonces, resultaba común escuchar frases como éstas: “vosotros os vais pasados unos días, o meses, pero nosotros tenemos que seguir acudiendo cada día”. En ningún caso, durante el curso de este estudio, he pretendido poner en riesgo a

¹⁰ Esto también me pasó en España con alguna entidad social.

ninguna mujer, profesional y/o entidad social por colaborar en mi investigación; en todo momento, he respetado que alguien no quisiera ser entrevistado/a, aceptando también las “normas” o “condiciones”, impuestas a priori por tales personas y cumpliendo con el Código Deontológico que me compromete como trabajadora social.

Antes de llevar a cabo las entrevistas, a un lado y otro del estrecho, se procedía a la búsqueda sistemática de las instituciones, organizaciones y personas a identificar y entrevistar. Tras el contacto con ellas vía telefónica o mediante correo electrónico, dependiendo de los casos, en esos momentos previos, les presentaba el proyecto de investigación solicitando su colaboración; caso de ser favorables a colaborar en el estudio, se concertaba cita previa a la entrevista. En algún caso fue necesario solicitarlo de manera oficial y así se realizó.

La mayoría de las entrevistas realizadas han sido grabadas digitalmente, lo que ha facilitado enormemente el análisis posterior. Todas las entrevistas también han sido transcritas no literalmente –excepto para el caso de algún fragmento de especial valor. De cada entrevista he elaborado un documento en el que se recogía el contenido de la misma, así como algunas impresiones personales en relación con la codificación posterior y el procesamiento a realizar, en relación con los restantes elementos de la investigación. Las entrevistas se han desarrollado en espacios que permitían la comunicación confidencial. En algún caso se dieron en un espacio público (cafetería o parque), pero se trató siempre de encontrar el mejor espacio para la/os informantes, dadas las circunstancias específicas en que se encuentran.

En febrero de 2013, tras haber analizado los datos oficiales de los que se disponían sobre España, relativos a la trata de seres humanos, enviamos una serie de cartas a las instituciones públicas de referencia, solicitando más información sobre estos aspectos, a saber: el número de personas identificadas en el ámbito de la trata; los periodos de restablecimiento y reflexión: ofrecidos, concedidos, denegados, rechazados por las personas, etc.; las autorizaciones de residencia concedidas; las peticiones de asilo concedidas por causa específica de trata de seres humanos; entre otros aspectos posibles. Estas cartas se enviaron con el apoyo del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Granada, así como de los grupos *AFRICAIInEs – investigación y estudios aplicados al desarrollo* (SEJ-491) y *SEPISE: Seminario de Estudios para la Intervención Social y Educativa* (SEJ-221), en ambos de los cuales soy colaboradora y miembro, respectivamente. Más correspondencia oficial en la misma línea fue enviada al Centro de Inteligencia Contra el Crimen Organizado (CICO), a la

Secretaría de Estado de Seguridad y al Área de Estudios, Documentación y Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, pero no obtuvimos respuesta. En algún caso de estos últimos, nos remitieron a otra institución que nunca contestó a nuestras cuestiones o se aludió a alguno de los documentos que ya habíamos analizado previamente y en los que, en cualquier caso, no figuraban los datos solicitados o, por lo menos, no lo hacían con la necesaria precisión.

En algunos casos, las personas informantes de esta investigación pusieron en nuestro conocimiento la existencia de algún documento, estudio o similar de importancia adicional para la tesis doctoral. Varios de esos estudios no habían llegado a ser publicados por lo que el acceso a ellos estaba limitado; también en estos casos solicitamos la información mediante escrito (correo electrónico o carta) formal.

Durante todo el periodo que ha durado esta tesis doctoral, he asistido a jornadas, seminarios y sesiones de trabajo, compartiendo impresiones y esfuerzos con otras personas que, de una u otra manera, han trabajado en el ámbito de la trata de seres humanos. Del mismo modo, he participado en congresos, cursos, video fórum, etc., que me han facilitado la exposición de resultados e hipótesis preliminares, así como la comprensión y reflexión del fenómeno. Estos procesos de ida y vuelta han devuelto nuevas cuestiones y permitido revisadas formulaciones o hipótesis que eran a su vez llevadas al terreno para ser expuestas a otros procesos y técnicas de indagación.

El proceso de elaboración de esta tesis doctoral ha estado abierto al máximo posible de fuentes y procedimientos investigadores que pudieran alimentarlo en la globalidad del contexto. De hecho, siempre que lo han permitido las circunstancias, los datos aquí expuestos han sido contratados por varias fuentes y/o vías (triangulación), a fin de asegurar la veracidad de la información que aquí se aporta.

1.5 Trata y trabajo social en la encrucijada

Esta tesis doctoral aborda la trata de seres humanos, entendida según el Protocolo de Palermo (2000) como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad y/o a la concesión o recepción de pagos o beneficios, de cara a obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Este tipo de explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena

u otras formas de explotación sexual, los trabajos o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Así lo recoge el Protocolo de Palermo de la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2000). Esta investigación explora la trata de seres humanos en un sentido más amplio, no sólo en lo relativo a la trata con fines de explotación sexual, siendo esta última la que mayormente repercute en las mujeres nigerianas tratadas y, por tanto, sobre la que indagaremos con detalle.

La trata de personas con fines de explotación sexual y la prostitución son fenómenos distintos y como tales los analizamos en este trabajo de tesis doctoral, aún cuando las diferentes administraciones insisten en considerarlas como si respondiera a la misma realidad social con un fin concreto. En este sentido, la politización de la trata de seres humanos y de la inmigración, responden a los prejuicios ideológicos presentes en la política y, a menudo, también en la opinión pública en general.

Este estudio también está fundamentalmente al servicio del trabajo social en tanto que disciplina y profesión. Este tipo de investigación ha sido repetidamente cuestionada y aún está por concretar lo que significa una pesquisa de y para el trabajo social. No obstante, sí existe cierta unanimidad en que estar al servicio de la profesión supone “conocer para aplicar”. En este sentido, las lectoras están frente a un trabajo que explora una realidad particular con el fin de mejorar los mecanismos y los protocolos de actuación, no sólo en lo relativo a la propia acción social, sino en cuanto a la fundamental incidencia política que debe incorporar el trabajo social.

En la última década, la investigación desde el trabajo social ha experimentado un progresivo y positivo incremento, sin equipararse todavía con la trayectoria de otras ciencias sociales como la sociología o la antropología. Exponentes de las distintas ciencias sociales han batallando para ser reconocidas como “ciencia”; algo aún más costoso ha sido conseguir que no se pusiera continuamente en tela de juicio el desempeño investigador de las trabajadoras y trabajadores sociales, lo que obedece en parte a la ausencia de método científico fijo, según señalan Malangón y otros (2007). No obstante, las/os profesionales de la acción social y la propia academia han reivindicado y favorecido el puesto que merece la investigación desde el trabajo social. La evolución de la disciplina, en este sentido, queda expuesta en mi propio itinerario académico; a diferencia de otras compañeras pude acceder a los estudios de posgrado tras cursar la diplomatura, sin necesidad de matricularme en el segundo ciclo de

cualquier otra disciplina de las ciencias sociales para ello, como venía siendo habitual hasta entonces¹¹.

Esta tesis doctoral no conserva el formato habitual al uso, pues se ha creído pertinente intercalar cuestiones de tipo teórico o metodológico con la exposición y el análisis de los datos derivados del trabajo de campo. Consta en conjunto de cinco capítulos. El *primer capítulo* sirve para introducir a las lectoras en la materia y especificar cómo se llevó a cabo la investigación desde el punto de vista metodológico y teórico. En el *capítulo dos* haremos un viaje desde el país de origen de las mujeres, Nigeria, hasta su llegada a Andalucía e indagaremos acerca de las condiciones que influyen en la captación de las niñas o las jóvenes. Este capítulo también explica el tránsito migratorio, las condiciones de vida durante el mismo y los vínculos que se crean entre las mujeres y los miembros de la red, tan importantes para ellas y, por tanto, también para las/os trabajadoras/es sociales que han de intervenir con ellas. El *capítulo tres* revisa la legislación internacional, europea y estatal, relativa a la trata de seres humanos, para conocer qué derechos tienen las mujeres tratadas (o víctimas de trata), cómo se aplican y si esos derechos son “sólidos” o “líquidos”, en palabras de Zygmunt Bauman (1999, 2005, 2006, 2007). Será en el *capítulo cuatro* donde analizaremos cómo se encuentran las mujeres nigerianas tratadas, ya en Andalucía, y cómo la/os profesionales de la intervención social consiguen el contacto con ellas. Algunos casos prácticos exponen con mayor claridad la realidad de las mujeres en la comunidad andaluza, rematando ese capítulo. En el *quinto y último capítulo* aborda la intervención desde el trabajo social internacional, combinando visiones globales y locales, puesto que la trata de seres humanos constituye un problema mundial de primera magnitud que trasciende los parámetros de caso particular aquí estudiado.

A lo largo de esta introducción se ha mencionado la vinculación existente entre la trata de personas y la migración, así como la frecuente confusión existente entre el tráfico de migrantes y la trata de personas. Es algo desarrollado en la tesis doctoral con mayor detenimiento. Sin embargo, no nos resistimos a dar unas pinceladas al respecto para conocimientos de las lectoras.

¹¹ Tras finalizar la Diplomatura en Trabajo Social, comenzaron a impartirse Máster oficiales a partir de Programas de Doctorado con mención de calidad, como ya ha sido mencionado. Las personas diplomadas podían así acometer directamente estudios de posgrado, con la posibilidad de aspirar al doctorado también, tras superar los dos cursos de Máster (2006-2007 y 2007-2008, en mi caso particular). Sin embargo, en principio no era mi intención proceder con la tesis doctoral.

Las mujeres nigerianas tratadas llegan a España por motivos migratorios y, generalmente, cuando rompen la relación o vinculación con la red de trata (si lo hacen), permanecen en el país como migrantes pese a ser también víctimas de trata. Ésta es una de las características fundamentales de la trata nigeriana de seres humanos en Andalucía. Por otro lado, conviene indicar que los términos “trata de personas” (“*trafficking in persons*”) y “tráfico de migrantes” (“*smuggling of migrants*”) han sido usados indistintamente y como sinónimos en algunos ámbitos, siendo concepciones bien diferentes. El fin de la trata es la explotación de la persona, como ha sido indicado más arriba en la propia definición que recoge el Protocolo de Palermo (2000), mientras que el objetivo del tráfico es la entrada irregular de migrantes en un determinado país. Ello básicamente significa que el tráfico siempre implica un desplazamiento desde un país hacia otro; entretanto, la trata puede darse a nivel nacional e internacional, no implicando traslado *per se*. Por afinar algo más aún, el tráfico de migrantes constituye un delito contra el estado, mientras que la trata de personas supone una vulneración de los derechos fundamentales de las persona y de los derechos humanos. No en vano, la trata de seres humanos ha sido denominada la esclavitud del siglo XXI por parte de los organismos internacionales.

CAPÍTULO 2 MIGRACIÓN Y TRATA EN CLAVE DE GÉNERO



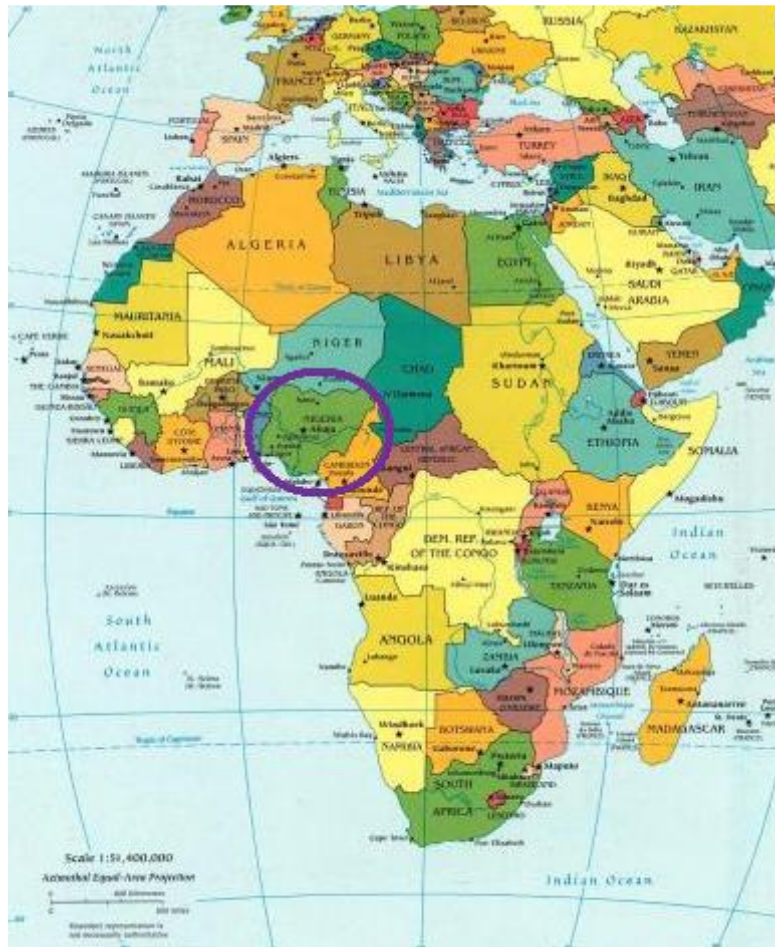
2.1. Nigerianas migrantes y tratadas.

La mayoría de las mujeres tratadas en España y en Europa, procedentes del sur del Sahara, son nigerianas. En este apartado parece necesario contextualizarlas en origen, sin detenernos excesivamente en las generalidades del país, de cara a caracterizar este fenómeno y ubicar a estas mujeres de la mejor manera posible.

La trata de seres humanos también afecta a otros países africanos, donde la pobreza, la discriminación hacia las mujeres, los conflictos civiles, políticos y armados, etc., contribuyen en gran medida a la mercantilización de las personas. Las mujeres y los/as menores son más vulnerables, siendo la trata infantil con fines de explotación laboral un problema grave en los estados africanos de Togo, Benin, Botsuana, Congo, Somalia, Etiopía, Zambia, Nigeria y Argelia, entre otros países. El destino de las personas tratadas suelen ser países africanos como Nigeria, Gabón, Ghana o Sudáfrica. Sin embargo, como recogen John y Karin en Abdulraheem y Oladipo (2010), la trata de origen nigeriano puede ser interna, nacional e internacional, teniendo como principales destinos el oeste de Europa y Oriente Medio.

Nigeria está considerado un país de origen, tránsito y destino de la trata de mujeres y menores. Situado en el oeste de África, es el más poblado del continente africano y el séptimo del mundo con una población total de 161.299.700 personas, según el último censo del año 2012. Limita al oeste con Benín, al este con Chad y Camerún, al noreste con el lago Chad, al norte con Níger y al sur con el golfo de Guinea.

MAPA 1 Nigeria en relación a África



Fuente: http://www.vmapas.com/Africa/Mapa_Politico_Africa.jpg/maps-es.html Edición propia para ubicar el país

La economía nigeriana es una de las más crecientes, no sólo de África, sino del mundo, siendo además uno de los estados más ricos del continente. Dispone de recursos naturales tremendamente demandados como son el petróleo y el gas natural; sin embargo el reparto de la riqueza es desigual, por lo que la mayoría de la población vive con menos de un dólar al día. Sin centrarnos excesivamente en los rankings internacionales, es llamativo ver las alteraciones dispares del país, cuando se analiza “la riqueza” o “la calidad de vida”. Nigeria aporta el 52% del Producto Interior Bruto (PIB) de toda África Occidental (Correa Burrows y Fundación Alternativas, 2011). Según los datos del Fondo Monetario Internacional, el PIB sitúa a Nigeria en el puesto 30 de 192 países en el año 2012, mientras que su Índice de Desarrollo Humano (IDH), según datos

del PNUD (2011),¹² lo sitúa en el puesto 156 de 187 países contemplados. El acceso a la educación, la salud¹³ o los servicios sociales son muy limitados y están lejos de parecerse a unos servicios universales y de calidad. Según el coeficiente Gini¹⁴ de la ONU, Nigeria es una sociedad desigual que sitúa en el puesto 129 de 160 países contemplados. El Índice de Pobreza Humana (IPH), un indicador compuesto que recoge la cantidad de privación comparado con el IDH, sitúa a Nigeria en el puesto 158 de 182 países (FMI en Correa Burrows y Fundación Alternativas, 2011).

La economía del país se sustenta en la explotación de los recursos naturales mencionados, así como en la ganadería y la agricultura, ocupando estas últimas en torno al 50% de la población; no obstante, dichos recursos escasamente abastecen la propia demanda interna.

La mayoría de la población, en torno a dos tercios, vive en el medio rural, ámbito en el que habitan muchas de las mujeres que serán tratadas en Europa, como iremos viendo más adelante. En Nigeria coexisten una gran variedad de etnias y lenguas (aunque el idioma oficial es el inglés). El inglés *pidgin* es ampliamente hablado en las regiones del delta del Níger, entre otras ciudades, en *Benin City* (Adegbija, 2003).

La religión mayoritaria es el Islam, si bien casi la mitad de la población es cristiana. Centrándonos más en esta última (ya que cristinas son las mujeres protagonistas de esta investigación), el cristianismo se da mayoritariamente en el sur del país y las etnias que más la practican son Yoruba, Igbo, Edo, e Isha, entre otras. Las personas cristianas son de línea protestante principalmente (anglicanas metodistas, presbiterianas, bautistas, adventistas del séptimo día, etc.), contando también con católicos, testigos de Jehová y otras diferentes iglesias sincréticas africanas (Guy 2003). La religión cristiana suele estar influenciada por las religiones animistas tradicionales. Respecto a este tipo de cultos animistas también es importante diferenciar entre el

¹² El IDH lo elabora el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo); es un indicador que mide la esperanza de vida, la educación (tasa de alfabetización) y la riqueza (PIB per cápita en relación al poder adquisitivo).

¹³ Nigeria dispone de unos recursos sanitarios y una educación en salud insuficiente. Una de las mayores preocupaciones internacionales, en este sentido, se centra en la mortalidad de las mujeres durante el parto y en la mortalidad infantil. Según los datos oficiales de 2008, Nigeria tenía una tasa de más de 500 muertes por cada 100.000 menores nacidos/as vivos/as [Naciones Unidas. Consejo Económico y Social (2012): Panorama general de las condiciones económicas y sociales en África en 2012]. De igual manera, se producen problemas sanitarios derivados de los abortos y, en excesivas ocasiones, se utiliza la interrupción del embarazo como método anticonceptivo o de planificación familiar [Murray, Winfrey, Chatterji, Moreland, Dougherty, Okonofua (2006): "Factors Related to Induced Abortion among Young Women in Edo State, Nigeria" (251-268). *Studies in Family Planning*, 37-4].

¹⁴ Medida del grado de desigualdad en la distribución del ingreso en una sociedad determinada.

*vudún*¹⁵ y los juramentos rituales (*juju*, así denominados). Los conflictos entre las dos religiones mayoritarias han suscitado grandes desigualdades sociales que, en algunas zonas de país, han dado lugar a altercados violentos que afectan más al norte del país.

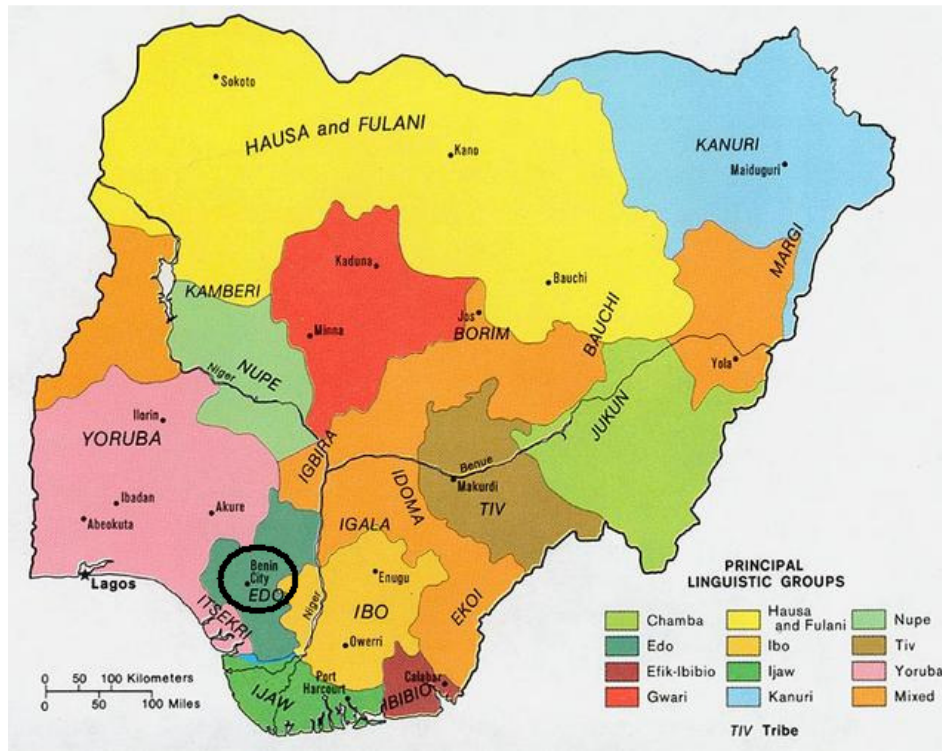
La mayoría de las mujeres nigerianas que son tratadas en Europa proceden en particular de *Edo State*, aunque también encontramos mujeres de otros estados del sur como *Delta*. *Benin City*, capital de *Edo State*, es de donde la mayoría de las mujeres dicen proceder. Por consiguiente, pese a que Nigeria está dividida en 36 estados, vamos a centrar este estudio en el área sur del país.

2.1.1 *Edo State*

Este estado se creó en 1991 tras la división del estado de Bendel en dos: Edo y Delta. En él habitan más de tres millones de personas, siendo idioma el inglés *pidgin*, el idioma nativo mayoritario, también hablado, es el *Edo*, junto con otras lenguas locales (*Esan, Ora*, etc.).

¹⁵ El *vudún* es una religión tradicional africana animista, basada en creencias que presuponen la conexión entre el mundo visible e invisible. Ésta se practica principalmente en la región de África Occidental (Nigeria, Benín, Togo y Ghana) (Ana Dols García, 2013, “El vínculo entre el vudú y el delito de trata”. *Revista Pueblos*, número 55, <http://www.revistapueblos.org/?p=12700>; consultado el 4 de diciembre de 2014).

MAPA 2 Nigeria grupos lingüísticos



Fuente: http://www.mapa-politico.com/11487-3/nigeria_linguistic_1979.jpg Edición propia para ubicar Edo State

No existe un solo motivo que pueda influir o fomentar la trata de seres humanos según los limitados estudios existentes. Como en la mayoría de los problemas sociales, hay consenso en que se debe a causas multifactoriales. Entre éstas podemos encontrar algunas de las que recoge la nigeriana, Franca Attoh (2009), en su estudio “*Trafficking in Women in Nigeria: Poverty of Values or Inequality?*”, a saber: las expectativas educativas, el desempleo, la pobreza, la globalización y la familia. Realmente, estos también podrían ser considerados los motivos para iniciar una migración y llevarla a cabo mediante la trata, ya que en el caso subsahariano existe cierta vinculación entre migración y trata, como veremos. Además, conviene añadir la discriminación o la desigualdad de género *per se*, entre los mencionados motivos, para comprender por qué la trata nigeriana y el contexto de *Edo State* afecta a las mujeres y no a los hombres¹⁶; también es relevante tener en consideración la transversalidad de género, ya que las desigualdades sociales no influyen por igual a hombres y a mujeres.

¹⁶ Esto, a su vez, estará relacionado con los fines de la trata, ya que cuando la explotación va a ser sexual, afectará en mayor medida a mujeres y a niños y niñas, que a los hombres.

La situación socioeconómica del estado de Edo es relativamente favorable, comparada con la del resto del país, y se sitúa en la media en cuanto a renta per cápita, alfabetización, densidad de población, etc.

Como ocurre en otros estados nigerianos, hay una distribución desigual de la riqueza que se puede apreciar al comparar la producción de petróleo y la producción agrícola. Sin centrarnos más allá en dicha distribución, puesto que no es objeto de nuestro estudio, observamos que la producción de petróleo supone el 95% del comercio exterior y el 80% de los ingresos del gobierno, siguiendo a Bénédicte Legendre (2012), proporcionando apenas 1% del empleo. Mientras que la agricultura representa más del 70% del empleo, es ínfima la producción de riqueza que genera sin llegar, en muchos casos, a la subsistencia. Esto es importante, ya que las familias de la mayoría de las mujeres nigerianas que son tratadas en Europa se dedican a la agricultura.

La agricultura no llega a cubrir las necesidades económicas y sociales, cubriendo sólo tres cuartas partes de las mismas, pues lo/as cultivador/as no pueden competir con las grandes empresas. Además, se aprecia el mal estado de las infraestructuras del país que afecta en mayor medida a agricultores/as particulares (Legendre, 2012). Las agricultoras tienen aún más desventaja, porque su acceso a la tierra es más limitado, como lo es la tecnología y los medios de producción, por no hablar de su menor nivel educativo.

Pese a que la tasa de escolarización de Nigeria en general y de *Edo State* en particular ha mejorado, las mujeres nigerianas que llegan a Europa por medio de la trata de seres humanos no han llegado a completar la educación secundaria, aunque sí que han cursado estudios primarios. Hay que tener en cuenta un aspecto crucial, a saber: dichas mujeres son captadas en la adolescencia o el inicio de su juventud lo que influye en su “abandono” de la educación.

Las mujeres que llegan tratadas a Europa proceden del estado Edo e incluso nacieron, fueron captadas o iniciaron su viaje, desde la misma ciudad capital de dicho estado, *Benin City*. El grupo étnico más frecuente de esas mujeres es también Edo aunque también hay representación de grupos *Isha*, *Igbo* y *Benin (Bini)* entre otras etnias.

La etnia *Edo* es minoritaria y su imagen está deteriorada, respecto a grupos mayoritarios y más influyentes, tales como *Yoruba*, *Igbo* y *Hausa*. Esto se aprecia en la propia Constitución de Nigeria que, en su Artículo 55, establece que los asuntos de la Asamblea Nacional se llevarán a cabo en inglés y en *Hausa*, *Ibo* y *Yoruba* (Legendre,

2012). Sin embargo, esto no discrimina únicamente a la etnia Edo, ya que coexisten más de trescientos grupos étnicos en Nigeria.

Hasta la fecha, numerosos estudios han reflexionado sobre el motivo por el que la trata nigeriana procede en gran medida de la misma zona (Abdulraheem, I. S. y Oladipo, A.R., 2010; Attoh, F., 2009; OIM, 2006a; Omorodion, F. I., 2009; UNESCO, 2006; *Women's Link Worldwide*, 2014). No habiéndose llegado a una respuesta clara y tajante al respecto, sí que existe una coincidencia en el origen multi-causal del fenómeno de la trata de seres humanos, donde las desigualdades económicas y sociales, la religión¹⁷, la etnia¹⁸, entre otras, conforman una parte de ese todo.

2.1.2 Migración, captación y acuerdo

La migración nigeriana no sólo se da en las personas más afectadas por la pobreza o las desigualdades sociales, en quienes nos centraremos, sino que la denominada fuga de cerebros es también importante en Nigeria. Muchas personas académicas y trabajadoras, altamente cualificadas, viven y trabajan en Estados Unidos y Europa (en el Reino Unido, en mayor medida).

La decisión de migrar hacia Europa puede ser una, entre otras formas de migrar. Algunas mujeres, quienes por diferentes motivos¹⁹ no migran a Europa, sí lo hacen a otros países vecinos, tales como Benin, Guinea Ecuatorial, Guinea Conakry, etc., o bien se trasladan a otras ciudades nigerianas, siendo Lagos²⁰ es una de las que más atrae a las mujeres de *Benin City*. Sin embargo, estas formas de migración pueden estar también vinculadas a la trata de seres humanos, ya que en muchos casos serán explotadas laboral o sexualmente. Algunas nigerianas que han llegado a España y ejercen la prostitución de manera forzada, se creen en parte unas afortunadas, ya que algunas de sus compatriotas

¹⁷ Se tiende a pensar que las mujeres musulmanas ejercerán la prostitución en menor medida. Esto es muy discutible, ya que es común ver a mujeres, procedentes de diferentes regiones y no creyentes, ejerciendo la prostitución de manera voluntaria o forzada en España.

¹⁸ Existe la creencia de que la etnia Edo tendrá un menor rechazo al trabajo sexual. También hay quienes piensan que, como las redes han operado normalmente en esa zona y siguen encontrando jóvenes que desean migrar, no tienen la necesidad de instaurarse en otras zonas del país.

¹⁹ Hay jóvenes que no migran a Europa por decisión propia, ya que prefieren permanecer en su país o países vecinos, por el idioma, la cultura, la familia, etc. También hay quienes creen que venir a Europa es muy difícil y/o peligroso. No obstante, algunas jóvenes con la firme intención de migrar hacia Europa no lo consiguen por carecer de recursos y/o quien les patrocine.

²⁰ Lagos es la ciudad más poblada de Nigeria; se estima que habitan más de 18 millones de personas en ella. Millones de personas viven en sus barrios, donde las condiciones de saneamiento son pésimas y las estructuras de salud escasas, y no siempre gratuitas (MSF-OCBA, 2011). Además Lagos es una ciudad con una alta tasa de prostitución infantil, así como de prostitución de mujeres adultas, muchas de ellas proceden de otros países africanos u otras ciudades nigerianas.

están en condiciones similares, pero en países con sistemas de protección o bienestar peores que el español. Todo ello a pesar de que, actualmente, en muchas comunidades autónomas, el sistema sanitario excluye a las mujeres por pensarlas únicamente como migrantes irregulares, como veremos con posterioridad.

La motivación principal que aducen las mujeres para migrar de su comunidad es la económica, así lo manifiestan, aunque bien pudiera estar relacionada asimismo con otros motivos, generalmente, políticos, sociales o de bienestar social, medioambientales (por su vinculación con la agricultura), educativos, familiares, etc. Sus familias y ellas mismas se dedican a la agricultura, a la venta ambulante u otras ocupaciones que no les permiten alcanzar la mera subsistencia y, mucho menos, llegar a tener cierta calidad de vida. La falta de expectativas laborales podríamos estar entre las que fomentan mayormente los “deseos” de partir.

Dichas jóvenes nigerianas a menudo carecen de figura/s paterna/s, siendo las hermanas mayores y/o las viudas de la familia quienes asumen la responsabilidad de mantener a la familia (alimentación y educación, entre otras); algo que, por otro lado, han señalado numerosas estudiosas de los estudios de las mujeres y de género para los contextos africanos al explicar la centralidad femenina en la subsistencia (Mikell, 1997; Amadiume, 1998; Hodgson y McCURDY, 2001). Ello, además, las sitúa en una extraordinaria vulnerabilidad psicológica, social y familiar, no sólo económica. Por otro lado, se considera que las dificultades familiares por la muerte de un pariente, por violencia intrafamiliar y otras semejantes son factores de riesgo, aunque no determinantes por sí mismos.

El deseo y/o la necesidad de migración, combinados con obstáculos para llevarla a cabo, tales como la imposibilidad de migrar de manera regular hacia España, la falta de recursos económicos para iniciar el viaje, la carencia de los contactos necesarios para migrar de manera irregular, la necesidad de protección en el viaje, las dificultades para atravesar algunas fronteras, etc., crean condiciones propicias para que las jóvenes tengan que llevar a cabo su migración por medio de las redes de trata, hecho que estas últimas, sin lugar a dudas, van a aprovechar en afán de reclutamiento de estas mujeres para ponerlas a su servicio.

Las mujeres no tienen proyecto migratorio como tal, entendido como la “preparación” del viaje donde se pensará el lugar al que migrar, los medios para migrar, la búsqueda de recursos económicos o los contactos, entre otros. Su proceso migratorio

se caracteriza por el deseo o la necesidad de migrar, lo que hace que lleguen a contactar con las redes y sean éstas las que organicen el viaje.

Las redes nigerianas de trata de seres humanos captan a las mujeres o las adolescentes en origen, a diferencia de otras redes subsaharianas que pueden captar a personas en el tránsito migratorio por otros países o regiones de África. Tampoco suelen ser captadas con el método *lover boy*²¹ o mediante raptos, como en el caso de otras redes de origen europeo o latinoamericanas. Los *sponsors* o patrocinadores del viaje suelen ser otras mujeres nigerianas que ya viven en Europa, denominadas, *madam* o *madame*²², quienes a su vez están vinculadas con otras *madames* en Nigeria. Estas últimas son las encargadas de buscar a las jóvenes que migran vinculadas a dichas redes. Esas búsquedas se hacen con la colaboración de algún líder religioso –*Ohen*– (OIM, 2008) y con una persona de contacto en la familia o el grupo de amistades de la mujer o menor en cuestión que será sometida a trata. A estas personas tratantes de seres humanos en origen, las llamaremos “captadoras” de ahora en adelante.

Las redes nigerianas se benefician de otras redes o agrupaciones sociales informales para iniciar el acercamiento a las jóvenes, si bien esto depende de quién promueva el contacto, la red o la mujer en particular. En cualquier caso, las conversaciones sobre el viaje se desarrollan en la casa de la joven o en entornos familiares (Okojie et al; Prina, en OIM, 2008).

Las redes buscan a chicas jóvenes entre 16 y 20 años de edad aproximadamente, aunque esto puede variar. Durante el curso de esta investigación, he podido constatar la existencia de mujeres tratadas que llegaron a España con 16 ó 17 años, después de un largo tránsito migratorio, indicando que algunas de estas chicas tuvieron que ser captadas con 14 años de edad. Organizaciones sociales de Marruecos advierten que la edad está disminuyendo paulatinamente en este contexto de trata de seres humanos. Sin embargo, no sólo la edad de las jóvenes es importante, otros factores influyen para escogerlas, siempre ligados a sus situaciones económicas, sociales y familiares específicas. Además, “deben” de cumplir con los cánones de belleza europeos, ya que es habitual que la trata tenga fines de explotación sexual, como hemos mencionado anteriormente.

²¹ Esta técnica es habitual en las redes de trata rumanas, donde el “novio” es el captador y tras engatusar a la mujer concreta, le plantea una mejor opción de vida en otro país, con un trabajo deseado, etc. Una vez que se inician los trámites para el viaje, el captador o “novio” se excusa para no poder viajar y vende o entrega a la mujer a una red concreta.

²² Durante el texto me referiré a estas mujeres de una u otra forma, ya que en la literatura científica aparece de ambas formas indistintamente.

La decisión de migrar suele ser tomada por las propias jóvenes, consensuada y animada por las respectivas familias, eso sí. Para muchas familias, tener una hija, hermana o pariente próxima que viaje a Europa es la única manera de promocionarse socioeconómicamente o, a lo peor, escapar de una situación de flagrante pobreza. Por motivos económicos, como ya hemos referido en el apartado metodológico, no he podido viajar a Nigeria, a *Benin City* en particular, para observar y analizar *in situ*, el origen de las mujeres. No obstante, sí he podido saber a través de otros estudios y de otras investigadoras (Helena Maleno, sin ir más lejos), la importancia que alcanza para una familia nigeriana tener a una de sus parientes en España u otro país de Europa. En *Benin City* constatamos la existencia de barrios enteros, contruidos con dinero de la trata. No en vano, cuando las mujeres pagan la deuda a la/os tratantes, parte del dinero se destina al origen, beneficiándose la unidad doméstica y, a veces, haciéndose extensible de algún modo también a la comunidad. Ello, sin duda, repercute tanto en la perpetuación de la trata y como en la percepción de la misma como una manera de mejorar la calidad de vida de la población, algo “endémica” (Defensor del Pueblo, 2012; OIM, 2008; Omorodion, 2009; Prina, 2003). Además, constituye un aspecto de crucial importancia para evitar que las jóvenes interpongan denuncias contra las redes, añadiendo más dificultades en la lucha contra esta lacra.

Las mujeres, generalmente, saben que van a ejercer la prostitución en España, aunque en algunos casos creen que trabajarán en hostelería, en el cuidado de personas, en peluquerías y estéticas, etc. Lo que ignoran son las condiciones en las que ejercerán la prostitución, esto es, el número de horas, la poca libertad de movimiento de que dispondrán, las cuantías de dinero que ganarán o las condiciones de vida, entre otras cuestiones. En este sentido, si bien el engaño no sea total, como puede ocurrir en la trata que llega a España desde otro origen, embuste respecto de la situación a la que estarán expuestas en España sí que hay.

En esta zona del país, *Edo State*, la influencia religiosa es muy importante; tanto que no sólo se podría captar a las jóvenes en parte durante los servicios religiosos dominicales en la iglesia, sino que los pastores y otras personas vinculadas a las iglesias, pueden facilitar la captación y llegar a justificar el ejercicio de la prostitución como contribución a sus familias y/o para el propio desarrollo de la comunidad. Algo que suele hacerse, cuando la familia y/o la joven en cuestión muestran cierto rechazo por la prostitución.

Una vez que la joven, la familia de la misma y la red han tenido más de un encuentro, se sella el pacto. La manera de hacerlo es mediante *vudú*, lo que las mujeres llaman *juju* (*yuyu*). Cómo se practique el *juju* varía de una mujer a otra, pero suelen decir el nombre de la *madam* con la que irán y para la ceremonia cogen uñas de los pies, de las manos, vello púbico, algunas veces sangre o vello púbico con sangre de la menstruación, sudor; también podría solicitarse la sangre de algún familiar cercano (hermana o madre), trozos de metal y de jabón, simbolizando el poder del dios *Ogun* (especialmente importante para el viaje) y la lealtad.

Éstas son apenas algunas de las cosas que se utilizan en la celebración del pacto o *juju*.

Todo ello se mete en una bolsa que permanecerá en el lugar donde se practica el *juju*, aunque esto varía; a veces se divide en dos partes, quedándose una allí y otra parte que porta la joven como amuleto para el viaje. Esa bolsa suele denominarse *body* y será recogida por ellas mismas o por algún familiar, una vez que el acuerdo finalice correctamente (con el pago de la deuda). En ocasiones, el pacto se revitaliza o “actualiza” en Europa para fortalecer el vínculo con la *madam*, pudiéndose deshacer o rehacer si, por algún motivo, la *madam* “vende” a la mujer a otra *madam* o si, debido a otra circunstancia, cesa el acuerdo.²³

Mediante ese compromiso y ceremonia, las mujeres quedan obligadas a pagar las deudas que han contraído con la red de trata. El pacto es denominado *deal* (acuerdo) y se entiende como tal en todos los sentidos; esto es importante, ya que las mujeres saben que han llegado a un acuerdo con la red y deben cumplirlo hasta sus últimas consecuencias. Normalmente, lo acordado es que la red se encarga de llevar a la mujer al país concreto, proporcionándole transporte, “seguridad”, comida, etc.; por su parte, la mujer se compromete a no denunciar que está entrando de manera irregular y vinculada a ese grupo de personas (la red) en España, Italia o cualquier otro país de Europa. En dicho acuerdo (*deal*), encontramos personas que sabían cuál era el precio a pagar, mientras que otras lo desconocían. Aún a sabiendas de la deuda que estaban contrayendo, había engaño en ello, pues realmente las mujeres no sabían cuánto iban a ganar semanalmente. Además, las redes de trata de seres humanos encubren la cuantía real que las mujeres suelen pensar en *nairas* (su moneda local) y no en euros. Esto significa que, incluso las mujeres que disponen de más información sobre el acuerdo o

²³ Esto se ha dado en algún caso en que una *madame* no conseguía traer a una mujer a España por quedar demasiado tiempo bloqueada en Marruecos o casos, como el que veremos posteriormente, de una mujer que fue abandonada por la red de trata de seres humanos en el desierto.

deal, no tienen la suficiente. Por otro lado, el tiempo para pagar dicha deuda siempre va a ser superior a lo que en principio creen.

Esta cuestión de la deuda se ha ido haciendo cada vez más inevitable y central a los asuntos de trata de seres humanos. Cuando comenzó la migración de nigerianas hacia Europa, Italia principalmente, en la década de 1980, las mujeres se insertaban en diferentes servicios y las pocas que lo hacían en el trabajo sexual, lo ejercían de manera independiente. En los años noventa, sin embargo, más mujeres nigerianas decidieron migrar a Italia; la entrada se hizo más difícil y, por tanto, las mujeres necesitaban más recursos económicos para su migración, por lo que empezaron a pedir préstamos, siendo éstos más o menos justos y concedidos por familiares o amistades. Poco a poco, estos cambios sentaron las bases de la trata a partir del vínculo que un pacto, como el arriba mencionado, puede dar. Como iremos viendo a lo largo de este trabajo, esa conexión y el acuerdo es respetado, casi de manera indiscutible, por varios motivos. Algunos de ellos ya esbozados en estos párrafos anteriores (Lavaud-Legendre, B. 2012; *Women's Link Worldwide*, 2014).

Hemos de aclarar que el *juju* no es perverso como muchas veces se piensa desde España. En *Benin City* está muy instaurado y se hace para ganar dinero, para superar una enfermedad, cuando alguien tiene problemas de fertilidad o cuando alguien muere... En dicha ciudad hay muchos pequeños quioscos, puestos o tiendas donde se practica en diversas instancias socioculturales. Por lo tanto, no es de extrañar que el pacto se selle así, siendo un ancestro u oráculo el garante del contrato.

El *juju* es importante no sólo por las cuestiones mágicas y socioculturales asociadas. Existen fuertes y arraigadas creencias en torno al mismo, tanto por parte de las jóvenes y sus familias como, incluso, por las redes que hacen *juju* para que la policía no les encuentre, por ejemplo. El no cumplir el acuerdo puede ocasionarles males de todo tipo (locura, enfermedades, muerte, etc.). Sin embargo, el mayor poder para que las mujeres cumplan ese acuerdo son las amenazas que las redes proyectan no sólo sobre sus propias personas, sino sobre los miembros de sus familias en origen. Otros poderes ejercidos mediante el *juju* tienen que ver con los beneficios que percibiría la familia cuando el acuerdo concluya, así como el significado del *juju* en el ámbito doméstico y de la comunidad. Como recoge Ana Dols García (2013), el pacto no sólo vincula a la persona con la trata en el nivel mágico-religioso, sino que también lo hace a nivel social, por lo que no respetarlo constituye un deshonor. El *juju* actúa a través de las sociedades secretas, éstas rigen la estructura social, y participan en los templos donde el

derecho de los usos y costumbres se imparten a través de rituales tradicionales. Esto puede hacer que una víctima de trata sea denunciada por no cumplir el acuerdo (*Women's Link Worldwide*, 2014).

Entre los preparativos del viaje, la red busca la manera de conseguir un pasaporte para la joven. Normalmente, las nigerianas que salen vinculadas a redes de trata carecen de pasaporte. En algunos casos, en *Benin City* tienen dificultades para obtener dicho documento, ya que las autoridades están ya algo más sensibilizadas sobre la trata de seres humanos y, en ocasiones, ponen problemas para entregar el pasaporte, dificultándose por parte de las autoridades la salida de las mujeres. Por eso, las mujeres de *Edo State* obtienen el pasaporte en algún estado vecino o bien las redes se encargan de proporcionarles pasaportes falsos, esto es, pasaportes originales en los que alteran la fotografía, se emite información falsa por medio de sobornos o bien varias personas utilizan el mismo pasaporte, especialmente, cuando les asegura permiso para circular libremente por el espacio Schengen. Este pasaporte se envía de vuelta a Nigeria, para nuevos usos, cuando la persona ha entrado en el país de destino. Desde hace un tiempo a esta parte, los pasaportes nigerianos suelen ser objetos de sospecha, por lo que se falsifican pasaportes de otros países del África Occidental.

Los pasaportes son también más sofisticados cuando las mujeres van a entrar en Europa por avión. Esta forma de transporte es empleada por las redes únicamente para algunas mujeres, porque resulta bastante más costoso que utilizar las rutas del tráfico migratorio por el desierto.

2.1.3 Prevención y sensibilización

No es ningún secreto que la mayoría de la trata subsahariana de seres humanos en Europa procede de Nigeria, hecho que no ha podido pasar desapercibido para el propio gobierno nigeriano y la comunidad internacional, quienes con más o menos esfuerzos intentan prevenir y sensibilizar ante la trata de personas.

En 2003, el gobierno nigeriano promulgó una ley para la prohibición de la trata, denominada *Trafficking in Persons (Prohibition) Law Enforcement and Administration*, considerando desde entonces la trata como un delito federal. Creó la Agencia Nacional de Prohibición de la Trata de Personas y otras cuestiones conexas (NAPTIP de sus siglas en inglés) y, en 2001, ratificó asimismo el Protocolo de la ONU para prevenir,

reprimir y sancionar la trata de seres humanos, especialmente, de mujeres y niños/as, conocido como el Protocolo de Palermo. En este sentido, Nigeria cuenta con más legislación en trata de personas que la gran mayoría de los países africanos del entorno; sin embargo, la legislación no ha conseguido acabar con la trata de personas en su país o para las personas tratadas en otros países, procedentes de Nigeria.

En mayo de 2006, la sede de Agencia Nacional de Prohibición de la Trata de Personas y otras cuestiones conexas (NAPTIP) fue atacada por hombres armados que destruyeron ordenadores, documentos y archivos, al parecer en un intento deliberado de obstruir el trabajo de la agencia; para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ello demuestra la amenaza que supone la existencia y el trabajo de la NAPTIP para los y las tratantes y para la violencia ejercida por las redes. Si bien distintos informes hablan de la poca relevancia del trabajo de la agencia.

La NAPIP es la encargada de hacer cumplir las obligaciones de prevención, protección y persecución adquiridas por el Estado tras la ratificación del Protocolo de Palermo de Naciones Unidas (dicho Protocolo lo veremos con detenimiento en el capítulo 3). En cuanto a la protección a las víctimas de trata que regresan a Nigeria, el informe de *Women's Link Worldwide* (2014), revela la escasa capacidad de la agencia. El 1,9% de las víctimas de trata que han pasado por el refugio de NAPTIP en Lagos, han obtenido apoyo financiero para poner en marcha su propio negocio.

Los esfuerzos gubernamentales no son suficientes, hecho que se aprecia también al intentar documentar a mujeres nigerianas desde España (aspecto que trataremos en el Capítulo 4), pero incluso las “buenas” voluntades políticas se ven mermadas por la corrupción política y policial que afecta a Nigeria.

Faltan herramientas y recursos para actuar contra la trata, más allá de acrecentar los acuerdos de colaboraciones internacionales y bilaterales. Hay proyectos colaborativos entre el gobierno italiano²⁴ y el nigeriano, pero los proyectos conjuntos, así como el funcionamiento de la INTERPOL, en estos asuntos son demasiados escasos.

También es importante señalar, como recoge Tracy Beauty Evbayiro Omorogiwa, que los gobiernos nigerianos deberían incluir a las comunidades locales

²⁴ Hasta hace poco tiempo, la trata de origen nigeriano en Europa se concentraba casi exclusivamente en Italia. Actualmente, aunque Italia sigue siendo un destino importante, otros países como España, Francia, Holanda, etc., están siendo el destino de la trata nigeriana. También existen proyectos internacionales como el del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), en el que también colabora UNICEF con objeto de fortalecer sus instrumentos locales y nacionales para reducir la trata de mujeres y menores, desde Nigeria a Italia (UNICEF 2005).

en sus intentos para frenar la trata nigeriana interna y externa, puesto que “ningún progreso será sostenible (...) sin la participación directa de las instituciones locales y los residentes, en la identificación de personas tratadas” (Omorogiuwa, 2012: 3). De igual modo es importante contar con los/as trabajadoras sociales, no sólo en la intervención directa, sino en la formulación de políticas eficaces contra la trata, a nivel local, nacional e internacional. La reflexión de la autora en dicha línea, será recogida posteriormente cuando hablemos del “Trabajo Social Internacional”.

Diferentes ONG (Organizaciones No Gubernamentales) trabajan en la prevención y la sensibilización en cuestiones de trata de seres humanos, pero generalmente tienen poco margen de actuación, además de escasez de recursos y, lo más importante, les resulta difícil trabajar en la raíz del problema y erradicar los motivos que fomentan que las mujeres deseen migrar en primer lugar. No obstante, algunas organizaciones de mujeres han sido reconocidas por organismos internacionales por su trabajo en este ámbito, por ejemplo, la *Girl's Power Initiative* o el *Women Consortium of Nigeria*.

Entre las acciones que han realizado diferentes ONG encontramos la creación de centros y casas de acogida para mujeres tratadas repatriadas, tales como las que se encuentran en las ciudades de Benin o Lagos (Okojie, 2005; *Women's Link Worldwide*, 2014).

Siguiendo a Okogie (2005), hemos recabado información sobre las diferentes campañas de sensibilización que se han venido retransmitiendo por radio, televisión y otros medios de comunicación impresos. Un ejemplo lo encontramos con la serie de televisión titulada *Izozo*, financiada por una ONG. El objetivo de la serie era llegar a la población en general y, principalmente, sensibilizar a mujeres y a niños/as susceptibles de ser captado/as. La trata de seres humanos también ha llegado a la importante industria cinematográfica de Nigeria (Nollywood). La difusión en los medios tiene su influencia como demuestra el estudio de Francisca Isi Omorodion (2009) en las escuelas de secundaria.

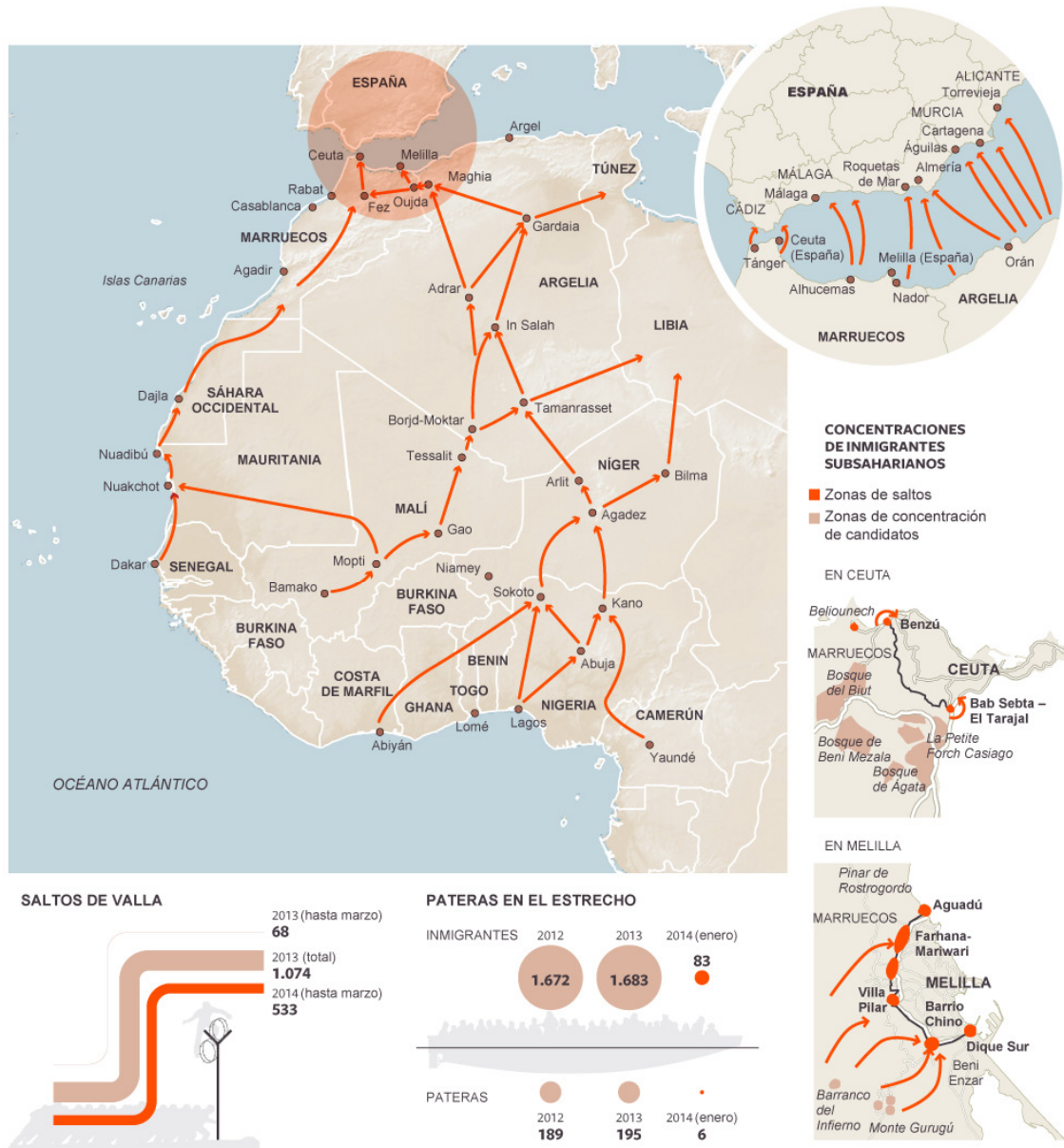
2.2 Tránsito migratorio por África

La mayoría de las mujeres subsaharianas que vienen hacia Europa sin utilizar la vía aérea²⁵, lo hacen atravesando el desierto del Sahara, diferentes países, llegando a Marruecos para posteriormente entrar algún país europeo. Hace unos años, las dos rutas más conocidas de entrada a Europa eran vía Libia hacia Italia y desde Marruecos a España. La primera de estas rutas ha disminuido considerablemente por los conflictos violentos en Libia y así lo refleja la disminución de llegada de embarcaciones, como también las organizaciones de población subsahariana en Marruecos y las marroquíes y extranjeras de apoyo a la referida población en Marruecos.

Las rutas varían considerablemente, pero normalmente entran en Marruecos por el norte, por la frontera con Argelia, siendo Oujda (Marruecos) y Maghnia (Argelia) las ciudades más nombradas y cercanas a dicha frontera.

²⁵ Algunas mujeres nigerianas que serán tratadas en Europa llegan a este continente vía aérea, pero es más difícil. Según he podido saber mediante entrevistas con representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado español, en nuestro país hay mujeres nigerianas tratadas que llegaron en avión, aunque normalmente entraron por algún otro país de la Unión Europea y desde ahí a España por vía terrestre. Venir en avión es mucho más costoso para la red, ya que generalmente las mujeres tendrán que entrar con documentación falsa, haciendo distintas conexiones aéreas, etc.

MAPA 3 Rutas migratorias



Fuente: http://elpais.com/elpais/2014/03/17/media/1395083592_131640.html

Los tránsitos desde África Occidental y/o África Central, hasta el norte de África (Argelia o Marruecos) son cada vez más cortos. Esto se debe, en parte, a la mejora de las carreteras, aunque la conflictividad armada en Mali (un país de tránsito), ha puesto impedimentos para la circulación por esa zona, desplazando las rutas por otros países o aún pasando por Mali, pero con mayores dificultades y riesgos. Si antes se podía tardar

entre uno y dos años en llegar al norte de África, actualmente, puede hacerse entre 2 ó 6 meses, aunque esto puede variar significativamente, según los casos.²⁶

El viaje se hace en condiciones físicas duras, aunque ha ido mejorando con los años. Cuentan con poca comida y agua, llegando en algunos casos a beber su propia orina por falta de esta última. Las condiciones climatológicas del desierto son agotadoras; generalmente, no descansan el número de horas necesario, están sometidas a jornadas muy largas, sufren violencia de todo tipo y su salud peligra durante todo el tránsito migratorio. No obstante, el hecho de que los trayectos sean más cortos en el tiempo, ha supuesto que el viaje esté relativamente “normalizado” y haya mejorado en los últimos años, según manifiestan algunas organizaciones. Esto no significa que el tránsito migratorio sea agradable, ni mucho menos; más bien contribuye a que algunas de las consecuencias sociales, sanitarias y psicológicas no se cronifiquen. Generalmente los desplazamientos se hacen en camiones, coches y, en ocasiones, a pie para evitar los controles por parte de las autoridades en algunos de sus tramos. Habitualmente, las personas viajan agolpadas durante varios días en la parte posterior de las *pick-ups* (según denominan a esta especie de furgonetas-rancheras), atravesando el desierto, sin dormir, ni comer, sin apenas acceso al agua potable. Según varios testimonios recogidos por Médicos Sin Fronteras (MSF), se dan casos de mujeres, hombres y niñas/os que mueren a causa de las propias condiciones del trayecto y/o por la violencia a que están expuesto/as durante el tránsito.

En el viaje también influyen los cruces de frontera, el paso por algunas carreteras y las redes de tráfico de droga, los grupos de contrabando, etc. Las mayores dificultades para la población subsahariana, se las encuentran cuando llegan a Argelia, Marruecos y, anteriormente, en Túnez o Libia. En el norte de África, el tránsito se hace en condiciones de inseguridad (en parte por carecer de documentación) y de vulneración constante de derechos; es entonces cuando tiene más sentido la existencia de la red, porque ésta protege a las mujeres. Como algunas organizaciones sociales dicen: “ahí preservan su mercancía”²⁷; la violencia de las redes muchas veces es “menos dura” que la violencia exterior y la vulneración de derechos humanos que pueden llegar a sufrir sin la red. Ciertamente, ello tiene repercusiones psicológicas en las mujeres, ya que sienten

²⁶ Hay mujeres que tardan mucho más que otras, porque su estancia en ciudades de paso se alarga demasiado, comparado con otras personas. Hay quienes dicen que depende de cada mujer en cuestión.

²⁷ Expresión sarcástica, pero muy cercana a lo que sospechamos que piensa la red en realidad. La trata se asemeja demasiado al tráfico de armas o de droga en estos contextos fronterizos. Como recogía un oficial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), a las mujeres las pueden explotar una y otra vez, cosa que no ocurriría con sustancias u objetos de contrabando en su caso.

protección por parte de los tratantes, patrones, *connection man*, *guideman* o “maridos” (como a menudo les denominan) y quienes efectivamente se la procuran. Beauty²⁸: “Si no tienes marido estás muerta”. (España)

Los tratantes, patrones, *connection man* o maridos son hombres subsaharianos que forman parte de la red o trabajan para ella. Cuando nos referimos al tratante lo hacemos de una manera más genérica, en realidad. El patrón es la persona que se encarga del control de las mujeres en el norte de África, y responde ante la *madame*, es quien se encarga de negociar el cruce hacia Europa. El *connection man*, utilizo el término en inglés por ser el más empleado y en este idioma, aunque también podríamos hablar del “pasador”; facilita el cruce a Europa, contacta con el *guideman* y el patrón, puede tener relación directa con la *madame* o no. El *guideman* es quien se encarga del cruce de fronteras en algunos puntos o quien lleva a las mujeres hasta una zona determinada, donde otro hombre de la red continúa el camino. Puede estar inmerso en una red de trata y/o trabajar para una red de tráfico o trata, son hombres nigerianos que quedaron “atrapados” en África en su intento de migrar. Los maridos o los novios (*husband* o *boyfriend*) son quienes dejan embarazadas a las mujeres tratadas y quienes estarán más cercanos a ellas. Un marido puede tener más de una mujer y la relación no se acerca a la que en nuestro imaginario pensamos como pareja. No es demasiado importante detenernos en analizar los distintos papeles que asumen los tratantes, ya que éstos en ocasiones cambian. Sin embargo, hemos querido reflejarlo para que sepamos a qué hacemos referencia; como el captador de la red, que ya vimos, o el *chairman*, que mostraremos más adelante. Las redes protegen, pero también ejercen violencia sobre las mujeres como veremos a continuación.

Entre los países y ciudades más importantes para el tránsito, antes de llegar a Marruecos, destacan: Agadès en Níger o Tamanrasset y Maghnia en Argelia. Agadès es una zona de paso obligada por su ubicación y porque diferentes redes se ubica allí, tales como las redes de tráfico de personas, las redes de trata, las redes de tráfico de drogas o contrabando, así como también los grupos de apoyo a migrantes. Estos últimos son migrantes que van en grupo sin contar con una red de tráfico de personas, aunque en algún punto suelen necesitar los recursos y los servicios de las redes. En la ciudad de Agadès la violencia es menos visible que en otras, pero el hecho de que confluyan diferentes redes, el reparto que se hace de los espacios, los momentos particulares de la

²⁸ Nombre ficticio.

salida, etc., contribuyen a apreciar que las vidas de las personas están claramente en manos de las redes.

Durante todo el camino, redes de contrabando, de tráfico de migrantes y de trata comparten rutas, lo que pone a las mujeres en una situación de vulnerabilidad añadida, expuestas a todo tipo de situaciones indeseables. La necesaria “cooperación” que hacen las redes expone aún más a las mujeres a sufrir violencia sexual. Además, las redes de tráfico de drogas pueden utilizar a migrantes para el traslado de la droga, aunque esto afecta más a los hombres que a las mujeres, y a redes de tráfico o grupos de apoyo de migrantes.

Las ciudades de Tamanrasset y Maghnia (Argelia) son conocidas por ser zonas de especial conflictividad, tanto con la policía como con las redes de trata y tráfico. Esas dos ciudades argelinas son recordadas con horror por parte de las mujeres con las que he podido hablar o las que han hablado con organizaciones sociales tanto en Marruecos como en España. Todas ellas coinciden en señalar las duras condiciones allí o por haber visto o sufrido prácticas crueles y degradantes; son denominadas “puntos calientes”. Una trabajadora social de un centro de acogida comentaba que “cuando narran este punto lo hacen siempre un poco abatidas, tristes, es un punto duro del camino, el desierto” (Entrevista realizada el 20 de mayo de 2012).

Tamanrasset, se encuentra al sur del país, en medio del desierto y sin ninguna protección o garantías, algunas/os migrantes afirman haber perdido a compañeras/os en esa ciudad, “pero no pasa nada porque como no estás en ningún lugar” (Testimonio de una mujer nigeriana, extraído de la Entrevista realizada el 20 de mayo de 2012 a una trabajadora social de un centro de acogida de migrantes).

En Maghnia sufren mucha violencia, en torno al 60% de las que no han sido violadas a lo largo del camino, sufrirán violencia sexual en esta ciudad. Asimismo, muchas mujeres comienzan a ser conscientes de las intenciones o las prácticas crueles de las mafias, al llegar allí. (Entrevista a un representante de organización de apoyo a población subsahariana en Marruecos, 25 de octubre de 2012). Las mujeres han llegado a verbalizar torturas por parte de las redes, tales como atarlas de pies y manos a un palo al sol durante días, sin comer y, en ocasiones, sin beber hasta que consientan lo que la red les exige o enterrar a gente viva. Al mencionar Tamanrasset alguna vez hablan incluso de muertos/as.

Los tratantes les hacen depositar toda la documentación y el dinero que tienen, si no les ha sido retirada antes, ya que las mujeres que salen de su comunidad con algo de

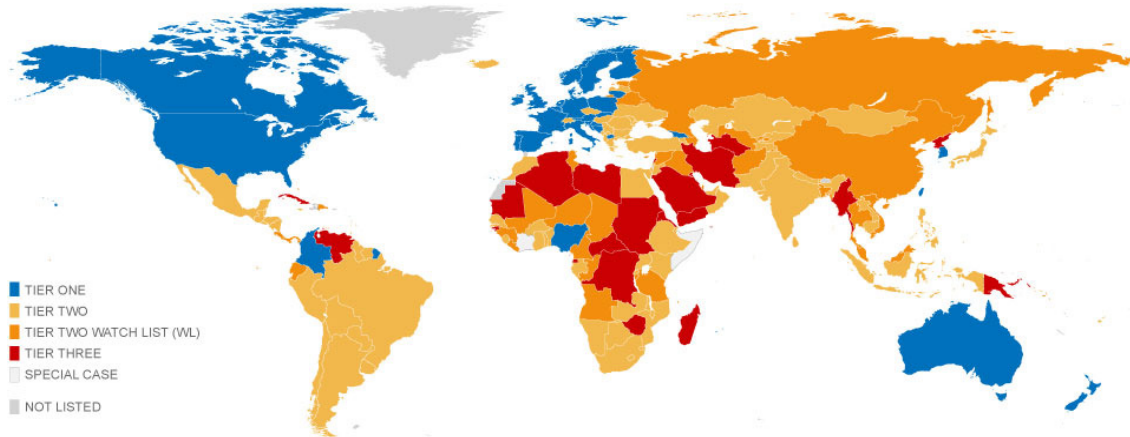
dinero y documentación suelen verla retenida al iniciar el camino. En Maghnia hay muchas mafias que lo controlan todo, siendo la nigeriana especialmente importante ahí en este caso.

Las mujeres también manifiestan haber sido obligadas a tomar leches agrias para crearles diarreas, porque saben que algunas personas llevan dinero en el ano; esto lo hacen tanto con los hombres como con las mujeres, así como con las redes de trata y tráfico. Estas enfermedades gastrointestinales pueden llegar a ser mortíferas por la deshidratación que provocan, las malas condiciones alimenticias y la larga duración de algunas. Organizaciones humanitarias de Marruecos han tratado a personas con dichas dolencias, tras días o semanas de síntomas durante su travesía en el desierto.

Durante la investigación he recabado testimonios directos sobre estas torturas de las redes hacia las mujeres, bien por ellas mismas bien por parte de algunas organizaciones sociales que operan en Marruecos o en España. Estas organizaciones, al igual que yo, no estamos en condiciones de acudir a dichas casas de paso, “refugios”, para corroborarlo *in situ*, hecho que no sólo sería complicado, sino extremadamente peligroso. Es una de las dificultades que tiene la investigación con poblaciones ocultas y peligrosamente próximas a hechos delictivos.

Un aspecto importante del tránsito migratorio de las subsaharianas es que los países por los que circulan hasta llegar a Europa no cumplen con los estándares mínimos de protección ante la trata de seres humanos. Los países están en distintos niveles, pero ninguno llega a alcanzar el *Tier One*, correspondiente a quienes cumplen con dichos mínimos. Hemos de mencionar que Nigeria, lleva desde el año 2012 ubicado en el *Tier Two*.

MAPA 4 Estándares mínimos de protección ante la trata de seres humanos



Fuente: Departamento de Estado de Estados Unidos (2011) *Informe Trata de Personas*.

- TIER ONE-NIVEL 1: Los países que cumplen estándares mínimos con las Víctimas de la Trata (TVPA).
- TIER TWO-NIVEL 2: Los países que no cumplen plenamente con las normas mínimas para Víctimas de la Trata (TVPA), pero están haciendo esfuerzos importantes para lograr el cumplimiento de dichas normas.
- TIER TWO WATCH LIST-NIVEL 2 lista de seguimiento: Los países que no cumplen plenamente con las normas mínimas para Víctimas de la Trata (TVPA), pero están haciendo esfuerzos.
- TIER THREE-NIVEL 3: Los países que no cumplen plenamente con las normas mínimas y no realizar esfuerzos significativos para hacerlo.

2.2.1 El cuerpo de las mujeres

No nos centraremos excesivamente en analizar la importancia que alcanza el cuerpo de las mujeres durante todo su tránsito migratorio, porque excedería el propósito de esta investigación. Sin embargo, estimamos necesario detenernos brevemente en las diferentes facetas de los cuerpos.

Los cuerpos de las mujeres son el billete de salida de Nigeria sin duda alguna. Las redes no quieren a cualquier mujer, procuran a mujeres jóvenes, sanas y sexualmente atractivas según los cánones de belleza europeos, con la idea de que sean explotadas sexualmente en Europa. Sin pretensión de resultar frívolas, ni mercantilistas, las entrevistas con las mujeres protagonistas de esta investigación y con las

organizaciones hacen emerger en ellas este sentimiento. “Mi prima quería venir conmigo a Europa, pero ella no gusta, ¿sabes?” (Diario de campo, marzo 2012). “Gracias a ser mujer pude salir, nuestra vida no es buena allí, ni aquí (Marruecos), pero nosotras podemos salir, porque quieren mujeres” (Diario de campo, septiembre 2012).

Como bien recoge Kristin Kastner (2008), los cuerpos pueden ser vistos como cuerpos precarios. Los cuerpos de las mujeres en el camino tienen un deterioro importante, puesto que han pasado hambre o sed; también han visto morir a compañeras o vivenciado peores experiencias. A lo duro del tránsito hay que sumar las agresiones sexuales, los abortos en malas condiciones o la violencia que trataremos con más profundidad en el tránsito por Marruecos.

En el camino “necesitas un marido”, esta frase es muy repetida por las mujeres. Tener un marido significa que estarás más segura a la hora de ser violada, que tendrás comida y casa... Las mujeres son obligadas a tener el marido que la red les da, “no importa si te gusta o no” (Kastner 2008: 49), porque hacer el camino sola es imposible.

Las mujeres subsaharianas en raras ocasiones hacen el viaje solas, incluso las que salen sin redes tienen un “marido del camino”. Las nigerianas, como ya hemos visto, son captadas en origen. Sin embargo, algunas francófonas de Camerún o de la República Democrática del Congo, entre otros países, pueden salir de diversas formas: solas, en grupo con compatriotas y/o con redes de tráfico; no obstante, esto supone tener algún recurso económico con el que iniciar el viaje, tener o buscar algún marido para el camino y, en muchas ocasiones, serán captadas igualmente por redes de trata durante el tránsito²⁹.

Su cuerpo también viene a considerarse un recurso. No sólo les permite que una *madam* les financie el viaje (que recordemos, de otra manera no podrían hacer), sino que les permite quedarse embarazadas, un hecho que les da “permiso” para permanecer en Europa. Llegar con un o una menor o embarazada, supone no entrar en un Centro de Internamiento para Extranjeros/as (CIE) y no ser deportada nada más llegar a la “fortaleza europea”. Ello hace que adquieran cierta ventaja en comparación con sus compatriotas masculinos.

El cuerpo es tan importante que un deterioro irreversible puede hacer que una mujer sea abandonada por la *madam*, ya que no podrá devolver el dinero prestado.

²⁹ Las redes de trata francófonas están menos instauradas que las nigerianas, como iremos viendo. Esto hace que encontremos diferencias en la captación, en sus condiciones de vida en el tránsito, en las posibilidades de llegar a Europa, etc.

También he conocido un caso, muy particular, en el que una mujer fue abandonada por la red, porque la creían muerta. Deshidratada, con heridas y sola, fue auxiliada por una familia marroquí que la encontró; cuando se “recuperó”, continuó su camino sola hasta que se encontró con un grupo de migrantes. Sus múltiples heridas le causaron deformaciones y pérdidas irreparables. La red la volvió a localizar en Marruecos y ahora está en España, pero ella ni quiere ni puede ejercer la prostitución, así que ha ido pagando la deuda³⁰, poco a poco, de otra manera.

Los cuerpos de las nigerianas sufren un cambio importante en el tránsito migratorio y es habitual oír expresiones como “yo no era así cuando salí de mi país” o “voy recuperando mi belleza”, concibiéndose generalmente entonces como “menos bellas”. Este aspecto será también importante a la hora de intervenir con las mujeres en España. Para la población nigeriana (hombres y mujeres) que he conocido en Marruecos y/o en España, el cuidado personal y la belleza son aspectos fundamentales. Si das un paseo por la tarde por “las doscientas viviendas” en Roquetas, Almería, es común ver a subsaharianos y subsaharianas conversando, pasando el rato... Las nigerianas llevan sofisticados peinados, accesorios, etc. Mientras tanto, a los hombres nigerianos les brillan las cabezas, generalmente rapadas, a causa de las cremas; llevan ropas vistosas, etc. Esto es lo que Kistin Kastner (2008) denomina el *styling*, y es empleado por las mujeres para pasar desapercibidas en Marruecos, al viajar de una ciudad a otra. El *non-styling* es también empleado para “ser poco deseadas”, si la situación lo requiere.

2.2.2 Marruecos, ¿país de tránsito?

Marruecos es un país de tránsito migratorio para muchas personas migrantes y, fundamentalmente, para las mujeres protagonistas de nuestra investigación, pero en los últimos años Marruecos ha pasado de ser un país de tránsito a ser considerado un país de destino de migración. No sólo la población senegalesa, con la que hay acuerdos bilaterales, se plantea permanecer en Marruecos. Otros colectivos de migrantes subsaharianos luchan por mejorar sus derechos en dicho país y así habitar en condiciones dignas. Ello afecta fundamentalmente a personas que tienen reconocido el estatuto de refugiado/a. Muestra de ello es la proliferación de grupos organizados de subsaharianos/as que ya no sólo quieren mejorar sus condiciones de vida en el país, sino

³⁰ Esta deuda es inferior a las deudas habituales, ya que ella y su *madam* negociaron; la red no cumplió todo lo acordado, pero financió parte de su viaje hasta España incluido el cruce del Estrecho.

sus condiciones integrales (laborales, sociales, etc.)³¹. Durante el año 2014 comenzaron las primeras regularizaciones de la población subsahariana en Marruecos. También los nacionales de países asiáticos como Bangladesh, India o Pakistán buscan en Marruecos un país de acogida.

Seguendo informes de la organización *Women's Link Worldwide* (2011b), se estima que hay 10.000 personas en situación administrativa irregular provenientes de África subsahariana en Marruecos, según datos del propio gobierno e investigadores independientes. El estudio de AMERM (2009) sobre la población subsahariana desvela que la comunidad nigeriana es la más numerosa (15.7%), seguida por la maliense (13.1%) en Marruecos. Múltiples investigaciones, como las ya mencionadas, indican que la comunidad de mujeres migrantes más numerosa en Marruecos es la nigeriana, según la Asociación Marroquí de Estudios Migratorios, representando un 37% de las migrantes en el país, seguidas de las congoleñas (República Democrática del Congo – RDC), las malienses, las camerunesas, las sierraleonesas, las senegalesas, las marfileñas y las liberianas (*Women's Link Worldwide*, 2011b: 5). Según los avances de la investigación, titulada *La migration subsaharienne de transit aux portes de L'Oriental* de la Fundación Oriente Occidente, presentados el 28 de septiembre de 2012 en Rabat, en la región Oriental del país, de la que Oujda es capital, la población nigeriana es significativamente superior, situándose en torno al 27,5%. Estos datos no difieren de los de otros estudios.

Aunque para la mayoría de las mujeres subsaharianas vinculadas a redes de trata, Marruecos es un país de tránsito migratorio, al comienzo del epígrafe “nos lo cuestionamos” por el motivo ya mencionado. Algunas personas comienzan a pensar en Marruecos como destino y/o el tiempo del tránsito empieza a ser superior, por lo que se puede estar convirtiendo en un país de “acogida”, aunque no sea el destino final; esto lo iremos viendo en nuestro recorrido por el presente apartado: “Marruecos, ¿país de tránsito?”

La vida en Marruecos para la población subsahariana no es grata. Generalmente entran en el país por el noreste, por Oujda, ciudad fronteriza con Argelia. Bien es cierto que algunas subsaharianas entran por el sur, por Mauritania, pero en menor medida y

³¹ Un ejemplo lo encontramos en el trabajo del Consejo de Subsaharianos en Marruecos, el Colectivo de Comunidades Subsaharianas en Marruecos o la Organización Democrática de Trabajo (ODT), este último es un sindicato legal que estuvo apoyado por la ATMF (Asociación de Trabajadores Marroquíes en Francia) por ser parte de la ODT. Se creó tanto para luchar por sus derechos laborales como para conseguir la regularización. Están intentando vincular las dificultades que los marroquíes tuvieron cuando llegaron a Francia, con lo que se encuentran en Marruecos de la población subsahariana.

suelen ser personas que van en grupos de apoyo o inmersas en alguna red de tráfico. Una vez entran en el país, pueden quedarse en Oujda o viajar a Rabat, Casablanca y/o Tánger fundamentalmente.

El tiempo de estancia varía mucho; algunas mujeres han estado seis meses y otras tres o cuatro años. He conocido a mujeres con hijos/as de 5 años que dieron a luz en dicho país y llegaron con los/as menores recién nacidos o incluso embarazadas y aún estaban en Marruecos. AMERM (2008) estimaba que la media del tiempo que la población subsahariana pasaba en este país era en torno a los 2,5 años. En 2012, múltiples organizaciones sociales marroquíes advierten que el tiempo está aumentando por la presión y el control de la policía y de las patrullas conjuntas de España y de Marruecos.

El tiempo de estancia tiene que ver con muchos factores, pero el control fronterizo es uno de los más importantes; éste junto con las condiciones meteorológicas influye para tomar la decisión de cruzar en embarcaciones por el Estrecho de Gibraltar. Se han dado casos en los que grupos de mujeres o menores han llegado a Marruecos juntas y que el tiempo de espera haya sido de meses para algunas y de años para otras. Esto depende también de las *madames* de Europa, de la “prisa” o “presión” que tienen y ejercen sobre los pasadores de la red. Hay que entender que a las mujeres se las trata de manera similar a una “mercancía” en muchos puntos del camino. Las redes consideran “pérdidas” que las mujeres estén bloqueadas en Marruecos, ya que en ese tiempo no suelen aportar ingresos, pero sí generan gastos y además pueden deteriorarse físicamente.

Cuando las redes ven que el cruce del estrecho es inminente trasladan normalmente a las personas a Nador, desde donde se embarcan a España, llegando sobre todo a Motril o a Algeciras.

La obligación de permanecer en Marruecos hace especialmente preocupantes y delicadas las condiciones de vida de la población subsahariana en Marruecos; más concretamente, de las mujeres que están relacionadas con las redes de trata. Como muchas personas han denunciado, las subsaharianas se encuentran “bloqueadas”, sin posibilidad de continuar su camino y sin opción de permanecer en Marruecos; una situación que cada año se complica más.

2.2.2.1 Condiciones de vida y vivienda

Las condiciones de vida varían dependiendo de si permanecen en las ciudades y/o si viven en los bosques o “tranquilos” (los campamentos).

En ciudades como Tánger o Rabat, las mujeres suelen vivir en barrios periféricos tales como Mesnana y Casabarata (Tánger) o Youssoufia y Takadoum (Rabat), entre otros. Moran en viviendas viejas que no suelen estar en buenas condiciones de habitabilidad, según manifiestan las propias mujeres y las organizaciones sociales de Marruecos. Las mujeres viven en grupos que, a veces, pueden ser más numerosos (de unas diez mujeres con sus respectiva/os hijas/os) o más pequeños (tres mujeres con un “marido” o pasador de la red).

La población subsahariana de Marruecos paga un precio superior por la vivienda que la autóctona; algunas organizaciones de subsaharianas/os reivindican pagar un precio más justo, pero esto es algo que se concibe como difícil de conseguir. Además, las detecciones y las persecuciones a que son sometidos representantes de colectivos de población subsahariana de finales de 2012 contravienen esta reivindicación. En ocasiones, la policía ha entrado por la fuerza en algunas viviendas ocasionando desperfectos, lo que hace que las negociaciones con las personas arrendadoras sean más complejas cada vez; así lo han manifestado dichos representantes.

En las ciudades, las mujeres salen a mendigar durante el día y tienen más de libertad de movimiento que en los tranquilos, por lo que pueden acudir con mayor facilidad a los diferentes centros y/o las asociaciones. Eso sí, el hecho de no ir acompañadas por un hombre, no significa que puedan actuar con absoluta libertad. Al igual que ocurre en España, algunas mujeres tienen beneficios de la red por ejercer “control” sobre otras de sus compatriotas.

Es habitual ver a las mujeres en la Medina de Marruecos o en zonas céntricas mendigando; suelen ser nigerianas, guineanas y, en menor medida, ghanesas o marfileñas. Acostumbran a estar sentadas en la calle por alguna zona de paso o próximas a los semáforos. A veces están solas, pero por lo que he podido observar en el curso del trabajo de campo, van en parejas o tríos, aunque no estén sentadas juntas, y es frecuente verlas acompañadas de sus hijos/as. Si los/as menores tienen apenas unos meses, entonces van a su espalda. Cada día se desplazan para el *begging*, como ellas lo denominan (del inglés pedir) y las mujeres ponen en común todo el dinero al regresar a la casa.

FOTO 1 Mujer pidiendo dinero



Fuente: Fotografía tomada en el transcurso de la investigación.
Mujer nigeriana con su hijo pidiendo dinero entre los coches.

En tres ocasiones al hablar con las mujeres, se nos acercó algún hombre, también subsahariano, quien nos impidió continuar con la entrevista informal. Una de tales ocasiones trascendió de una manera cordial, pero las otras sí fueron situaciones “más tensas”, no sólo para mí, una de las mujeres al ver al hombre cambió el gesto de su cara y agachó la cabeza, levantando sólo tímidamente la mirada para indicarme que me fuera de allí. No puedo saber si ese control de algunas mujeres o el que hacen unas mujeres sobre otras se debe a que esas mujeres están siendo tratadas, pero sí se apreciaban evidentes desigualdades de poder. Es posible también que dicho control sea una manera de proteger a las mujeres por su condición de migrantes irregulares o que sea una forma de preservar a la red.

Las mujeres viven de lo que organizaciones sociales les dan y de lo que obtienen de la mendicidad, pero a estos ingresos hay que sumar los que en ocasiones proporcionan los hombres y los que mandan las *madames* desde España o el país Europeo en el que estén. Acerca de esto encontramos diferencias, pues no todas las *madames* aportan dinero para la subsistencia en el camino o en el propio Marruecos.

Las redes nigerianas, más establecidas que captan fundamentalmente en origen, saben cómo se hará “el reparto” de las mujeres a las *madames*. Para evitar la prostitución de las jóvenes en Marruecos cubren algunos de los gastos de las mujeres.

Les dan dinero para cuidar de su “mercancía” y que no “se les deteriore”, si bien todo ello se va añadiendo a la deuda final contraída. A una *madame* le puede costar 3.000 ó 4.000 euros llevar a una mujer hasta Tánger, gastos relativos a la estancia en Marruecos y al paso que cuesta entre 1.500 ó 1.800 euros en patera y unos 3.000 en el caso de pasar a Ceuta en coche o camión. Durante el curso de la investigación se constató que también están llegando a Ceuta y Melilla en embarcaciones.

Debido a ese motivo, las nigerianas no suelen prostituirse en Marruecos, aunque hay casos en los que se han visto forzadas a ella o lo han hecho como estrategia de supervivencia. Sí que tienen relaciones sexuales con la gente de su comunidad o con el “novio” o “marido” que les asigna la red, quien las deja embarazadas. Las francófonas, principalmente, camerunesas y congoleñas (República Democrática del Congo), no obstante, sí que ejercen la prostitución con la población autóctona y la subsahariana. Marruecos cuenta con una importante comunidad senegalesa, sobre todo, en Rabat. En Tánger y Doha también se encuentran mujeres francófonas prostituyéndose: camerunesas, congoleñas y marfileñas, fundamentalmente; suelen ser mujeres que están siendo tratadas y van de camino hacia Europa.

Las senegalesas no suelen llegar a Marruecos con redes de trata; normalmente su migración se realiza con grupos de apoyo o redes de tráfico. En las ciudades, estas mujeres suelen vivir de la venta ambulante y es habitual verlas por las calles de Rabat ofreciendo su mercancía. Tuve la oportunidad de dialogar con varias y afirmaba que su vida allí era dura, pero menos que para “las otras”, “las que tenían que pedir o prostituirse”; también afirmaban que todas las senegalesas vendían y que no estaban mal del todo. En Tánger no se veían mujeres dedicadas a la venta ambulante, muy pocas, y en cualquier caso senegalesas. Más habitual era ver a hombres subsaharianos vendiendo en las aceras del paseo marítimo y otras zonas de paseo y ocio de la ciudad.

La población subsahariana encuentra enormes dificultades para trabajar en Marruecos, pero especialmente las mujeres. Las extranjeras pueden encontrar empleo en el sector informal o el doméstico, en muchos casos, como internas al cuidado de niños/a o la limpieza de casas, pero no las subsaharianas, ya que prefieren a mujeres asiáticas entre las clases altas.

En Oujda y en los bosques cercanos a Ceuta o Melilla (como el Gurugú o *Gourougou*) las y los subsaharianos viven en campamentos, denominados “tranquilos”, concretamente, en tiendas de campaña que fabrican con plásticos, mantas o lo que tengan a mano. Al igual que ocurre en las ciudades, las tiendas alojan a grupos

numerosos o a un hombre de la red de trata, llamado *chairman*, con una, dos o hasta tres mujeres.

La vida en los “tranquilos” es más dura para todos, no sólo para las mujeres; el acceso a servicios esenciales está más restringido que en las ciudades, las condiciones climatológicas causan mayores estragos y las personas resultan más sometidas a los controles y las redadas, como explicaremos más adelante. Esta ciudad de Oujda es denominada “el cementerio” por algunas personas migrantes (Documental *L’emigrant*, 2010; *Europe is good?*).

Algunas mujeres residen en pisos de Oujda, pero las organizaciones sociales casi no tienen información acerca de ellas; sólo les consta que normalmente son nigerianas y que casi seguro están vinculadas a redes de trata. No salen de los pisos y se tienen algunas sospechas fundadas de que pueda haber incluso chicas adolescentes menores de edad.

Los campamentos de Oujda están controlados por las redes y la población migrante paga por dormir en cualquier sitio; en el caso de las mujeres tratadas este dispendio se sumará a la deuda final contraída. Cada campamento cuenta con un *chairman*, esto es el “jefe” de dicho “tranquilo”, pasando absolutamente todo lo sucede allí antes por él. Siempre se trata de un varón quien, a su vez, se apoya en varios otros hombres; hablamos pues de una estructura muy rígida, jerárquica y patriarcal.

Los migrantes que intentan escapar de estas redes (generalmente hombres), pueden estar aún más desprotegidos si cabe. Tener una pequeña tienda o plásticos donde refugiarte, supone estar más metido en el bosque con menos acceso a recursos necesarios, como agua, comida, etc. También arriesgan más en cuanto a ser detenidos.

Normalmente, las áreas de residencia se dividen por zonas y suelen distribuirse en función de nacionalidades o grupos: las personas francófonas por un lado y las anglófonas por otro. La presencia del grupo nigeriano también es significativa en esta zona, tanto en número como en grado de influencia o poder. Hacia el final del verano de 2012, llegó a ser tan numeroso el grupo de personas de procedencia nigeriana que se subdividió en dos.

La vida para las mujeres en los campamentos es más siempre más dura, especialmente, por el permanente escrutinio y la autoridad de los *chairmans*. Las mujeres no suelen salir de los “tranquilos” y son las encargadas de cocinar. Ellas no tienen control sobre nada, ya que hasta el acceso al agua es administrada por el *chairman* o por uno de sus hombres.

Las asociaciones se acercan a los campamentos para ofrecer servicios, prestar ayuda humanitaria y realizar talleres con las mujeres en diversos ámbitos de actuación (salud sexual y reproductiva, Infecciones de Transmisión Sexual –ITS-, tratamiento en caso de haber sufrido violencia sexual, etc.). Para que las mujeres puedan asistir a los talleres las organizaciones sociales han de pactar con los *chairmans*, lo que no resulta fácil en absoluto; requiere de una negociación constante y, pese a ello, en muchas ocasiones, se han encontrado con que las mujeres no han acudido al taller, reiterando una y otra vez las conversaciones con los tratantes para conseguir que un grupo de 5 ó 6 mujeres acuda finalmente a los talleres en cuestión.

Cuando consiguen realizar talleres, los implicados de esas organizaciones sociales tratan de analizar las situaciones de las mujeres en esos momentos, conocer más sobre sus condiciones de vida y abordar algún tipo de intervención individual para diagnosticar las necesidades particulares que presenta esa mujer en particular, evitando así de paso los controles que otras puedan ejercer en su caso. Esto repercute en que organizaciones como Médicos Sin Fronteras (MSF) atiendan más casos de violencia sexual en Rabat, por ejemplo, que en los “tranquilos” cercanos a Oujda.

Cabe destacar, además, la existencia de un grupo de migrantes que se refugió en la Universidad de Oujda, en la *Fac*, que fue creciendo desde el verano de 2012, de hecho, en octubre de 2012 ya había en torno a 200 personas. Dicho aumento se debió a los sucesos violentos que tuvieron lugar en la ciudad de Nador durante ese verano, lo que condujo al refugio de los heridos sobre todo. Quienes se encontraban cobijados allí eran fundamentalmente hombres, quienes normalmente tratan de pasar por la valla que separa Marruecos de España, en la ciudad de Melilla.

2.2.2.2 Violencia sexual

Las mujeres subsaharianas tienen un riesgo elevado de padecer violencia sexual en el tránsito migratorio hacia Europa, aunque desgraciadamente no son las únicas. Cuando una persona sufre una violación corre el riesgo de contraer el VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), además de tener consecuencias psicológicas, sociales u otras de tipo sanitario como resultado de tal violencia. Como efecto de la violación, las mujeres a menudo podrían interrumpir el embarazo y, de no llevarse a cabo con garantías de seguridad, lleva a complicaciones graves y/o a poner en riesgo sus propias vidas.

No cabe duda, el trauma psicológico de la violencia sexual puede ser igualmente devastador y durar incluso más tiempo. Como recoge el informe *Vidas destrozadas* de Médicos Sin Fronteras (MSF), estas agresiones pueden provocar estrés postraumático, mermar su autoestima, llevarles a perder la confianza en otras personas o generar dificultades para relacionarse, entre otras, además del estigma social que acarrear (MSF, 2009).

La atención médica, psicológica y social a tiempo podría reducir el impacto en la persona, pero generalmente no se da en las migrantes en tránsito. Incluso tras la exposición al VIH, la infección se atajaría por medio de la profilaxis post-exposición, esto es, el tratamiento con antirretrovirales durante cuatro semanas. Sin embargo, éste sólo resulta efectivo si se inicia dentro de las primeras setenta y dos horas de haberse producido la agresión. De igual modo, únicamente durante las ciento veinte horas posteriores a una relación sexual forzada resulta posible evitar embarazos no deseados. Las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) han de tratarse con antibióticos y las infecciones por hepatitis B y tétanos pueden también prevenirse y/o tratarse con una vacuna después de una violación.

Con todo, las migrantes subsaharianas nunca reciben algún tipo de intervención en ese sentido y, de producirse, rara vez en las setenta y dos horas posteriores de la agresión, sino que suele ser a los meses o años, estando en Europa y/o en Marruecos, y procurada por organizaciones de ayuda humanitaria.

La mayoría de las mujeres que atiende Médicos Sin Fronteras (MSF) por casos de violencia sexual son intervenidas cuando ya han pasado entre tres y seis meses desde la agresión. De ellas se estima que el 27% pueden estar siendo tratadas, entre las que atienden en Rabat. En Oujda aumenta considerablemente la prevalencia, alcanzando en torno al 70-80%.³²

La atención psicológica en las primeras horas, en estadios tempranos, prevendría la ansiedad, el estrés postraumático u otros trastornos psicológicos, pero dicha atención no sólo la debe ofrecer un/a profesional experta en violencia sexual, sino que ha de abordar y salvar las diferencias culturales existentes entre ambas personas.

Como hemos observado, es habitual que las migrantes subsaharianas sufran algún tipo de violencia sexual en el tránsito migratorio, tanto por África al sur del Sahara como en el región norte (Argelia y Marruecos, principalmente). Según recoge el

³² Entrevista a David Cantero, Coordinador General de Médicos Sin Fronteras (MSF) en Marruecos (25 de octubre de 2012).

informe de Médicos Sin Fronteras (MSF), titulado *Violencia sexual y migración. La realidad oculta de las mujeres subsaharianas atrapadas en Marruecos de camino a Europa*, entre mayo de 2009 y enero de 2010, una de cada tres mujeres atendidas por MSF en Rabat y Casablanca admitió haber sufrido uno o múltiples episodios de violencia sexual, ya fuera en su país de origen o durante el proceso migratorio y/o en territorio marroquí.³³ Las violaciones y el uso de la violencia sexual en general, se convierten en prácticas habituales contra las mujeres en el marco del proceso migratorio. En el 45% de los testimonios registrados en la investigación de Médicos Sin Fronteras, quedaba reflejada la incidencia de algún tipo de violencia sexual durante el itinerario migratorio, fuera a manos de la delincuencia organizada o de individuos que aprovechan la situación de vulnerabilidad de las mujeres para explotarlas o, incluso, violarla a lo largo del recorrido de tránsito.

La violencia sexual, unida a las dificultades de acceso a la salud sexual y reproductiva de las mujeres subsaharianas en Marruecos, las ubica en una situación de absoluta vulnerabilidad e invisibilidad.

En Marruecos el aborto está prohibido, salvo cuando la interrupción del embarazo sea necesaria para preservar la salud física y/o mental de la mujer y siempre que se cuente con la autorización del cónyuge o de la autoridad médica local. Los casos de violación podrían ser cobijados por la excepción que permite el aborto para preservar la salud mental de la mujer, pero en ningún caso el derecho al secreto profesional resguardará el aborto inducido. Esto contribuye a que los abortos practicados a mujeres subsaharianas en Marruecos no sean seguros.

Tal y como recoge un informe de *Women's Link* “ser mujer víctima de trata significa que tu cuerpo pertenece a la red y que ésta es la que toma todas las decisiones sobre tu vida y tu cuerpo. Por lo tanto, también sobre cualquier aspecto de la salud sexual y reproductiva. Los patrones en algunos casos pueden violan a las mujeres, o decidir quienes las puede violar. A la vez son los mismos patrones los que deciden si un embarazo se lleva a término o si la mujer debe abortar de acuerdo a los intereses de la red. Por esta razón son los tratantes quienes proporcionan el misoprostol-cytotec³⁴ a la mujer y determinan la dosis en que lo deben tomar, muchas veces desconociendo el uso recomendado para un aborto seguro” (2011b: 22).

³³ Esta cifra podría ser más elevada, ya que muchas mujeres no quisieron hablar sobre el tema.

³⁴ Medicamento utilizado en Marruecos para provocar abortos.

La mayoría de las mujeres subsaharianas en Marruecos que interrumpen el embarazo lo hacen con el medicamento mencionado el informe de *Women's Link* (2011b). En una proporción mucho menor, las mujeres usan métodos caseros como el *onbelé*, una planta con efectos abortivos (Ídem: 21), pero se utiliza poco y en cualquier caso suelen ser de procedencia francófona y/o mujeres que no están vinculadas a las redes de trata de seres humanos. El medicamento denominado Cytotec cuesta alrededor de 30 euros en el “mercado clandestino”, lo que hace que tengan un mayor acceso al mismo quienes están en redes, porque pueden también pagarlo.

El Misoprostol, nombre genérico del medicamento, está indicado para la prevención y el tratamiento de las úlceras gástricas y duodenales. Tras consultar a personal sanitario de Marruecos y España (farmacéutica y médico pediatra, respectivamente), he conocido más sobre éste fármaco. (Diario de Campo del 30 de septiembre de 2012 y el 18 de octubre de 2012). Su uso para interrumpir el embarazo, sin supervisión médica, puede conllevar gran riesgo de hemorragia por la mala utilización y la incompatibilidad o interacción con otros fármacos. El misoprostol puede ser administrado por vía oral, vaginal, bucal (entre la mejilla y la encía), rectal o sublingual, aunque generalmente se administra por vía vaginal u oral. Administrado de forma correcta, constituye un medicamento efectivo para interrumpir el embarazo de forma segura, lo que pudiera no ser el caso en este contexto.

Hasta las primeras nueve semanas de embarazo no requiere hospitalización de la mujer, pero desde la décima es necesario que la mujer permanezca en el hospital hasta que el aborto se haya completado. Además todas las mujeres que toman misoprostol, incluso sin presentar complicaciones, han de tener seguimiento médico tras una y dos semanas desde la primera dosis; lo que no ocurre en las mujeres subsaharianas en Marruecos, porque suelen tener miedo a pedir asistencia post-aborto en hospitales públicos, debido a las preguntas incómodas acerca del aborto o al riesgo de detención por su estatus migratorio y de posterior deportación. Por lo tanto, las nigerianas sólo reciben atención post-aborto, cuando una organización social media entre ellas y el hospital.

Un problema registrado por algunas organizaciones sociales tiene que ver con el suministro del misoprostol muy tarde, sin llegar a conseguir la interrupción del embarazo, lo que pudiera ocasionar importantes problemas para el feto. (Entrevista al Colectivo Caminado Fronteras, 23 de septiembre de 2012, y Personal de Cruz Roja España, 1 de febrero y 20 de mayo de 2012). Entre los efectos secundarios del

medicamento encontramos el sangrado vaginal y los cólicos; una mayoría de las mujeres presentan, náuseas, vómitos, diarreas y fiebres. En menor medida, pueden presentarse hipotensión, escalofríos, temblores, dolor de cabeza o mareos. Una complicación excepcional, de enorme gravedad, es la rotura uterina.

Como ya ha sido mencionado es importante saber en qué momento del embarazo se encuentra la mujer para tomar el medicamento. Sin embargo, en el estudio de *Women's Link* (2011b) se revela que el 25% de las mujeres entrevistadas no sabía en qué momento del embarazo estaba cuando abortó. El 30% de las mujeres abortaron con tres y cuatro meses de embarazo, lo que resulta no indicado en el uso del misoprostol. Las mujeres restantes interrumpieron la gestación entre el primero y el segundo mes.

2.2.2.3 Acceso a la salud

El acceso a la salud varía según las zonas en las que se encuentren las mujeres, y correspondientes Delegados de Salud, pero en general ha mejorado en los últimos años. Actualmente, las mujeres pueden acudir a los centros sanitarios sin temor a ser deportadas, lo cual es una mejora significativa, ya que hasta hace poco tiempo la población subsahariana podía ser atendida en hospitales marroquíes. Sin embargo, los oficiales de dichas instituciones solían notificar a la policía el estatus migratorio de las personas que atendía, procediéndose a su detección. Incluso, había un vehículo policial frente a los hospitales, permanentemente, para detener a las y los migrantes que acudían a ellos.

La legislación marroquí permitía a la población extranjera el acceso a la salud, pero esto no siempre se cumplía. Diferentes organizaciones sociales en Marruecos han realizado un trabajo de acompañamiento a la población subsahariana en los hospitales y demás centros sanitarios durante años para garantizar que se cumple con la normativa. En la actualidad, dicha población puede acudir a los hospitales sin mediación por parte de organizaciones aunque, en muchas ocasiones, se siguen ofreciendo acompañamientos; eso sí, con una labor diferente, en calidad de mediadores culturales o “traductores”. El Colectivo *Caminando Fronteras* mantiene reuniones periódicas en Tánger con el médico responsable de los centros de salud, el Delegado de Salud y el director del hospital Mohamed V para fomentar la mediación. Trabajan para salvar las distancias entre cómo las diferentes mujeres subsaharianas perciben su educación en salud, cómo la entienden las personas marroquíes del sistema de salud y cómo la

comprende el propio Colectivo *Caminado Fronteras*. Cada quien proviene de un sistema de salud y una educación en salud muy diferentes, cuyos conocimientos por cada parte son centrales a la propia actuación.

Algo parecido ocurre en ciudades como Casablanca, Oujda o Rabat, donde la población subsahariana es atendida en los diferentes hospitales. En las dos últimas ciudades mencionadas, Médicos Sin Fronteras (MSF) hace algunos acompañamientos, caso que la situación lo requiera, para traducir a las partes (sobre todo, con las nigerianas) o para facilitar ciertas labores administrativas. Sin embargo, en Nador es muy diferente; sólo van al hospital cuando se trata de una situación de extrema gravedad, ya que tienen miedo a ser deportados/as automáticamente, porque en este caso sí que se deporta a los pacientes migrantes. (Entrevista a David Cantero, Coordinador General de Médicos Sin Fronteras (MSF) en Marruecos, 25 de octubre de 2012).

Generalmente no se niega el acceso a la salud a la población migrante en Marruecos, pero muchas organizaciones coinciden en apuntar que resulta bastante precario. Los medios con los que cuentan centros de salud y hospitales públicos son muy escasos, por lo que no siempre disponen de acceso a tratamientos y/o a intervenciones adecuadas. La sanidad pública de Marruecos garantiza unos mínimos para la población autóctona o extranjera con pocos o nulos recursos, mientras que el resto de población marroquí adquiere un seguro privado adicional. Ello impide que tal población pueda ser tratada para algunas enfermedades crónicas por falta de acceso a los medicamentos. En algunas ocasiones, las organizaciones han financiado algún tratamiento o, incluso, se han hecho cargo del coste de pruebas que la sanidad pública no podía realizar.

Por tanto, aunque el acceso a la salud ha mejorado en los últimos años, las mujeres subsaharianas siguen dependiendo excesivamente de las mediaciones y los tratamientos que promueven diferentes organizaciones del tercer sector. Cuando una mujer ha abortado y necesita una intervención post-aborto, en principio estaría garantizada, pero las organizaciones acaban mediando por tratarse de una migrante indocumentada que ha abortado, por lo que para el hospital todo rozaría la ilegalidad. Según hemos podido conocer, esto hace que algunas mujeres no acudan a los hospitales, ocasionándoles más problemas de salud (Entrevista a David Cantero, Coordinador General de Médicos Sin Fronteras en Marruecos, 25 de octubre de 2012 y entrevista a Helena Maleno, Colectivo *Caminado Fronteras*, 23 de septiembre de 2012). En casos

aislados, otras mujeres han tenido una asistencia para el aborto o el post-aborto privada, financiada por la red.³⁵ (Entrevista a Helena Maleno³⁶, Colectivo *Caminado Fronteras*, 23 de septiembre de 2012).

En las Brigadas de Salud del Colectivo *Caminado Fronteras*, además de las mediadoras, trabajan una doctora y una enfermera. Cada tres meses hacen talleres con las mujeres y se hace una valoración para seguir trabajando con los servicios de salud de Tánger. El verano de 2012, las Brigadas detectaron que había aumentado el número de mujeres francófonas afectadas por graves Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). Esto lo relacionaron con el mayor riesgo de las mujeres francófonas al ejercer la prostitución (Entrevista a Helena Maleno, Colectivo *Caminado Fronteras*, 23 de septiembre de 2012).

Por su parte, tal y como recoge la Memoria de 2011, Médicos Sin Fronteras (MSF) ofrece servicios de salud física y mental a la población subsahariana en tres centros de salud y en el hospital Al Farabi de Oujda. El personal de MSF en Rabat trabaja conjuntamente con el Ministerio de Salud para garantizar los servicios de salud primaria, salud sexual y reproductiva, apoyo psicológico y derivación de los casos que así lo requieran. Esto se realiza gracias un acuerdo de colaboración con la organización *Terre des Hommes* y la organización local *Oum El Banine* (MSF, 2011). También cuentan con clínicas móviles en la ciudad de Nador, las cuales son requeridas para tratar las heridas y demás lesiones provocadas en las redadas violentas en numerosas ocasiones.

La salud mental de la población subsahariana es quizás la más descuidada en los servicios públicos, por eso las organizaciones sociales marroquíes tratan de proporcionársela. Las enfermedades mentales que más afectan a las mujeres subsaharianas, estén vinculadas a redes de trata o de tráfico, son ansiedad, depresión y tendencias suicidas. Estas dolencias afectan en torno a la mitad de las mujeres que han tenido relación con aquellas organizaciones. Según la Memoria de Médicos Sin

³⁵ No se sabe muy bien el motivo de que algunas puedan acudir a un servicio de salud privado y otras no, pero representantes de las organizaciones especializadas en el tema piensan que varía dependiendo de la *madame*, de los recursos de los que se disponga y también de la propia mujer en sí. Hay diferentes indicadores que hacen sospechar que algunas mujeres son más valiosas para la red que las otras, por lo se les procura mayor “protección”, su viaje es más corto, el tiempo de espera en Marruecos disminuye, etc.

³⁶ Helena Maleno es una investigadora especializada en Migraciones, ha colaborado en múltiples informes e investigaciones, destaco su colaboración en muchos de los estudios que cito de *Women's Link Worldwide* y en la investigación que llevó a cabo el Defensor del Pueblo sobre trata.

Fronteras (MSF) en 2010, el 25% de las personas atendidas en sus proyectos presentaba síntomas no específicos, relacionados con el estrés y la ansiedad (MSF, 2010).

En Rabat, la Fundación Oriente Occidente y Médicos Sin Fronteras (MSF) desarrollan conjuntamente talleres, no relacionados específicamente con la salud, pero que buscan la mejora de la salud mental de las mujeres, entre otras cosas.

Como podemos imaginar, muchas de las dolencias que afectan a la población subsahariana, se deben a las condiciones ambientales y de vida. Por tanto, esas enfermedades podrían ser fácilmente prevenidas, ya que suelen estar relacionadas con infecciones de la piel, infecciones respiratorias, diarreas o cólicos por la falta de acceso al agua potable, entre otras cuestiones de salubridad. Diferentes organizaciones, con el objetivo de paliar o minimizar la incidencia de estos males, distribuyen productos de primera necesidad, tales como mantas, plásticos, kits de cocina y de higiene; también realizan labores saneamiento, principalmente en los “tranquilos”, donde las condiciones ambientales son más duras y críticas.

2.2.2.4 Legislación, violencia y deportaciones

La Ley de Extranjería de Marruecos 02-03 está inspirada y casi reproducida del derecho francés (Ordenanza del 2 de noviembre de 1945, relativa al derecho de entrada y de estancia de los extranjeros en Francia). Esta ley marroquí consta de 58 artículos y 3 títulos. El primero se refiere a “la entrada y la estancia de los extranjeros en Marruecos”, el segundo define las “disposiciones penales relativas a la emigración y a la inmigración irregulares” y el tercero se refiere a “las disposiciones transitorias”. Tal y como se precisa en la presentación de la ley, entre los objetivos se encuentran la unificación de textos legislativos de dicha materia la codificación de los delitos, las infracciones y las sanciones asociadas a los intentos de emigración clandestina y al tráfico de migrantes, así como el cumplimiento de los convenios internacionales relativos a las obligaciones y los derechos de migrantes y personas extranjeras establecidas, En este contexto, es central la asunción plena de los compromisos marroquíes con los principales socios en materia de lucha común contra la migración clandestina transfronteriza (en su doble componente, nacional y extranjero).

Por tanto, esta legislación responde en parte a la externalización de fronteras de la Unión Europea, tanto como el FRONTEX³⁷ y el centro de detención de migrantes de la ciudad de Nuadibú (la segunda ciudad más importante de Mauritania), conocido como “Guantanamo”³⁸. Dicha legislación responde a acuerdos de cooperación entre países del norte de África y de Europa para impedir que los/as migrantes subsaharianos/as lleguen a la así denominada “Europa Fortaleza”.

Esta externalización de fronteras implica acordar con otros países, colindantes o no, las “fronteras reales” de la Unión Europea. Se delegan responsabilidades en terceros países a cambio de cooperación para el desarrollo, acuerdos comerciales, acuerdos bilaterales, etc. No sólo los países del Magreb hacen de “policía o gendarme” para Europa, impidiendo la entrada de migrantes, sino que otros países del África Occidental (Senegal o Mali, por ejemplo) han venido asumiendo un papel de control en los acuerdos de readmisión, aceptando en sus fronteras terrestres a migrantes subsaharianos/as, expulsados/as de otros países de tránsito migratorio. Pareciera que la externalización de las fronteras sirva a la Unión Europea para hacer ese “trabajo” que no quiere realizar directamente por ir contra numerosos tratados internacionales y así lo han reflejado numerosas organizaciones sociales (fuentes?).

Volviendo a la Ley de Extranjería 02-03 sobre la entrada y sobre la residencia de extranjeros/as en Marruecos, se aprecia que está centrada excesivamente en la seguridad (migración clandestina), dejando de lado los derechos humanos y la trata de seres humanos entre los territorios implicados. En numerosos artículos aparece expresamente la amenaza a la seguridad y el orden público, sin entrar en concretar cómo y por qué la migración pone en riesgo el segundo. A esto hay que sumar, como han afirmado expertos/as en legislación marroquí, que el concepto de orden público es ambiguo e impreciso, lo que podría dar lugar a interpretaciones excesivamente amplias y a provocar abusos (Khachani, 2006).

³⁷ FRONTEX es la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores, que fue creada por el reglamento 2007/2004 y comenzó a funcionar el 3 de octubre de 2005. Entre sus misiones está la vigilancia de las fronteras exteriores, la formación de los que las vigilan y la coordinación de las operaciones conjuntas de expulsión de personas en situación administrativa irregular. En los primeros años de funcionamiento ha sido la agencia más reforzada de la Unión Europea, tanto a nivel presupuestario como en sus capacidades, apoyado y conforme con el Tratado de Lisboa y con el Programa de Estocolmo (plan de trabajo, período 2010-2014).

³⁸Amnistía Internacional (2008): Mauritania “*Nadie quiere tener nada que ver con Nosotros*” Arrestos y expulsiones colectivas de migrantes a quienes se ha negado la entrada en Europa. CEAR (2006): *Informe Situación de los Refugiados en España*.

El texto de la Ley 02-03 no hace referencia a los derechos políticos, económicos y sociales de los extranjeros, tales como los establecidos en la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias* (en vigor desde 2003). Esta Convención garantiza a todas las personas trabajadoras migrantes, con o sin permiso de residencia, derechos destinados a protegerlas frente a cualquier forma de abuso y, en particular, confiere el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a la igualdad con los autóctonos, el derecho a la propiedad, la protección frente a la violencia, la libertad de salir del país, la protección en el momento de la expulsión, el respeto de los derechos en caso de arresto y de persecución penal, así como el derecho a la reparación en caso de arrestos y detenciones ilegales. Como veremos y pese a que Marruecos ratificó dicha Convención el 14 de junio de 1993³⁹, esos derechos no se cumplen para la población subsahariana, aunque se haya detectado algún avance (como los mencionados relativos al acceso a la salud).

La Ley 02-03 es poco garantista y ni siquiera se respetan los derechos que ésta recoge, como veremos a continuación. Un aspecto importante a reseñar aquí es que Marruecos tiene ratificados numerosos tratados y convenciones internacionales, relativas a los derechos económicos, sociales y culturales; derechos civiles y políticos; concernientes a discriminación racial; derechos de las mujeres; derechos de la infancia; etc.; todos los cuales se ven vulnerados en la aplicación de la mencionada Ley 02-03.

En la práctica, la población subsahariana de Marruecos carece de derechos por estar en condición irregular o por ser lo que denominan “migrantes clandestinos/as”. Se producen controles y saqueos constantes, tanto en las ciudades como en los bosques cercanos a las ciudades autónomas españolas, con el presunto objetivo de conseguir detenciones y deportaciones.

El año 2012 fue especialmente importante en cuanto a la presión sufrida por la población subsahariana. Dicha presión se ha venido dando sucesivamente, como las agresiones producidas por población marroquí a subsaharianos/as y activistas por los derechos de las personas migrantes, llevadas a cabo durante el verano de 2014, frente a la policía marroquí, sin que ésta hiciera nada. Desde diciembre de 2011 los equipos de terreno de Médicos Sin Fronteras (MSF) evidenciaron un incremento importante de las redadas efectuadas por los cuerpos y fuerzas de seguridad marroquíes. Desde esta fecha,

³⁹ Convención adoptada el 18 de diciembre de 1990, tras una década de la creación del Grupo de Trabajo que se encargó de su redacción. No entró en vigor hasta 2003.

se produjeron redadas diarias en la región oriental de Marruecos, específicamente en las ciudades de Oujda y Nador (2011 y 2013, año en el que la organización deja el país). En las redadas se procede a la detención de las y los migrantes, cada vez con más violencia, con destrozos y robos⁴⁰ de algunas de sus pertenencias. Así lo recogen y manifiestan diferentes organizaciones de apoyo a migrantes y colectivos de personas subsaharianas organizadas (Entrevista a Chabaka, 17 de septiembre 2012; entrevistas a representantes de diferentes agrupaciones de migrantes subsaharianos/as, *Collectif Sub-saharienne*, *Organisation Démocratique du Travail* y *Conseil des sub-saharienne*, 26 de septiembre de 2012; entrevista a Helena Maleno, 23 de septiembre de 2012).

Este incremento en la frecuencia de las redadas ha hecho aún más difícil la vida de las y los migrantes en esta zona, contribuyendo más si cabe a su vulnerabilidad y su desesperación, como ha detectado el equipo psicológico de Médicos Sin Fronteras (Entrevista a David Cantero, Médicos Sin Fronteras, 25 de octubre de 2012). De igual manera, las constantes redadas han provocado que la población subsahariana busque continuar su camino lo más rápido posible. Se han dado intentos de cruzar la valla que hay entre Nador y Melilla, desconocidos desde 2005; más gente que se lanza al mar con una embarcación de recreo (*toys*) y ha aumentado la demanda de organizar el viaje en embarcaciones con destino las costas de las ciudades autónomas o la Península e, incluso, se ha vuelto a intentar la ruta por Canarias. Hace pocos años era impensable que las personas trataran de cruzar el estrecho con embarcaciones de recreo.

La violencia en las redadas y la empleada para evitar la llegada de migrantes a Europa ha ido creciendo, sobre todo, desde antes del verano de 2012. Como recogió *Periodismo Humano*, entre el 25 de junio y el 16 de julio, el personal de Médicos Sin Fronteras (MSF) en Oujda (capital de la región oriental marroquí) atendió a 165 heridos por agresiones violentas. En la última clínica móvil del mes junio de 2012, en Nador, MSF se ocupó de 200 consultas, un 22% de las cuales por heridas relacionadas con la violencia. En la segunda quincena de julio, recibieron doce llamadas de emergencia por parte de migrantes, residentes en Nador; también 34 personas más fueron acompañadas y atendidas en el hospital El Hassani de dicha ciudad.⁴¹

⁴⁰ Hablan de destrozos en las casas, tales como brechas en puertas y paredes; rotura de tiendas y de sacos de harina en los “tranquilos”; robos de móviles; etc. Muchos de estos estragos han sido comprobados por diferentes organizaciones.

⁴¹ “MSF atiende a un alto número de víctimas de violencia en Marruecos”. En: <http://msf.periodismohumano.com/2012/07/28/msf-atiende-a-un-alto-numero-de-victimas-de-violencia-en-marruecos/> Corroborado en entrevista.

Estos hechos no fueron aislados; a mediados de octubre del 2012 un grupo de hombres fue detenido tratando de cruzar a Melilla, tras lo cual, todos presentaron traumatismos diversos en cráneo, tórax, brazos y piernas, fracturas de manos y dientes, así como contusiones y cortes en cabeza, cara y pies. Quince de ellos fueron ingresados en el hospital público El Hassani de Nador y Médicos Sin Fronteras (MSF) financió la medicación necesaria para su recuperación. Muchos de los agredidos eran menores y, pese a las heridas, fueron deportados, junto con los mayores de edad. Según los testimonios recogidos por MSF, y difundidos por Periodismo Humano, algunos migrantes consiguieron cruzar la frontera, pero fueron luego entregados a las fuerzas del orden marroquí. Esto no es extraño, ya que con anterioridad se han evidenciado deportaciones ilegales desde Ceuta y Melilla.⁴²

FOTO 2 Secuelas tras las agresiones I



Fuente: Médicos Sin Fronteras (2013: 16).

“MSF atendió en julio de 2012 a una víctima de la violencia ejercida por las Fuerzas de Seguridad marroquíes: le habían dado una paliza y le habían roto la mandíbula”. © Susana Oñoro.

FOTO 3 secuelas tras las agresiones II



Fuente: Médicos Sin Fronteras (2013: 17).

Un hombre, víctima de la violencia, asistido por MSF en julio de 2012.

© Sara Mabger

Aunque son constantes las necesidades de la población subsahariana en la región oriental de Marruecos, Médicos Sin Fronteras (MSF) es la única organización médico-humanitaria que atendía en esta zona. A mediados del 2013 dejó de trabajar en el país.

⁴²Amnistía Internacional (2001): *El asilo en España: Una carrera de obstáculos*. Amnistía Internacional (2005): *España Frontera Sur. El Estado da la espalda a los derechos humanos de los refugiados e inmigrantes*. El 14 de noviembre de 2012 dos menores subsaharianos M. C., guineano de 17 años, y I. S. burkinés de 14, ambos tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, fueron expulsados a Marruecos. Se trató de un hecho de gran gravedad que se puso en conocimiento de la Defensora del Pueblo. Diferentes organizaciones denunciaron públicamente esta grave violación de los derechos de los dos menores, especialmente las ONG PRODEIN y el Colectivo *Caminado Fronteras*, ubicadas en Melilla y Tánger respectivamente.

Otras organizaciones trabajan en dicha zona por los derechos de las personas migrantes, pero con un enfoque diferente (como es el caso de ABCDS).

También es necesario recordar las deportaciones grupales que el gobierno de España llevó a cabo tras la llegada de migrantes a Isla de Tierra en septiembre de 2012; además de no abrirse proceso de expulsión individual, atendiendo las posibles situaciones de asilo, se “devolvió” a las y los migrantes a Marruecos como si se tratara de mercancía, a sabiendas de cuál sería el siguiente paso por parte de las fuerzas del orden marroquíes.

Cuando se produce una detención se abre un proceso de expulsión extremadamente rápido y con pocas opciones de interponer recurso o defensa. Aunque en principio las apelaciones contra las decisiones administrativas de deportación, deberían estar garantizadas; en la práctica éstas se dan con insuficiencia o no se procuran. A finales de 2012 se trató de suspender la expulsión de una mujer que estaba enferma y, pese a estar apoyada por organizaciones, se resolvió negativamente (Diario de campo diciembre 2012, encuentros informales mantenidos con organizaciones de migrantes subsaharianos/as en Marruecos).

Cuando se hacen redadas y detenciones como las mencionadas, hasta que se efectúan las deportaciones, las personas migrantes son encerradas en las comisarías, en construcciones en el campo o, en caso de redadas grupales, en los cuarteles. Las deportaciones se hacen sin garantías, hacia cualquier punto entre las fronteras de Marruecos y Argelia, cerca de la ciudad de Oujda; aunque la frontera esté oficialmente cerrada desde 1994⁴³. Las fuerzas marroquíes de seguridad abandonan a las personas migrantes en el desierto, sin comida ni bebida. Por su parte, las fuerzas del orden argelinas impiden su entrada en Argelia y las expulsan nuevamente hacia territorio marroquí. Con lo cual, la gran mayoría, la misma noche en la que son deportados/as, recorren alrededor de 20 ó 25 kilómetros que les devuelven a Oujda, y vuelta a empezar.

En mi trabajo de campo he conocido a mujeres y hombres que han sido deportadas/os en muchas ocasiones (entre dos y doce veces) (referencia a tu diario de campo o los períodos y lugares desde los que observaste esto).

MIGREUROP recoge en su informe *Fronteras Asesinas* estas deportaciones que para Hicham Baraka, Presidente de la *Asociación Beni Znassen en favor de la Cultura, el Desarrollo y la Solidaridad* (ABCDS), muestran un “juego de ping-pong permanente

⁴³ El gobierno marroquí ha tenido acercamientos al argelino para que la frontera entre ambos países deje de estar cerrada, sin que el segundo se haya mantenido conforme.

entre Marruecos y Argelia”. “Casi todas las detenciones acaban con la policía o la gendarmería realizando este tipo de expulsiones, frente a las cuales los argelinos cierran los ojos. Se abandona a los extranjeros en cualquier parte del lado argelino. Si muestran voluntad de volver inmediatamente a Marruecos, se dispara al aire para disuadirlos. Cuando se encuentran del lado de Argelia, son los militares argelinos los que disparan para echarlos a Marruecos lo antes posible. De todas formas, los expulsados regresan para continuar en su intento de llegar hacia Europa” (MIGREUROP, 2009: 32).

La vuelta a la frontera entre Marruecos y Argelia supone para la mayoría de las personas migrantes un paso atrás a muchos niveles; no sólo están más lejos de la meta, de su proyecto migratorio, sino que vuelven a zonas extremadamente conflictivas (donde operan grupos de contrabando, tráfico de droga, etc.) Sin dinero, sin otros recursos materiales, como móviles u otros, y sin víveres se ven obligadas que volver a Marruecos. En algunos casos, el objetivo pudiera ser llegar a Oujda, pero hay migrantes que tienen que atravesar el país hasta llegar a ciudades como Tánger o Rabat. Las nigerianas que están vinculadas a redes de trata a veces encuentran apoyo de las redes para volver a Marruecos; una muestra más de la “protección” que las redes ofrecen a las mujeres durante el tránsito

Desde que se inició la regularización de migrantes en Marruecos, ya mencionada, se producen las deportaciones colectivas a Argelia en menor medida, pero es común que las personas que se encuentran en la actualidad en España hayan sido deportadas a Argelia en más de una ocasión.

Pese a que el artículo 29 de la Ley 02-03 expresa la prohibición de deportar a menores de edad y a mujeres embarazadas, esto no se cumple, aunque se da alguna diferencia de una ciudad a otra. La policía de Oujda está más sensibilizada (gracias en parte al trabajo de las organizaciones sociales) y deportan a mujeres embarazadas en menor medida. Se han llegado a dar casos de detenciones, por parte de las fuerzas de orden de Tánger, con las consiguientes deportaciones también de menores y mujeres embarazadas, quienes son trasladadas a Oujda para que sean las fuerzas de orden de esa ciudad las que hagan efectiva la deportación (por cercanía con la frontera). Ello incide en que finalmente no se deporta a las embarazadas y, en algunos casos, tampoco a los/as menores. Estos casos no son bienvenidos por parte de los miembros de las fuerzas de orden de Oujda; si bien creen que no se puede deportar a embarazadas por cuestiones humanitarias, tampoco quieren que permanezcan en la ciudad como “tabla de salvación” de las mujeres en estado.

La Convención de Ginebra, relativa al Estatuto del Refugiado de 1951, fue ratificada por Marruecos en 1956, también en 1971, en particular su protocolo de 1967. Se creó el Oficina Marroquí de los Refugiados y Apátridas (BMRA, de sus siglas en francés), pero no llegó a realizar el trabajo que se preveía. Sólo ACNUR, con sede en Rabat, determina la condición de refugiado/a en Marruecos y ésta no es tenida en cuenta para evitar la deportación.

2.2.2.5 Situación de las y los menores

Marruecos ha ratificado la Convención de los Derechos de los/as Niñas en ¿año?, pero no se respetan sus derechos básicos aún así. Las y los menores tienen las mismas condiciones de vida, anteriormente descritas para la población subsahariana; con idéntica situación con respecto del acceso a la salud, son susceptibles de sufrir violencia sexual y también de ser deportadas/os, pese a que el artículo 29 de la Ley 02.03 lo prohíbe expresamente.

Al hablar de este grupo de edad nos encontramos con “dos tipos” de menores subsaharianos/as en Marruecos, a saber; quienes han iniciado un proyecto migratorio siendo aún adolescentes, esto es, los/as Menores Migrantes No Acompañados/as⁴⁴, y quienes han nacido durante el tránsito migratorio de sus madres.

En cuanto a estos/as últimas, se aprecia el proceso migratorio de sus madres, no sólo porque el embaudo haya sido “programado” o “deseado” por la red, sino que de sus nombres emanan los deseos, sentimientos o hechos concretos de sus madres en el tránsito. Así he conocido a niños y niñas de nigerianas con nombres propios tales como *Hope* (Esperanza), *Start* (Estrella), *Welfare* (Prosperidad o Bienestar), *Success* (Éxito). La investigadora Estefanía Acién conoció a una niña llamada *Snow White* (Nieve Blanca o Blancanieves), su madre se lo puso al ver nevar durante su estancia en Marruecos (Entrevista llevada a cabo el 4 de febrero de 2012).

Estos/as menores se encuentran fundamentalmente con dos problemas. El acceso a la educación no está garantizado; la ley en este sentido es ambigua, ya que no reconoce claramente el derecho a la educación pero tampoco lo prohíbe. A efectos prácticos, las organizaciones sociales tienen que negociar con cada centro educativo,

⁴⁴ Tanto la literatura científica como la creada por organizaciones sociales refieren frecuentemente a estos Menores Migrantes No Acompañados/as con las siglas MMNA o MENA (Menores Extranjeros No Acompañados).

con cada equipo directivo, para que un o una menor pueda entrar en ese centro concreto. Ello hace que la educación no esté garantizada, pues depende excesivamente de la voluntariedad del equipo directivo y/o de circunstancias que lo propicien.

Cuando se admite a algún/a menor en el centro educativo, tienen otra dificultad añadida: la educación durante los primeros años de escolarización en Marruecos es exclusivamente en árabe, incorporándose el francés sólo. La infancia subsahariana desconoce el árabe, al igual que sus madres o padres, en general. Por otro lado, siendo la religión oficial el Islam, muchas mujeres no quieren que sus hijos e hijas acudan a la Escuela marroquí.

Las y los menores que nacen en el tránsito hacia Marruecos o en este mismo país carecen de certificados de nacimiento, lo que les expone a un mayor riesgo social. Esos/as menores no existen oficialmente en ningún registro y están vinculadas a través de sus madres con redes de trata de seres humanos. Durante el trabajo de campo no he tenido conocimiento de que estos/as menores estén siendo “tratados” directamente, aunque es bien posible que no estemos en suficiente disposición de detectarlo. Lo que sí es cierto, es que son vulnerables ante la trata infantil (Diario de campo, septiembre y octubre de 2012, Tánger y Rabat). Sí se ha descubierto trata de menores, de niños y niñas congoleñas de corta edad, procedentes de la República Democrática del Congo. Ésta la he conocido en mi trabajo de campo a ambos lados del Estrecho (Entrevista Rosa Flores, Cruz Roja Española 20 de mayo de 2012 y a Helena Maleno, 23 de septiembre de 2012). Según hemos podido saber estas redes están instauradas en Francia desde los años noventa con fines de explotación sexual; suelen ir con familia extensa o con adultos que se hacen pasar por familiares. Lo que Violeta Quiroga (2009) llama Menores Extranjeros No Acompañados o “acompañados” de forma inadecuada por familia extensa o red social.

Desde 2012 se vienen realizando pruebas de ADN a supuestas madres e hijos/as, resultado muchas negativas, aunque esto por sí mismo no signifique que esos/as menores vayan a ser tratados en Europa, como veremos más adelante.

En Marruecos algunos/as de estos/as menores que empiezan a ser tratados, suelen ser obligados a mantener relaciones con hombres, europeos o procedentes de Europa en su mayoría.

En cuanto a los/as adolescentes en Marruecos también constatamos diferencias. La gran mayoría de las nigerianas adolescentes que hay en dicho país están vinculadas a redes de trata y sus condiciones de vida son las descritas anteriormente. Es importante

recordar que las mujeres que son captadas por las redes de trata en Nigeria son adolescentes o jóvenes, cuando salen del país. Algunas de ellas ya entrarán en España siendo mayores de edad, pero no todas.

Los chicos adolescentes son muy vulnerables en Marruecos; quebrantan sus derechos las autoridades marroquíes por defecto de protección y por exceso de criminalización y violencia (como ya ha sido mencionado), pero también violan sus derechos las redes de tráfico de personas o los grupos de contrabando y tráfico de drogas. Tanto en los “tranquilos” como en las ciudades, esos adolescentes realizan las tareas más duras; suelen encargarse de la recogida de agua en el caso de los “tranquilos”. Según información recabada durante el trabajo de campo sobre el tránsito en Marruecos, algunos adolescentes eran secuestrados por distintas redes criminales. Hasta que llegaba el rescate pedido a las familias eran encerrados en alguna de las casas de la frontera. Para presionar más a las familias, los menores eran torturados mientras las redes llamaban a sus familias (Entrevista a informante anónimo de finales de 2012, no defino fecha por la confidencialidad). Según testimonios recogidos en el informe, mencionado anteriormente, de MIGREUROP (2009), en numerosos “tranquilos” de Oujda hay lo que denominan “habitaciones negras”, algunas cavadas en el suelo, donde encierran a los secuestrados. Médicos Sin Fronteras (MSF) ha llegado a atender a menores, hombres y mujeres con signos de haber sufrido torturas en Oujda.

Alkhaima *et al.*, en Mercedes Jiménez (2012), recoge que funcionarios del *Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados* (ACNUR o UNHCR por sus siglas en inglés) en Marruecos estiman que un 6% de personas, con estatuto reconocido de refugiados en el país, son Menores Extranjeros No Acompañados (MENA). Están solos porque han sido separados de sus progenitores, se han quedado huérfanos debido a la guerra y han salido solos/as de sus países o bien comenzaron el trayecto migratorio junto con sus padres, pero éstos han muerto o no se han podido ocupar más de ellos/as. Estos/as refugiados/as menores, al igual que las personas adultas, no tienen ninguna protección específica.

Los/as adolescentes que salieron con sus progenitores y se quedaron solos/as son muy susceptibles a ser captados por las redes de trata, especialmente las niñas. En el tránsito hacia Marruecos y en dicho país, si continúan su camino solas, con las redes de tráfico, las menores tienen más posibilidad de ser agredidas sexualmente, de tener que prostituirse de manera forzada o como estrategia de supervivencia y de acabar en manos de una red de trata.

Lo analizado sobre el tránsito migratorio de las subsaharianas por Marruecos nos muestra la vulnerabilidad que padecen, a lo que habría que añadir los sentimientos de desprecio que perciben desde la población marroquí.⁴⁵ Salvo excepciones, las subsaharianas y los subsaharianos sienten de cerca el racismo, la estigmatización y las desigualdades por parte de la población y las instituciones marroquíes. No obstante, cabe también destacar la existencia de población subsahariana con amistades marroquíes, así como numerosos grupos de la sociedad civil marroquí que apoyan a las y los subsaharianos. Entre ellos, por ejemplo, identificamos a la Red Chabaka con sede en Tanger, el *Groupe antiraciste d'accompagnement et de défense des étrangers et migrants* (GADEM), radicada en Rabat, la *Asociación Beni Znassen en favor de la Cultura, el Desarrollo y la Solidaridad* (ABCDS) o la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH), las dos últimas ubicadas en Oujda, ciudad cercana a la frontera con Argelia, entre otras.

Es preciso ofrecer un abordaje y una respuesta integral a todos los problemas que hemos mencionado en apartados precedentes, prestando una especial atención a los aspectos sociales, médicos, psicológicos y legales que afectan a las personas migrantes, mayores y menores de edad, “atrapadas” en Marruecos en uno u otro momento y por distintas razones. También primordial es que se tomen medidas para garantizar que se respeten los derechos y la dignidad de las personas.

“Dios es negra y sin papeles”

El título nos lo da Santiago Agrelo, arzobispo de Tánger, que envía este escalofriante texto de Helena Maleno, del colectivo Caminando Fronteras. Imagina que diste a luz el domingo pasado en un hospital público marroquí. Un niño precioso. Imagina que te dieron el alta al día siguiente, lunes. Imagina que volviste a casa, cansada, sangrando del post-parto, con dolores aún en un útero que lucha por volver a su sitio. Imagina que en casa te está esperando tu niña de dos años y dos meses y tu pareja. Imagina que esta mañana mientras bañabas al bebé comenzaste a ver que le costaba respirar.

Imagina que corriste al hospital público marroquí. Imagina que te dijeron que no podían atenderte. Imagina que fuiste dos veces. Imagina que la tercera vez tu bebé dejó de respirar casi en la puerta del hospital.

Imagina que pediste auxilio por tu bebé muerto. Imagina que se lo llevaron a la morgue del hospital.

⁴⁵ Fomentadas por la criminalización que algunos grupos han venido haciendo de la migración subsahariana, relacionándola siempre con la delincuencia, la violencia o la clandestinidad, también vinculadas con el ocultismo, la brujería, el VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), entre otros aspectos.

Imagina que a ti, a tu niña de dos años y dos meses y a tu pareja os llevaron a comisaría. Ahora imagínate retorciéndote de dolor en las entrañas, el dolor agrio de la muerte de tu hijo, el dolor de un útero que te recuerda recién parida, el dolor de una leche que sube a tus senos duros como piedras. Pero imagínate NEGRA, imagínate AFRICANA, imagínate POBRE, imagínate SIN PAPELES.

Estás sentada, doblada sobre tu vientre en aquel sucio despacho de policías que van y vienen y te hablan en una lengua que no entiendes. Allí te miro e intento traducirte las preguntas que me parecen estúpidas, crueles e inhumanas. Quieren saber qué hacéis en su reino, cómo habéis entrado y cuánto tiempo lleváis aquí. Quieren saber cómo os llamáis, cómo se llaman vuestros padres y porqué habéis venido.

Tu pareja grita y pide piedad. Sabe que todas las preguntas van dirigidas a justificar una deportación al desierto. Tu pareja grita y te tranquiliza llamándote “honey”. Tu niña sonríe, juega con su gorro y canta.

La policía busca un intérprete de árabe a inglés para hacer el parte y llevaros a Tribunal. Me dices que si te deportan al desierto y allí te violan no crees que aguantarás el dolor, que aún estás recién parida.

Un policía se me acerca y me pregunta: ¿Por qué hacéis esto? ¿Por placer? Este amable policía llama “esto” a acompañar a unos padres sumidos en el dolor, a comprar algo de comida para una niña que lleva todo el día sin probar bocado y a intentar traer un poco de humanidad o al menos de buen trato a esa puñetera comisaría.

Entonces le miro, me horroriza su frialdad, y le contesto: lo hacemos por amor. Veo en él a esos seres que comen, cagan y hacen de policía para poder seguir comiendo y cagando. Siento lástima.

Detienen a tu pareja en comisaría y me dicen que como caso humanitario te dejan dormir en casa. Mañana tienes que pasar el Tribunal junto a tu marido. Te hundes. Es la primera vez que te veo enderezar ese vientre que te duele. Gritas y lloras hasta que un policía te manda callar.

No lo soporto, me puede la escena y le pido por favor que entienda que tu hijo ha muerto hoy, que estás recién parida, que te duelen las entrañas.

Me responde con desprecio que en este reino hay unas leyes, que aquí se hace lo que dice el procurador del rey y que tú eres una “negra clandestina”.

Mañana iremos al Tribunal, mañana un hombre de este reino decidirá si te tiran a ti y a tu niña al desierto de madrugada. A partir de ahí la suerte decidirá si serás violada, si tu hija será raptada o por qué no violada también.

Imagínate que todo eso te ha pasado hoy. Imagínate que a todas nos duelen sus entrañas. Imagínate que a todas nos duelen nuestras entrañas.

En: <http://blog.rtve.es/pueblo-de-dios/2010/02/dios-es-negra-y-sin-papeles.html>

2.2.2.6 Continuar el viaje

Las mujeres nigerianas que llegan a España vinculadas a redes de trata hacen el cruce en pequeñas embarcaciones (pateras), atravesando el Estrecho de Gibraltar, en dirección a la península, o llegando a Ceuta o Melilla; en algún caso escondidas en vehículos terrestres con destino a las ciudades autónomas (aunque en menor medida). Ellas no atraviesan las vallas que separan España de Marruecos, ya que es muy peligroso el paso por allí; no olvidemos que las mujeres suelen estar embarazadas y/o llevar a menores a su cargo. Hace unos años, antes de los incidentes de la valla de Melilla de 2005, se produjeron entradas de mujeres por esta valla, pero no fueron saltando o escalando la valla, sino por una apertura de la misma.

Otro factor importante es que estas africanas llegan a Europa en embarcaciones con el apoyo de las redes de trata de seres humanos. Como ya mencionamos, cruzar en patera cuesta entre 1.500 y 1.800 euros, aunque la cifra podría variar según los casos. Un precio muy elevado que no todas las personas pueden pagar, a no ser que alguien lo financie. El elevado importe, junto con el miedo lógico de embarcarse, está haciendo que los hombres subsaharianos vuelvan a plantearse la entrada a través de las ciudades de Ceuta o Melilla, por distintos medios.

Cuando las redes ven que el cruce del Estrecho es inminente, las mujeres son trasladadas a Nador, a veces también a Tánger, desde donde embarcan. Los puntos de salida van variando; en algunas ocasiones pasan unos días en Berkane, situada entre Nador y Oujda, antes de partir, llegando más tarde sobre todo a Motril o Algeciras.

El viaje suele ser duro para ellas. Muchas personas han perdido la vida en el Estrecho, pues viajan demasiadas personas en embarcaciones poco estables; la mayoría de ellas no sabe nadar y llevan hijos/as con ellas, etc. En el curso del trabajo de campo he podido observar y registrar el relato de las mujeres, quienes suelen contar “por encima” esta parte del viaje (como otras también); cuando lo abordan, su desesperación se hace palpable. Como esta mujer nigeriana me contaba: “Iba casi sola, de mi grupo estábamos unas pocas en la patera. No sabía dónde estaban las demás. Mi hijo lloraba, creía que era hambre pero no... Yo lloraba. Vomité. El mar se movía y yo sólo pensaba se acabó, no vamos a llegar... Entonces vi un barco acercarse, eran los españoles, estábamos a salvo, o eso creía” (Observación 11 de febrero de 2012, provincia de Almería).

Antes de salir los pasadores de la red o los “maridos”, les entregan un teléfono móvil a cada una, asignándoseles un número de teléfono al que llamar cuando lleguen a España. Ese teléfono es su conexión con la red; una vez que contactan con las mujeres por esta vía, las trasladan a la ciudad española o europea, donde comenzarán a ser explotadas en Europa.

Cuando una patera sale de Marruecos, generalmente, es detectada por la policía marroquí o por el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE). Acude a su rescate salvamento marítimo de España o bien las autoridades marroquíes, dependiendo de la posición de la embarcación en el mar, así como de los acuerdos o los pactos entre ambos gobiernos (así como de las relaciones Madrid-Rabat).

Para las mujeres, ser rescatadas por Marruecos supone, entre otras cosas, no alcanzar el objetivo, “perder” el dinero invertido en el cruce y, casi con total seguridad, ser deportadas a la frontera argelina. Esto es una vuelta a la odisea que supone en sí mismo el tránsito, con el consecuente deterioro físico y psicológico que lo acompaña. Sin embargo, el hecho de ser rescatadas por salvamento marítimo significará haber entrado en Europa, un sueño para la mayoría de migrantes subsaharianas/os que permanecen en Marruecos.

2.3 Destino España

2.3.1 Llegada a puerto

Cuando la embarcación ha sido detectada en el mar Mediterráneo y es el equipo de salvamento marítimo quien lleva a cabo el rescate, se avisa a la “torre de control” en las provincias de Almería o de Cádiz. Para los efectos de esta investigación nos centramos en el dispositivo que se activa cuando esto ocurre en Motril, ya que es uno de los principales puertos de entrada de las mujeres tratadas.

La torre de control de salvamento marítimo de Almería avisa al 112 y a la Guardia Civil, ya que esta última acompaña el proceso para custodiar a las personas. Junto con salvamento marítimo también suele salir al encuentro de las pateras una lancha operada por Cruz Roja⁴⁶. Dependiendo de donde se intercepte la embarcación

⁴⁶ Durante el curso de la investigación, identificamos las tres áreas principales de intervención de Cruz Roja, a saber: salvamento marítimo, atención sanitaria y ayuda humanitaria (Entrevista a Fuensanta Pérez, 1 de febrero de 2012).

irán a uno u otro puerto. Cuando la patera en cuestión va buscando la isla de Alborán, procedente de Nador, llegará casi con total seguridad al puerto de Motril. El 112 avisa al Centro Coordinador de la Cruz Roja en Sevilla y éste a su vez al Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE).

El Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) se creó para satisfacer las necesidades básicas de las personas migrantes que llegan por vía marítima en pateras o embarcaciones similares. En Motril empezó a trabajar en 2003, prestando alimento, abrigo; atendiendo diferentes problemas sanitarios que presentaba la población, etc. En 2007 el equipo empieza a percibir los cambios en los perfiles de las personas migrantes, llegando más población subsahariana y, en particular, más mujeres nigerianas que viajaban normalmente solas, aunque algunas iban acompañadas, y con hijos/as de edades inferiores a los cinco o seis años aproximadamente. Dicho cambio hace que el Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) se adapte con recursos para mujeres y menores de edades inferiores, ya que hasta entonces atendían a Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) adolescentes.

Cuando la patera es trasladada al puerto, primero es atendida por la Cruz Roja; las personas profesionales y voluntarias hablan con las migrantes para ver cómo se encuentran y si precisan de atención sanitaria. En caso de no necesitarla y tras entregarles un kit con ropa y zapatos y otro con jabón y champú, serán trasladadas a las dependencias con que la policía cuenta en el puerto.

Quienes manifiestan tener alguna dolencia, así como todas las mujeres y los/as menores, son dirigidas a las dependencias de la Cruz Roja en el puerto para ser atendidas por el equipo sanitario. Tras la atención sanitaria e higiénica, comienza la intervención social.

La figura de la mediadora social entra en el equipo (en la atención humanitaria), con ese cambio de perfil del que hablábamos, a partir del año 2007. Esto se debe, sobre todo, a que las personas migrantes no serán repatriadas directamente, como ocurría con anterioridad.⁴⁷

En ese momento, miembros de Cruz Roja recogen los datos de las mujeres en una ficha. Al principio el objetivo era recabar datos migratorios; actualmente también intentan percibir si las mujeres pueden venir con redes de trata. Les preguntan nombre, religión, etnia, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil... Respecto a los/as

⁴⁷ Los migrantes marroquíes, por el acuerdo de devolución, eran repatriados en 24 horas.

menores, se procura nombre, fecha de nacimiento: también cerciorarse de si traen documentación de ellos/as, si les acompaña algún familiar o “marido” en la embarcación, entre otros posibles. Desde luego, relevantes también son los datos sobre el viaje, la fecha en la que salió de su país, los lugares por los que ha pasado, con quién o quienes ha llegado, los lugares de residencia antes de cruzar a España, el tiempo de espera en los mismos, si trae móvil, si ha hecho alguna llamada y si la tarjeta del móvil es española... Muchas mujeres no quieren hablar; algunas por agotamiento, miedo y desconocimiento de lo que está pasando u otra circunstancia en esa dirección. No obstante, desde el equipo consideran toda esa información muy valiosa, percibiendo incluso a veces que está “menos contaminada” por ser recabada en ese primer momento. Un ejemplo lo encontramos en las mujeres que, al llegar decían su procedencia, mientras que una vez en los centros de acogida negaban ser nigerianas o ser de *Edo State*; actualmente esto ocurre en menor medida. (Entrevista a Fuensanta Pérez, 1 de febrero de 2012).

Además de la información que recogen acerca de las mujeres, les informan de los derechos que tienen (con más ahínco y determinación si detectan indicios de que las mujeres podrían estar vinculadas a redes de trata) y aprovechan para observar cómo se comportan. En el análisis de sus comportamientos y conductas particulares, se centran fundamentalmente en apreciar si alguna mujer tiene algún poder o autoridad sobre alguna otra y cómo se comportan los/as menores con las madres (para observar si se trata o no de su “verdadera” madre).⁴⁸

Toda la información recabada sobre las mujeres se hace llegar a los centros de acogida para que puedan corroborarla. Las mujeres embarazadas y los menores no ingresan en un Centro de Internamiento para Extranjeras/os (CIE) por circunstancias humanitarias. Filiadas por la policía, caso de no solicitar asilo o de que el periodo de restablecimiento y reflexión (por trata –más adelante veremos en qué consiste-) expire, a estas africanas se les incoa expediente de devolución por haber arribado de manera irregular, aplicándoseles la ley de extranjería.

Es importante conseguir la máxima información de las jóvenes que llegan sin menores, ni embarazadas, ya que ellas sí irán a un Centro de Internamiento para

⁴⁸ Hasta hace un par de años, no era extraño que una mujer pudiera entrar con el hijo/a de otra. En algunos casos, había mujeres con más de un/a menor y otra sin ninguno/a, por lo que la red les “hace el reparto” para que cada una lleve un o una menor a su cargo. Ahora eso se produce en menor medida, ya que las redes saben que al llegar a España, si hay sospecha de la relación filial, se le harán las pruebas para determinar dicha relación.

Extranjeras/os (CIE). En ese caso, es igualmente necesario saber si vienen involucradas en red de trata, si tienen derecho a solicitar asilo o si son o no menores de edad.

Por su parte, la policía aplica el *Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos*⁴⁹ (2011) a todas las mujeres nigerianas que llegan a Motril, a quienes se entrevista individualmente para identificar si podría venir por medio de la trata, ofreciéndosele entonces el periodo de restablecimiento y reflexión. Esta entrevista la suelen hacer miembros de la Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF), como personal especializado en la trata de seres humanos y cualquier otro aspecto relacionado con la extranjería y el tráfico de personas, mientras que en Motril la hace la Brigada Local de Extranjería y Frontera de la Policía Nacional. En el Informe del Defensor del Pueblo, *La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles* (2012), se recomienda lo siguiente: “La formación específica para los funcionarios de policía adscritos a la Brigada Provincial de Extranjería: debe establecerse un calendario de formación continua para todos los funcionarios de la Brigada que tengan contacto directo con los extranjeros que llegan en patera, a fin de mejorar la detección de mujeres, posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual. A tal fin resulta preciso que se refuerce la dotación de funcionarias de policía en la Brigada, estableciendo, como parte del protocolo de llegada, que éstas mantengan entrevistas individuales y reservadas con aquellas mujeres potenciales víctimas de trata” (Defensor del Pueblo, 2012: 211).

Normalmente, las mujeres pasan como mínimo una noche en las dependencias policiales, aunque la embarcación haya llegado esa misma mañana. Ya que una vez que agentes de la policía han documentado sus respectivas filiaciones, lo comunican a la Comisaría General y ésta a su vez a la Jefatura de Extranjería. Hace unos años podían tardar más tiempo, pero la protesta y la preocupación del Defensor del Pueblo por los y las menores contribuyó a acelerar el proceso.

En cuanto a datos oficiales a los que he podido acceder, sobre el número de personas que llegaron a la costa de Motril, en 2011 llegaron 1.674 personas, el doble que en 2010. De esas 201 eran mujeres, 58 estaban embarazadas y 57 eran bebés o niños/as menores de 6 años. Ese aumento no se dio sólo en Motril sino que se apreció en las costas andaluzas. En 2010 entraron 711 personas, 87 mujeres, 35 embarazadas, niños/as-bebés 22.

⁴⁹ Aspectos más específicos relativos al *Protocolo*, así como a la identificación de las personas tratadas, los periodos de restablecimiento y reflexión, etc., serán tratados en profundidad en el siguiente capítulo.

TABLA 1 Llegadas al puerto de Motril

AÑO	MUJERES	MENORES-BEBÉS
2010	87	22
2011	201	57
2012	103	24
2013	57	20

Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados por Cruz Roja Española, Motril.

En 2011 se solicitaron y concedieron tres periodos de restablecimiento y reflexión (Entrevista a Fuensanta Pérez, 1 de febrero de 2012). Las tres mujeres venían en la misma patera que naufragó, de la cual sobrevivieron cinco personas y de ellas dos eran mujeres de Nigeria, lamentablemente las hijas de éstas se ahogaron, la otra mujer procedencia de Camerún quien venía sola. El traslado no se hizo de manera inmediata, lo que hizo que se creara una “relación de confianza” y las mujeres contaron algo de lo que habían vivido. Posiblemente, el hecho de que la embarcación naufragara influyó en la decisión para pedir el periodo de restablecimiento y reflexión, al “sentir” que la red “no había cumplido” su parte del acuerdo. Una de las mujeres solicitó asilo y, por tanto, podría acceder a una intervención social adecuada y especializada, recuperándose a su vez de las múltiples violaciones de derechos humanos que sufrió en su proceso migratorio. Sin embargo, la solicitud de asilo le fue denegada, haciendo que se encontrase en situación irregular como consecuencia. Las otras dos mujeres fueron trasladadas a uno de los centros de acogida, del que días más tarde se marcharon. Según la misma informante, antes del 2011 se concedió otro periodo de restablecimiento y reflexión en circunstancias similares a una recién llegada a Motril, pero de igual manera al mes de estar en el centro se marchó. Analizaremos con detenimiento el periodo de restablecimiento y reflexión para víctimas de trata en el siguiente capítulo.

La intervención es muy rápida cuando llega una embarcación a las costas españolas, aunque, los y las profesionales no siempre disponen del tiempo necesario para valorar si una persona será o no tratada en España. Por otro lado, las jóvenes suelen padecer los estragos del viaje (mareos, hipotermia, agotamiento, etc.) y están en un contexto nuevo y, por tanto, sienten inseguridad e intimidación, lo que impide que puedan crear un vínculo para la intervención y motiva su silencio. Además, durante el

proceso de intervenir social y sanitariamente con las mujeres, se dan continuas llamadas de teléfono, hechas por ellas mismas o recibidas de miembros de las redes en España.

2.3.2 Centros de acogida

El Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) acompaña a las jóvenes a los centros de acogida de migrantes o a los centros de protección de menores, en caso de que las pruebas isométricas realizadas en el puerto confirmen su minoría de edad.

El gobierno nacional delega la responsabilidad de los centros de acogida a migrantes en organizaciones sin ánimo de lucro con el Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes. Así comienza el Programa de Ayuda Humanitaria. Cuando una patera llega a las costas andaluzas, normalmente, las mujeres trasladadas a los centros de acogida se quedan en dicha comunidad, ya que hay centros del Programa de Ayuda Humanitaria en varias provincias andaluzas. No obstante, también pueden ser trasladadas a centros de otras comunidades autónomas.

El objetivo de esos centros, encargado de acoger a personas recién llegadas por patera, es que la persona se recupere física y psicológicamente del viaje, así como poner en valor el mayor número de herramientas posibles para mejorar las posibilidades de una futura inserción social para aquéllas.

Aunque el plazo máximo de estancia es de 18 meses, normalmente no se cumple. Lo habitual es una permanencia de tres meses para hombres y mujeres sin cargas familiares y sana/os, así como seis meses para las embarazadas, las mujeres con hijos/as y las familias.

Debido a que el primer objetivo es la recuperación del viaje, entendida como el restablecimiento sanitario, con la llegada de una persona al centro de acogida, se inicia el protocolo sanitario. Éste suele consistir en un chequeo completo para detectar cualquier complicación sanitaria que pudiera tener el/la inmigrante, actuando en consecuencia. Algunas mujeres dejarán el centro antes de completar el protocolo, como ya ha sido comentado.

Los centros de acogida son abiertos y, por tanto, las personas pueden salir y entrar sin problema. Normalmente, las nigerianas que han llegado con redes de trata

estarán unos días (dos o tres días de media); después marcharán. En algunas ocasiones, por causa de alguna enfermedad o por estar en los últimos meses de un embarazo, las jóvenes permanecen más tiempo en los centros, lo que facilita la intervención con la mujer, creando relaciones de confianza con ella y pudiendo así ampliar las áreas de intervención con la misma.

Lo habitual es que, tras varios días de estancia en el centro, con continuas llamadas de teléfono de las redes, a veces desde España y otras desde diferentes países europeos, las mujeres lo abandonen con previo aviso o sin él. Si han puesto en conocimiento del personal del centro su decisión de marcharse, normalmente, aducen que se van con una amiga, familiar o contacto al norte del país, a otra ciudad andaluza, etc. Hace unos años era común que las mismas redes fueran a las puertas de los centros a recoger a las mujeres. En la actualidad, suelen irse solas y/o con sus hijos/as, ya que las redes tratan de ser más discretas. (Entrevista a Rosa Flores, el 20 de mayo de 2012).

Entre los elementos que alertan y hacen sospechar al personal del centro de acogida que una mujer va a ser tratada en España destacan los siguientes:

- El país de origen, el estado, así como los países de tránsito y las ciudades, (las que hemos visto anteriormente en este capítulo). A cualquier indicio de que pueda ser “tratada” en redes, el personal se detendrá más en los aspectos relativos al tránsito migratorio, a cómo lo han vivido o si han sufrido violencia, etc. Aunque esto también lo sufren mujeres que van en redes de tráfico de migrantes y no sólo quienes están vinculadas a las de trata (en el próximo capítulo indagaremos más en las diferencias entre el tráfico y la trata).
- Las incongruencias al contar “su historia” con muchas lagunas en el espacio-tiempo que, según manifiestan profesionales sociales y psicológicos, suelen ir asociadas al estrés postraumático. Revelan la mala situación económica en origen y, sin embargo, se han financiado su viaje hasta España. A veces, incluso, comentan que han ido pagando el viaje y a los *guideman* sólo con el dinero de la mendicidad o con la prostitución. Algunas han hecho un viaje muy corto (un par de meses), demasiado rápido como para haberlo realizado sin apoyo de una red.
- La ausencia de interés en acudir a las clases alfabetización que se realizan en el centro, así como las de orientación laboral, etc. Según las profesionales, esto sorprende y difiere de otras personas migrantes, quienes han salido de sus países por motivos económicos o solicitando protección internacional. Algunas mujeres

sí muestran interés en aprender el idioma en el momento de llegada, pero no es lo común.

- Los discursos de desconocimiento: no saber dónde y en qué van a trabajar, no pareciendo tampoco tener expectativas propias por carecer de proyecto migratorio. Frases como éstas: “Cuando venga mi marido, ya veré”. “Mi amiga me ayudará; ella tiene trabajo para mí”.
- El acompañamiento de menores que no son sus propio/as hijo/as. A veces se ha detectado que algunas mujeres no eran las madres de los/as menores con quienes llegan a los centros. Normalmente, para las organizaciones sociales y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, eso puede ser un indicador del “reparto” que las redes hacen entre menores y mujeres. Sin embargo, también podría deberse a una acción altruista de una mujer que tiene dos hijos/as hacia otra que no tiene ninguno, comportamiento que se da en comunidades africanas de origen. Además, siempre cuesta más caro embarcar en una patera con dos menores.

Como hemos aprendido en el curso de esta investigación, ninguno de estos hechos o datos por sí solos nos revelan que una mujer está siendo “tratada”. Las y los profesionales se sirven de las entrevistas y de las observaciones para indagar más sobre cada caso. También depende del centro al que acudan; al no haber sido identificadas en puerto como mujeres “tratadas”, no acudirán a un recurso de acogida especializado. El centro ofrece ayuda humanitaria y, aunque algunos cuentan con formación en trata, no necesariamente contarán con acceso a personal con *expertise* (aunque esto está cambiando y en la actualidad los/as profesionales de los centros de acogida a migrantes se están formando en trata).

La intervención en los centros recae en gran medida en los/as profesionales del Trabajo Social, hecho que no se dará en el caso de otros recursos, como desarrollaremos en el Capítulo 4. Siguiendo las recomendaciones al uso, se trabaja formando equipos interdisciplinarios, con profesionales de la psicología o la educación social, con juristas, mediadores y profesores/as de alfabetización, etc. Con la información extraída en las diferentes entrevistas se elabora un itinerario de intervención concreto para la persona en cuestión.

Además de la intervención individual que se pueda acometer, también se trabaja colectivamente con grupos. En este sentido, con las mujeres se han puesto en marcha talleres de género e información sobre la trata en algún centro; otras intervenciones son

focalizadas en género, derechos humanos y cuidados (tanto de ellas mismas como de los menores que les acompañan).

Al detectarse que un/a menor no era hijo/a de esa madre, se pone en conocimiento del equipo de protección de menores, así como de otros centros de acogida, donde hay mujeres que llegaron en la misma patera. Muchas veces es la propia mujer quien lo reconoce y acude a la policía o a profesionales de los centros. Esto pone en riesgo a los y las menores, ya que en algunos casos se podrá identificar y localizar a la verdadera madre, pero no en otras ocasiones. Como ya mencionamos con anterioridad, estos/as menores que han estado y/o estarán en contacto con redes de trata podrían ser especialmente vulnerables a la trata infantil.

Pese a que las mujeres, cuando se marchan de los centros, suelen decir que no tienen deudas con ninguna red y que “su destino no es la prostitución” -nos referimos a la trata con fines de explotación sexual y no la prostitución en sí-, algunas mujeres sí han llegado a reconocer la existencia de una deuda que oscila entre los 40.000 y 60.000 euros. No obstante, en esto, como en otras situaciones que se aprecian en el marco de la trata de seres humanos, depende mucho del caso concreto.

Desde el presente año de 2014 cuando una mujer, posible víctima de trata y acompañada por un/a menor, decide abandonar el centro, se informa no sólo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino también a la Fiscalía de Menores. En algunas provincias andaluzas, el departamento de Protección de Menores interviene, llegando a producirse resoluciones de desamparo provisionales.

Las personas profesionales de la intervención social –en estos centros y en otros ámbitos de actuación-, pueden sentir que la intervención social ha fracasado y, por tanto, deberán manejar bien su tolerancia ante la frustración. Esto es algo que he podido apreciar durante el trabajo de campo en mayor o menor medida, aunque volveremos a este asunto posteriormente y con mayor detalle.

Cuando la joven llegada por costa es identificada como menor de edad, ingresará en un centro de protección de menores y seguirá el protocolo habitual para los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA). Los centros de menores en Andalucía no tienen una especialización en trata, por lo que también acuden finalmente a un centro no especializado. Es importante saber que, al igual que en el caso de los centros de acogida, estas instituciones son de libre acceso y salida, por lo que las menores pueden salir sin dificultades. Es frecuente que desaparezcan a los pocos días de su ingreso. Algunas permanecen en los centros hasta que cumplen la mayoría de edad, momento en el que

normalmente vuelven con la red, la cual se ha asegurado de mantener contacto con la menor. El Servicio de Protección a Menores de Granada ha manifestado que, de las menores nigerianas de las que tenía indicios de trata, la mayoría han vuelto con la red; concretamente todas excepto una volvieron con la red (Entrevista desarrollada el 26 de octubre de 2011). Esto lo podremos considerar más adelante

Cuando las mujeres o las adolescentes salen de los centros de acogida o los centros de protección de menores saben a dónde deben dirigirse en un primer momento. Allí alguien que trabaja para la *madam* llevará a la joven a un lugar determinado, donde será explotada sexualmente. Esa ciudad no será la única en la que vivirá, como veremos en el capítulo cuatro, las jóvenes están siendo continuamente trasladadas y no sólo por el territorio nacional.

CAPÍTULO 3 POLÍTICAS SOCIALES Y MARCO LEGISLATIVO

“Que el miedo cambie de bando”

Ismael Serrano, 2014 *La llamada*

3.1 Trata, tráfico y migración

Antes de adentrarnos en el análisis de las políticas sociales en materia de trata de seres humanos o trata de personas⁵⁰, es conveniente que definamos qué entendemos por trata. Esta definición queda recogida en el denominado *Protocolo de Palermo* con la finalidad de prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Protocolo de Palermo (2000, Artículo 3).

A menudo los términos “trata de personas” (*trafficking in persons*) y “tráfico de personas” o, más concretamente, “tráfico de migrantes” (*smuggling of migrants*) se utilizan como sinónimos, pese a referirse a conceptos diferentes, aunque hay que reconocer que cada vez se señalan con más firmeza las diferencias. En los años que ha durado esta investigación, hemos podido observar cómo las administraciones han evidenciado las diferencias. Esto en parte se ha conseguido gracias a la labor reivindicativa de las ONG que trabajan en dicho ámbito en España y otras partes del

⁵⁰ Hemos de aclarar que se podrán utilizar indistintamente los términos “trata de seres humanos” y “trata de personas”, ya que así lo recogen organismos e instituciones internacionales, europeas y nacionales. Normalmente, en los informes y protocolos internacionales se utiliza el término trata de personas, mientras que los europeos y los estatales recogen el concepto de trata de seres humanos. Ambos refieren a la misma definición que aquí recogemos.

mundo, así como a las declaraciones e informaciones de organismos internacionales y europeos.⁵¹

El fin de la trata es la explotación de la persona, mientras que el objetivo del tráfico es la entrada irregular de migrantes a un determinado país. Lo que significa que el tráfico implica un desplazamiento de un país a otro, mientras que la trata puede ser de personas nacionales y extranjeras, no implicando per se traslado. El informe de Naciones Unidas (2012), *Global Report in Trafficking in Persons*, identifica tres “tipos de trata”: interregional, intrarregional, e interna o doméstica. La interregional es la que nos ocupa en esta investigación e implica el traslado de personas para su explotación cambiando de región o continente, como ocurre con la trata de origen nigeriano en Europa. La intrarregional refiere a la trata entre diferentes países de una misma región, por ejemplo, la de mujeres y/o menores procedentes de Camerún que serán tratadas en Nigeria. La interna o doméstica se da cuando las personas nacionales de un país son tratadas en su mismo país y tal es el caso con algunas nigerianas de Benin City que sean tratadas en Lagos.

Si bien la trata de seres humanos y el tráfico son fenómenos diferentes, comparten algunos nexos de unión. La Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora especial sobre la violencia contra la mujer destaca que “la trata de personas debe de considerarse en el contexto de los movimientos y migraciones internacionales y nacionales que tienen cada vez mayor intensidad a causa de la mundialización económica, la feminización de la migración, los conflictos armados, la desintegración o reconfiguración de los Estados y la transformación de las fronteras políticas” (E/CN.4/2000/68, párr.1).

Las redes criminales que procuran e impulsan la trata emplean mecanismos propios del tráfico de migrantes para que las mujeres y/o niñas tratadas entren en el país de destino. Algunas redes de Europa del Este, Asia y Latinoamérica, sobre todo, las dos últimas, utilizan “paquetes de viajes” con reservas hoteleras, etc., para que las mujeres puedan entrar como turistas, a veces como estudiantes (si bien esto va variando dependiendo del destino y de las redes). Según hemos podido saber por parte de las

⁵¹ En la resolución definitiva de 20 de noviembre de 2012 (Instituto Andaluz de la Mujer) sobre el “procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2012” podemos ver reflejadas las categorías “prostitución y tráfico”, cuando la subvención es para entidades que trabajan con población que ejerce la prostitución y/o son tratadas con fines de explotación sexual. También se observa en la resolución de la misma subvención para el año 2014, resolución definitiva de 21 de noviembre.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) durante el trabajo de campo, muchas mujeres entran con su documentación y, en algunos casos, las redes pueden entregar visados y pasaportes totalmente falsos o modificados. El país de entrada variará, ya que suelen buscar países con los que hay menor inconveniente para permitir la entrada (por acuerdos bilaterales, relaciones históricas o similares), continuando el viaje por tierra dentro del espacio Schengen.

En el caso de la trata de origen nigeriano y otros orígenes subsaharianos, como hemos reflejado en el capítulo anterior, utilizan las rutas migratorias y del tráfico de migrantes. En pocos casos, según las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las jóvenes nigerianas han llegado a Europa vía aérea, entrando por Francia, a veces Reino Unido, y trasladándolas después por otros países europeos. En el Informe del Defensor del Pueblo (2012) podemos leer el resumen de una entrevista que una experta le hace a Victoria, una joven nigeriana de *Benin City*. Su relato es diferente al de otras jóvenes nigerianas, ella entró en Europa por vía aérea y en su captación hubo lo que podríamos denominar “engaño total”. Viajó con un hombre que “pretendía ayudarla” a llegar a Europa; de hecho, él llevaba la documentación de Victoria y la tuvo encerrada en un hotel, hasta que finalmente voló a España, momento en el que se enteraba que ejercería la prostitución. Victoria ha quedado vinculada en cuerpo y alma a su captor por medio del *juju* (Defensor del Pueblo, 2012: 150). En los últimos años, hemos podido encontrar a mujeres nigerianas tratadas que han llegado a España vía aérea, pero en menor medida.

Esto pone de manifiesto la relación existente entre la trata de seres humanos y el tráfico, las cuales en muchas ocasiones emplean mecanismos y rutas iguales o semejantes para llegar a Europa y, en este caso concreto, a España. Sin embargo, existen diferencias fundamentales que debemos tener presentes. En los documentos legales aparecen normalmente las tres primeras diferencias (consentimiento, transnacionalidad y explotación), pero creemos necesario destacar las cuatro diferencias fundamentales que encontramos:

- Consentimiento: El tráfico es consentido por el o la migrante; las personas contactan con la red para hacer el viaje, aunque las condiciones sean degradantes y peligrosas. En cambio, no existe consentimiento en la trata y, de haberse dado inicialmente, se consiente mediante coacción, engaño o abuso de una situación de vulnerabilidad, como recoge el Protocolo de Palermo (2000).

- Transnacionalidad: Como hemos visto el tráfico es siempre transnacional, por lo que implica un cruce de fronteras, mientras que la trata no tiene por qué serlo, pudiendo darse de manera interna o nacional.
- Explotación: En el tráfico de migrantes la explotación termina con la llegada de aquello/as a su destino, si bien es cierto que las redes de tráfico existentes en África son cada vez más violentas. En algunos casos, como mencionamos en el capítulo anterior, en los campamentos o “tranquilos” de Marruecos, las redes de tráfico pueden utilizar a menores para las tareas más duras que a menudo llegan a la explotación. Esto no “niega la norma”, ya que Marruecos no es el destino deseado por parte de las personas migrantes. No obstante, conviene recordarlo, porque su estancia en el país es muy larga. En la trata, la explotación de las mujeres y las niñas continúa en el país de destino, ya que la red se lucra con la explotación laboral y/o sexual continuada.
- Delito: El tráfico de migrantes supone un delito contra el Estado, primer encargado de regular la entrada en el país. La trata es un delito contra los derechos humanos; ya que atenta contra la dignidad y los derechos de la persona.

Como hemos podido ir divisando, la migración y la trata tienen un nexo de unión. Las mujeres nigerianas, rara vez, se consideran tratadas o víctimas de algún delito (esto lo iremos descubriendo a lo largo del presente trabajo), sino que más bien se piensan como migrantes en España, salvo excepciones. Es cierto que los motivos para que una joven nigeriana de *Benin City* decida salir de su comunidad hacia Europa son (o podrían ser) migratorios, pero que el hecho de dicha joven venga vinculada a redes de trata merece minucioso análisis desde un enfoque de derechos humanos y de género.

El tránsito migratorio vinculado a redes de trata y la posterior explotación constituye una violación de los derechos fundamentales de estas mujeres. De igual modo, la trata tiene un componente de género, ya que se da en las mujeres por el hecho de ser mujeres, afectándoles además de manera desproporcionada. No quiero decir con esto que no haya hombres tratados, tanto en explotación sexual como laboral, pero no afecta del mismo modo a hombres que a mujeres, claramente. El hecho de ser mujeres será el “billete de salida” de Nigeria, como vimos en el capítulo anterior, pero tendrá un coste⁵² inhumano.

⁵² Entendido holísticamente el término “coste”: social, psicológico, familiar, sanitario, económico, etc.

Cuando hablamos de trata de origen nigeriano, tenemos que ser conscientes del terreno pantanoso en el que nos adentramos. Por un lado, como defensoras de los derechos humanos y feministas, la trata de seres humanos ha de analizarse desvinculada de las migraciones y/o no justificarla como parte de las mismas. Por otro lado, atendiendo a los sentimientos de las mujeres y tratando de despojarnos de nuestra visión euro, etno y androcéntrica, debemos comprender que sea una forma de migrar o la única forma de migrar para ellas, situando el fenómeno para investigarlo socialmente.

Un ejemplo lo encontramos en el testimonio de una joven nigeriana que consiguió salir de una red de trata. En su caso hubo engaño total: “Tengo dieciocho años, llevo dos años en España. Vine aquí porque alguien me prometió un trabajo y estudiar. Esa persona me organizó el viaje (...) Cuando llegué a España me encontré con otra persona que me dijo que tenía que ir por las calles para prostituirme. Le digo que no, que eso no era lo que me dijo antes (...) Me amenazan y me dicen que no tengo papeles que no puedo hacer otra cosa, estuve así muchos meses, con mucho miedo. Pero ahora ya ha pasado ¿no? Estoy estudiando (...)”. (Entrevista a Becky –seudónimo-, el 16 de abril de 2013).

Esto no sólo sucede con redes internacionales sino que también ocurre con redes familiares; éstas son pequeñas y es la familia extensa la que explota a la mujer o a los/as menores. Se ha descubierto este tipo de trata de personas procedentes de América Latina y también algunos casos de mujeres rumanas, aunque en menor medida. Cuando ocurre con menores, como vimos en el capítulo anterior, es lo que Violeta Quiroga (2009) denomina MMNA (menores migrantes no acompañados) “acompañados” de forma inadecuada por la familia extensa o la red social.

Más allá de que las mujeres partan de sus países por “motivos migratorios” o no, una vez que salen de la red, bien por haber pagado la deuda o bien por haber huido y/o denunciado a la red, suelen quedarse en España como inmigrantes. Algunas mujeres pueden retornar a sus países; otras zanján el trato con la red y procuran trabajo o empleo en un ámbito distinto. No obstante, también hemos registrado incidencia de mujeres quienes, tras pagar su deuda, continúan vinculadas a la prostitución, ya sin red de trata, puesto que no encuentran otra alternativa económica y mujeres que empezarán a formar parte de la red de alguna manera (controlando a mujeres, como cuidadora de los/as menores, *madames* –las actuales *madames* anteriormente fueron tratadas).

La trata de seres humanos está considerada la esclavitud del siglo XXI y un atentado contra los derechos humanos. Vulnera la *Declaración de Derechos Humanos* (1948) casi en su totalidad, pero creemos conveniente destacar algunos de los artículos que consideramos básicos y que hemos de recordar para ser más conscientes de la vulnerabilidad de estas migrantes. Artículo 1, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Artículo 2, todos tenemos los derechos que quedan recogidos en la Declaración, sin distinción. Artículo 3, derecho a la vida, a la libertad y seguridad. Artículo 4, nadie será sometido a esclavitud ni servidumbre. Artículo 5, nadie será sometido a torturas, penas o tratos crueles e inhumanos. Artículo 13, derecho a circular libremente y a elegir lugar de residencia; a salir de cualquier país y regresar a él. Artículo 14, derecho al asilo. Artículo 28, orden social e internacional que garantiza los derechos y libertades de la Declaración. Artículos 23, 25, 26, 29 y 30 derecho al trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la educación, deberes con la sociedad y la Declaración no puede interpretarse según quiera cada estado (ONU, 1948a).

3.2 Protocolos, Convenios y Planes

No pretendemos analizar todos los convenios influyentes en materia de trata de seres humanos, pero sí detenernos en algunos que nos parecen más significativos por su repercusión y/o influencia en España. Sin afán de exhaustividad, los revisaremos brevemente. Más adelante, al contemplar los cambios legislativos españoles, veremos el alcance concreto de los protocolos y los convenios examinados en este apartado.

3.2.1 Protocolo de Palermo (Naciones Unidas)

El conocido como *Protocolo de Palermo: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* (2000) complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Nace como respuesta a la resolución 53/111 de la Asamblea General de la ONU, del 9 de diciembre de 1998, en la que se decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta, encargado de elaborar una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, así como poner en marcha un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niños/as.

En su preámbulo, el Protocolo recoge que, para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños/as, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, de tránsito y de destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes (denominados también tratantes) y proteger a las víctimas o “tratadas”, en particular, amparando sus derechos humanos, internacionalmente reconocidos.

Este Protocolo es el inicio de la lucha contra la trata de seres humanos (en el siglo XXI), recogiendo la necesidad de penalizarla, así como la propia definición vigente de trata. En el capítulo II, “Protección de las víctimas de la trata de personas”, aparecen los mínimos que cada Estado ha de facilitar a las personas tratadas, entre otros, a saber: alojamiento adecuado; asesoramiento e información en un idioma que ellas comprendan; asistencia médica, psicológica, social y material; oportunidades de empleo, educación y capacitación; identificación de las necesidades especiales de cada quien. No entra en detalles, aunque veremos la gran importancia que tiene en la creación del *Convenio contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa* (2005a) (también conocido como el Convenio de Varsovia o el Convenio del Consejo de Europa) y para las modificaciones de algunas leyes nacionales.

3.2.2 Convenio 197 del Consejo de Europa

El Convenio del Consejo de Europa o Convenio de Varsovia da un paso más en la lucha contra trata de seres humanos. El gobierno español lo firmó el 9 de julio de 2008.

En su preámbulo hace hincapié en que la trata de seres humanos constituye una violación de los derechos de la persona y un atentado contra la dignidad y la integridad del ser humano. La lucha contra aquella no debe ser discriminatoria, sino tomar en consideración la igualdad entre mujeres y hombres, teniendo un enfoque basado en los derechos de los/as niños/as. Con todo, el texto va dejando paulatinamente de lado los derechos humanos a favor del control migratorio de la trata extranjera y de la delincuencia organizada.

Entre los objetivos del Convenio están la prevención y el combate de la trata de seres humanos, la protección a las víctimas y testigos o el favorecimiento de la cooperación internacional. En este sentido, enfatiza especialmente el papel de los

medios de comunicación y la sociedad civil en la prevención de la trata, continuando con la importancia del control fronterizo, tal como la penalización de los transportistas.

En cuanto a la protección y la asistencia de las víctimas sigue la línea del *Protocolo de Palermo*, siendo más específico en algunos aspectos, y destaca la necesidad de vivienda, sanidad, apoyo psicológico, escolarización a hijos, etc. El Convenio fomenta la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y otros elementos de la sociedad civil, comprometidos con la asistencia a las víctimas. Lo más destacado de este capítulo III denominado “Medidas tendientes a proteger y promover los derechos de las víctimas, garantizando la igualdad entre las mujeres y los hombres” es el artículo 12.6 “Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para garantizar que la asistencia a una víctima no quede subordinada a su voluntad de actuar como testigo” (Convenio del Consejo de Europa o Convenio de Varsovia, 2005: 10).

El Convenio también establece lo que denomina “Periodo de recuperación y de reflexión” (artículo 13), esto es, un plazo de mínimo de treinta días, cuando existan motivos razonables para creer que una persona es víctima de trata de seres humanos. En ese tiempo, la persona debe “restablecerse” para decidir si quiere colaborar con las autoridades competentes. Actualmente y como veremos en la legislación relativa a la trata de seres humanos española, el periodo de reflexión se mantiene en los treinta días, tiempo durante el cual no se puede abrir orden de expulsión contra la persona, aunque esté en situación irregular.

El Convenio prevé la creación de un grupo de expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA, así llamado) que se encargará de velar porque las partes implicadas lo apliquen como corresponda.

A modo de síntesis y para comprender el espíritu del Convenio podemos decir que el capítulo primero pretende ser más garantista. El segundo se centra por otro lado en el control y la prevención, mientras que el tercer capítulo se encarga de los derechos de las víctimas, los cuales son escasos e implican de manera insuficiente a las partes. De tal modo que el capítulo tercero pierde ese espíritu garantista y de derechos humanos del principio. Siguiendo con los contenidos del Convenio del Consejo de Europa o Convenio de Varsovia, el cuarto capítulo adquiere cierta importancia y se aprecia la influencia del Protocolo de Palermo; así, se solicita tipificar el delito de trata y sus medidas y sanciones. El resto de capítulos, finalmente, sintonizan con estos últimos,

destacando la investigación y las acciones judiciales, la cooperación internacional y con la sociedad civil, así como la creación de mecanismos europeos (GRETA).

El grupo de expertos estará formado por veinte y un miembros, a saber: once máximo procedentes de las administraciones de los Estados miembros; cinco personas en total a partir de organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales que desarrollen actividades a nivel europeo con competencia y experiencia demostrada; cuatro miembros máximo que provengan de asociaciones patronales e interlocutores sociales que operen a nivel europeo; un miembro de EUROPOL; y hasta dos personas con experiencia reconocida en actividades de investigación científica para universidades o centros públicos o privados de los Estados miembros.

3.2.3 Plan y Estrategia de la Unión Europea

El Plan de la Unión Europea sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005) sigue la línea internacional y europea. Como novedad, se aprecian las tareas marcadas por la Unión Europea y las orientaciones a los Estados miembros. Las actividades encomendadas están centradas en la coordinación, el alcance del problema, la prevención de la trata, la reducción de la demanda, la investigación y el enjuiciamiento, la repatriación y la reintegración; así como las relaciones exteriores (con terceros países). Se incluyen estrategias anticorrupción y contra la pobreza como parte integrante de las estrategias de lucha contra la trata.

El Plan de la Unión Europea sigue poniendo de manifiesto el respeto a los derechos humanos y la importancia de entender la trata de seres humanos como un fenómeno mundial. Plantea la necesidad de trabajar con perspectiva de género para la eliminación de todas las formas de explotación, incluyendo la explotación sexual y el trabajo doméstico. Apreciamos que se modifica la explotación laboral por el trabajo doméstico, aunque es posible que sólo pretenda visibilizar dicha trata laboral, ya que es una de las que más afecta a mujeres y niñas en el mundo. Sin embargo, creemos que puede ser una manera de acotarlo a tal ámbito laboral, quedando excluidas o no siendo tan prioritarias acciones contra la trata con fines laborales en otros espacios ocupacionales. Al acercarnos al ámbito nacional, ya no se plantea la trata laboral, recogiendo exclusivamente la trata con fines de explotación sexual.

Por otro lado contamos con la Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata (2012-2016). Esta Estrategia de la Comisión Europea tiene su importancia, pues se centra en medidas concretas en apoyo de la transposición y aplicación de la Directiva 2011/36/UE⁵³, aportando valor añadido y completando la labor realizada por los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en los países de la Unión Europea y en los terceros países.

Las medidas incluidas en esta estrategia no difieren de las vigentes, mencionadas anteriormente o las que observaremos al analizar la legislación nacional, pero hemos creído importante recogerlas por varios motivos:

- Aporta una respuesta para luchar contra la trata de seres humanos, tanto con fines de explotación laboral como sexual, lo que deberá suponer un cambio en el marco legal y jurídico estatal en materia de trata.
- Apuesta a ser holística y contar con la participación del Grupo de expertos de la Unión Europea (GRETA); consultar a los gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, interlocutores sociales, académicos, organizaciones internacionales, así como recabar las opiniones de las víctimas de la trata de seres humanos. No sabemos cómo se ha contactado con las diferentes organizaciones y personas o la importancia concedida a las opiniones y los conocimientos de las partes, pero es significativo que no se cuente sólo con la visión de los gobiernos.
- Establece acciones a llevar a cabo y sus plazos correspondientes.

Se recogen cinco prioridades en las que la UE debe centrarse para el abordaje de la trata de seres humanos:

- Detectar, proteger y asistir a las víctimas de trata.
- Reforzar la prevención de la trata.
- Perseguir a los traficantes más activamente.
- Mejorar la coordinación y cooperación entre los principales interesados, así como la coherencia de las políticas.

⁵³ Relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo. Es la Directiva más importante en materia de trata y debe de transponerse a las legislaciones nacionales de los estados miembros, antes del 6 de abril de 2013.

- Conocer mejor y responder eficazmente a las nuevas tendencias, relacionadas con todas las formas que adquiere la trata.

Esta estrategia representa un paso importante en la lucha contra la trata por la amplitud de medidas, así como por disponer de respuestas y bases de datos comunes a nivel europeo.

3.2.4 Plan Estatal Integral

El Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2009-2011) supone la entrada de la trata de seres humanos en el ámbito estatal; se crea para tres años, del 2009 al 2011, ampliándose hasta 2012, y aún no se ha elaborado su corolario hasta la fecha. Según establece el mismo, nace con el propósito de acabar con una violación de los derechos humanos tan flagrante como es la explotación sexual de mujeres y niñas. Apreciamos que, pese a definir la trata siguiendo varios protocolos internacionales (como el Protocolo de Palermo), este Plan español se centrará exclusivamente en la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Sin embargo, se considera el primer instrumento estratégico integral para enfrentar el fenómeno delictivo de la trata de seres humanos.

El Plan Integral alienta a los/as profesionales sociales (interventores/as y/o investigadores/as sociales) por ser el primero contra la trata de seres humanos estatal e indica la importancia de trabajar contra la vulneración de derechos. No obstante, desanima el hecho de que se ciña exclusivamente a la explotación sexual, obviando o dejando de lado la explotación laboral y la mendicidad forzada, tan invisibles e invisibilizadas institucionalmente per se.

El texto del Plan Integral arranca de las recomendaciones del Parlamento, del trabajo coordinado de varios Ministerios, junto con algunas instituciones implicadas, tales como la OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) o el Consejo de Europa.

El objetivo principal es la erradicación de la trata, acabando con las redes y organizaciones criminales y cooperando con los países de origen de la trata para lograr una eficaz actuación preventiva. También expresa la obligación de proteger y asistir a las víctimas, articulando medidas para garantizar sus derechos, ofreciendo oportunidades y alternativas, y como instrumento esencial para concienciar a la

ciudadanía. Los principios rectores del Plan Integral son la perspectiva de género, la expresa relación entre trata y prostitución en tanto que violación de los derechos fundamentales, la transnacionalidad del fenómeno de trata que hace fundamental la cooperación internacional y la imprescindible actuación policial y judicial, puesto que tráfico y trata están, en muchas ocasiones, bajo el control de redes mafiosas de carácter internacional.

Objetivos del Plan Integral son los siguientes:

- Sensibilizar a la sociedad para promover reacciones de “tolerancia cero” contra los actos delictivos relacionados con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Combatir las causas de la trata mediante políticas activas de cooperación con los países de origen⁵⁴ y medidas preventivas en países de origen, de tránsito y de destino.
- Desarrollar medidas desde una perspectiva integral en los ámbitos judicial, social, educativo, policial, administrativo y de inmigración, con la participación de las ONG.
- Asegurar, como eje central, la asistencia y protección a las víctimas de la trata, garantizando la protección de sus derechos e intereses.
- Luchar decididamente contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y contra la activa intervención de traficantes y proxenetas en el centro del propio fenómeno.

Este Plan pretende ser una herramienta práctica; está dividido en cinco áreas cada una planteando objetivos y acciones específicas en relación con cada uno de los objetivos mencionados. Las áreas que cubre son, a saber: sensibilización, prevención e investigación; educación y formación; asistencia y protección a las víctimas; medidas legislativas y procedimentales; medidas de coordinación y cooperación.

En el análisis que hemos hecho durante el trabajo de campo y la fase previa de investigación documental y de gabinete, hemos detectado numerosos aspectos a mejorar y/o criticar. Entre otras, echamos en falta medidas específicas en relación a los/as menores víctimas de trata, que sí recogen los acuerdos internacionales. Del mismo modo, Naciones Unidas recomienda a los Estados una preocupación central en la

⁵⁴ La cooperación de España con los países de origen es insuficiente y se centra fundamentalmente en países de Latinoamérica. No obstante, durante el 2011 se han desarrollado proyectos en Asia-Pacífico, aunque aún no en África (ver Informes de Seguimiento del Plan).

protección, asistencia y reparación de las víctimas y la ODIHR-OSDE (*Office for Democratic Institutions and Human Rights-Organization for Security and Cooperation in Europe*) recomienda poner los derechos humanos en el centro de acción contra la trata de seres humanos. Para un futuro Plan de estas características sería necesario la inclusión de indicadores claros que permitan la evaluación del plan, así como que las acciones tengan plazos concretos. Este Plan no los incluye, aunque en los informes de seguimiento se visibilicen las acciones específicas llevadas a cabo.

Dentro del área de sensibilización encontramos el quinto objetivo: “Mejorar los sistemas de prevención y detección temprana”. Donde el gobierno advierte de la necesidad de trabajar la prevención de la trata en los potenciales países de origen de la trata de seres humanos. En el momento de acceder a territorio nacional, mediante el perfeccionamiento de los controles policiales en las principales vías de acceso, tales como puertos y aeropuertos. Ya en el interior del país, sería pertinente reforzar los mecanismos de denuncia policial, planificando e intensificando la realización de inspecciones policiales en lugares de riesgo y articulando instrumentos que permitan la detección y la denuncia en los ámbitos en los que estas situaciones puedan ponerse de manifiesto, por ejemplo, el sanitario, el asistencial o el educativo. Evidentemente supone un objetivo adecuado, pero creemos que para mejorar la detección temprana habría que potenciar más la capacidad de identificación en ámbitos sociales y sanitarios, además de contar expresamente con la Oficina de Asilo y Refugio y no sólo centrarse en el control; esto lo iremos vislumbrando y desarrollando a lo largo del capítulo.

Este mismo objetivo quinto, antes mencionado, en su Acción 5 establece la “Elaboración de protocolos de detección y denuncia de situaciones de trata y explotación en los ámbitos sanitario, social y educativo”. En el III Informe de seguimiento del Plan afirma que “la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, inició en 2011 los trabajos para la actualización del Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la violencia de género (2007), con la finalidad, entre otras, de contemplar la situación de las mujeres víctimas de explotación sexual, destacando la necesidad de dar una respuesta específica para favorecer la detección por profesionales del ámbito sanitario” (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012: 10).

Sin embargo, el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y Mejorar la Calidad y Seguridad de sus Prestaciones, supone que las personas extranjeras en situación

irregular no tendrán acceso a la asistencia sanitaria general desde el 1 de septiembre del 2012. El Real Decreto también supone una restricción en lo dispuesto en la Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza, ya que limita la atención a miembros de la Unión Europea.

Este Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril establece que se seguirá prestando asistencia sanitaria, independientemente de la situación administrativa, a menores de edad; asistencia durante el embarazo, parto y postparto; así como las urgencias por enfermedad grave o por accidente. Esta medida no sólo supone una vulneración de los derechos humanos, sino que tiene efectos perjudiciales para detectar a posibles víctimas de trata. Si las mujeres tratadas, quienes no han sido identificadas como tales y se encuentran en situación irregular, no pueden acceder a la atención sanitaria general, ¿de qué sirve que estos/as profesionales estén formados/as o se estén formando en materia de trata de seres humanos? Por tanto, reiteramos nuestro convencimiento en que este decreto estatal, va contra el propio Plan Integral estatal, que estamos analizando.

Por otro lado, no resulta adecuado vincular tan estrechamente la prostitución y la trata con fines de explotación sexual. Sin entrar en el debate regulacionista o abolicionista de la prostitución, que no nos ocupa en esta tesis, sí es importante aclarar que no todas las mujeres que ejercen la prostitución, nacionales o extranjeras, son víctimas de trata. Algunas ejercen la prostitución libremente; otras porque no pueden insertarse en el mercado de trabajo, ya sea por falta de oportunidades, por no tener documentación, entre otros; por último y no menos importante otras mujeres bien pudieran ser tratadas en redes. Esta manera de entender la trata parece más alejada de las normas internacionales actuales y más cercana a otras, tales como el *Convenio de Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena* (1948), donde se consideraba la trata y la prostitución vinculadas e incompatibles con la dignidad humana y, por lo tanto, sin llegar a concebir que la prostitución se pueda ejercer sin ser forzada necesariamente. Podría parecer que con esta conexión se pretende “acabar” con la prostitución, sin entrar en el debate necesario sobre qué habría que hacer al respecto de ella.

Sobre esta vinculación, Estefanía Acién González (2011) recoge su desacuerdo, así como la disconformidad con medidas para prohibir o dificultar la prostitución. De igual manera, cita las palabras de Cristina Garaizábal: “nos consta por nuestra experiencia, que -los anuncios- son un buen instrumento para la captación de clientela

de todas aquellas trabajadoras sexuales que, trabajando libremente y de manera autónoma, no quieren exponerse a hacerlo en lugares públicos. Su prohibición implicaría obligarlas a lanzarse a la calle a buscar clientela o a refugiarse en los clubes, donde tendrían que someterse a las imposiciones de los empresarios, ya que no existe una regulación de estas relaciones laborales” (Acién, 2011: 12).⁵⁵

Resulta llamativo que se excluya a hombres y transexuales, siendo parte de la realidad nacional de la prostitución, ya que el Plan contempla esa unión.

Tal y como establece el Protocolo de Palermo (artículo 6) y el Convenio de Varsovia (artículo 12), el Plan Integral debería recoger las medidas necesarias para garantizar la recuperación de las víctimas de trata, independientemente de si colaboran o no con las autoridades, y de su situación administrativa. Consideramos que la protección a las víctimas de trata debe ser independiente de la colaboración que tengan con las autoridades, aspecto que ampliaremos al entrar en la Ley de Extranjería.

Una víctima de trata es aquella que queda recogida en la definición del Protocolo de Palermo, el Convenio del Consejo de Europa o el Plan Integral contra la trata de seres humanos (español); una persona explotada sexual y/o laboralmente a quien han reclutado mediante engaño o amenaza y no, quien habiéndola soportado, pone fin a la explotación mediante denuncia. De igual manera que una víctima de violencia de género no es quien denuncia, sino quien sufre dicho maltrato. Resulta familiar escuchar de las mujeres que han muerto a manos de sus parejas o ex-parejas y, aunque distingan cuántas habían presentado denuncia, todas son consideradas víctimas de violencia de género o violencia machista igualmente (esta atención la pueden hacer las organizaciones civiles o medios de comunicación), sin excluir a quienes no habían iniciado siquiera un proceso judicial. En términos jurídicos, se contabilizarán a las víctimas de violencia de género por las sentencias condenatorias a los agresores.

El Plan Integral recoge el periodo de restablecimiento y de reflexión, el cual analizaremos más adelante en este mismo capítulo, pero ya adelantamos que dicho periodo es de treinta días, claramente insuficiente. La *Red Estatal Contra la Trata de Personas*, por ejemplo, ha solicitado que dicho periodo sea como poco de 90 días, más acorde con el criterio de expertos que recoge la OSCE-ODIHR (Organización para la

⁵⁵ Sin entrar en el debate creemos necesario hacer un apunte al respecto. Está claro que para quienes entienden la prostitución como una actividad que no se elige, la eliminación de estos anuncios podría ayudar a “terminar” con la explotación. No obstante, también es importante escuchar a los colectivos organizados de mujeres que ejercen la prostitución o a las trabajadoras del sexo, quienes se ven perjudicadas, si las visualizamos como mujeres tratadas.

Seguridad y la Cooperación en Europa-*Office for Democratic Institutions and Human Rights*) y el Informe del Grupo de Expertos sobre trata de seres humanos de la Comisión Europea (GRETA: 2013).

La dotación económica para la puesta en marcha del Plan Integral fue de dos millones de euros en 2009; dicha cuantía siguió siendo la misma para el año 2010 y 2011 según el propio Ministerio (I-II-III Informe del Seguimiento del Plan, 2010, 2011, 2012). Podríamos decir que los recortes en el denominado gasto social no se están produciendo de la misma manera respecto a la trata, pero esto puede ser algo engañoso, ya que el Plan no concibe exclusivamente la trata, sino que también contempla la prostitución en general. Durante el trabajo de campo, he podido apreciar como algunas organizaciones sociales están alertando del aumento de la prostitución nacional y extranjera en tiempos de crisis, entonces, ¿aunque se esté dotando de la misma cuantía, realmente la trata se está beneficiando de dicha cantidad en las mismas condiciones?

Ciertamente, el Plan contra la trata de seres humanos nacional ha mejorado el tratamiento y la intervención que se venía haciendo en España, y ha sentado las bases, junto con diferentes directivas europeas, para hacer los necesarios cambios en la legislación española para reforzar la protección en materia de trata, aunque queda mucho por hacer.

3.3 Asumiendo compromisos internacionales y europeos en extranjería

La firma y la ratificación del Convenio del Consejo de Europa, así como de diferentes directivas europeas, obligan al gobierno español a modificar algunas leyes con incidencia en materia de trata de personas y crear políticas sociales nuevas que den respuesta a la lucha contra la trata, como ya se ha visto en el Plan Integral.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social incluye por primera vez un artículo relativo a las víctimas de trata de seres humanos (artículo 59 bis) tras la reforma en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre. Posteriormente los apartados 2 y 3 de dicho artículo se alteran con la Ley Orgánica 10/2011 de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000.

El artículo 59 bis supone una mejora importante en el tratamiento y la protección a las mujeres migrantes, víctimas del delito de trata. La situación irregular de las

migrantes deja en principio de ser un obstáculo para activar su protección o para que interpongan una denuncia a la red. En el caso de tener familia en España, la protección a las mujeres se hace extensible a la familia. La Ley Orgánica 4/2000 hace un reconocimiento expreso del principio de no devolución (*non refoulement*), el cual veremos incumplido en algunos casos, a diferencia de como se debería.

Para comprender cuales son los avances de esta ley y concretamente del artículo 59 bis, es necesario detenernos en él, así como la concreción de las acciones que ahí se recogen y desde dónde vienen motivadas. Es preciso mencionar que las partes de ese artículo que aparecen subrayadas se corresponden con aspectos enfatizados por la autora:

- (1) Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para la identificación de las víctimas de la trata de personas conforme a lo previsto en el artículo 10 del Convenios del Consejo de Europa sobre la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005.
- (2) Los órganos administrativos competentes, cuando estimen que existen motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos, informarán a la persona interesada sobre las previsiones del presente artículo y elevarán a la autoridad competente para su resolución la oportuna propuesta sobre la concesión de un período de restablecimiento y reflexión, de acuerdo con el procedimiento previsto reglamentariamente.

Dicho período de restablecimiento y reflexión tendrá una duración de, al menos, treinta días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Tanto durante la fase de identificación de las víctimas, como durante el período de restablecimiento y reflexión, no se incoará un expediente sancionador por infracción del artículo 53.1.a.⁵⁶, y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiere incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas. Asimismo, durante el período de restablecimiento y reflexión, se le autorizará la estancia temporal y las administraciones competentes velarán por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la víctima y de sus hijos menores de edad o con discapacidad, que se encuentren en España en el momento de la identificación, a quienes se harán extensivas las previsiones del apartado 4 del presente artículo en relación con el retorno asistido o la autorización de residencia, y en su caso trabajo, si fueren mayores de 16 años, por circunstancias excepcionales. Finalizado el período de reflexión las administraciones públicas competentes realizarán

⁵⁶ “Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente” (Artículo 53.1.a). El artículo 53.1 recoge lo que entiende por infracciones graves.

una evaluación de la situación personal de la víctima a efectos de determinar una posible ampliación del citado período.

Con carácter extraordinario la Administración Pública competente velará por la seguridad y protección de aquellas otras personas, que se encuentren en España, con las que la víctima tenga vínculos familiares o de cualquier otra naturaleza, cuando se acredite que la situación de desprotección en que quedarían frente a los presuntos traficantes constituye un obstáculo insuperable para que la víctima acceda a cooperar.

- (3) El periodo de restablecimiento y reflexión podrá denegarse o ser revocado por motivos de orden público o cuando se tenga conocimiento de que la condición de víctima se ha invocado de forma indebida. La denegación o revocación deberán estar motivadas y podrán ser recurridas según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- (4) La autoridad competente podrá declarar a la víctima exenta de responsabilidad administrativa y podrá facilitarle, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales, o en atención a su situación personal, y facilidades para su integración social, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Asimismo, en tanto se resuelva el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, se le podrá facilitar una autorización provisional de residencia y trabajo en los términos que se determinen reglamentariamente.

En la tramitación de las autorizaciones referidas en el párrafo anterior se podrá eximir de la aportación de aquellos documentos cuya obtención suponga un riesgo para la víctima.

- (5) Las previsiones del presente artículo serán igualmente de aplicación a personas extranjeras menores de edad, debiendo tenerse en cuenta la edad y madurez de éstas y, en todo caso, la prevalencia del interés superior del menor.
- (6) Reglamentariamente se desarrollarán las condiciones de colaboración de las ONG sin ánimo de lucro que tengan por objeto la acogida y protección de las víctimas de la trata de seres humanos.

Si bien este artículo ha supuesto un avance importante en la protección de las mujeres, ahora lo analizaremos no sólo desde lo que recoge la Ley de Extranjería, sino también desde su reglamento (RD 557/2011), desde el Protocolo Marco de Protección a las Víctimas de trata de seres humanos, el Convenio Europeo contra la trata, la Directiva 2011/36/UE, etc.

3.3.1 Motivos razonables e identificación

Los motivos razonables quedan recogidos por el Convenio del Consejo de Europa en su artículo 10.2: “(...) Las partes verificarán, cuando las autoridades competentes estimen que existen motivos razonables para creer que una persona ha sido víctima de trata de seres humanos, que no se aleja de su territorio hasta que finalice el proceso de identificación como víctima de la infracción (...) y que goza de la asistencia prevista en el artículo 12⁵⁷, apartados 1 y 2”.

La Directiva 2011/36/UE⁵⁸, de 5 de abril de 2011, en su artículo 11 manifiesta la importancia de una identificación temprana de la presunta víctima de trata, para la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos, así como para su protección.

Es necesario señalar que por “motivos razonables” no se podrá entender “hechos probados”. Las organizaciones sociales que en España trabajan cuestiones de trata de seres humanos manifiestan la dificultad existente para identificar a mujeres tratadas y que, por tanto, se ha de ser flexible en esos motivos razonables. El Informe del Defensor del Pueblo recoge las quejas de las organizaciones en este sentido, “que alertan acerca del riesgo de utilizar estos indicadores a modo de test realizado de manera aislada, sin tener en cuenta que la identificación de una víctima no puede ser fruto de un momento puntual sino que forma parte de un procedimiento que requiere tiempo y asistencia especializada” (2012: 162).

La RECTP (Red Española Contra la Trata de Personas) recoge en la *Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación*, editada por APRAMP que “la propia complejidad y variedad del fenómeno de la trata, impide que pueda haber una fórmula única y definida para determinar cuándo una persona es víctima de trata” (RECTP, 2009: 31).

Esa misma Guía recoge algunos criterios que pueden ayudar a identificar a una persona víctima de trata, lo que recogeremos con más detenimiento en el siguiente capítulo.

El proceso de identificación vinculado a los motivos razonables ha de ser independiente del procedimiento penal contra las personas responsables del delito de trata. Es enormemente complicado identificar a posibles víctimas de trata de seres

⁵⁷ Para su restablecimiento físico, psicológico y social; seguridad y protección; asistencia médica; gestión de permiso de residencia; teniendo en cuenta las necesidades especiales y los derechos de menores de edad, cooperando con ONG y sin que la asistencia quede subrogada a la voluntad de actuar como testigo.

⁵⁸ Directiva 2011/36/EU, relativa a la Prevención y lucha contra trata de seres humanos y la protección de las víctimas. Los Estados miembros deben de trasponer la directiva antes del 6 de abril de 2013.

humanos, como recoge el informe de *Women's Link Worldwide* (2012), puesto que a menudo ellas no se identifican como tales; sólo después de establecer una relación de confianza y, tras un tiempo separada de sus tratantes, se puede comenzar a trabajar en la recuperación.

La identificación de posibles víctimas de trata es competencia de las Fuerzas y Cuerpos del Seguridad del Estado, como vimos anteriormente. La Secretaría de Estado de Seguridad estableció en la Instrucción 1/2010 de aplicación transitoria a las víctimas de trata de seres humanos, del artículo 59 bis, y el procedimiento de actuación que deben seguir las Brigadas de Extranjería. Según se recoge en el informe de Proyecto Esperanza (2010), *Valoración del Nuevo Marco Jurídico contra la Trata de Seres Humanos. Análisis de Casos Reales y Recomendaciones*, la Instrucción 1/2010 establece que:

“Cuando se tenga conocimiento de la existencia de una persona extranjera en situación irregular que pudiera ser víctima de trata de seres humanos, sin perjuicio de procurar a la víctima la asistencia y protección que precise de forma inmediata (...) se procederá de la siguiente forma:

- Se mantendrá con ella una entrevista para conocer su situación, detectar la existencia de indicios acreditativos de su condición de víctima de trata y asesorarla sobre sus derechos y la posibilidad de denunciar, así como orientarla hacia entidades o servicios especializados que puedan darle asistencia.
- Se tendrá en cuenta la existencia de elementos que pueden influir negativamente en la entrevista: Diferencia de género entre entrevistador/a y la víctima, situación administrativa, miedo a represalias, dominio del idioma, diferencias culturales, circunstancias que ha vivido, etc.
- Por ello se adoptarán medidas que generen un contexto confortable y seguro para la víctima.
- En los casos que se requiera, se contará con el apoyo de intérpretes, evitando que los tratantes u otras personas relacionadas con el lugar de explotación realicen esta labor.
- Antes de iniciar la entrevista, se informará a la persona entrevistada sobre la confidencialidad durante todo el proceso.
- El entrevistador se asegurará de que comprende claramente el contenido y la finalidad de la entrevista y su derecho a no responder preguntas o a terminar la entrevista en cualquier momento”.

Informe Proyecto Esperanza (2010: 12).

Pese a que las Brigadas de Extranjería tienen formación especializada en trata (como insta el Convenio del Consejo de Europa), no siempre identifican a las posibles personas tratadas; la causa de esto es multifactorial, tal y como iremos percibiendo. Sin embargo, no parece conveniente que los/as agentes que pueden identificar y movilizar los mecanismos de protección sean quienes estén en disposición de abrir un expediente sancionador por infracción del artículo 53.1.a. La mejor y más estrecha colaboración con organizaciones sociales también beneficiaría la identificación –como veremos–; pero los motivos razonables han llevado a no identificar a mujeres tratadas, quienes para las organizaciones sociales especializadas sí eran presuntas víctimas de trata de seres humanos.

Eva M^a Sánchez Serrano, abogada de Proyecto Esperanza y experta en el tema, afirmaba en el II Congreso Nacional de Extranjería y Nacionalidad: La Trata de Personas con fines de explotación sexual⁵⁹, que ninguna de las legislaciones relativas a trata de seres humanos especifica cuáles son los motivos razonables, ni qué se entiende por colaboración.

Esto ha llevado a que mujeres presuntamente tratadas en España hayan sido expulsadas a sus países por encontrarse en este país en situación irregular. Muchos de estos casos han sido denunciados públicamente y al Defensor del Pueblo por parte de las organizaciones sociales con conocimiento de que una presunta víctima de trata iba a ser expulsada. Una de las expulsiones más conocidas fue la que se produjo el 17 de marzo de 2010: una mujer nigeriana embarazada, internada en un CIE, fue deportada, pese a que las organizaciones *Women's Link Worldwide* y Proyecto Esperanza, tras conocer su caso, lo pusieron conocimiento de las autoridades competentes, sin que estas últimas se activaran los mecanismos de protección. Se solicitó el periodo de restablecimiento y reflexión, el cual fue denegado cuando la mujer ya había sido expulsada. Su situación fue puesta en conocimiento de la oficina del Defensor del Pueblo, desde donde también se trató de paralizar la expulsión, sin éxito alguno.

⁵⁹ En la ponencia titulada: “Asistencia jurídica a la víctima de trata”, dentro de la Mesa “Protección de las víctimas de trata”, celebrada el día 15 de diciembre de 2011.

3.3.2 Mujeres tratadas en Centros de Internamiento para Extranjeros/as (CIE)

Como acabamos de exponer, cuando una mujer que está siendo tratada o lo será (en el caso de que acabe de llegar a España) y no sea identificada como víctima de trata podrá ingresar en un CIE hasta que se haga efectiva su expulsión, donde estará un plazo máximo de sesenta días.

Las mujeres nigerianas que se encuentran en los CIE son, normalmente, las que han llegado en patera sin menores ni estando embarazadas y, por tanto, no acceden a un centro de acogida a inmigrantes, sino que ingresan en un CIE. También resultaría el caso para las mujeres que llevan un tiempo viviendo en España, siendo tratadas, y han sido detenidas por la policía por su condición de irregularidad administrativa.

Dicha detención se puede haber producido cuando la policía hiciera inspecciones en lugares donde se suele ejercer la prostitución, clubes, pisos o calle, principalmente, de cara a identificar a posibles víctimas de trata, entre otros objetivos. O bien se les puede haber arrestado en otro tipo de registro, no vinculado a la prostitución y/o explotación sexual, sino con fines de identificación a personas extranjeras.

Siguiendo a *Women's Link Worldwide* (2012), en su informe *Mujeres en los Centros de Internamiento: Realidades entre rejas*, nos recuerdan que los CIE deben ser, según la actual normativa, espacios no penitenciarios. Sin embargo, a raíz de la reforma del Código Penal (Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio), no solamente alojan a personas extranjeras que están en situación irregular en España, sino también a extranjeros que hayan conmutado su pena privativa de libertad (inferior a seis años) por la expulsión del territorio español.

No nos ocupa analizar en este trabajo de investigación, las condiciones de los CIE, pero existen numerosas críticas y denuncias sobre las condiciones en las que se encuentra la población que está internada en los CIE. Las mayores violaciones de derechos se centran en la falta de acceso a una defensa legal efectiva, los maltratos y abusos por parte de la policía⁶⁰, las condiciones de vida deficientes (sanitarias, higiénicas, de ocio), entre otras.

⁶⁰ Se han llegado incluso a violaciones a mujeres internas en CIE por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Una de las denuncias más alarmantes fue la que destapó la Comisaría Provincial de Málaga en junio de 2006, hechos que la propia Comisaría definió de considerable gravedad, “consistentes en fiestas nocturnas en la que participaban internas y que podrían haber llegado a mantener relaciones sexuales con los funcionarios”. Seis mujeres internadas manifestaron haber sido víctimas de abusos sexuales. Siete funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía fueron detenidos, y seis de ellos pasaron a disposición judicial (tres acusados de agresión sexual y otros tres de omisión del deber de perseguir el

Como ya señalamos, la identificación de las mujeres tratadas es muy complicada, pero cuando están internadas en un CIE se hace todavía más difícil, dada la situación de privación de libertad y la vulnerabilidad en la que se encuentran, además del miedo a ser devueltas a sus países de origen. Según manifiesta *Women's Link Worldwide*⁶¹, entidad que, entre otras dedicaciones, presta asesoría jurídica especializada a mujeres víctimas o presuntas víctimas de trata de personas en los centros de internamiento para extranjeros/as, afirman que las entrevistas que se realizan en los centros son cortas, estando con frecuencia la policía presente, y no se dan ni el tiempo ni las condiciones apropiadas para establecer una relación de confianza, fundamental para realizar una buena identificación.

La expulsión de las mujeres puede ponerlas en riesgo, ya que la deuda comprometida, quedaría sin pagar y podrían llevarse a término las amenazas de las redes de trata hacia ellas. Esto iría contra el principio de “no devolución” o “*non-refoulement*”, vinculante según el derecho internacional, que impide devolver a una persona a un territorio en el que su vida o libertad corran peligro. La expulsión también es contraria al artículo 40.4 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la trata de seres humanos (2005), “ninguna disposición del presente Convenio tendrá incidencia sobre los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y los particulares en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos, en particular cuando se apliquen el Convenio de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al estatuto de los refugiados, así como al principio de no expulsión que en ellos se enuncia” (Consejo de Europa, 2005a: 22).

delito). Según el auto judicial, las inmigrantes que no acudían a los encuentros eran insultadas y amenazadas. (APDHA, 2008:9). “Posteriormente, por distintas razones, hasta cuatro de las seis chicas que inicialmente denunciaron abusos serían expulsadas” (hechos denunciados por varias organizaciones sociales). “¿Cómo es posible que tres mujeres de las seis denunciadas hayan sido deportadas ya cuando sus testimonios son fundamentales para que el caso no quede impune?” “¿Cómo es posible que la chica colombiana, siendo testigo protegida, permanezca en el CIE donde puede sufrir represalias?”. El Defensor del Pueblo Andaluz se suma a la campaña de Amnistía Internacional pero el 19 de Agosto, es deportada la chica colombiana desoyendo todas las protestas. Justo antes, el 18 de Agosto, el Subdelegado de Gobierno de Málaga había afirmado: “no puede hablarse de oscurantismo en el CIE de Capuchinos”. (Plataforma de Solidaridad con los/las Inmigrantes de Málaga sobre los CIE, *Centro de Internamiento de Extranjeros: cárceles encubiertas*, 2008: 73). Anteriormente, en junio de 2005, la audiencia provincial consideró como falta la agresión de un agente de policía a dos inmigrantes, al que denunciaron por “manosearlas” (Ídem: 66).

⁶¹ *Women's Link Worldwide*, es una entidad que no sólo se dedica que investigar, entre otras dedicaciones, presta asesoría jurídica especializada a mujeres víctimas o presuntas víctimas de trata de personas en los centros de internamiento de extranjeros/as.

Según refleja el Informe del Defensor del Pueblo (2012), las mujeres subsaharianas que entran en el CIE, tras llegar por las costas españolas, suelen solicitar protección internacional, asesoradas por la red, sin que el propio relato que proporcionan responda a su situación personal real, sino a las directrices dadas para evitar la expulsión. Esto no facilita la protección; como han manifestado numerosas organizaciones sociales especializadas en trata, cuando las mujeres están en los CIE y solicitan asilo o, cuando tras estar en España tratadas y permanecer en el CIE, se identifican (o las organizaciones las identifican) como posibles víctimas de trata, no siempre las autoridades competentes las contemplan como beneficiarias de la protección internacional o la protección frente a la trata. Esto se suele justificar con la afirmación de que, al ver precipitarse su expulsión, puedan haber inventado “su historia” para permanecer en España.

Por lo tanto, es prioritario que se evidencie que las mujeres han sido o serán tratadas, y que no se expulse a quienes según la legislación internacional se debería proteger.

En el informe de *Women's Link Worldwide* recogen varios casos de mujeres internadas en CIE con indicios de trata. Entre las obligaciones que se han vulnerado en los casos de estas mujeres y, más concretamente, de las de origen africano se encuentran las siguientes: la obligación de identificar con personal formado y cualificado; la no devolución en caso de peligro a la vida o integridad de la persona; el reconocimiento del derecho a un periodo de restablecimiento y reflexión, no condicionado a la cooperación con las autoridades; la obligación de prestar asistencia y apoyo; el requisito de contar con un intérprete; la garantía de retorno asistido y seguro o la concesión de autorización de residencia y trabajo, a elección de la persona; el apremio de investigar y perseguir a los autores del delito de trata; la responsabilidad respecto de las menores tratadas.

La expulsión de mujeres tratadas además podría poner en riesgo a las propias mujeres, ya que podrían ser devueltas nuevamente a las redes de trata, lo que se conoce como “*re-trafficking*” (*Women's Link Worldwide*, 2014: 26)

3.3.3 Periodo de restablecimiento y reflexión

El periodo de restablecimiento y reflexión pretende facilitar la recuperación física, psicológica y social de la posible persona tratada. Para permitirle escapar de la influencia de los/as tratantes y, también, de cara a que tome una decisión meditada e

informada sobre si colabora con las autoridades en la investigación y en la persecución de los/as autores/as del delito. Durante el periodo de reflexión, la persona no podrá ser expulsada del país en que se encuentra, debiendo tener acceso a unas mínimas medidas de asistencia y protección.

Dicho periodo, recogido en el artículo 59 bis, en el Plan contra la Trata y en el Protocolo Marco, tiene su influencia del Convenio del Consejo de Europa, ya que éste en su artículo 13 recoge lo que denomina “periodo de recuperación y de reflexión”.

El periodo de recuperación y de reflexión del Consejo de Europa exige que sea de al menos treinta días, como venimos comentando. Dicho plazo “deberá ser suficiente para que la persona en cuestión pueda restablecerse y escapar a la influencia de los traficantes y/o pueda tomar, con conocimiento de causa, una decisión en lo relativo a su cooperación con las autoridades competentes”. “Durante este plazo, las Partes autorizarán la estancia de la persona en cuestión en su territorio” (Consejo de Europa, 2005a).

Corresponde a los gobiernos determinar la duración del período, por lo que encontramos Estados que han determinado un período de treinta días, como es el caso de España, pudiendo llegar hasta los 6 meses en otros casos.

El artículo 59 bis recoge, como señalábamos con anterioridad, que: “dicho período de restablecimiento y reflexión tendrá una duración de, al menos, treinta días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal”. Parece que realmente la legislación española está más centrada en la reflexión que en la propia recuperación de la persona.

Esto se hace evidente, en primer lugar, porque es extremadamente difícil que una mujer se recupere mínimamente en apenas un mes. Recordemos la situación de muchas mujeres nigerianas, quienes han pasado vinculadas a las redes años, desde el origen, pasando por el tránsito y, generalmente, durante meses u años en España. No sólo es importante el tiempo que han pasado con las redes, sino las múltiples y las reiteradas violaciones de derechos que han sufrido en ese tiempo, repercutiendo en la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran en el momento de la identificación.

En segundo lugar, la legislación española se ocupa de la colaboración con las autoridades y, no tanto, por la protección. Por ejemplo, recoge que ese periodo debe ser suficiente para que piense si desea o no colaborar, dejando en un segundo plano la recuperación de la persona. Quizás trate de salvar estas críticas con el reglamento de la

ley que en su artículo 142.1 establece “será (...) suficiente para que el extranjero pueda restablecerse y decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal”, pero parece más una “copia” del Consejo de Europa que una verdadera meta a conseguir.

El GRETA (el grupo de expertos de la unión europea), ha establecido que dicho periodo debería ser de tres meses al menos. Así lo han recogido diferentes organizaciones sociales especializadas, ya que si verdaderamente se desea el inicio de la recuperación de la persona serían necesarios periodos más prolongados. Decimos el inicio, porque ciertamente se necesitará de bastante más tiempo para realizar un trabajo holístico, centrado en la persona en concreto, a fin de alcanzar una efectiva recuperación.

El Plan Estatal Integral contra la Trata, como observamos dedica el Área III a las “Medidas de Asistencia y Protección a las Víctimas”, recogiendo la necesidad de conceder dicho periodo y la protección durante el mismo, de conformidad con la Directiva 2004/81/CEE del Consejo, de 29 de abril de 2004.

Otra de las críticas que se han venido haciendo a dicho periodo, la cual suscribimos plenamente, es que el periodo de recuperación y de reflexión no debiera estar vinculado a la voluntad de las personas para cooperar con las autoridades. Ya hemos visto que el Convenio del Consejo de Europa establece que la finalidad es doble, por lo que se debería de poder acceder a él y mantener después la protección, independientemente de si decide o no colaborar. Como señala el Informe del Defensor del Pueblo (2012), el Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos también se centra en cuestiones procedimentales, aunque añade que la propuesta favorable no podrá quedar condicionada a la prestación de declaración por parte de la víctima o a la realización de labores de colaboración con las fuerzas policiales o judiciales implicadas en la investigación y la persecución del delito.

Siguiendo la Instrucción 1/2010 sobre Aplicación Transitoria del artículo 59 bis de la Secretaría de Estado de Seguridad, de marzo de 2010, las Brigadas de Extranjería son designadas como las competentes para informar a la persona interesada sobre las previsiones del artículo 59 bis, y para elevar a la Delegación o Subdelegación del Gobierno una propuesta motivada sobre la concesión de un período de restablecimiento y reflexión, estando éstas encargadas de la identificación.

Si la propuesta es favorable se otorgará el permiso, con todo lo que supone en materia de no expulsión, protección, etc., y se adjuntará a la propuesta una copia del

expediente, informe completo sobre situación administrativa de la víctima, e informes aportados por otras entidades o instituciones.

La persona responsable de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia concreta, es la autoridad competente para resolver la concesión periodo de restablecimiento y reflexión. Deberá tomar la decisión sobre si procede o no la concesión del periodo “a la mayor brevedad” y mediante resolución motivada. Es preocupante que no se establezca el plazo en el que debe resolver, y así lo han expresado diversas voces críticas a las que nos sumamos; de igual manera es alarmante la inexistencia de la posibilidad de recurrir, en caso de que se deniegue el periodo de recuperación y de reflexión.

Para que no se produzca fraude de ley, el Convenio del Consejo de Europa en su artículo 13.3 establece que los Estados puedan denegar el periodo de restablecimiento y reflexión por motivos de orden público o si se ha invocado el estatus de víctima ilegítimamente, y así ha quedado recogido en la legislación española.

En los casos en que las mujeres se acogieron al periodo, pero finalmente decidieron no colaborar, trascurridos los treinta días, lo habitual es que cese la protección y, por tanto, se podrá abrir un proceso de expulsión si estuviera en situación irregular, pese a que las autoridades y las organizaciones sepan que está siendo tratada. Esto es totalmente contrario a la protección.

3.3.4 Colaboración, permiso de residencia y retorno asistido

La legislación española sólo considera víctimas de trata a las personas que han sido identificadas como tales y quienes normalmente, tras el periodo de restablecimiento y reflexión, deciden colaborar con las autoridades competentes.

Como ya hemos señalado, esto es un flagrante error, ya que nuestro sistema de protección debería de activarse, independientemente de la denuncia. En el curso de la investigación hemos discernido que para muchas mujeres va a resultar imposible o difícil denunciar; aunque las autoridades se comprometen a proteger a la persona en concreto y a los familiares que se encuentren en España, en su caso, no protegerá a la familia en origen. Esto es uno de los mayores obstáculos para que las mujeres nigerianas no deseen colaborar con las autoridades. Para muchas de ellas, el acuerdo alcanzado con la red es importante y el *juju* contribuye a que la mayoría de las mujeres no denuncien, ya que las amenazas que las redes proyectan sobre sus familiares

alcanzan más fuerza en ese contexto. Como recordamos, las nigerianas han sido captadas en origen y la red tiene especialmente localizadas a sus familias. Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado aseguran que las acciones de protección a la familia de origen son imposibles, la INTERPOL no desempeña trabajo en este sentido y los acuerdos bilaterales entre Europa y Nigeria para prevenir la trata y proteger a las familias de las personas tratadas son prácticamente inexistentes.

El Convenio del Consejo de Europa (2005a) establece en el artículo 14 que “(1) las Partes expedirán un permiso de residencia renovable cuando se den uno o ambos de los dos supuestos siguientes: (a) la autoridad competente considera que su estancia es necesaria a causa de su situación personal; (b) la autoridad competente considera que su estancia es necesaria a causa de su cooperación con las autoridades competentes para los fines de la investigación o de las acciones penales (...) (5) las Partes garantizarán que la expedición de un permiso de residencia con arreglo a la presente disposición no constituya un obstáculo para el derecho de solicitar asilo y de acogerse al mismo”.

La Directiva 2011/36/UE establece en el artículo 11.3 “los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la asistencia y el apoyo a la víctima no se supediten a la voluntad de ésta de cooperar en la investigación penal, la instrucción o el juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 2004/81/CE o en normas nacionales similares”.

Antes de denunciar, la persona en cuestión tendría que saber qué puede ocurrir y qué se va a considerar colaboración entre las partes, ya que no toda la información que se pueda conocer y transmitir llevará necesariamente a una investigación fructífera. “Si la mujer no tiene información, queda en una total indefensión, ya que en la práctica no se dan permisos si no hay colaboración suficientemente provechosa” (Eva M^a Sánchez Serrano, abogada de Proyecto Esperanza en el Congreso de Trata, ponencia presentada públicamente).

Que se lleve a cabo la expulsión de la persona, en este contexto, depende mucho de los/as agentes de policía en cuestión, hecho peligroso, ya que dependen de la voluntad de cada oficial aunque, si está en situación irregular, se le incoa expediente.

Mientras se resuelve el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales se le podrá (y deberá) facilitar una autorización provisional de residencia y trabajo, en los términos que recoge el Reglamento de la ley en el artículo 144. En éste se desarrolla el procedimiento para la obtención de la autorización de

residencia y trabajo, y se designa al organismo encargado de resolver la solicitud en función de que la misma se formule por colaboración con las autoridades o por situación personal de la víctima. Se diferencian dos tipos de autorizaciones de residencia, la primera temporal y la segunda llamada definitiva (para cinco años).

Tal y como recoge el informe del Defensor del Pueblo, los representantes de las entidades que trabajan con las víctimas manifiestan las dificultades para la obtención de una autorización de trabajo y residencia, en base a la situación personal de la víctima. “Según los datos facilitados por la Secretaría de Estado de Seguridad durante el año 2011 se concedieron 58 autorizaciones de residencia a víctimas de trata, todas ellas por colaboración judicial o policial” (2012: 175). En el punto 3.4., de esta tesis podremos analizar algunos otros datos.

Ello demuestra que, pese a que la legislación y protección nacional en materia de trata ha mejorado en los últimos cinco años, no sólo quedan cosas que mejorar sobre lo estipulado en la legislación, sino que también han de arbitrarse los mecanismos oportunos y la voluntad política para desarrollar, lo que ya ha quedado reflejado.

Una de las dificultades que enfrentan las organizaciones sociales para conseguir la documentación de las nigerianas tiene que ver con trámites con la Embajada de Nigeria. La administración española solicita los antecedentes penales de las mujeres, no en el caso de los expedientes de víctimas de trata (por colaboración o circunstancias excepcionales). La embajada no facilita demasiado los trámites, porque la policía nigeriana viene sólo una vez al año a recoger toda la documentación. El problema no es sólo que el trámite se haga una vez al año, sino que el proceso se alargará mucho más caso de faltar algún documento.

Además de todo lo expuesto, una cuestión criticada por las y los profesionales de las ONG que pude conocer durante mi trabajo de campo es la solicitud de los antecedentes penales a jóvenes que llegaron a España siendo menores de edad y que, por tanto, han estado en centros de protección de menores. En algunos casos, estos trámites se hacían cuando la joven era mayor de edad, pero tras salir del centro en cuestión, ¿cómo es posible que se soliciten los antecedentes de una menor?

Se han detectado irregularidades o excesivas tardanzas para conceder el permiso de residencia incluso, cuando se colabora, como podemos apreciar en el caso de María (nombre ficticio) que nos cuenta Proyecto Esperanza (2010). Siete meses después de haber interpuesto una denuncia y cinco meses después de haber solicitado información sobre la tramitación de la solicitud, María aún seguía sin respuesta de la

Administración. Esto a pesar de que el fiscal de extranjería encargado del caso acreditó por escrito, a petición de la organización, que la declaración de María había resultado trascendental para el esclarecimiento de los hechos.

El artículo 16 de Convenio del Consejo de Europa (2005a) establece unos requisitos para la “repatriación y retorno de las víctimas”. En el apartado 5 recoge que “las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para poner en marcha programas de repatriación con la participación de las instituciones nacionales o internacionales y las organizaciones no gubernamentales implicadas. Dichos programas tenderán a evitar que la víctima pueda volver a serlo. Las Partes deberán realizar todos los esfuerzos necesarios para favorecer la reinserción de las víctimas en la sociedad del Estado de retorno, incluida la reinserción en el sistema educativo y el mercado de trabajo, en particular mediante la adquisición y la mejora de competencias profesionales. En lo que se refiere a los niños, estos programas deberían incluir el derecho a la educación, así como medidas destinadas a garantizarles el beneficio de una tutela o una acogida adecuadas por parte de sus familias o de estructuras de acogida adecuadas”.

No siempre los retornos voluntarios se realizan con todas las garantías, pues no dependen exclusivamente de las autoridades de destino, sino de las autoridades del país de origen de la mujer, las organizaciones sociales de su país de origen, así como y los acuerdos internacionales y bilaterales existentes entre ambos países.

El retorno asistido que recoge el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería se desarrolla en el artículo 145 del Reglamento. Éste en su apartado 3 indica que, si por motivos de la investigación, no se pudiera hacer efectivo el retorno en el momento de solicitarlo, se haría tan pronto desaparecieran las causas que determinaron la permanencia en territorio español.

La oficina del Defensor del Pueblo ha detectado irregularidades en los retornos de mujeres tratadas. Las autoridades competentes deben ser muy cautas a la hora de llevar a cabo los retornos, ya que en los casos en que las mujeres hubieran colaborado con las autoridades, se podría poner en riesgo a las mujeres en cuestión, si no se hacen con garantías.

Las nigerianas tratadas que colaboran con las autoridades españolas en la persecución del delito, rara vez solicitan el retorno voluntario a su país. Sin embargo,

puede ser algo más frecuente en el caso de otras víctimas de trata de origen diferente, que quieren regresar a su país, como podría ocurrir con las rumanas⁶².

3.3.4.1 ¿Protección de testigos?

Como hemos podido observar la vía para la protección está vinculada a la denuncia y, caso de producirse la misma, se activan los dispositivos de salvaguarda de la Ley Orgánica 19/1994, del 23 de diciembre, Protección a testigos y Peritos en causas criminales.

Sin embargo, esta Ley de protección de testigos no ofrece tal protección como he podido constatar durante la investigación de campo, no sólo por organizaciones sociales, sino también a través de representantes de las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado y Fiscalía. Tampoco da respuestas ni tiene dotación presupuestaria. “Es un instrumento patentemente deficiente –incluso contraproducente– para enfrentarse a este tipo de delincuencia organizada transnacional” (Fiscal General del Estado, 2012: 835).

Cuando una persona decide denunciar y pasa a ser considerada testigo protegido por haber denunciado una red de trata de personas, lo que contempla la Ley Orgánica 19/1994 de 23 de diciembre es que no aparezca el nombre de la denunciante en el atestado y en la denuncia, así como suprimir todos los párrafos que narren un hecho por el que se le pudiera identificar. La identidad de la persona se le mandará al juez/a en un sobre cerrado, manteniéndola confidencial, y es el o la propia jueza quien decidirá si adquiere consideración de testigo protegido.

En este caso, a la denunciante se le asigna un número para que figure en el expediente. La policía será la encargada de acompañar y trasladar a la testigo a los requerimientos judiciales que se realicen y tratará de que la denunciante y las personas denunciadas no se vean durante el juicio. Ello no siempre es fácil por la propia distribución de los juzgados. El biombo o la mampara que se suele poner en la sala para “proteger” a la mujer son totalmente insuficientes. Como hemos podido corroborar, no siempre se mantiene oculta la identidad de la denunciante; si la parte denunciada quiere

⁶² Con esto no queremos afirmar que la totalidad de las rumanas tratadas en España soliciten regresar a Rumanía, ni mucho menos. Entre ellas hay quienes solicitan regresar a su país y quienes quieren permanecer en España. Sin embargo, es relevante que tal solicitud apenas tenga lugar en el caso de las nigerianas.

enterarse de quién le ha denunciado, podría acceder a la información por el derecho de defensa.

El procedimiento penal español es duro y, desde que una mujer denuncia hasta que finalmente se celebra el juicio y se dicta sentencia, pasa mucho tiempo. Cuando se le toma declaración se hará una prueba preconstituida por sí, llegado el juicio ya no se encontrara en España. Sin embargo, caso de permanecer en el país, deberá declarar nuevamente, si bien con la prueba preconstituida esto no suele producirse.

El 1 de agosto de 2014, el Consejo de Ministros, a petición del ministro de Justicia aprobó el proyecto de ley del Estatuto de Víctima del Delito.

En el punto VIII del Protocolo Marco español (2011) se dedica a las medidas de protección y seguridad:

Tras evaluar los riesgos existentes, la unidad policial informará a la víctima de los posibles riesgos y de las medidas de protección y seguridad que es necesario adoptar. En caso de que la víctima rechace expresamente todas o algunas de las medidas de protección y seguridad propuestas, deberá hacerse constar esta negativa mediante diligencia, que será firmada por la funcionaria o funcionario actuante y por la víctima, dejando constancia en caso de que la firma de esta última no pueda ser recabada.

Las medidas de protección y seguridad podrán consistir en facilitar un teléfono de comunicación permanente con el personal encargado de la investigación, informar a la víctima sobre medidas de autoprotección, incluida la necesidad de que permanezca en un alojamiento seguro o de su traslado a otra comunidad autónoma, así como sobre la conveniencia de que comunique cualquier cambio de domicilio y cualesquiera otras que se consideren adecuadas a su situación de riesgo. No obstante lo anterior, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en lo que respecta a las medidas de protección, estarán a lo dispuesto por el Ministerio Fiscal.

3.3.4.2 Exención de responsabilidad

Una de las primeras acciones que se han de llevar a cabo, cuando una mujer colabora con las autoridades (y que conste que, en nuestra opinión, debería hacerse a todas las personas tratadas y, no sólo, a las que denuncian), es solicitar la exención de responsabilidad.

Esto queda recogido en el artículo 26 del Convenio del Consejo de Europa denominado “posibilidad de no interponer sanciones”: “Las Partes deberán prever, con arreglo a los principios fundamentales de su sistema jurídico, la posibilidad de no imponer sanciones a las víctimas por haber tomado parte en actividades ilícitas cuando

hayan sido obligadas a ello”. Esto también se recogerá en la modificación del Código Penal que veremos más adelante. El artículo 143 del Reglamento de la Ley de Extranjería se recoge la exención de responsabilidad.

El objetivo de la exención de responsabilidad es, entre otros, no criminalizar a las personas que han sido tratadas y levantar la suspensión del procedimiento sancionador en consecuencia.

Según la Instrucción 1/2010, se podrá proponer la exención de responsabilidad a la Delegada/o o Subdelegada/o del Gobierno. Si se resuelve afirmativamente, la persona podrá solicitar la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales o el retorno asistido a su país de procedencia.

3.3.4.3 Compensación

El Convenio del Consejo de Europa (2005a) prevé, en su artículo 15 “Indemnización y reparación legal”, las medidas que han de adoptar los gobiernos para garantizar la indemnización víctimas de trata.

Sin embargo, según recoge Proyecto Esperanza (2010) en la práctica hay muchos obstáculos para que lleguen a obtener una reparación efectiva y, por tanto, las posibilidades reales de que lleguen a obtener una indemnización es ínfima. Esto se debe a muchos factores, entre estos, los largos procesos judiciales, donde numerosas veces se deja de tener contacto con la persona (sobre todo en caso de que volviera a su país de origen); además, con frecuencia los y las tratantes consiguen ocultar sus ganancias y evadir sus bienes para declararse insolventes, etc.

Como vimos con anterioridad, en el Plan Integral contra la trata de seres humanos (2009) se prevé el decomiso de bienes de los/as tratantes, pero se destina al Estado para financiar actuaciones de asistencia a las víctimas o al fortalecimiento de la actuación policial, cuando se realiza, y no a hacer efectivo el cobro de las indemnizaciones por el daño sufrido.

3.3.5 Colaboración entre Autoridades y Organizaciones Sociales especializadas

El Convenio del Consejo de Europa insta en su artículo 10.1 a “(...) que las diferentes autoridades implicadas colaboran entre ellas, así como con las organizaciones

que cumplen funciones de apoyo, con el fin de que sea posible identificar a las víctimas en un proceso que tenga en cuenta la situación específica de las mujeres y de los niños (...). El artículo 11.4 de la Directiva 2011/36/UE recoge que “los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para establecer mecanismos apropiados dirigidos a la identificación, la asistencia y el apoyo tempranos a las víctimas, en cooperación con las organizaciones de apoyo pertinentes”.

Volviendo a la legislación española, veíamos que el apartado 6 del artículo 59 bis establece que se desarrollarán las condiciones de colaboración con ONG sin ánimo de lucro, las cuales tengan por objeto la acogida y la protección de las víctimas de trata de seres humanos. Dicho artículo remite al Reglamento, éste a su vez en el artículo 140 señala: “Las Secretarías de Estado de Inmigración y Emigración, de Justicia, de Seguridad y de Igualdad impulsarán la adopción de un protocolo marco de protección de víctimas de trata de seres humanos en el que se establezcan las bases de coordinación y actuación de las instituciones y administraciones con competencias relacionadas con este capítulo (...)”.

El apartado VI.B del Protocolo Marco de Protección de las víctimas de trata de seres humanos, denominado “realización de la entrevista” establece que las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata podrán proporcionar su colaboración durante todo el proceso de identificación. Esto es ambiguo, ya que no obliga a dicha colaboración y las organizaciones dependen únicamente de la decisión en ese momento de las autoridades competentes. En la práctica, según extraigo de mis datos del trabajo de campo, no se está dando dicha colaboración con fines identificativos (Diario de campo, septiembre 2011, febrero-mayo 2012 y noviembre 2012, en las provincias de Almería, Granada, Málaga y Sevilla).

Esto va en detrimento de la protección. Como antes hemos señalado, la identificación de posibles personas tratadas es extremadamente difícil; las mujeres no suelen percibirse como víctimas de trata y necesitan desvincularse de la red. Se ha de establecer un vínculo de confianza en la entrevista, más favorable para las ONG que habitualmente trabajan en este ámbito que para oficiales de policía; aunque estos últimos tengan la intención de proteger a las mujeres, caso de no identificarse como tratadas, si están en situación irregular, esas autoridades serán quienes incoan el expediente de devolución.

Si entendemos la identificación como un proceso donde se fomente un clima de confianza que pueda llevar a una mejor observación de los indicios, y no como un

estudio puntual, la colaboración entre distintas autoridades y con las ONG es fundamental.

Como recoge el Informe del Defensor del Pueblo (2012) las identificaciones por personal de la policía, como tales, no llegan al 10% y es posible que la colaboración con organizaciones incrementara esa cifra aunque, para mejorarla, realmente sería necesario un cambio más amplio en la legislación. Según establece el mismo informe, la coordinación entre los distintos cuerpos policiales debería mejorar. “Con motivo de varias investigaciones abiertas para la elaboración de este informe se ha podido constatar que en las investigaciones llevadas a cabo por otros cuerpos policiales, diferentes al Cuerpo Nacional de Policía, se han podido ver comprometidos los resultados de operaciones de lucha contra el delito de trata, cuando en las mismas se identificaban víctimas extranjeras en situación irregular (Defensor del Pueblo, 2012: 156).

No queremos decir con esto que no se hayan dado fructíferas colaboraciones. A lo largo del trabajo de campo hemos identificado y documentado buenas prácticas, tales como las que se llevaban a cabo en Almería donde, en algunos momentos, la policía entrevistaba a las mujeres con una abogada (conocida para algunas de las mujeres) que desempeña sus funciones en una ONG. Sin embargo, el hecho de que no se fomente esa colaboración y no se exija representación legal hace que, en muchos casos dejen de llevarse a cabo, como así sucedió.

La memoria del Fiscal General del Estado (2012) recoge que, desde el mes de julio de 2011, funciona un protocolo de comunicación en tiempo real entre la oficina del Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería y el Centro de Inteligencia y Análisis de Riesgos de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía. En virtud del mismo se reciben por correo electrónico, de manera diaria, todas las notas informativas sobre las operaciones desarrolladas contra redes de inmigración y falsedades, la trata de seres humanos y los delitos contra las/os trabajadoras/es extranjeras/os en toda España. Este sistema de comunicación y coordinación se ha valorado muy positivamente y ha mejorado la colaboración entre las administraciones.

3.4 Protección especial y Código Penal

Los acuerdos internacionales y europeos obligan a España a realizar modificaciones no sólo relativas a la ley de extranjería. Debido a éstos, se prestará especial atención a las personas susceptibles de asilo y a los/as menores, así como se modificará el código penal para incluir el delito de trata, hasta entonces inexistente.

3.4.1 Asilo

La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los/as Refugiados/as, conocida como Convención de Ginebra, establece en su primer artículo qué se entiende por refugiada, a saber: una persona que, “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (ONU, 1951: 2).

España modifica la Ley de asilo, como consecuencia de acuerdos internacionales y europeos, en 2009. El Protocolo de Palermo, en su artículo 14.1, y el Convenio del Consejo de Europa precisan el derecho al asilo de las personas tratadas. Éste último en sus artículos 14.5 y 40.4. El primero de ellos establece lo siguiente: “Habida cuenta de las obligaciones de las Partes a que hace referencia el artículo 40 del presente Convenio, cada Parte se asegurará de que la concesión de un permiso de conformidad con la presente disposición no afecte al derecho de solicitar y disfrutar de asilo”. El artículo 40.4 recoge: “Ninguna disposición del presente Convenio tendrá incidencia sobre los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y los particulares en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos, en particular cuando se apliquen el Convenio de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al estatuto de los refugiados, así como al principio de no expulsión que en ellos se enuncia” (ONU, 2000b: artículo 14.5).

De igual forma, tal y como recoge el Informe del Defensor del Pueblo, el Plan de acción de la OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) contra la trata de personas, reclama a los Estados que velen por el derecho de las víctimas de trata a recibir asilo, si son perseguidas, de conformidad con las prácticas del derecho internacional.

De igual forma, encontramos directivas centradas en trata de seres humanos que instan a los Estados a que se vele por el derecho al asilo de las personas tratadas. Sin ir más lejos, la Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, quienes cooperen con las autoridades competentes; asimismo, la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo. Se protegerá a las personas con el principio de no devolución con arreglo a la Convención de Ginebra (1951) y su Protocolo (Nueva York, 1967), recogido también por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En materia de asilo, no centrado en trata de seres humanos, tenemos que acudir a las Directivas 2004/83/CE, 2005/85/CE y 2003/86/CE⁶³.

El ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los/as Refugiados/as) ha manifestado su preocupación en la aplicación del derecho de asilo a personas tratadas, ya que hay una gran variación en la aplicación del derecho. Así, en las Directrices de 2006 sobre protección internacional, la aplicación del artículo 1A (2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata muestra un doble interés en relación con la trata. En primer lugar, el ACNUR asume la responsabilidad de garantizar que las personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazados/as internos/as, apátridas y otras personas que se encuentran bajo su competencia, no lleguen a ser víctimas de la trata de personas. En

⁶³ Directiva 2004/83/CE por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida; Directiva 2005/85/CE de 1 de diciembre de 2005 sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado; Directiva 2003/86/CE; de 22 de septiembre de 2003 sobre el derecho a la reagrupación familiar.

segundo lugar, se compromete a garantizar que las personas que, ya han sido víctimas de trata y que temen enfrentar persecución al regresar a su país de origen, o las personas que temen ser víctimas de trata, sean reconocidas como refugiadas y reciban la respectiva protección internacional.

Los obstáculos más comunes con los que se encuentran las personas tratadas para ser beneficiarias de la protección internacional son acreditar la existencia de un “fundado temor de persecución”, así como la “pertenencia a determinado grupo social”.

Oficiales de ACNUR creen que las personas tratadas pueden contar con fundados temores de ser perseguidas, por lo que recomienda que se haga un examen en profundidad de las solicitudes de asilo. Es necesario, por tanto, que el personal encargado en tramitar las solicitudes tenga suficiente formación para detectar casos no sólo en asilo, sino también en trata. En muchas ocasiones, las personas no creen que sean “víctimas de trata” o desconocen en qué consiste la misma, pero sí que tienen miedo a regresar a su país (por las represalias) y podrían solicitar asilo, así que detectar que el motivo del asilo provenga de haber sido tratada es ciertamente fundamental.

Las Directrices sobre la persecución por motivos de género, respondería a la pertenencia a un grupo social determinado. “En este sentido, un determinado grupo social es un grupo de personas que comparten una característica en común distinta al hecho de ser perseguidas, o que son percibidas como grupo por la sociedad. A menudo, la característica será innata, inmutable o fundamental para la identidad, la conciencia o el propio ejercicio de derechos humanos” (ACNUR, 2002: 9, apartado 29).

“Por consiguiente, el sexo puede ser subsumido en la categoría de ‘grupo social’, siendo las mujeres un claro ejemplo de subgrupo social definido por características innatas e inmutables, y que por lo general recibe un trato diferenciado al de hombres. Sus características también las identifican como grupo ante la sociedad, la cual las somete a diferentes tratos y normas en algunos países (...) (ACNUR, 2002: 9, apartado 30).

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres incluye en la Disposición adicional vigésima novena: “Se añade una nueva disposición adicional tercera a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo⁶⁴ y de la condición de refugiado, en los siguientes términos: Disposición adicional tercera. Lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 será de

⁶⁴ Anterior ley de asilo, reformada por la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

aplicación a las mujeres extranjeras que huyan de sus países de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género”.

En el estudio de ACNUR que recoge el Informe del Defensor del Pueblo (2012), podemos apreciar un claro ejemplo de buena práctica en materia de asilo para personas tratadas. En Noruega, cuando una persona decide solicitar asilo, es registrada inmediatamente como solicitante y un/a trabajador/a social de las autoridades de asilo, especializado en la trata de personas, lleva a cabo las entrevistas para determinar si procede conceder asilo o el permiso de residencia. Si ha sido tratada podrá solicitar el periodo de restablecimiento y reflexión, cuya duración es de seis meses, pero cuando el periodo finalice, podrá también solicitar asilo. El sistema nacional de protección contra la trata y el sistema de asilo no son sistemas paralelos, ni mutuamente excluyentes, como ilustra el caso que acabamos de comentar (Defensor del Pueblo, 2012: 324).

Según ese mismo informe, se podría hablar de un sistema eficiente cuando existan mecanismos de derivación entre protección a personas tratadas y solicitantes de asilo; han de darse tres elementos esenciales: (1) Un procedimiento nacional que permita la identificación y registro de las personas objeto de trata. (2) Un sistema adicional efectivo para atender las necesidades de protección internacional. (3) Un mecanismo competente y coherente para derivar a las personas objeto de trata desde el primero hasta el segundo procedimiento. (Defensor del Pueblo, 2012: 196)

Las recomendaciones y obligaciones internacionales y europeas influyeron en la modificación de la legislación española en materia de asilo con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

En el preámbulo de dicha ley se explica la inclusión, por primera vez en la legislación española de la protección subsidiaria; “(...) la novedosa figura de la protección subsidiaria, que hasta ahora aparecía configurada como una institución carente de entidad propia y, por ende, desprovista de una regulación detallada de sus elementos constitutivos (...) Ello es consecuencia lógica de la voluntad de unificar en su práctica totalidad ambos regímenes de protección, atendiendo a que, más allá de las diferencias que puedan existir entre las causas que justifican uno y otro, el propósito común de ambos es que las personas beneficiarias reciban una protección, frente a riesgos para su vida, integridad física o libertad, que no pueden encontrar en sus países de origen” (Jefatura del Estado, Ley 12/2009, de 30 de octubre).

En el artículo 4 de la Ley, titulado “La protección subsidiaria” encontramos lo siguiente: “El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de

otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate, siempre que no concurra alguno de los supuestos mencionados en los artículos 11 y 12⁶⁵ de esta Ley” (Jefatura del Estado, Ley 12/2009, de 30 de octubre).

La regulación de la protección subsidiaria y el asilo siguen las mismas pautas para tratar de evitar que se solicite una protección y, al ser denegada, se requiera la otra, siendo un proceso más largo y costoso, tanto para la persona solicitante como para la administración.

La Ley 12/2009, de 30 de octubre en su título V refiere a los “menores y otras personas vulnerables”. El artículo 46, Régimen general de protección, establece que:

- (1) (...) se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad, tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos.
- (2) Dada su situación de especial vulnerabilidad, se adoptarán las medidas necesarias para dar un tratamiento diferenciado cuando sea preciso, a las solicitudes de protección internacional que efectúen las personas a las que se refiere el apartado anterior. Asimismo, se dará un tratamiento específico a aquellas que, por sus características personales, puedan haber sido objeto de persecución por varios de los motivos previstos en la presente Ley.
- (3) Por razones humanitarias distintas de las señaladas en el estatuto de protección subsidiaria, se podrá autorizar la permanencia de la persona solicitante de protección internacional en España en los términos previstos por la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración. (Jefatura del Estado, Ley 12/2009, de 30 de octubre, énfasis propio).

Aunque existe jurisprudencia en España para la protección por motivos de género, resulta complicado que una mujer tratada acceda a la protección internacional.

⁶⁵ Se considerarán motivos de exclusión (artículo 11) o denegación (artículo 12), entre otros, haber cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, así como ser un peligro para la seguridad de España.

La vía para la protección suele venir mediante la denuncia, como veíamos anteriormente.

El informe del Defensor del Pueblo acerca de la trata en España refleja la preocupación ante la práctica de trata detectada, ya que generalmente se “excluye toda solicitud de protección internacional basada en el hecho de ser o haber sido víctima de trata, alegando que no tiene encaje jurídico en la ley mencionada, y que estos casos deben ser reconducidos a la Ley de extranjería” (Defensor del Pueblo, 2012: 201). Habitualmente se excluye a las mujeres que han sido o podrán ser tratadas, tanto cuando solicitan asilo en frontera como cuando se tramita en procedimiento regular, no realizándose análisis exhaustivos sobre los riesgos de no proteger a la persona, en concreto, o sobre su deportación.

Miembros de la Delegación del ACNUR en España informaron al Defensor del Pueblo de que la mayoría de las mujeres que habían solicitado protección internacional, entre 2009 y mayo de 2012, eran mujeres jóvenes de origen subsahariano, analfabetas o con estudios primarios y sin hijos en España, salvo una de ellas que solicitó asilo junto a su hijo nacido en España. Se está detectando a mujeres jóvenes o menores de edad, procedentes en su mayoría de Nigeria, quienes han llegado a España y han solicitado asilo en el momento de llegada sin que se les hayan identificado como posibles víctimas de trata.

Si realmente en España se desea proteger a quienes han sido o serán tratadas, hay que hacer cambios, no tanto legislativos, sino en la práctica relacionada con la protección internacional. Es necesario que los/as profesionales que tramitan las solicitudes de asilo tengan una extensa formación en materia de trata, ya que es un motivo para tener derecho a dicha protección. La formación es igualmente imprescindible para quienes desarrollan su labor en los centros de acogida a migrantes; también para quienes se aproximan a entornos donde se puede estar trabajando en situación de explotación, se acercan a lugares (pisos, clubes o calle), donde se practica la prostitución, etc.; todo ello con el objetivo de detectar a personas que tengan derecho a la protección internacional.

Cada solicitud requiere también estudios en profundidad a fin de evitar la puesta en riesgo de una persona, tanto en España como en su país, con una posible devolución.

En España, hasta la fecha, se han conseguido dos resoluciones positivas de protección internacional por ser víctima de trata. La primera de ellas en octubre de 2013 a una joven nigeriana y su hija de tres años, de la que estaba embarazada cuando llegó a

las costas andaluzas. La segunda en mayo de 2014, se concedió a una mujer mexicana, víctima de un cartel de droga que la había explotado sexualmente. Ambas mujeres fueron apoyadas por organizaciones sociales para poder hacer efectivo su derecho a la protección internacional⁶⁶.

3.4.2 Menores

Las y los menores de edad que llegan a España deben ser especialmente protegidas/os. Si en el caso de una mujer tratada, esta condición debe ser prioritaria antes que su situación administrativa, en las instancias de menores que serán tratadas en España, su condición de menor y su vulnerabilidad ante la trata de seres humanos han de servir de amparo para su protección, aunque no siempre ocurre.

El artículo 35.3 de la Ley de Extranjería 2/2009 establece: “En los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores, la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias”. Los pasos a seguir para la determinación de la edad quedan recogidos en el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones, en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados⁶⁷, en su Capítulo V denominado: “Extranjeros indocumentados cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad”.

Para determinar la minoría o mayoría de edad se solicitan las pruebas de osteometría⁶⁸. Dichas pruebas han sido cuestionadas en numerosas ocasiones, por

⁶⁶ “España otorga el asilo por primera vez a una víctima de trata”. En: http://www.cadenaser.com/espana/articulo/espana-otorga-asilo-primera-vez-victima-trata/csresrpor/20131021csresrnac_2/Tes Última consulta el 11 de noviembre de 2014. “España concede asilo por segunda vez a una víctima de trata”. En: http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/espana-concede-asilo-segunda-vez-victima-trata/csresrpor/20140505csresrsoc_8/Tes Última consulta el 11 de noviembre de 2014.

⁶⁷ El acuerdo para la aprobación del citado Protocolo fue firmado en Madrid, el 22 de julio de 2014, por representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

⁶⁸ Se analiza el grado de maduración ósea o dental a través de la prueba radiológica del carpo izquierdo de la muñeca o mediante un examen de la dentición del tercer molar.

expertas en medicina legal y forense, ya que están probadas en hombres de raza blanca, por lo que extrapolar los resultados a otras razas y sexos pueden inducir a error.

Destacamos algunas apreciaciones del Informe del Defensor del Pueblo (2011), titulado *¿Menores o Adultos?*, sobre el caso español:

- (9) La ley establece que “en los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores la atención inmediata que precise... poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad...”. En términos legales la prestación de la atención inmediata ha de ser paralela a la puesta en marcha del procedimiento de determinación de la edad, lo que implica una presunción de minoría de edad.
- (10) La necesaria agilidad que debe presidir el procedimiento para la determinación de la edad, no puede obviar el derecho que toda persona, en este caso el presunto menor de edad, tiene a ser oída en cualquier cuestión que le afecte. Las investigaciones realizadas muestran que los interesados no son informados por los servicios policiales sobre el inicio del procedimiento, su alcance y sobre la naturaleza de las pruebas a las que van a ser sometidos. Tampoco consta que en este momento se recabe el consentimiento de los interesados para la realización de estas pruebas.
La falta de asistencia letrada durante el procedimiento de determinación de la edad compromete seriamente el respeto al derecho a ser oído con las todas garantías.
- (12) La falta de intervención de los expertos en medicina legal en la interpretación de las pruebas diagnósticas para la estimación de la edad, permite que se dicten decretos de determinación de la edad basados en la interpretación de pruebas aisladas (p. ej. exclusivamente exámenes radiológicos), carentes por tanto del necesario rigor científico. El presente informe contiene, como apéndice, una serie de recomendaciones formuladas por los médicos asistentes a las jornadas que incluyen las baterías de pruebas que se consideran necesarias para efectuar procesos de estimación de la edad técnicamente correctos. En especial, estas recomendaciones indican que el proceso de estimación debe ser el resultado de la colaboración de diversos especialistas médicos.
- (14) El informe pericial debe especificar que las estimaciones forenses de la edad basadas en criterios médicos están sujetas a un riesgo de error no despreciable. Se ha podido constatar que los informes médicos examinados no dan cuenta en una amplia mayoría de casos de esta circunstancia y de las cautelas que deben aplicarse para extraer consecuencias jurídicas de los propios informes. También se han examinado informes médicos que carecían de referencias a las horquillas de error que deben contemplarse a la hora de interpretar el resultado de estas pruebas.
- (16) El decreto del fiscal determinando la edad, con carácter presuntivo, pone fin a un procedimiento en el que no ha estado prevista la realización de un trámite de audiencia

al interesado con carácter previo a la adopción de la resolución. Esta audiencia tan sólo se ha previsto para aquellos casos en los que el interesado expresa su negativa a someterse a las pruebas médicas. Parece necesario que esta audiencia se produzca en cualquier caso.

- (17) Tras la entrada en vigor en diciembre de 2010 de la reforma del Código Penal, operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, la interceptación de una persona extranjera que porta un pasaporte u otro documento de identidad en el que consta su minoría de edad, de cuya autenticidad o titularidad se duda, no podrá ser objeto del procedimiento administrativo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, ya que existen indicios de la comisión de una infracción penal. En estos casos será la autoridad judicial, en el marco del procedimiento penal, la que ordene la práctica de las pruebas necesarias para determinar si el presunto autor es mayor o menor de edad y si se ha cometido algún delito.

Defensor del Pueblo (2011: 170-171).

El mencionado informe, así como numerosos medios de comunicación, recogieron la no identificación de una presunta menor de origen nigeriano que afirmaba ser menor.⁶⁹ La menor, con iniciales F. J., llegó a las costas de Motril (Granada) en una embarcación el día 9 de agosto de 2010. Ella revela que es menor por lo que la policía dio traslado de dicha circunstancia al Fiscal, quien el día 11 de agosto autorizó, mediante oficio remitido por fax, “la práctica de las pruebas de osteometría (de muñeca, extremidad distal de fémur y proximidad de la tibia)”.

El mismo día 11 de agosto, el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario San Cecilio de Granada emitió el siguiente informe: “edad ósea de 18 años según los criterios establecidos por Greulich y Pyle para varones de raza blanca en la costa este de USA.”. El Fiscal, ese mismo día y en base al informe anterior, decreta que la interesada es mayor de edad, por lo que el Subdelegado del Gobierno en Granada resolvió la devolución a su país de origen y, hasta que se pudiera proceder, se trasladaría a F.J. al CIE de Málaga.

Una asociación conoció su situación, informó a la Oficina del Defensor del Pueblo y solicitó la suspensión de la ejecución de la devolución en tanto se aclarase la edad de la interesada. El recurso de alzada se presentó en la Subdelegación del Gobierno en Málaga el día 26 de agosto y tuvo entrada en la Subdelegación del

⁶⁹ El caso completo donde aparecen algunos de los documentos oficiales, se encuentra en el informe del Defensor del Pueblo, 2011: 137. También se recogió la noticia en prensa digital: <http://www.ideal.es/granada/v/20111013/costa/negra-explotada-violada-invisible-20111013.html> (Última consulta el 8 de diciembre de 2014).

Gobierno en Granada el día 13 de septiembre. Asimismo, la Fiscalía en Málaga conocía las circunstancias de la interesada. El Defensor del Pueblo, a la vista de la inminencia de la ejecución de la devolución, se dirigió el día 30 de agosto de 2011 a la Delegación del Gobierno en Andalucía formulando la siguiente sugerencia: “Que, en atención a la nueva petición de pruebas para la determinación de la edad, que se ha instado de la Fiscalía por parte de la asociación compareciente, se acceda a la petición de suspensión de la ejecución de la devolución acordada por el Subdelegado del Gobierno en Granada formulada por la interesada en el recurso de alzada interpuesto y no se proceda a la devolución de la interesada hasta tanto la Fiscalía de Málaga se haya pronunciado sobre la pertinencia de realizar pruebas complementarias para la determinación de su edad” (Defensor del Pueblo, 2011: 138).

Según recoge el Informe del Defensor del Pueblo, la Delegación del Gobierno en Andalucía comunicó a la Institución que la devolución de la interesada a su país de origen fue ejecutada el día 2 de septiembre.

“La Fiscalía General del Estado ha informado que, con posterioridad al presente caso, en concreto, con fecha 15 de septiembre de 2010, se han aprobado unas conclusiones de los fiscales especialistas de extranjería y menores en las que, entre otras cuestiones, expresamente se indica que los informes médicos sobre determinación de la edad deben especificar el porcentaje de incertidumbre o de desviación estándar y que no se dictara decreto de determinación de la edad sin disponer de un informe médico suficiente”. (Ídem: 139).

Anteriormente nos centramos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria que en su título V refiere a los “menores y otras personas vulnerables”. El artículo 46 señala a los y las menores como beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad. El artículo 47, “Menores”, establece que “Los menores solicitantes de protección internacional que hayan sido víctimas de cualquier forma de abuso, negligencia, explotación, tortura, trato cruel, inhumano, o degradante, o que hayan sido víctimas de conflictos armados recibirán la asistencia sanitaria y psicológica adecuada y la asistencia cualificada que precisen”. El artículo 48 se centra en los/as “Menores no acompañados” (Jefatura del Estado, Ley 12/2009, de 30 de octubre).

Esto significa que una menor que esté siendo o pueda ser tratada, no sólo tiene derecho a la protección como menor y a la protección relativa a trata de seres humanos,

sino que también debe ser beneficiaria de la protección en materia de asilo, ya que la trata supondrá un abuso, explotación, etc.

ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados) y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –de sus siglas en inglés-), enfatizan que las amenazas no tienen que llegar al nivel de persecución de las personas adultas, en los casos de menores, y que un o una menor tratada puede necesitar protección internacional.

Si en instancias de personas adultas es necesario examinar exhaustivamente la solicitud de asilo, en el caso de las menores aún más. Una evaluación en profundidad permite indagar la vinculación con redes de trata y los derechos vulnerados de la menor en cuestión. Es importante conseguir una entrevista a solas con la menor, tratando de crear un clima relajado y protector para ello.

Por otro lado, cuando se demuestra la minoría de edad de una menor, se informa a Protección de Menores y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la trasladarán a un centro de protección de menores, quedando la Entidad Pública con la responsabilidad de guarda y custodia de la misma. En el próximo capítulo indagaremos más sobre la situación de las menores en estos centros.

Una realidad diferente e igualmente preocupante es la encontrada con los y las menores hijos/as de mujeres que son tratadas o serán tratadas en España. Como ya mencionamos con anterioridad, se sabe muy poco de las condiciones en las que se encuentran dichos/as menores, a quienes describiremos brevemente en el siguiente capítulo.

El Dictamen 2/2012 sobre tratamiento a dar a menores extranjeros acompañados, cuya filiación no resulta acreditada, de la Fiscalía General del Estado, Fiscal de Sala Coordinadora de Menores, establece que:

Debe partirse de que en estos casos concurren dos circunstancias importantes: la primera es la de que si no existe documentación veraz del vínculo de filiación⁷⁰ las autoridades españolas no pueden dar por acreditada *sic et simpliciter* tal circunstancia por las simples manifestaciones de los adultos con los que viajan los menores.

La segunda es la de que el hecho de entrar en España irregularmente, utilizando vías o medios peligrosos, sin documentación, sin seguir los cauces legales y sin arraigo, puede objetivamente considerarse ya de por sí para el menor afectado como situación de riesgo,

⁷⁰ En algún caso aislado, las mujeres nigerianas llevan algún documento que acredita que un o una menor es su hijo/a, pero normalmente esto no va a ocurrir. Como ya analizamos, la mayoría de menores nacen durante el tránsito migratorio por África y no son registrados por ninguna autoridad. A efectos legales los/as menores “no existen”.

que exige que los poderes públicos se preocupen de la situación del mismo y garanticen su seguridad y bienestar (artículo 17 LO 1/1996, de 15 de enero, de *Protección Jurídica del Menor*, en adelante LOPJM).

En este contexto, los particulares, las autoridades y los funcionarios que intervengan cuando se detecte a estos menores (...) deben, en cumplimiento de la obligación que imponen los artículos 13 y 14 LOPJM, poner los hechos en conocimiento del Fiscal y de la Entidad Pública de Protección de Menores competente.

(Fiscalía General del Estado, 2012a: 2).

Dicho Dictamen indica que la Entidad Pública deberá hacer un seguimiento del menor que, hasta entonces, no siempre se llevaba a cabo en parte por la inminente partida de la madre y el o la menor, del centro donde se encuentren. De igual manera, la Entidad Pública deberá “velar por la efectiva protección del *nasciturus*, en caso de mujeres embarazadas respecto a las que se sospeche que están siendo víctimas de trata” (Fiscalía General del Estado, 2012: 4).

El Dictamen surgió al percatarse las entidades sociales y administraciones públicas de que algunos menores no eran hijos/as de quienes decían ser sus madres. En la actualidad, como ahora veremos, cuando hay dudas de la relación filial se procede a comprobarla mediante pruebas de ADN; además se filia a los/as menores llegados a España. Esto se hace para evitar la utilización de menores por parte de la redes de trata, a los que se les ha denominado “niños-ancla”⁷¹.

Se prevé la realización voluntaria de pruebas de ADN. Durante mi trabajo de campo pude registrar el caso de una mujer nigeriana y su hijo a quienes se le practicaron, debido a que las profesionales en contacto con dicha mujer apreciaron signos de sospecha sobre la maternidad; sin embargo, las pruebas de ADN revelaron que eran madre e hijo (Diario de campo, mayo 2012).

Es realmente importante que los y las menores que llegan a España queden registrados de algún modo en una base de datos, ya que hasta ahora se registra a las

⁷¹ Los “niños-ancla” facilitaban “la introducción clandestina y permanencia de las mujeres que serán explotadas. Las víctimas son trasladadas en patera en compañía de un lactante sabiendo que, en su condición de ‘madres con niño’, no serán repatriadas sino protegidas en centros especializados de acogida. Se ha comprobado que en un importante número –alrededor del 25%– no existe vínculo materno filial entre la mujer y el menor. Al cabo de unos días la madre ‘postiza’ y el niño abandonan esos centros. Esa mujer acabará ejerciendo la prostitución para la organización criminal en cualquier punto de España o en cualquier otro Estado de Europa” (Fiscalía General del Estado, 2013: 341). Durante el 2014, según se ha podido confirmar con durante el trabajo de campo, esto se produce en menor medida.

madres o adultos que les acompañan y simplemente se anota que les acompaña un o una menor.

Desde que comencé mi trabajo de campo hasta ahora se han mejorado los mecanismos de actuación en el caso de hijos/as de posibles víctimas de trata. El anteriormente mencionado Protocolo Marco, sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, establece que en caso de riesgo inminente para el menor “se acordará la separación del menor y el adulto y su acogida provisional mientras se practican las oportunas diligencias de investigación” (Ministerio de Presidencia, 2014: 14). Cuando la madre anuncia su marcha inminente del centro de acogida en el que se encuentra la unidad familiar, si aún no se ha resuelto el expediente, se procederá a la retirada del/a menor de manera provisional. Esto está suscitando muchas dudas a los profesionales y la propia administración pública. Debido a que el desamparo de un/a menor en España se tiene que hacer en unas determinadas circunstancias y no parece suficiente los indicios de trata que puedan encontrarse en sus madres.

Durante el año 2014, se han producido desamparos provisionales por estos motivos en Andalucía, tal como fueron presentados en la Jornada “Conciencia y sensibilización sobre la trata de menores”, organizada por el Defensor del Pueblo Andaluz y el Defensor del Menor en Andalucía (27 de Junio de 2014).

3.4.3 Reforma del código penal

Al referirnos a las personas tratadas o víctimas de trata, lo hemos hecho fundamentalmente en dos líneas: se han vulnerado sus derechos humanos y han sido víctimas de un delito. La trata de seres humanos es considerada un delito desde hace poco tiempo en que diversas instituciones internacionales han instado a los gobiernos a modificar sus códigos penales, incluyendo el delito de trata como un paso fundamental en la lucha contra ella.

El Convenio del Consejo de Europa (2005) en su artículo 18 denominado “Tipificación de la trata de seres humanos” expresa que “Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para conferir el carácter de infracción

penal a las acciones contempladas en el artículo 4⁷² del presente Convenio cuando hayan sido cometidos intencionadamente”.

De igual modo y como apreciamos con anterioridad, este mismo Convenio insta a los gobiernos a la exención de responsabilidad de las personas tratadas. Debido a estas exigencias, el gobierno español aprueba la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La mencionada reforma termina con el tratamiento penal unificado de los delitos de trata de seres humanos e inmigración clandestina que contenía el artículo 318 bis, ya que “resultaba a todas luces inadecuado, en vista de las grandes diferencias que existen entre ambos fenómenos delictivos. La separación de la regulación de estas dos realidades resulta imprescindible tanto para cumplir con los mandatos de los compromisos internacionales como para poner fin a los constantes conflictos interpretativos” (Preámbulo XII LO 5/2010).

Así se crea el Título VII bis, LO 5/2010 denominado “De la trata de seres humanos”. El artículo 177 bis tipifica un delito en el que, según expresa, prevalece la protección de la dignidad y la libertad de los sujetos que la sufren. El artículo 177 bis. 1., reza lo siguiente: “Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, la capture, transportare, trasladare, acogiere, recibiere o la alojare con cualquiera de las finalidades siguientes: la imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre o a la mendicidad; la explotación sexual, incluida la pornografía; la extracción de sus órganos corporales” (Jefatura del Estado, 2010).

El apartado 4 del artículo recoge asimismo: “Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo cuando: con ocasión de la trata se ponga en grave peligro a la víctima; la víctima sea menor de edad; la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad, discapacidad o situación (...)”. En el apartado 5 del mismo artículo ampara la inhabilitación absoluta, de seis a doce años, a quienes incurran en estos hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público (Jefatura del Estado, 2010).

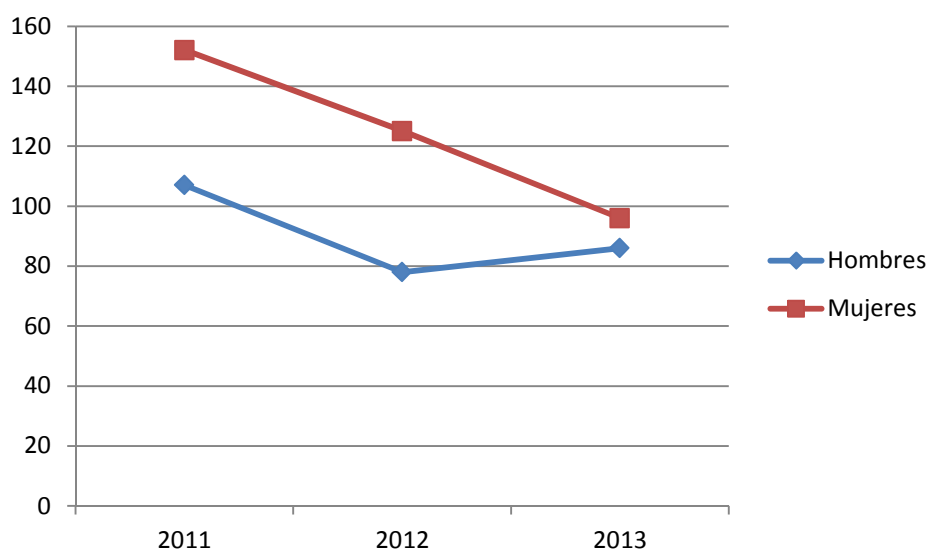
⁷² El artículo 4 es el encargado de definir el término trata.

El apartado 11 responde a una demanda de organizaciones no gubernamentales e Instituciones Internacionales: “Sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales de este Código, la víctima de trata de seres humanos quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal realizado” (Jefatura del Estado, 2010). Este último apartado es de gran importancia, ya que algunas mujeres se han podido ver obligadas a “captar” o “promover la captación” entre compatriotas, así que la despenalización de este hecho puede hacer que las víctimas se sientan algo más protegidas a la hora de denunciar.

La desvinculación penal del delito de trata y del delito de tráfico de personas en la modificación del Código Penal es un paso para comprender mejor la realidad de dos aspectos tan diferentes, como ya hemos enunciado.

3.5 Algunos datos

Según la Tabla 5 “Solicitantes de protección internacional por país de origen y lugar de presentación de la solicitud”, del Informe del Ministerio del Interior (2012) *Asilo en cifras*, la nigeriana fue la tercera nacionalidad de las personas que solicitaron protección internacional, tras ciudadanos y ciudadanas de Costa de Marfil y Cuba.

GRÁFICO 1 Datos asilo de ciudadanos/as nigerianos/as

Fuente: Datos recogidos de los Anuarios estadísticos del Ministerio de Interior (2011, 2012 y 2013).

Elaboración propia.

La tónica general durante el año 2013, en cuando personas solicitantes de asilo en España procedentes de cualquier origen, es que el número de hombres es superior al de mujeres; estas últimas suponen el 21,83% del total. Sin embargo, como se muestra en la tabla anterior, las solicitudes procedentes de ciudadanos/as de Nigeria no sigue dicho patrón. En 2011 las mujeres nigerianas suponían un 58,68% del total de nigerianos/as que solicitaron asilo en España; en 2012 un 61,57 %; y en el año 2013 un 52,74%.

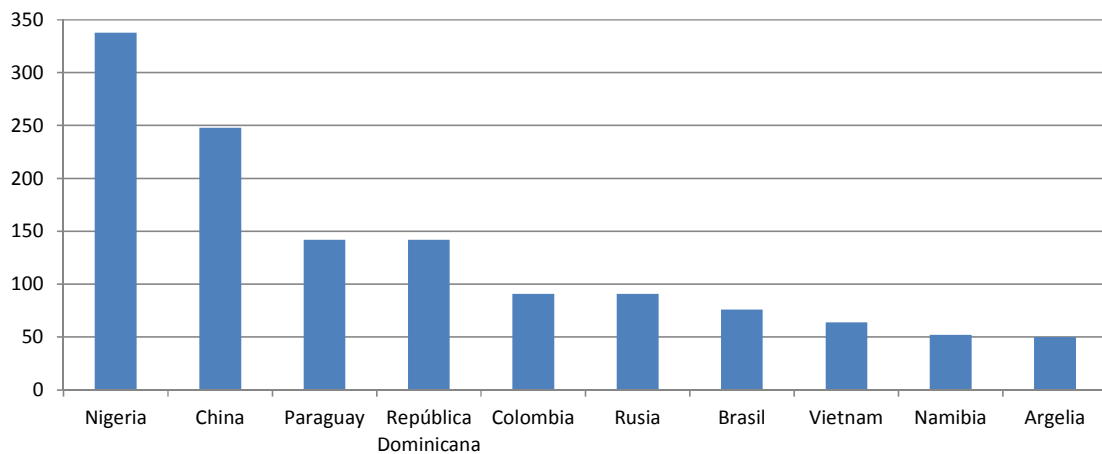
Durante el año 2013, el último del que se disponen datos, 68,13% de los/as ciudadanos/as nigerianos/as solicitantes de asilo en España realizaron la petición en el territorio nacional; el 22,52% lo hicieron en un Centro de Internamiento para Extranjeros/as (CIE); y el 9,34% lo hicieron en algún puesto fronterizo. En 2011 el orden de solicitudes no difiere, siendo lo habitual que se solicite en el territorio nacional, en segundo lugar el CIE y en tercer lugar en un puesto fronterizo. Durante 2012, se registraron más solicitudes en un puesto fronterizo que en alguno de los CIE. En ningún caso, tal y como recogen los anuarios estadísticos del Ministerio de Interior (2011, 2012 y 2013), no se hizo ninguna petición en la embajada.

Siguiendo el último informe, se aprecia que 127 solicitudes fueron admitidas a trámite, 6 no admitidas y 47 denegadas (al total de ciudadanos/as nigerianos/as –no segrega por sexo-). De las cuales, tan sólo dos personas consiguieron estatuto de

refugiada, una persona obtuvo asilo por razones humanitarias y 169 fueron desfavorables. Las tres personas que lograron la protección internacional eran mujeres.

Como muestra el Gráfico 2, entre los países de origen de las personas tratadas o posibles tratadas en Europa, destacan Nigeria, China y Paraguay entre las no comunitarias. Por otro lado, entre los países comunitarios destacan por número de víctimas y/o presuntas víctimas comunitarias Rumania y Bulgaria con 1934 y 764 respectivamente. Según hemos podido saber mediante el trabajo de campo y a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en España destacan las redes nigerianas y rumanas.

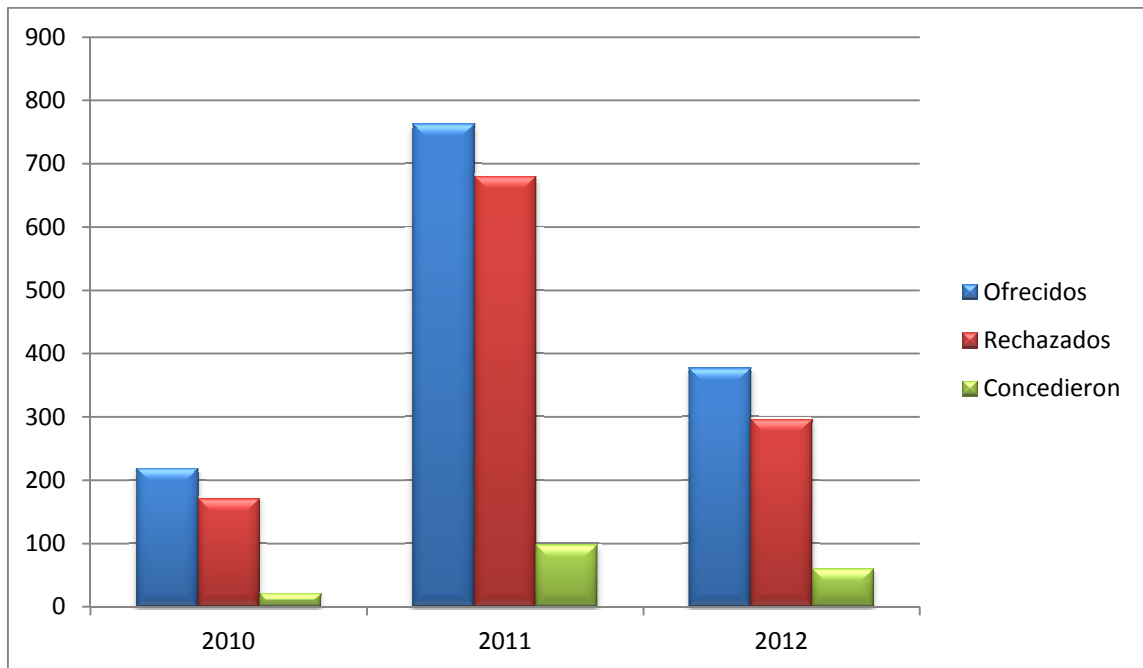
GRÁFICO 2 Las 10 nacionalidades más representativas en cuanto a víctimas de trata registradas en Europa, no comunitarias, 2010



Fuente: Eurostat (2013: 51). Elaboración propia.

Siguiendo los datos aportados por la Secretaría de Estado de Seguridad en el informe del Defensor del Pueblo (2012), se aprecia un aumento del número de periodos de restablecimiento y reflexión que se ofrecen en 2010 y en 2011. Durante el año 2010, las autoridades policiales ofrecieron 219 periodos de restablecimiento y reflexión, de los que se concedieron 21 (6 fueron denegados y 171 fueron rechazados por las presuntas víctimas). Mientras que en el año 2011 se ofrecieron 763 periodos, de los que se concedieron 98, otros 680 fueron rechazados por las presuntas víctimas y 24 fueron denegados. Siguiendo el IV Informe de Seguimiento del Plan Estatal se aprecia que durante 2012, se ofrecieron 377 periodos de restablecimiento y reflexión, 81 personas aceptaron acogerse al mismo. Se concedieron 60 y se denegaron 11.

GRÁFICO 3 Periodos de restablecimiento y reflexión



Fuente: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013), Defensor del Pueblo (2012). Elaboración propia.

Por otra parte, se han concedido 66 autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (55 provisionales y 11 definitivas).

Estos últimos datos coinciden con los procurados en el III Informe seguimiento del Plan estatal contra que la trata, que elabora cada año el anterior Ministerio de Igualdad o actual el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En 2011 hubo 295 atestados policiales que perseguían el delito de trata y el de explotación sexual, de los cuales sólo 87 eran relativos a trata de seres humanos. Se identificaron a 1082 víctimas de las cuales 234 eran tratadas.

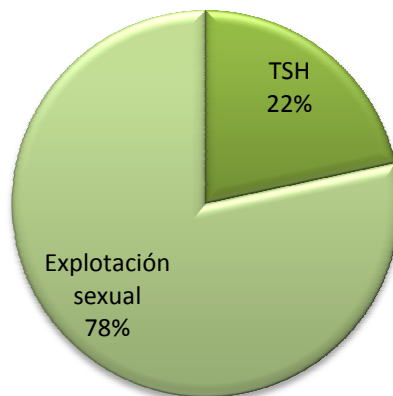
GRÁFICO 4 Atestados policiales, 2011



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012).

Elaboración propia.

GRÁFICO 5 Víctimas identificadas-delitos, 2011



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012).

Elaboración propia

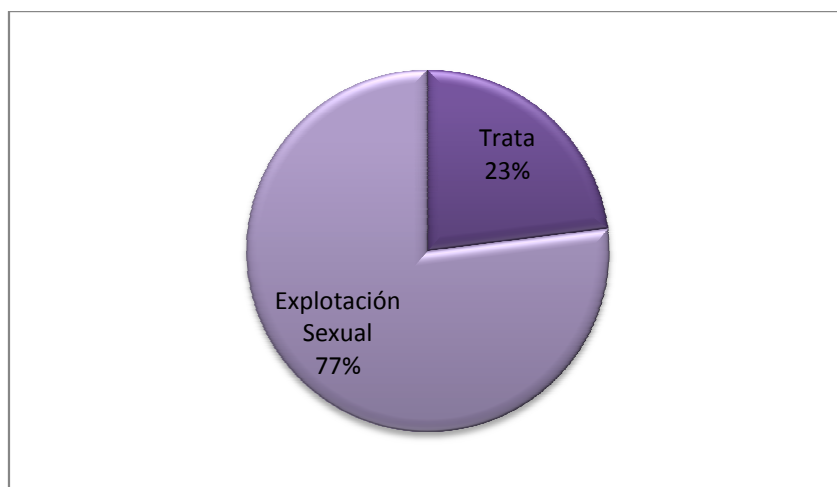
Respecto del total de víctimas identificadas, la mayoría son jóvenes, entre los 23 y 32 años, siendo 15 personas menores de edad (de ellas 7 eran víctimas por trata y 8

por explotación sexual). Las nacionalidades predominantes de las mujeres identificadas son rumana, china, brasileña, paraguaya, rusa y dominicana.

Los datos del II Informe son algo más vagos, ya que al mencionar la evolución de las acciones policiales, no distingue entre trata y explotación sexual, pudiendo dar lugar a error⁷³, y no menciona los periodos de restablecimiento y reflexión concedidos. En 2010 fueron identificadas por estos delitos (sin distinción de trata o explotación sexual), un total de 1.641 personas, 13 de ellas menores de edad. Las nacionalidades más comunes en 2010 eran rumana, brasileña, paraguaya y dominicana.

Durante 2012, según muestra el IV Informe de Seguimiento del Plan Estatal, se han producido 239 atestados policiales, de los cuales 55 han sido por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, frente a los 184 por explotación sexual. Se identificaron 976 víctimas identificadas de las cuales 125 eran tratadas con fines de explotación sexual y 851 por explotación sexual. Se identificaron a 21 menores de edad, 6 víctimas de ellas por trata.

GRÁFICO 6 Atestados policiales, 2012

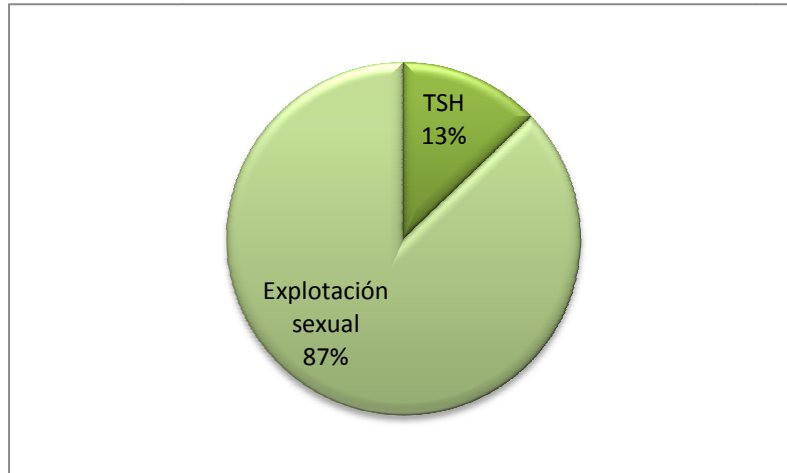


Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013).

Elaboración propia.

GRÁFICO 7 Víctimas identificadas-delito, 2012

⁷³ Aunque no debemos olvidar que la identificación de una persona tratada no es fácil y podríamos encontrar a personas tratadas que no han sido identificadas en los atestados policiales como tales y viceversa.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013).

Elaboración propia.

De las 976 personas identificadas por trata con fines de explotación sexual y por explotación sexual, 377 se encontraban en situación irregular (el 39% concretamente). Se concedieron un total de 60 periodos de restablecimiento y reflexión de los que 11 fueron denegados.

El perfil más frecuente de las víctimas es de una mujer joven, entre 18 y 22 años, en situación administrativa irregular, quienes proceden mayoritariamente de Rumanía y Paraguay (27%) y Brasil (10%), respectivamente. Sin embargo, si nos centramos en las diligencias previas, encontramos un total de 406 presuntas víctimas de trata con fines de explotación sexual, cuyas nacionalidades mayoritarias y cifra para cada grupo son las siguientes: rumanas (103 personas), paraguayas (70), chinas (45), nigerianas (22).

El año 2011 fue el primero en el que podemos disponer de cifras relativas a la cuantificación de los procedimientos judiciales, incoados en todo el territorio nacional, por el delito de trata tipificado en el artículo 177 bis del Código Penal. Desde el Informe del Fiscal General del Estado (2012), en la sección del Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería, se aprecia que se han incoado 64 Diligencias Previas. En su mayoría (92,18%), lo han sido por explotación sexual. Se encuentran en tramitación un 78,12%, habiéndose archivado (especialmente por haberse inhibido a otro Juzgado), el 21,87%, todas en relación con los delitos de trata con fines de explotación sexual.

TABLA 3 Procedimientos judiciales, 2011

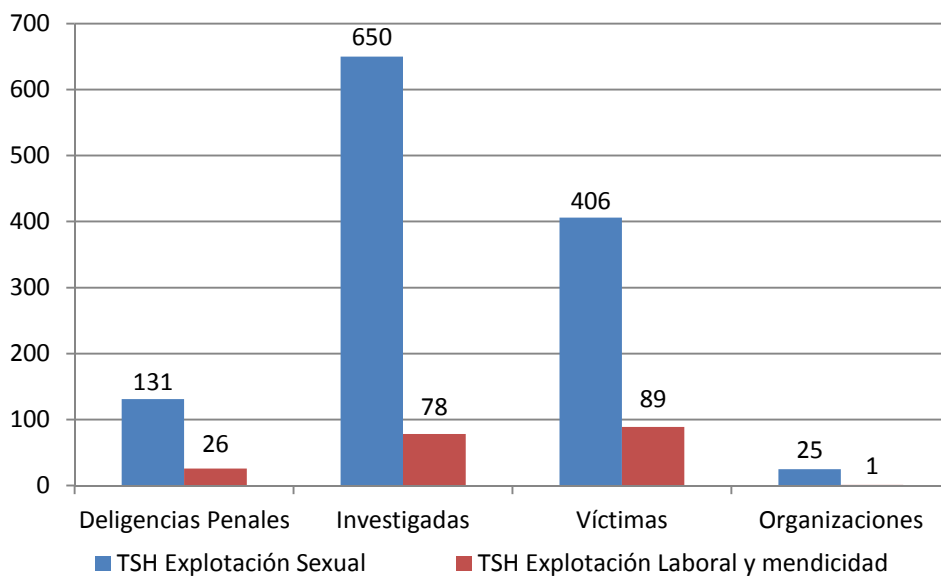
TSH Explotación Sexual	Incoadas	Archivadas	En tramitación
	59	14	45
TSH Explotación Laboral	Incoadas	Archivadas	En tramitación
	5	0	5

Fuente: Fiscal General del Estado (2012). Elaboración propia.

Siguiendo la Memoria de la Fiscalía General del Estado (2013), durante el año 2012, la Unidad de Extranjería de dicha Fiscalía ha tramitado 212 Diligencias de Seguimiento, incoadas en prevención, persecución y acción penal, por delito de trata de seres humanos, tipificado en el artículo 177 bis del Código Penal. De ellas, 55 incidencias han sido archivadas por distintos motivos. Por otro lado, 193 permanecían abiertas, de las cuales 7 no tienen por objeto la investigación de delitos por trata, sino la de redes o grupos organizados de tráfico de inmigrantes (art. 318 bis del Código Penal).

Respecto a las diligencias de seguimiento penal, podemos decir que hay un total de 157 entre explotación laboral y sexual. En la siguiente tabla se especifica el número de víctimas identificadas, personas investigadas, así como organizaciones.

GRÁFICO 8 Procedimientos judiciales, 2012

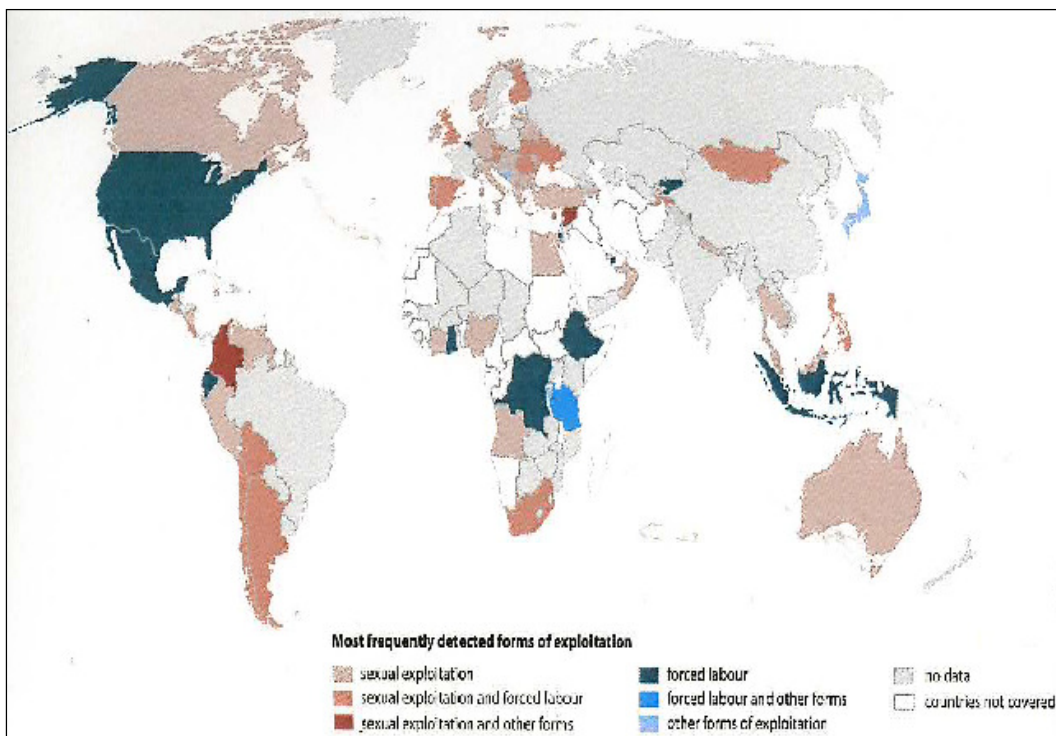


Fuente: Fiscal General del Estado (2013). Elaboración propia.

Las dos nacionalidades más instauradas en España para trata de seres humanos son, en primer lugar, la rumana y, segundo, la nigeriana, tanto si nos centramos en las víctimas como al hacerlo con los/as tratantes. En 2012, se identificaron 103 mujeres de las cuales el 25% del total eran rumanas y 22 nigerianas, 5,41% del total (Fiscalía General del Estado, 2013).

Como se ha indicado, la trata detectada en España procede fundamentalmente de la explotación sexual (Mapa 4). Si bien es cierto, que la identificación de posibles personas tratadas se realiza en lugares de ejercicio de la prostitución⁷⁴.

MAPA 5 Tipo de trata detectada por país



Fuente: ONU 2012: 48

3.6 Aspectos sobre los que seguir incidiendo

Encontramos evidencias de las mejoras internacionales, europeas y nacionales que se han venido haciendo para erradicar la trata de seres humanos, pero aún son insuficientes. Cuando nuestros gobiernos idean acciones contra la trata, qué es lo

⁷⁴ Es posible que se detectara más trata laboral, si existieran mecanismos de identificación de posibles víctimas en fábricas, en la agricultura, etc.

realmente importante: acabar con ésta porque supone una vulneración a los tratados y derechos de las personas o controlar las fronteras, acabar con la delincuencia organizada y prohibir la prostitución. Por supuesto, creemos que es necesario acabar con la delincuencia nacional e internacional, organizada y/o familiar que fomenta y mantiene la trata de personas, pero si la legislación española protege a las personas tratadas cuando denuncia, ¿qué es lo que prima? Si bien, es cierto que esto ha mejorado en los últimos años, ya que comienzan a darse autorizaciones de residencia y trabajo a personas tratadas en base a sus circunstancias personales, y no sólo por la colaboración con las autoridades.

Cuando una víctima de trata, inmigrante y en situación irregular no denuncia a la red, ¿qué alternativa tiene realmente? Muchas mujeres que han sido tratadas no denuncian a la mafia por miedo. La protección se hace extensible a la familia que se encuentra en España, aunque no a quienes se encuentran en origen, quienes están amenazados/as y que, de manera directa o indirecta, “presionan” a las mujeres para que salden su deuda con los y las tratantes. Otro aspecto a tener en cuenta es que, generalmente, conocen pocos detalles de la red; apenas conocen nombres o mote de algunos miembros, lo que dificulta su colaboración con las administraciones.

Actualmente esto no debiera ser un problema en sí, ya que la colaboración no tiene porqué llevar a la investigación y detección policial, de los/as tratantes. El peso de la investigación no puede caer en manos de la persona tratada.

Por tanto, cuando una víctima de trata en situación irregular no colabora con la policía, es considerada exclusivamente como inmigrante irregular y se le incoa un expediente de devolución por el que podrá ingresar en un CIE, donde esperará su deportación.

Para terminar recordamos aquellos aspectos sobre los que creemos que hay que hacer mayor incidencia:

A nivel nacional centrarnos exclusivamente en la trata de seres humanos con fines de explotación sexual es un error, ya que deja en un segundo plano a las personas que padezcan cualquier otro tipo de explotación.

Por otra parte, la protección y el acceso a la recuperación de la persona no puede estar vinculada a la colaboración con las autoridades.

Es un avance que la protección de la víctima se haga extensible a quienes tienen vínculos familiares con ella, pero debería mejorarse la colaboración internacional entre gobiernos y autoridades, para ampliar esta protección a los familiares que se encuentran en origen.

El periodo de restablecimiento y reflexión de treinta días es muy escaso. Una persona que ha sido expuesta a estas vulneraciones de sus derechos fundamentales no puede recuperarse y recapacitar sobre si desea o no colaborar con las administraciones, en tan poco tiempo. Recordemos que en el caso de la gran mayoría de las mujeres de África Subsahariana, su duro viaje ha perdurado años y, posteriormente, ha continuado la explotación en España, por lo que un mes es insuficiente para iniciar una mínima recuperación.

Sería conveniente la existencia de una ley integral contra la trata que permita trasponer de forma coherente la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos. Dicha ley debería adoptar un enfoque integrado y global, basado en los derechos humanos, la perspectiva de género y los derechos de la infancia. Por consiguiente, se debería modificar el enfoque de persecución del delito y control migratorio.

Además debería garantizarse la prevención, protección y persecución de todas las formas de trata, independientemente del tipo de explotación, así como regular aquellas cuestiones, mencionadas a lo largo de en este capítulo, las cuales quedan al arbitrio de las administraciones, tales como la efectiva colaboración entre administraciones y con las ONG, los criterios para la obtención del permiso de residencia y trabajo, los motivos razonables o la reparación efectiva, entre otros aspectos que han sido aludidos..

CAPÍTULO 4 INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA



4.1 Condiciones de vida de las mujeres en España y trata con fines de explotación sexual

Una vez que las mujeres salen de los centros de acogida para migrantes⁷⁵ (si han llegado a los mismos), se dirigen a los lugares o las ciudades indicados por sus contactos de las redes de tráfico de seres humanos. Lo que relataré en este capítulo corresponde fundamentalmente a las observaciones y el análisis realizado durante la investigación de campo en las ciudades de Almería, Granada, Málaga y Sevilla, en varios periodos, entre 2011 y 2012 y las actualizaciones que se han realizados los años posteriores. Se trata, por consiguiente, de un capítulo etnográfico en el que exponemos el fenómeno en toda la globalidad que ha sido posible documentar a partir de los datos cualitativos recabados.

Como venimos indicando, la trata de mujeres subsaharianas en España, nigerianas principalmente, conlleva fines de explotación sexual aunque dadas las condiciones en las que ejercen la prostitución estas mujeres podría, adicionalmente, rayar en la explotación laboral.

En ciudades como Granada, Málaga o Sevilla, las nigerianas suelen ejercer la prostitución de manera forzada⁷⁶ en la calle y/o en pisos, y no tanto en clubes de alterne. Sin embargo, en el caso de Almería no sólo ejercen en la calle sino en asentamientos específicos, “bares” o casas, próximos o bien en las propias zonas de invernaderos ubicadas tanto en el Poniente como el Levante almeriense. Esto no significa que no haya mujeres nigerianas en clubes, pero esta última instancia se da en menor medida.

En la calle las zonas están repartidas por nacionalidades, siendo las rumanas y nigerianas los grupos más numerosos⁷⁷, como hemos constatado durante el trabajo de campo en las ciudades ya mencionadas. Las pocas mujeres nigerianas que ejercen en clubes no permanecen mucho tiempo en el mismo, ya que suelen moverlas constantemente por la provincia, por el país y, en algunos casos, hacia otros países

⁷⁵ Los centros de migrantes no son lo mismo que los Centros de Internamiento para Extranjeros/as (CIE), los primeros son centros que generalmente gestionan organizaciones sociales y son a los que por razones humanitarias van las mujeres embarazadoras y/o con menores a su cargo.

⁷⁶ Es importante que el/la lector/a sea consciente de esta investigación no el caso de las mujeres que ejercen la prostitución de manera voluntaria (aunque en algunos casos pudieran darse condiciones similares, ya que mujeres tratadas y no tratadas llegan a ejercer juntas, en el mismo piso o la misma zona, etc.). Nos ocupamos aquí en particular de la trata de seres humanos que, al ser normalmente con fines de explotación sexual, conlleva en sí mismo un nexo de unión con la prostitución.

⁷⁷ Estos grupos aglutinan a rumanas y nigerianas que ejercen la prostitución de manera voluntaria y a mujeres tratadas.

Europeos. Esta gran movilidad no se da sólo en quienes son explotadas en clubes, sino también entre las que se ubican en los pisos y en la calle, como veremos posteriormente. Las nigerianas que ejercen en la calle viven en grupos de alrededor de seis mujeres por piso de media. La vivienda suele corresponder a pisos viejos, con pocas condiciones higiénicas y pequeños. Suelen además estar en barrios concretos donde los/as migrantes subsaharianos/as son habituales. Alguna mujer es la encargada de controlarlas, aunque la misma bien podría también ser sujeto de trata, si bien obtiene beneficios de la red o fue tratada en el pasado y ahora ejerce de manera voluntaria. Además de estas mujeres que controlan los pisos y a las tratadas cuando ejercen, un hombre también nigeriano inspecciona varios pisos. Este hombre es quien está en contacto directo o a través de “sus superiores” con la *madam*. De hecho, como ocurre con la red en origen o en tránsito, la red de trata de seres humanos igualmente cuenta con una estricta jerarquía para sus miembros en Europa (Diario de Campo, enero-marzo 2012, Almería, Granada y Málaga).

Normalmente, la red es la encargada de llevar y traer a las mujeres desde la zona de ejercicio de la prostitución a los pisos, aunque esto varía. Algunas se organizan para “contratar” a alguien que las lleve y las traiga. Las calles donde son explotadas suelen estar más alejadas de la ciudad, en zonas de polígonos industriales y, como en el caso de quienes son trabajadoras del sexo, también se ven afectadas por la proliferación de ordenanzas municipales que prohíben y multan el ejercicio de la prostitución, tanto a quien la ofrece como a quien la consume (variando la sanción en particular y personas sancionadas, de una ciudad a otra).

Pese a que las nigerianas están muy controladas y no deciden dónde o cómo ejercer, vivir, siendo acompañadas para realizar cualquier gestión, etcétera, no lo están tanto como las mujeres tratadas procedentes del Este de Europa. Esto es una peculiaridad de la trata de origen nigeriano, aunque no sólo de ésta, la cual hemos identificado y documentado durante la investigación de campo. Concluimos que se debe, entre otras cosas, a que las mujeres son conscientes de que tienen un acuerdo con la red de trata que deben cumplir, a que sus familias en origen están localizadas y suelen amenazarlas con hacerles algún daño si no cumplen lo acordado y a que no suelen percibirse ellas mismas como víctimas.

Por ejemplo, identificamos a una mujer nigeriana, cuyo anonimato mantenemos, quien no reconociéndose como tratada, ha adquirido una deuda de, nada menos, que 54.000 euros. Esto lo ha sabido una organización social que le presta algunos servicios,

la cual también mantenemos confidencial por razones obvias. Su caso es muy peculiar, ya que ella actualmente vive con su pareja y una hija de ambos; cada tarde noche acude al cortijo donde ejerce la prostitución, ella controla el dinero y paga a la red, por lo que está prácticamente independiente.

Es importante recordar que la trata de mujeres procedentes de otros orígenes se puede dar mediante el rapto de la persona o el engaño total. Esto redundaría en la necesidad de un mayor control de estas mujeres tratadas, a las que normalmente nunca dejan salir solas por miedo a que huyan o a que, acudan a la policía, entre otros.

En Almería se denomina bares, cortijos o asentamientos a los lugares donde se ejerce la prostitución o donde hay mujeres tratadas. Las organizaciones que trabajan con personas en contextos de prostitución los llaman bares o cortijos, dependiendo de la organización en cuestión y de si el lugar muestra más características de bar (con una barra, etc.). Sin embargo, para las entidades que trabajan en contextos de exclusión y con personas en viviendas deficitarias, estos lugares serán denominados asentamientos. Como veremos más adelante, el acercamiento también varía entre unas organizaciones y otras (Diario de campo, marzo-junio 2012).

Hay una gran variedad de cortijos; algunos son pequeñas casas de una sola planta, otros se asemejan más a un bar o a un lugar de ocio, aunque podríamos encontrar incluso grandes edificaciones. Sin embargo, resulta llamativo que la mayoría de ellos no dan la sensación de ser propiamente un bar, ya que no suelen tener ningún tipo de cartel, salvando alguna excepción, como en el caso de “El Kongo 16” que ha aparecido en medios de comunicación y/o en el informe de *Women`s Link Worldwide* (2011).

FOTO 4 El Congo 16



Fuente: *Women`s Link Worldwide* (2011: 10).

FOTO 5 Bar-Asentamiento I



Fuente: Propia (Marzo, 2012)

FOTO 6 Bar-Asentamiento II



Fuente: Propia (Marzo, 2012)

Las nigerianas que son explotadas en pisos suelen residir en esos mismos pisos y pueden estar recibiendo a clientes todo el día. No obstante, hemos identificado y documentado algunos bares donde no viven las mujeres, sino que acuden a ellos cada tarde para comenzar sus jornadas.

Los cortijos pequeños suelen tener un salón con una pequeña barra donde se sirven bebidas, algo de comida y así. Las habitaciones donde duermen y ejercen son siempre las mismas, de unos diez metros cuadrados de media con varias camas, separadas por cortinas. En algunos casos, sólo hay una habitación y en otros disponen de dos, pero no más. También cuentan con una pequeña cocina que puede estar en el lugar de la barra o no en un espacio a parte, y un pequeño baño. Los cortijos suelen estar en malas condiciones de habitabilidad y salubridad.

En los cortijos o bares, como ocurre con los pisos, hay alguna mujer quien que controla, pudiendo o no en su caso ejercer la prostitución. En algunos cortijos hemos podido ver a hombres subsaharianos con una doble función, la de “control” y la de “protección”, sobre todo, en los cortijos más alejados.

Durante el trabajo de campo también identificamos cortijos grandes, de varias plantas, con muchas mujeres concentradas en los mismos, así como gran número de habitaciones y varias zonas comunes. Éstos no son tan habituales, pero las mujeres pueden incluso no conocerse entre ellas debido al gran número de éstas que viven y son explotadas y al escaso tiempo que pasan allí. Esta información ha sido contrastada y corroborada por los relatos de algunas de las informantes en el curso de la investigación.

Es habitual que los bares o cortijos estén decorados, en algunas ocasiones, con adornos típicos de las navidades aún estando en otra época del año. Igualmente es común que haya una tele continuamente encendida (en muchas ocasiones, que no siempre, con algún programa de la televisión nigeriana) en la zona de bar o de salón de estos cortijos. Como ya ha sido indicado, los bares se agrupan por nacionalidades.

Los clientes de los pisos y de la calle son variables en cuanto a edad, nacionalidad (incluyendo también a españoles) u ocupación. Sin embargo, en los cortijos, los clientes suelen ser extranjeros, no siempre de la misma nacionalidad, predominando en su mayoría senegaleses, marroquíes, mauritanos, malienses, guineanos de Bissau, entre otros posibles. Se trata de hombres jóvenes o de mediana edad que trabajan y/o que viven por la zona. Según nos han informado algunas mujeres y organizaciones sociales, los nigerianos no suelen acudir a locales donde hay

nigerianas, ya que generalmente la prostitución no está bien considerada. Por eso, los hombres nigerianos prefieren acudir a locales donde las mujeres proceden de Guinea Ecuatorial. Esto ocurre especialmente en la provincia de Almería.

Las mujeres pagan por todo, la comida, la ropa, la vivienda... En algunos sitios, hemos conocido que debe depositar una cantidad fija de 300 euros semanales, aunque podría ser inferior o superior. Con ese dinero el encargado/a es quien compra la comida para ellas. En otros pisos o cortijos las mujeres pagan una cantidad inferior y ellas mismas pueden salir a hacer sus propias compras.

También hemos detectado y registrado lugares donde las mujeres no entregan dinero a la persona encargada, puesto que ésta se encarga de recoger la recaudación proveniente de los clientes y, por tanto, la mujer en cuestión no lo administra en absoluto, sino que sólo va conociendo lo que le queda por pagar.

En los bares también puede ocurrir que la encargada de un local no esté directamente relacionada con la red de trata. En un mismo bar coexisten mujeres que ejercen voluntariamente, mujeres vinculadas a redes y mujeres tratadas. En estos casos, la dueña del bar se llevaría una cantidad (que entregaría bien la mujer o bien la red), guardando la mujer tratada el dinero recaudado para entregárselo a su contacto con la red, una o varias veces por semana.

Organizaciones sociales de acercamiento al medio han detectado algún caso en que, durante el reparto de preservativos, la *mami*⁷⁸ o las *madams* eran las encargadas de recogerlos y/o guardarlos para luego vendérselos a las mujeres.

Las mujeres tienen que hacer muchos servicios para conseguir todo el dinero de la deuda, ya que los servicios han ido siendo cada vez más baratos, en parte como consecuencia de la actual crisis económica y financiera. Dependiendo de la zona y de la ciudad varía el precio, pero es habitual que se sitúe en torno a los 10 euros de media. En calle, pisos y cortijos, no suelen sobrepasar los 20 euros.

Según hemos podido saber a través de oficiales de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Fiscalía y, en menor medida, por alguna organización social, algunas nigerianas tratadas terminan participando en la red, reclutando chicas, como cuidadoras de los/as menores (lo que veremos más adelante en este capítulo), como *mamis* o *madams*, entre otras. Por ejemplo, documentamos casos de alguna mujer a

⁷⁸ Las *mamis* son las mujeres que suelen estar al frente de un grupo de mujeres, pueden ser las *madams* o responder ante las mismas.

quien quedaba poco para resarcir la deuda y la red le ofreció darla por terminada si regresaba a su comunidad o ciudad y les proporcionaba otra chica.

En un municipio de Almería pudimos conocer a una nigeriana que afirmaba haber ejercido la prostitución, aunque evitaba hablar de trata y no mencionaba nada acerca de la deuda. Pese a esto, una organización social cercana registró que había pagado deuda y había sido tratada. Actualmente posee una tienda de la que vive, siendo habitual que no se encuentre en España por estar trabajando “o haciendo negocios” en Holanda, Alemania, o algún otro país, aún cuando los productos de su tienda no procedan de países europeos. Si bien no podemos afirmar con rotundidad que esta mujer nigeriana pertenezca a la red, según nos consta, su nivel de vida es algo elevado para contar sólo con los ingresos que generados a partir de la tienda y vivir con su marido y sus hijos.

El vínculo de las mujeres con la red es muy difícil de romper, por lo que muchas mujeres siguen ejerciendo la prostitución tras haber finalizado el acuerdo. Además, durante nuestro trabajo de campo corroboramos los intentos de matrimonios entre mujeres nigerianas y hombres españoles, lo que en principio no tendría por qué ser llamativo; no obstante, las autoridades españolas sospechan que las redes de trata nigerianas están detrás, marcando las pautas. Es posible que se plantee tal posibilidad a mujeres que estén a punto de zanjar la deuda y que, por ese nuevo acuerdo, también deban pagar, con el fin de mantenerlas en la red de trata. Sin embargo, se trata de hipótesis que no pudieron ser llevadas hasta sus últimas consecuencias, dadas las dificultades de trabajo con este tipo de redes y poblaciones ocultas.

En una ciudad como Jaén, lo normal es registrar dos o tres matrimonios con estas características anualmente, lo cual no resultaría extraño en sí mismo, pero a finales de 2010 se trataron de registrar veintidós matrimonios en una semana, despertando la curiosidad y el nivel de alerta de la Fiscalía de Extranjería. Sólo uno de los hombres era de Jaén; el resto estaban empadronados en otros municipios hasta el día anterior de presentar la documentación para el matrimonio. Anteriormente, una pareja no se llegó a casar porque la mujer cambió de opinión, destapándose entonces que el hombre había tratado de casarse con otra mujer nigeriana, de hecho, tres meses antes (Entrevista, febrero de 2012).

4.2 Salud

El estado de salud de las mujeres nigerianas a las que hemos podido acceder, tratadas en Andalucía, es muy variable, siendo habitual que presenten algunas enfermedades ambientales.

La alimentación que llevan suele ser deficitaria tanto en cantidad como en calidad, comiendo un exceso de hidratos de carbono y en defecto frutas y verduras frescas, aunque esto no tiene porqué responder a todas las mujeres. Los problemas de estómago tales como reflujos esofágicos, alteraciones en el colon, entre otros, son habituales en parte por la alimentación, en parte por la ansiedad que sufren también, como veremos posteriormente.

Normalmente viven donde ejercen la prostitución, ya ha sido comentando, en espacios mal acondicionados, con poca ventilación y en algunos casos en condiciones de hacinamiento. Las viviendas suelen ser viejas y tener poco aislamiento con el exterior, por lo que suelen pasar frío e incidirá negativamente en la salud de estas mujeres.

Tampoco siempre están expuestas a las mejores condiciones de higiene con los clientes ni una buena higiene íntima, en algunas ocasiones por exceso como la utilización de demasiados jabones, etc., y en otras por defecto. La higiene íntima es uno de los principales temas de incidencia con talleres y difusión de información para los equipos de las entidades que se acercan a esos lugares de ejercicio de la prostitución (Diario de campo, enero, marzo y mayo de 2012).

Las ITS (infecciones de transmisión sexual)⁷⁹ son también un problema de salud importante, siendo las dolencias que más les afectan la candidiasis, el VIH, la hepatitis, la sífilis, la gonorrea y la vaginitis. En este contexto, concienciar sobre la importancia del uso del preservativo, la ausencia de prácticas de riesgo y la exploración propia para reconocer algún posible contagio son extremadamente relevantes. Algunas organizaciones diseñan mini-talleres en las zonas de ejercicio, a través del diagnóstico precoz, tratan de alcanzar ámbitos de reconocida importancia adicional e identificar las incidencias de violencia de género y trata de seres humanos. Otros talleres a desarrollar

⁷⁹ En ocasiones se utiliza indistintamente los términos Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS). En dicha investigación optamos por el término infecciones de transmisión sexual, ya que es el empleado por la organización internacional Médicos Sin Fronteras (MSF), entidad de gran prestigio social, como se puede observar en cualquiera de sus publicaciones, por ejemplo, la Memoria Internacional del 2013 (MSF, 2013b).

incluyen temáticas de salud, autoestima, conocimiento del ámbito social y derechos, estos se llevan a cabo en las sedes de las entidades.

Además de los posibles problemas de salud identificados y enunciados, en los cortijos de las zonas de invernaderos de Almería encontramos un peligro añadido. Algunas casas disponen de agua corriente, pero muchas no tienen dicho acceso. En estos casos, el agua es recogida en el pueblo más próximo, la compran o la consiguen de balsas cercanas. El agua de estas balsas bien puede contener pesticidas y nitratos procedentes de los invernaderos, lo que les causa enfermedades que afectan generalmente al estómago. En algunos casos, el/la encargado/a del invernadero podría llegar a facilitarles algo de agua limpia, según han manifestado algunas entidades que trabajan en estas zonas.

Las instituciones que trabajan en el terreno tratan de facilitar el acceso al sistema sanitario normalizado para las mujeres en contextos de prostitución, ya sean tratadas o no tratadas. Otras organizaciones con vocación sanitaria intervienen en este sentido, realizando curas, tomando muestras analíticas, informando a la población, etc. Sin embargo, todas ellas coinciden en la informalidad de las mujeres cuando tienen una cita médica, ya que de no hacerse el acompañamiento por parte de la propia entidad las mujeres suelen faltar a la cita, “(...) no son conscientes del problema de salud que tienen, no sabemos si no van porque no las dejan o si no tienen la noción de su propio cuidado” (Organización que trabaja en terreno y mantenemos anónima, entrevista mantenida en marzo de 2012). Éste es uno de los aspectos de confrontación entre las mujeres y las organizaciones sociales que intervienen en la zona, como veremos más adelante.

4.2.1 Salud psicológica y su influencia en la salud

Para el psiquiatra Joseba Achotegui (2009), la salud mental de la población migrante del siglo XXI, siempre o casi siempre va a estar mermada en mayor o menor medida, debido al síndrome del/a inmigrante con estrés crónico y múltiple, el conocido como síndrome de Ulises. En este sentido, la población migrante pasará por los siete duelos en la migración: la familia y los seres queridos; la lengua; la cultura; la tierra; el estatus social; el contacto con el grupo de pertenencia; y los riesgos para la integridad física. Estos duelos se darían en todos los procesos migratorios, en mayor o menor

grado, pero no es lo mismo vivíroslos en buenas condiciones que en situaciones extremas, tal y como lo viven la mayor parte de las nigerianas tratadas.

Siguiendo al mismo autor, debemos de tener en cuenta los estresores (factores que hacen aumentar el estrés) y su multiplicidad, cronicidad, intensidad y relevancia. La ausencia de sensación de control, la carencia de una red de apoyo social, así como los estresores clásicos de la migración como el cambio de lengua, de cultura, etc., adquieren especial incidencia (Achotegui, 2009 y 2012).

La salud mental de las mujeres tratadas se suele encontrar deteriorada, aunque es bien cierto que podemos encontrar nigerianas tratadas que no presenten síntomas claros o tan llamativos.

Como ya mencionamos con anterioridad, el proceso migratorio de las mujeres se ha caracterizado por la vulneración de sus derechos. Las mujeres han sido tratadas como mera mercancía y tanto las redes como las autoridades policiales y/o administrativas de los países de tránsito han mermado su estabilidad psicológica. A esto hay que sumar, que muchas de estas mujeres han sufrido violencias de todo tipo con catorce o quince años⁸⁰.

El deterioro psicológico de estas mujeres no proviene sólo de las condiciones de explotación que se dan en Europa, como podría ocurrir con la trata de otros orígenes⁸¹. Entre los síntomas que se pueden presentar cuando están siendo tratadas en clubes, pisos, calles, bares u otros, o una vez que se encuentran en un recurso de acogida y protección, se encuentran los siguientes:

- Síntomas depresivos: sentimientos de soledad, deterioro de sus habilidades sociales, baja autoestima, tristeza y descontrol emocional, entre otros.
- Síntomas de ansiedad: miedo, angustia, inseguridad, dificultades y bloqueo para tomar una decisión o para pensar con claridad. Pueden presentar sintomatologías de ansiedad o somatización, tales como taquicardias, dolores de cabeza y/o de estómago, dificultades respiratorias, pesadillas, tensión muscular, etc.

⁸⁰ El periodo de adolescencia y el paso a la edad adulta no suelen coincidir con la occidental o la europea. Muchas de estas adolescentes ya se consideran mujeres a esas edades y, en sus sociedades de origen, han podido incluso atravesar algún rito de paso (explícito o implícito).

⁸¹ El origen y cómo se ha producido el traslado de la persona, desde su comunidad hasta el lugar donde comenzará directamente la explotación, influye decisivamente en el estado de salud mental o psicológica de estas personas. Hay mujeres del Este de Europa o de Latino América a las que se les ha podido secuestrar; otras en cambio han tenido un traslado “normalizado”, entrando en el país de destino como turistas; etc. Todos estos aspectos previos a explotación laboral o sexual de la persona influirán en su perjuicio psicológico, además de su bagaje psicológico personal.

- Síntomas de trastorno de estrés postraumático: trastornos del sueño, hipervigilancia, desgaste emocional, recuerdos de la violencia sufrida, etc.

Además de presentar síntomas de ansiedad, depresión y estrés postraumático, es habitual que muestren indefensión aprendida. Esta última, quizás más desconocida, se refiere al estado psicológico en que quienes la padecen aprenden a creer que están indefensos, no teniendo control alguno sobre la situación que les rodea y percibiendo que nada de lo que hagan puede hacer que cambie tal situación; esto hace que dejen de defenderse. Desde 1975 se ha venido utilizando este concepto, primero observándose en personas que habían sufrido grandes torturas y, posteriormente, analizándolo en mujeres que padecen violencia de género, menores víctimas de violencia, etc.

Las mujeres tratadas llegan a dejar de “defenderse”, porque han aprendido que es inútil, que su situación no va a cambiar. Se podrán convertir, por tanto, en personas más pasivas, y con dificultades en su autoestima.

Según hemos podido apreciar en nuestro trabajo de campo es importante tratar globalmente los síntomas por estar conectados, ya que la mejora de una de las enfermedades redundará en beneficio de las otras.

Según el testimonio de un psicólogo que interviene con mujeres tratadas y a quien mantenemos en el anonimato, “Mucha gente suele pensar que la indefensión aprendida es una parte de la ansiedad y que la ansiedad es parte de la depresión, por tanto habrá quien trataría sólo la depresión. Pero los síntomas están tan marcados que hay que hacer tres tratamientos en uno” (Entrevista, marzo 2012).

Las enfermedades psicológicas mencionadas no sólo suponen un problema por las dolencias en sí, sino porque alteran el sistema inmune, haciendo al cuerpo más vulnerable a las enfermedades y a los desequilibrios internos. Ello unido a la mala alimentación, los escasos cuidados, los trastornos del sueño y demás de las mujeres tratadas, hacen que su estado de salud sea especialmente más vulnerable.

Siguiendo a Itziar Herrero Muguruza y David Siminovich Glattstein⁸² (2012) descubrimos que la ansiedad aumenta la presión sanguínea de forma continuada, mientras se mantiene la respuesta de estrés y, de forma pronunciada, en momentos de ansiedad puntual. Esto erosiona las paredes de las venas y arterias provocando problemas vasculares y haciendo trabajar más al corazón, lo que podría propiciar

⁸² Formadores del curso, “Psicotraumatología Básica para Trabajadores Sociales”, Colegio Oficial de Trabajo Social de Málaga. Material no publicado al que tuve acceso como alumna del curso, realizado en febrero de 2012, con 40 horas de duración.

patologías cardíacas. Por otro lado, la secreción de noradrenalina y otras sustancias dificultan el sueño que, a su vez, erosiona la salud con la falta de ciertas hormonas que se segregan durante la somnolencia.

Los jugos gástricos aumentan en estos procesos de ansiedad y estrés, produciendo heridas en las paredes de las mucosas estomacales. No es extraño que la úlcera gastroduodenal sea una de las enfermedades psicosomáticas más comunes. Además, se promueve la auto-indulgencia por un estado de ánimo triste, lo que facilita las conductas poco saludables y la negligencia durante tratamientos médicos y psicológicos. Se come de manera menos saludable, se bebe o fuma más y se descuida el ejercicio físico, recomendable en múltiples tratamientos psicológicos, igualmente la falta de actividad física alcanza a provocar problemas musculoesqueléticos. La ansiedad puede incitar a ciertos grupos de músculos a tensarse de manera poco consciente y continua, lo que da lugar a migrañas, si se trata de los músculos cervicales, o lumbago y dolores de espalda, en caso de que la tensión se ubique en los lumbares o los dorsales, etc.

Entre las enfermedades que se ven afectadas por variables psicosomáticas encontramos las siguientes:

- Alergias y problemas de la piel como urticarias, eccemas o psoriasis.
- Enfermedades infecciosas como gripe común o infecciones estomacales.
- Úlcera péptica.
- Trastornos cardiovasculares.
- Síndrome del colon irritable y su versión más patógena: la enfermedad de Crohn.
- Asma bronquial.
- Cáncer de diferentes órganos.
- Diabetes mellitus.

El Trastorno de Estrés Postraumático (TEP) que surge como respuesta tardía a un acontecimiento estresante o a una situación de naturaleza excepcionalmente amenazante o catastrófica. Las características comunes del TEP son los episodios reiterados en los que se vivencia el trauma, mediante el recuerdo o el sueño; el desapego de las demás personas; anhedonia⁸³; la evitación de actividades y situaciones evocadoras del trauma; el bloqueo emocional que puede ser “provocado” por ellas

⁸³ La anhedonia es la incapacidad para experimentar placer, la pérdida de interés o satisfacción en casi todas las actividades. Supone una falta de reactividad a los estímulos habitualmente placenteros.

mismas para tratar de no re-vivenciar los episodios en cuestión; la hipervigilancia; entre otras.

Muchas mujeres ocultan los síntomas, tanto cuando están ejerciendo como en recursos de acogida y protección. Diferentes profesionales de la intervención social coinciden en esta afirmación, tales como quienes trabajan en acercamiento a los lugares en los que son tratadas, en recursos no especializados de acogida a población migrante y en recursos especializados en trata.. Las mujeres y aún más las de origen nigeriano están acostumbradas a sonreír, a decir que están bien, por lo que “romper” esa coraza resulta bien difícil.

Estas mujeres, por consiguiente, han aprendido a desconfiar de las personas, siendo habitual que sea más complicado para las/os profesionales sociales llegar a ellas. Conviene recordar, nuevamente, que el *juju* puede afectar extraordinariamente a algunas mujeres en la intervención psicológica y social, aún cuando hubiera dejado de tener importancia para muchas nigerianas tratadas. La intervención psicológica y social debe tener en cuenta la visión de la persona “obligando al terapeuta occidental a ‘descentrarse’ culturalmente a la hora de efectuar la intervención terapéutica. Es muy importante acercarse a estas vivencias del paciente con respeto y atención. Pero no es fácil explorarlas porque estas personas se sienten rechazadas por la cultura autóctona y esconden este tipo de vivencias” (Achotegui, 2008: 13).

La recuperación de la salud psicológica de las mujeres tratadas es una tarea ardua y de gran recorrido en el tiempo, aunque las profesionales coinciden en señalar que puede llegar a producirse. De hecho, el tratamiento cognitivo conductual suele tener buenos resultados. Es habitual que las mujeres sufran más de una recaída, por lo que deben estar informadas de que constituye parte del proceso, siendo los altibajos cada vez menores a su vez. En las recaídas es cuando más hay que velar para que las redes no estén manteniendo el contacto con las mujeres, ya que son entonces más vulnerables, haciéndose imprescindible el acompañamiento en el proceso, así como la observación, la preparación y la alerta por parte de las/os profesionales de la intervención social, en esos momentos en particular.

Siguiendo a Achotegui (2008), el síndrome de Ulises, además de los duelos propios de la migración y los estresores que, en el caso de las mujeres tratadas, podrían llegar a ser constantes, hay que añadir un nuevo hándicap: el sistema sanitario.

Achotegui manifiesta que los profesionales del sistema sanitario por prejuicios o por desconocimiento de la realidad de las personas migrantes desvalorizan su

sintomatología. También puede ocurrir que tal sintomatología se diagnostique erróneamente como trastornos depresivos, psicóticos, enfermos orgánicos, etc., lo que puede llevar a tratamientos inadecuados e incluso dañinos. Además no debemos olvidar que el Real Decreto 16/2012 excluye a la población migrante indocumentada del acceso al sistema sanitario, incluso en Andalucía, donde la respuesta oficial de la administración ha sido contraria al mencionado Real Decreto. En esta comunidad se continúan registrando incidencias de exclusión en centros de salud y distritos sanitarios, siendo en este sentido, otra vez más, los equipos de las organizaciones sociales quienes velan por el derecho a la salud, registren las incidencias y las comunican a las autoridades de la Junta de Andalucía.

El síndrome de Ulises, que algunas migrantes padecerán y en otras podrá agravarse por los estresores, se halla inmerso en el área de la prevención sanitaria y psicosocial más que propiamente en el área de tratamiento e intervención psiquiátrica. Para Achotegui (2008) la prevención sanitaria y psicosocial tendrá por objeto evitar que las personas que padezcan este cuadro acaben empeorando y lleguen a dolerse de un trastorno mental estándar. Esto hace que el autor crea necesario que la intervención no sea exclusiva de psicólogos/os o psiquiatras, sino interdisciplinar, contando con las/os profesionales del trabajo social, la enfermería, la educación social, entre otros posibles.

4.3 Proyectos de acercamiento y movilidad de las mujeres

Durante el trabajo de campo he podido entrevistar y/o realizar observación participante con diferentes organizaciones sociales que hacen intervención social y acercamiento al medio donde viven y/o son tratadas las mujeres nigerianas.

Sin embargo, los equipos de las entidades sociales que abordan estos trabajos no se centran exclusivamente en mujeres tratadas, principalmente, por tratarse de una población muy invisibilizada y, por tanto, de difícil detección, algo que corrobora igualmente nuestra propia investigación. Así pues, estas entidades trabajan con población que ejerce la prostitución, con población extranjera o con personas que viven en contextos de exclusión, por citar algunos de los colectivos en cuestión. Su acercamiento puede tener como finalidad principal la intervención social, centrada en derechos o una más asistencial, la intervención socio-sanitaria o bien la investigación social y posterior sensibilización e incidencia política.

Las organizaciones suelen coincidir en que el acercamiento a las nigerianas es tortuoso, lo que no se debe en absoluto a un único factor, sino a la confluencia de diferentes situaciones que iremos vislumbrando en siguientes páginas.

Las mujeres tienen una gran movilidad nacional y europea; es habitual que una mujer esté semanas o meses en una ciudad y, posteriormente, “la muevan” por la provincia o por otras zonas, como ya ha sido reflejado. En este sentido, hemos llegado a identificar y documentar los casos de mujeres que han vivido en seis o siete ciudades o municipios distintos, en menos de un año.

Durante el trabajo de campo pudimos observar y registrar esta movilidad recurrente mediante acercamientos a las mujeres, a menudo únicamente mediante conversaciones informales con ellas (según permitían sus circunstancias) y a través de entrevistas con representantes y trabajadores de las organizaciones sociales. Aplicando estrategias de triangulación, también pudimos observarlo directamente; por ejemplo, al reconocer a una mujer nigeriana con indicios de trata, pero no identificada previamente, en Almería. Resultó en este caso que anteriormente la habíamos conocido en Málaga y relató que acababa de llegar de Sevilla a la profesional de la entidad con la tuvo contacto (a quien también dejamos en el anonimato).

Cuando nos centramos en mujeres que están siendo tratadas en el momento de la intervención, resulta francamente difícil saber si es víctima de trata o no en realidad. Muchas profesionales reconocen a una mujer tratada cuando se ha establecido un vínculo, tras varias intervenciones, que no siempre se pueden dar, dado el contexto de trabajo. Por otro lado y como anteriormente apuntábamos, las mujeres nigerianas que llegan a Europa por medio de la trata, no suelen percibirse a sí mismas como tratadas, ni como víctimas de nada por el estilo. Esto hace que cuando hablemos de trata encontremos al menos estos tipos de caracterizaciones: (1) las personas identificadas por la policía quienes, por ello mismo, aparecen en los datos oficiales; (2) las que cuentan con indicios claros de estar siendo tratadas e incluso podrían llegar a confirmarlo en su caso, pero no van a denunciar su situación y, por tanto, no se les considera como tales; (3) aquéllas sobre las que hay indicios de trata, pero no certezas.

La gran movilidad de las mujeres dificulta crear los lazos de confianza necesarios entre las mujeres y las organizaciones sociales para la adecuada acción social, que redundaría en una buena identificación e intervención, incide a su vez en la sensación de “aislamiento” sobre las mujeres a intervenir.

En testimonios recabados durante el trabajo de campo, los/as profesionales de la intervención social manifestaban como las intervenciones tendían a quedar inacabadas con la consiguiente frustración para las personas implicadas. Llega a ser común que las/os profesionales acudan al piso o a la zona de calle donde habitualmente se encuentra la mujer concreta a quién se busca y que no esté allí. “Se ha ido al norte, con una amiga, una prima...”. Incluso llegamos a un cortijo en la provincia de Almería y no quedaba ninguna mujer en el bar, permaneciendo cerrado y sin rastro de que viviera alguien, ni ropa tendida, ni movimiento de personas alrededor, ni cosas a la puerta.... O acudir a un cortijo y descubrir que ya no viven mujeres, sino hombres, y nadie es capaz de asegurar hacia dónde se fueron.

Llega a ser realmente desalentador el trabajo para estas profesionales de la intervención social. Todo ello también añade más dificultad, si cabe, para que una mujer nigeriana tratada decida denunciar, situándola en un contexto de especial vulnerabilidad, ya que en muchos casos estas mujeres pueden ser invisibles, incluso para las propias organizaciones sociales.

Las entidades sociales que hacen acercamientos a mujeres posibles víctimas de trata manifiestan un especial “choque cultural” con las nigerianas. Dicho desencuentro suele estar vinculado a la manera de hacer las cosas, al margen de lo estipulado o de la norma. Distintas organizaciones sociales de diferentes provincias reiteran esta afirmación con frecuencia.

Es cierto que las nigerianas pueden buscar “atajos” para procurarse algunos servicios, pero es importante reconocer y recordar que son mujeres originarias del sur de Nigeria, en particular de zonas deprimidas, donde algunos trámites para conseguir luz, agua, abrir un comercio o similares son denegados continuamente o no hay que hacer gestión alguna, lo que lleva a realizar algunas gestiones de manera irregular o de la manera menos dificultosa. Debemos considerar también el tránsito migratorio al que han estado expuestas y donde, durante años, han saciado sus necesidades recurriendo a la clandestinidad o a los trámites irregulares.

Por ejemplo, un problema que enfrentan algunas entidades es descubrir que una misma mujer ha solicitado la tramitación de la tarjeta sanitaria a más de una organización o encontrarse con una petición para acudir al centro de salud y que les atiendan enseguida (esto es, “decirte que les cueles”), entre otras posibles incidencias en esta línea.

Las nigerianas no suelen decir su verdadero nombre a las organizaciones, si bien esto no es exclusivo de ellas. Habitualmente, las entidades necesitan conocer el nombre de las mujeres en cuestión, porque deben firmar un recibo cuando les entregan algún tipo de enser; también de cara a llevar un seguimiento de las mismas en cuanto a las intervenciones sociales y sanitarias realizadas, entre otras. Algunas entidades tratan de solicitarles algún documento, tipo pasaporte, tarjeta sanitaria, o equivalentes, para inscribirlas apropiadamente. Es entonces cuando algunas claramente prefieren no ser beneficiarias de los proyectos. Por ello mismo, ciertos proyectos de intervención social son de baja exigencia, esto es, que no les solicitarán ningún documento acreditativo de su identidad aunque, eso sí, la entidad les puede dar una ficha tipo carnet con el nombre que ellas han dado, para tener un sólo registro de la misma persona y que no haya dos fichas con diferentes nombres de una persona.

La negativa para mostrar su documentación puede ser un síntoma de que la persona en cuestión esté siendo tratada. Durante el trabajo de campo, hemos podido apreciar lo habitual de esta práctica en innumerables instancias, pero en algunos lugares se hacía más evidente. Por ejemplo, tal era el caso cuando las mujeres devolvían el material entregado a la entidad y sólo hablaba una mujer a la que el resto miraban con temor y subordinación, donde la jerarquía de la casa, el bar, o lo que fuera, se hacía especialmente patente y reconocible.

En algunos contextos hemos podido constatar la firme creencia por parte de las mujeres de que las organizaciones sociales son, en realidad, confidentes de la policía y por eso esta última lleva a cabo las redadas. Todo ello contribuye negativamente en las relaciones entre las mujeres y las organizaciones sociales, haciendo que sean harto difíciles.

4.4 Menores

Como afirmamos anteriormente, muchas mujeres nigerianas que llegan a España con redes de trata traen consigo hijos/as menores y/o han llegado embarazadas. Esto nos hace preguntarnos, ¿dónde y en qué condiciones se encuentran esos/as menores?

Responder a esta pregunta con claridad y seguridad es bastante dificultoso, ya que las mujeres tratadas pueden contestar con evasivas y, por otro lado, las organizaciones sociales cuentan con escaso o limitado acceso a las/os menores.

A resultas de la información recogida en la investigación de campo, nos encontramos con tres situaciones relativas las/os menores, aunque somos conscientes que bien pudieran estar dándose algunas más: menores que están al cuidado de terceras personas, menores internados en colegios o escuelas hogar y, menores que conviven con sus madres.

Lo más común es que *hijos e hijas estén al cuidado de otra persona*, siendo este grupo identificado de menores el más mayoritario entre los casos registrados. En esto encontramos una gran variedad, pudiendo ser una persona cercana a la mujer, una conocida o una amiga, la persona que se dedica al cuidado de los/as menores. También podría ser una mujer que está o ha estado vinculada a las redes de trata y se encarga del cuidado de los/as menores de las mujeres que están siendo tratadas en aquel momento.

Las cuidadoras son siempre nigerianas quienes pueden vivir en el mismo municipio que las mujeres tratadas o no y suelen encargarse de varios/as menores simultáneamente.

Las mujeres tratadas pagan por el cuidado de sus hijos/as, variando las cantidades según las ciudades y las informadoras. No obstante, el precio está en torno a los 15 ó los 20 euros por día y unos 200 euros al mes; en ese último caso, los/as menores viven en casa de la cuidadora. En la mayoría de los casos las madres han de hacerse cargo de comprar la comida, ropa y demás enseres que precisen lo/as menores (Entrevista, marzo de 2012). En muchas ocasiones, las madres dicen que los cuida una amiga, prima o hermana, aludiendo a que se trata de una persona desconocida, aunque se acaba evidenciando de una u otra manera o bien cambian “la historia”. Es común que modifiquen la versión sobre con quién está su hijo/a, de cómo se llama la persona cuidadora o dónde vive, etc. Este hecho lo que hemos podido comprobar en nuestro trabajo de campo al ver varias veces a la misma persona y que, ante las mismas preguntas, su respuesta variara cada vez.⁸⁴

La relación que tienen las madres con las/os menores que están cuidados por otras personas es muy variable. Hemos tenido conocimiento de mujeres que vivían en la provincia de Sevilla y sus hijos/as se encontraban en la de Córdoba. En esta instancia, las mujeres tienen poco contacto con sus hijos/as, limitándose a llamadas de teléfono y a algunas visitas esporádicas, cada dos o tres meses. Sin embargo, también hemos

⁸⁴ Esto no sólo ocurre al preguntar por los y las menores, sino al demandar cualquier información relacionada de manera directa o indirecta con las redes, el proceso migratorio al que han estado expuestas, etc.

conocido a mujeres que hacen algunos trámites para la escolarización, el acceso a la asistencia sanitaria, etc., de sus hijos/as, porque viven a escasos kilómetros. Por ejemplo, esto último ocurre con las mujeres residentes en los Cortijos de Marín, cuyos hijos/as están en Roquetas de Mar (Almería). En estos casos, la relación de las mujeres con sus hijo/as es más estrecha, viéndose cada semana o dos veces al mes.

Las mujeres que hablan abiertamente sobre donde viven sus hijos/as afirman querer estar con ellos/as, así como haber tenido o tener la sensación de “abandonarles”. Con todo, manifiestan que están mejor al cuidado de otra persona, ya que ellas no pueden ejercer el cuidado que necesitan en esos momentos y que, de esa manera, también protegen a sus hijos/as del ambiente en el que ellas viven, el cual suelen percibir como negativo.

En abril de 2012 salió a la luz el caso de una cuidadora que vivía en un pueblo de Córdoba. Los equipos de las organizaciones sociales de la zona están convencidos de que también llegó con redes de trata a Andalucía, pero acabó posicionándose en un puesto más alto, dentro de la jerarquía de la red, dedicándose desde entonces al cuidado de los/as menores.

Una niña de 8 meses murió como consecuencia de un traumatismo craneal y los servicios médicos confirmaron que tenía lesiones de agresiones anteriores. La policía y la administración de justicia investigaron el caso. La mujer que llevó a la menor al hospital decía ser familiar de la madre de la menor (la propia madre trabajaba fuera) y quedó en libertad. A las semanas, otro niño de un año ingresó en el hospital con síntomas de consumo excesivo de fármacos y/o estupefacientes. Se solicitó información a los servicios sociales y diferentes organizaciones sociales sobre los/as menores y a la mujer en cuestión. A raíz de esta segunda agresión esta última entró en prisión de manera cautelar, momento en que otros/as menores que se encontraban en la casa desaparecieron. “A veces parece que los menores tienen un valor para la red, no sé si como amenaza de cara a sus madres. (...) No sé hasta qué punto las madres saben o no saben lo que pasa” (Testimonio de una responsable de organización social, concedora del caso).

En los últimos años ha aumentado la creencia de que los/as menores son “cuidados/as” por las redes para favorecer el traslado de las mujeres tratadas,

levantando menos sospechas, y para utilizarlos/as en la coacción a las madres en caso necesario.⁸⁵

Como establecimos al principio, un segundo grupo de *mujeres afirman que sus hijos/as están internados/as en colegios o escuelas hogares*. Los centros no están próximos a los lugares donde ellas viven, habiendo oído hablar incluso de centros en Salamanca, Lleida y otras zonas del centro y norte peninsular; de hecho, suelen estar vinculados a alguna organización religiosa y suelen ser gratis por estar becados/as o bien son muy económicos. Las escasas madres que afirmaron tener a sus hijos/as en escuelas hogares decían mantener relación con ello/s por teléfono y verles alrededor de una vez al año.

Finalmente, si bien lo más habitual es que los menores estén al cuidado de una tercera persona, hemos podido observar y documentar casos de *menores que viven con sus madres*. En estos casos la vinculación de las mujeres con las redes de trata es diferente. Por ejemplo, identificamos tres situaciones diferentes, a saber: mujeres que no han sido tratadas y ejercen la prostitución, otras que fueron tratadas en el pasado y mujeres que, pese a seguir pagando la deuda, han adquirido cierta independencia. En esta última situación se encuentran mujeres que se han establecido en una zona concreta, quienes podrían tener pareja, aunque no siempre es así, y que viven y ejercen en sitios diferentes pero cercanos. Es habitual que acudan por las tardes-noches al piso o al cortijo u otros, donde ejercen la prostitución, pasando el resto del día en su vivienda. Esto hace que, por las mañanas, se las pueda ver cotidianamente llevando a sus hijos/as al colegio y recogiénolos al mediodía.

Estos casos son los menos habituales, pues se trata de mujeres que llevan años vinculadas a las redes de trata de seres humanos, quienes ejercen la prostitución, pagan lo estipulado y sospechamos que estas características (y otras relevantes que seguro incluso desconocemos) están directamente implicadas con que puedan tener esa cierta independencia, ya comentada.

Algunas organizaciones afirman la existencia también de menores acogidos por la Junta de Andalucía, debido a una retirada de custodia. Por otro lado, durante el año 2014, como se indicó en el anterior capítulo, se han decretado desamparos provisionales de menores cuyas madres mostraban indicios de ser víctimas de trata. Lo habitual es que

⁸⁵ Siendo más habitual encontrar titulares como éste: “Liberado un bebé de dos años retenido por una red de proxenetas para coaccionar a su madre”, publicado el 29 de marzo de 2011 en: <http://www.rtve.es/noticias/20110329/liberado-bebe-dos-anos-retenido-red-proxenetas-para-coaccionar-su-madre/420558.shtml> Última consulta el 10 de noviembre de 2014.

las mujeres y sus hijos/as residan en centros de migrantes recién llegados/as de Marruecos, Ceuta y Melilla, cuando las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado perciben dichos indicios de trata. Ante la negativa de las mujeres de estar siendo tratadas y no acogerse al periodo de restablecimiento y reflexión para víctimas de trata (presente en el artículo 59 bis de la LOEX –Ley Orgánica de Extranjería-), las autoridades policiales lo ponen en conocimiento de la Fiscalía de Menores y el Servicio de Protección de Menores. Ante la posible marcha de la madre en cuestión del centro de migrantes, el Servicio de Protección de Menores está decretando desamparos provisionales. En algunos casos, las madres y los/as menores han podido volver a convivir juntos/as, debido a un permiso especial de convivencia que Protección de Menores le otorgaban a las madres, siempre y cuando accedieran a residir en un recurso social especializado para víctimas de trata. En estos casos, la tutela seguía en manos de la Junta de Andalucía. Dicha realidad anómala, se explicó en la Jornada “Conciencia y sensibilización sobre la trata de menores”, organizada por el Defensor del Pueblo Andaluz y el Defensor del Menor en Andalucía (27 de junio de 2014). Del mismo modo, se ha podido acceder a la información gracias a encuentros mantenidos entre la investigadora y dos organizaciones sociales: Fundación de Solidaridad Amaranta y Cruz Roja Española (Diario de campo, entre mayo y noviembre de 2014).

En la actualidad, posiblemente debido a dicha práctica por parte de las autoridades españolas y andaluzas, las redes de trata nigerianas están cambiando su manera de actuar, las mujeres que llegan embarazadas a los centros de migrantes se están marchando de los mismos antes de dar a luz, cosa que antes no sucedía.

4.5 Indicios de trata

Hemos podido apreciar algunos de los indicios que permiten identificar cuando una mujer ha sido o está siendo tratada. Muchas de las organizaciones que intervienen socialmente cuentan con modelos de entrevista, protocolos y/o cuestionarios que contribuyan a visibilizar estos indicios, a los cuales hemos podido acceder en el transcurso del trabajo de campo. Además, la *Red Estatal Contra la Trata de Personas* (RECTP) publicó la *Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación* (2009), donde recoge aspectos importantes a observar y saber si podemos estar ante una persona tratada o no.

Por supuesto, “la propia complejidad y variedad del fenómeno de la trata impide que pueda haber una fórmula única y definida para determinar cuándo una persona es víctima de trata” (RECTP, 2009: 33). La gran movilidad, ya recogida con anterioridad en este texto, es uno de los aspectos más importantes, contribuyendo a que resulte más complicado acceder a las mujeres tratadas y establecer con ellas una relación de confianza con miembros de las ONG, personal de los servicios públicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, etc.

La *Red Española contra la Trata de Personas* (RECTP) recoge once tipos de indicios a ser tenidos en consideración:

- Lugares en los que se encuentran.
- Indicios generales.
- Indicios relativos a su entorno.
- Indicios conductuales no verbales.
- Indicios verbales que pueden surgir durante la entrevista.
- Indicios en la salud física de la víctima.
- Indicios médicos específicos para las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Indicios en la salud mental de la víctima.
- Indicios específicos relativos a víctimas con fines de explotación laboral.
- Indicios específicos relativos a menores víctimas de trata.
- Indicios según la edad de la víctima en caso de explotación sexual.

No nos detendremos en todas las categorías o tipos de indicios, ya que los hemos ido analizando anteriormente, por ejemplo, el hecho de que las personas tratadas suelen presentar signos de ansiedad o miedo, el que no acudan solas a una cita (médica, social, etc.), los frecuentes traslados, etc.

En lo relativo a los lugares en que se encuentran las mujeres, recogido por la *Red Española contra la Trata de Personas* (2008), y como hemos mencionado en páginas anteriores, quienes son tratadas con fines de explotación sexual se encuentran en los lugares de ejercicio de la prostitución: calles, pisos, bares, clubes, cortijos y similares. Las mujeres tratadas con fines de explotación laboral, son un grupo más heterogéneo y se encuentran principalmente en los sectores de agricultura, construcción, servicio doméstico y también industrias o negocios ilegales como el tráfico de drogas o de

armas. Como sabemos y también recalcamos se pueden dar ambas explotaciones (sexual y laboral) de manera simultánea.

Los indicios generales, señalados por la *Red Española contra la Trata de Personas* (RECTP), refieren a lo siguiente:

- Carencia de documentos de identidad (en especial, pasaporte) y de inmigración (visados, permisos de residencia, etc.) o documentación falsa.
- Ausencia o escasez de dinero, sin ningún tipo de control por parte de las mujeres sobre él por ser controlado por el/la tratante.
- Incapacidad de mudarse a otro sitio o dejar el trabajo.
- Aislamiento de familiares y miembros del grupo étnico o la comunidad religiosa.
- Incapacidad de comunicarse libremente con amigos o familiares.
- Coste excesivo asignado al viaje y normalmente pagado en forma de deuda.
- Aislamiento social en el sentido de la limitación del contacto con personas ajenas a los/as tratantes o el establecimiento de medidas para vigilar todo contacto o garantizar que aquel sea sólo superficial.
- Incapacidad o dificultades de comunicarse en el idioma del país en que se encuentran, particularmente, si su estancia es ya prolongada en dicho país.
- Sufrimiento de abusos verbales o psicológicos con el fin de intimidar, degradar o atemorizar a la mujer tratada.

Los indicios relativos a su entorno tienen que ver con el control al que las mujeres tratadas están sujetas. Estos son tenidos en cuenta por las organizaciones sociales que trabajan en Andalucía y en Marruecos. Si la mujer acude siempre acompañada, si no decide sobre su salud sexual y reproductiva, etc., son particularmente relevantes. Además, las organizaciones prestan especial atención a algunos de los aspectos recogidos en el capítulo 2 de dicha investigación, como la zona concreta de origen, el tránsito migratorio, las condiciones de vida en Marruecos, etc.

Un ejemplo de algunos de los indicios aquí recogidos lo encontramos en el primer caso práctico que veremos más adelante en este mismo capítulo. Donde Sara y su compañera, parecen no poder responder a las/os profesionales sobre el motivo por el que se han trasladado de municipio o provincia, por qué no disponen de ningún

documento, así como enfermedades psicosomáticas que parecen presentar, entre otras cosas.

4.6 Identificación policial

En la actualidad, los gobiernos autonómicos, locales y central están más concienciados con el fenómeno de la trata de seres humanos. Sin embargo, seguimos encontrando confusión, generalmente, en lo relativo a las diferencias entre trata con fines de explotación sexual y prostitución.

De cara a la identificación de personas tratadas, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (policía nacional y guardia civil, principalmente, y policías autonómicas en algunas comunidades) realizan investigaciones y también lo que se viene llamando “detección selectiva de víctimas”, consistente en inspecciones en los lugares donde se practica la prostitución. Como anteriormente señalamos, España persigue la trata con fines de explotación sexual y, no tanto, otras formas de trata de personas. Sin embargo, éstas también se producen y así lo expusimos al analizar los datos en el capítulo 3. Siguiendo datos de la Fiscalía General del Estado, se aprecian investigaciones relativas a la trata con fines de explotación sexual y con fines de explotación laboral (Fiscalía General del Estado, 2013).

Estas inspecciones se practican en clubes, calles, cortijos, bares y pisos en caso de contar con denuncia previa del vecindario, por ejemplo. Según miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado entrevistadas en el curso de la presente investigación, el objetivo de las inspecciones es la identificación de posibles víctimas de trata, la información de sus derechos y la recaudación de suficiente información como para iniciar y/o mantener una investigación policial que permita poner a disposición judicial a algunas de las personas presuntamente culpables de la trata de seres humanos en España.

Durante las inspecciones informan a las mujeres sobre lo que es la trata, intentar dilucidar si ejercen la prostitución de manera coactiva, si tienen algún tipo de deuda con la persona que la explota o una tercera persona, así como aspectos relacionados. No obstante, tal y como afirman estos propios agentes entrevistados, las mujeres pueden no reconocerse como víctimas de trata y, mucho menos, cuando la entrevista se desarrolla en el lugar de ejercicio de la prostitución; en esa instancia particular con total seguridad

vigilan estrechamente lo que hacen y dicen a miembros de las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado.

A efectos prácticos, lo que sucede en estas redadas es que las mujeres que están en situación irregular en España, son trasladadas a comisaría. Durante la entrevista que tendrán con ellas, fuera del entorno de ejercicio de la prostitución, tratarán de identificar con más ahínco a las mujeres tratadas, así como conseguir una denuncia que no suele llegar fácilmente. Carlos Cuervo, Jefe del Grupo de Investigación de la Unidad Contra Redes de Inmigración, Ilegal y Falsedades documentales (UCRIF) de la Policía Nacional en Granada, afirma que ninguna mujer trasladada a comisaría tras una inspección, ha solicitado el periodo de restablecimiento y reflexión, tras ofrecérselo, en los años que lleva al frente de la Unidad (desde que se creó). Al estar en situación irregular se les aplica la Ley de Extranjería, abriéndoseles procedimiento de expulsión. Sólo en pocos casos ingresan en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) por no tener antecedentes penales⁸⁶, se le hace una incoación y quedan en libertad. “(...), lo que sí puede ocurrir es que una vez que tenga decretada su expulsión, que en algún momento, se la detenga (...), no quiera acogerse (refiriéndose al periodo de recuperación y reflexión), no quiera denunciar y entonces la legislación lo que prevé es que en el plazo de 72 horas se realice la expulsión de esa persona” (Entrevista a Carlos Cuervo, 22 de marzo de 2012).

Según agentes entrevistados de las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado, lo más común -si se produce una denuncia- es que sea justo al llegar a España tras considerar las condiciones de vida y trabajo, etc., que les esperan; o tras años de pagar la deuda y que la red cambie las condiciones para seguir explotando más tiempo a la persona concreta. “(...) me dijeron que iba a pagar la deuda en tres meses y llevo aquí y un año, y encima me ponen una multa en el club y que si debía 1.000 ahora debo 1.500 euros... Y ese es el momento policial ideal” (Recreación por parte del mismo agente de las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado).

El hecho de que las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado realicen una entrevista en profundidad en comisaría a las mujeres que se encuentran en situación irregular incide en varios aspectos, sin ir más lejos, las mujeres que estén en España de manera regular y sean tratadas no accederán a que se les entreviste en profundidad. Las mujeres tratadas en situación irregular, saldrán de comisaría con un procedimiento de

⁸⁶ Aunque eso es decisión judicial y en ocasiones se ha decretado su ingreso en un CIE aún sin antecedentes penales.

expulsión, ya que habitualmente no van a denunciar por las diferentes presiones, así como no percibirse como víctimas.

Las inspecciones, según nos informaron personal entrevistado de diversas organizaciones y algunas de las propias nigerianas a las que pudimos acceder, hacen que las mujeres se sientan más inseguras por el miedo a una posible expulsión; motivo por el que pueden llegar incluso a solicitar y pagar “protección” por parte de la red.⁸⁷ Así la policía, una vez más, se presentará ante las mujeres como una institución de la que hay que huir y no como personas que podrían, en realidad, protegerlas de algún modo. Esto no es una crítica a las personas que trabajan en la Policía Nacional o la Guardia Civil, ya que éstas cumplen con las normas establecidas.

La detección selectiva de víctimas no cumple con los supuestos objetivos, tales como identificar a las mujeres tratadas, iniciar una investigación y poner en marcha los mecanismos para protegerlas, entre otros. Esto no sólo lo manifiestan las organizaciones sociales, sino también las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado, algo que detectamos durante nuestro trabajo de campo. El Fiscal de Extranjería, Delegado en Jaén, Cristóbal Fábrega Ruiz, afirmaba que, generalmente, las nigerianas indocumentadas no hablan con la policía y, por tanto, se les aplica la Ley de Extranjería, siendo tratadas como migrantes irregulares simplemente (Entrevista, febrero 2012).

Durante la investigación de campo conocimos el caso de una joven nigeriana, tratada fuera de Andalucía, quien mientras era explotada sexualmente en la calle portaba la tarjeta de residencia de otra mujer nigeriana a la que se parecía mínimamente. La tarjeta de autorización de residencia de esa persona era verdadera, pero nunca la tenía su propietaria, sino la red que explotaba a la joven. No sabemos si se trataba de un hecho aislado, pero la *madame* que explotaba a la joven sabía que el hecho de llevar documentación evitaría que fuera detenida, que pudiera hablar con la policía o que denunciara su situación. Hecho que finalmente acabó ocurriendo en realidad; no porque la policía la detuviera, sino porque ella escapó.

A esto debemos de añadir la creciente proliferación de ordenanzas municipales que limitan y/o prohíben el ejercicio de la prostitución en ciertos lugares, como en las calles. El incumplimiento de las ordenanzas puede suponer multas para las mujeres y/o los clientes, dictadas según el municipio en cuestión; otro motivo por el cual deben evitar a la policía, en este caso, a la local. Ordenanzas como la de “medidas para

⁸⁷ En algunas zonas puede haber miembros de la red o personas que trabajan para la red y controlan para informar a las mujeres, sacarlas del lugar, etc., en caso de que se pueda producir una redada.

fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público” del Ayuntamiento de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 202, de miércoles 21 de octubre de 2009,⁸⁸ regulan un tema tan polémico como el de la prostitución sin pasar por el análisis de la cuestión en profundidad y respecto de un ámbito geográfico más amplio. Además esta ordenanza, como tantas otras, están contribuyendo al traslado de las mujeres que ejercen la prostitución a zonas más alejadas de la ciudad, aumentando más con ello las dificultades de acceso, así como el riesgo de ser agredidas, entre otras cosas.

Diferentes organizaciones sociales especializadas en trata de seres humanos han manifestado su desacuerdo con las ordenanzas municipales, fundamentalmente, con aquellas que multan a las mujeres por ejercer la prostitución, independientemente de que tal ejercicio sea voluntario o coactivo. Además algunas entidades sociales a las que pudimos entrevistar y acompañar en su trabajo diario, afirman que las identificaciones de la policía, no sólo son percibidas por las mujeres tratadas y las prostitutas como una amenaza, sino que influyen negativamente en el trabajo de las propias organizaciones. De hecho, éstas son acusadas de facilitar información sobre las mujeres a la policía, lo que no ocurre, salvo circunstancias concretas y aisladas. Cada vez que se hace una inspección, las mujeres se muestran más reacias a hablar con las organizaciones, lo que dificulta aún más la intervención social que pueden hacer. Tienen que volver a ganarse la confianza con las mujeres, aunque saben que difícilmente pueden establecer unas relaciones de confianza con las mujeres y, en menor medida, con las nigerianas tratadas.

Incluso, documentamos un hecho que puso en riesgo el trabajo de una organización social, cuando una agente de policía se hizo pasar por una persona que quería colaborar con la organización andaluza que hacía acercamiento. La mujer ocultó a la entidad su profesión de policía, siendo el verdadero motivo por el que se aproximó como voluntaria. Tras unos meses, se presentó con sus compañeros/as agentes para llevar a cabo varias detecciones en un lugar de ejercicio de prostitución. Esto no sólo hizo que se cuestionara a la organización y las actividades que desempeñan, sino que también que tuvieron que recuperar nuevamente una confianza quebrada con las mujeres, protagonistas de su intervención, además de poner a algunas de las personas voluntarias “en el punto de mira” a todos los efectos. Esto también ha supuesto un

88

Accesible en: <http://www.granada.org/inet/wordenanz.nsf/wwwbusmta/33E8E05267172F0EC1257656003437A2> Última consulta el 24 de noviembre de 2014.

problema para investigadoras que desean conocer y acompañar a organizaciones sociales en su trabajo, como pudimos observar y experimentar en carne propia durante el curso del trabajo de campo.

4.7 Centros de acogida especializados

En Andalucía existen cuatro centros de acogida especializados en trata de seres humanos, lo que no significa que sólo acojan a las personas que hayan sido tratadas y que otras que sí lo han sido, sean acogidas en diferentes centros no especializados. Algunos centros son para personas tratadas y/o provenientes de contextos de prostitución; otros acogen también a mujeres que provienen de contextos de exclusión social en general, entre otros casos posibles. Los centros acogen a mujeres que han sido tratadas con fines de explotación sexual y, en su mayoría, son proyectos a través de los cuales diferentes congregaciones religiosas desarrollan su obra social. Destacamos aquí, fundamentalmente, las Religiosas *Adoratrices* en diferentes provincias andaluzas y también las *Auxiliares del Buen Pastor*, “Villa Teresita” en Sevilla.

Otros centros acogen o han acogido a mujeres tratadas, pero no están especializados en ella, aunque parte de su personal tenga formación sobre la temática; fundamentalmente, estos son los centros que acogen a mujeres extranjeras o a población migrante en general.

Los centros no pertenecen a la administración pública, sino que son gestionados por organizaciones sociales sin ánimo de lucro, como en otros tantos ámbitos sociales, y suelen estar financiados total o parcialmente por administraciones públicas estatales, autonómicas y/o locales, así como por obras sociales de instituciones privadas.

Que los centros especializados no sólo se acojan a personas tratadas, puede deberse a que, tal y como está formulada y diseñada nuestra legislación en materia de trata, se detecten “pocas” personas tratadas en España. Con esta afirmación no queremos minimizar en absoluto el número de personas tratadas que pueda haber en España o en Andalucía. Si entendemos por trata de seres humanos las definiciones del Protocolo de Palermo y el Convenio del Consejo de Europa o Convenio de Varsovia, el número de personas tratadas aumentaría. No obstante, como ya hemos afirmado con anterioridad, en España sólo se considerará tratada a la persona a quien se ha identificado como “víctimas de trata”, generalmente, por colaboración con las

autoridades. Por lo tanto, una organización social podría acoger sólo a personas tratadas, excluyendo a otras que muestran claros indicios de trata. De este modo, casi con total seguridad, se beneficiarán muchas menos personas del recurso de acogida y de la intervención social y psicológica que se hacen desde los dichos centros.

Las mujeres nigerianas con acceso a estos recursos lo hacen normalmente por las siguientes vías:

- **Identificación policial:** Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado las han identificado como posibles víctimas de trata, las mujeres deciden colaborar con las autoridades y/o acceder al periodo de restablecimiento y reflexión. Mientras deciden colaborar con las autoridades o cuando ya han colaborado, las mujeres necesitan un lugar seguro donde vivir, donde puedan satisfacer sus necesidades básicas, de formación, en materia laboral, de apoyo psicológico, social, etc.
- **Derivaciones de otras organizaciones y/o administraciones:** Las nigerianas que acceden a estos centros por esta vía desde otras organizaciones sociales (sin haber sido identificadas como víctimas de trata, pero que han sido tratadas). Han podido haber pagado ya la deuda contraída con la red, han conseguido escapar de las redes, han salido de un centro de acogida a migrantes, o un centro de protección de menores, etc. Las organizaciones que derivan suelen trabajar con población extranjera, con mujeres o con personas que ejercen la prostitución. En algunos casos, las derivaciones pueden llegar de administraciones públicas como ayuntamientos, el IAM (Instituto Andaluz de la Mujer) o centros de protección de menores que, al cumplir la mayoría de edad, buscan centros especializados para las jóvenes que cuenten con indicios de trata, etc.

Cuando una mujer llega a un recurso residencial, las/os profesionales le informan de sus derechos, deberes, las normas del centro, los servicios a los que puede acceder, etc.; además de hacer los trámites necesarios en cuanto a protección de datos, información a la policía y demás gestiones burocráticas pertinentes. Cada organización y cada proyecto aplicarán su protocolo respectivo, así como los plazos en cuanto a la intervención social. Normalmente, durante las primeras semanas, la mujer en cuestión debe comenzar a recuperarse física y psíquicamente, por lo que los tiempos deberían ir marcados por ella misma. Es importante que las profesionales de los recursos no atosiguen a las mujeres recién llegadas, pues no debemos perder de vista su historia e itinerario de vida.

Las/os profesionales de la intervención social deben siempre mostrarse cercanas/os, empáticas/os, nunca impacientes. Sin olvidar que cada mujer es única, así como su trayectoria vital y la manera en la que ésta le afecta positiva y negativamente. Generalmente, las mujeres que han sido tratadas tardan en confiar en las profesionales. En el caso de las nigerianas, en parte la desconfianza hacia otras personas les ha ayudado a sobrevivir en el tránsito migratorio y una vez en Europa. De ahí la importancia de ser pacientes.

Las nigerianas tratadas que llegan a los centros de acogida llevan años recibiendo órdenes (dónde y cómo vivir, dónde, qué y cuándo comer, etc.), por lo que las/os profesionales no deberían adoptar esos mismos roles de autoridad. De hacerlo redundaría en mayores conflictos, ya que se promueve que se empoderen, eso sí, es necesario que se cumplan las normas de convivencia que cada centro establezca. Puede ser habitual que las profesionales de la intervención social decidan sobre aspectos formativos, sociales, laborales, u otros, considerando que es lo “necesario” o lo “mejor” para esa mujer concreta. Sin embargo, esto se puede y debe subsanar.

Una vez que la mujer en cuestión se encuentre más segura y sus necesidades básicas se hayan cubierto, se podrá empezar a trabajar de manera más individualizada con ella. Este tiempo podrá variar en función de lo que estime cada organización y sobre todo en función de cada mujer. Esta intervención individualizada debe centrarse en la mujer, quien debe decidir su propio proyecto, aún cuando al principio pueda ser menos autónoma en esa toma de decisiones. Fundamentalmente, los diferentes proyectos sociales tienen en la base la recuperación de las mujeres que han sido tratadas, la justicia social con y para ellas, su empoderamiento y autonomía.

Las y los profesionales ofrecen el apoyo social que demandan y el que se estima que precisan, así como acompañan a las mujeres en sus procesos de autonomía personal, económica y otras.

Los centros de acogida se encuentran con muchas dificultades, como hemos apreciado, y enunciamos a continuación las siguientes:

- La legislación no llega a proteger a las mujeres y sus familias como cabría esperar.
- Los procesos judiciales son arduos, aunque realizan la prueba preconstituida que beneficia a las mujeres.
- Los centros pueden trabajar con escasez de recursos humanos en algunos casos.

- El acceso al sistema de salud normalizado se consigue pero no siempre es fácil.
- El alcance es verdaderamente intrincado. Recordemos que las mujeres no suelen confiar en las profesionales a priori y “romper” la dependencia emocional que tienen con la red es complicado, pues llevan años ligadas a ella; miembros de la red las han protegido en algunos momentos, son los padres de sus hijos/as (en casos de tenerlos/as), etc.
- Las redes de trata siguen estado o tratando de estar en contacto con las mujeres. Al igual que ocurría en los centros de acogida a los que las mujeres acceden, recién llegadas a España, las mujeres también reciben presiones constantes por parte de las redes de trata en los centros de acogida especializados. En ocasiones, sospechamos que la presión también procede de parte de sus familiares, quienes tienen contacto con la red en origen. Estas presiones suelen recibirlas a través de llamadas de teléfono continuas.
- La actual situación laboral de España dificulta mucho que las mujeres puedan acceder al empleo y, en ocasiones, lo hacen con una gran precariedad.
- La mayoría de las nigerianas carecen de documentos identificativos, tales como pasaportes. El acceso a su documentación no siempre es sencillo; no sólo requiere de las gestiones pertinentes, sino que las mujeres deben solicitar las partidas de nacimiento en origen con el correspondiente gasto económico, tardanza, etc.
- El trámite para la residencia legal en España está comenzando a ser más rápido (por la exención de responsabilidad) para quienes colaboran con las autoridades, pero se han dado casos de un año o dos años hasta conseguir la documentación.
- La regulación de la situación administrativa es una tarea enrevesada, cuando las mujeres no acceden a la residencia legal en España por el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería (trata de seres humanos) mediante denuncia o por circunstancias personales de la víctima.

Además, para conseguir la documentación en esos supuestos mencionados en último lugar, se solicitan los antecedentes penales de las mujeres en países de origen (incluso a las que llegaron a España siendo menores), hecho que no es nada coherente. Como mencionamos en el anterior capítulo, conseguir estos antecedentes tiene por supuesto un elevado coste económico y sólo se podrá realizar una vez al año, cuando la

policía nigeriana visita España con tal fin. Tener autorización de residencia y de trabajo es necesario y fundamental para cualquier cosa, no sólo para evitar la deportación de las mujeres.

Las mujeres tratadas necesitan documentación para acceder a la formación reglada, si bien en algún caso no se solicita, también para inscribirse como demandante de empleo, para el acceso a la salud en muchas comunidades, para tener un trabajo regularizado, para acceder a prestaciones sociales, para inscribir a los/as menores a la educación infantil (de menos de tres años), etcétera. La ausencia de residencia legal en España impide a las mujeres acceder a derechos de ciudadanía y dificulta asimismo la intervención social, fundamentalmente en el ámbito laboral y social.

En cuanto a estos centros de acogida nos consta que la especialización a veces puede ser dudosa o conflictiva. Sin pretensión de ser polémicas ni destructivas, la formación y especialización de las y los profesionales debiera ir más allá. Para esta investigadora, toda persona que trabaje en centros especializados en trata debería contar con formación específica; por supuesto, exigiéndoles más a las y los técnicas/os de la intervención (trabajadoras/es sociales, educadoras/es sociales, psicólogas/os, abogadas/os), en su caso, y a los puestos de mayor representación y de toma de decisiones, tales como los directivos. Sin embargo, no sólo esas personas deben de contar con una buena formación, ampliada y actualizada cada año, sino que todas las voluntarias deberían adquirirla, facilitada por la propia organización en cuestión. Por último y no menos importante, el personal operativo (equipo de cocina, conserjes, jardineras/os, etc.) debiera estar expuesto a una mínima formación también.

Es evidente que las personas que trabajan en intervención social cometen errores, pero estos disminuirán en gran medida si incorporamos conocimientos específicos a nuestra práctica profesional mediante una formación especializada en trata de seres humanos. Esta instrucción debería incluir como mínimo la formación en (1) los derechos y políticas sociales que afectan a las personas tratadas; (2) las fórmulas de explotación que puedan darse en la comunidad en cuestión; (3) las condiciones en las que viven las personas tratadas en España; (4) los tipos de orígenes de la trata y cómo actúan las diferentes redes; (5) los modos de traslado de las mujeres (redes que recurren al rapto, a los deseos de migrar, etc.); (6) los aspectos importantes de la ansiedad, los factores estresantes, las emociones; etc. Son elementos de vital importancia y a tener presentes a la hora de intervenir con las personas tratadas, ya que influirán en la mujer

en sí misma y, por tanto, forman parte del abordaje de la intervención, como ya ha sido expuesto anteriormente.

Desde nuestro punto de vista, podría ser difícil comprender porque las nigerianas no suelen querer denunciar a las redes o mantienen el contacto telefónico con sus familias, quienes pueden continuar ejerciendo presión para que vuelvan con la red; si no conocemos cómo se ha producido su proceso migratorio y el acuerdo que tienen con la red, nos falta la contextualización del fenómeno más allá de las consecuencias que tiene para las mujeres. En palabras de Cristóbal Fábrega, Fiscal de Extranjería de Jaén, “no puedes querer lo que no conoces, no puedes proteger lo que no entiendes” (Entrevista, 16 de febrero de 2012).

Asimismo, es conveniente que el personal de los centros de acogida tenga conocimientos no sólo de su disciplina, o del puesto que desarrollan en el centro, así como del fenómeno de la trata. A estos saberes sería necesario sumar los procedentes de la antropología, la mediación cultural, el uso de distintos idiomas y/o cualquier otro conocimiento que brote de la sistematización durante el curso de la intervención social.

No podemos olvidar que los proyectos de acogida, al igual que los de acercamiento al medio, son desarrollados por organizaciones sociales. Son éstas las primeras en investigar, intervenir y sensibilizar sobre la trata de seres humanos y las primeras que han solicitado reiteradamente a las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado y demás administraciones públicas, la necesidad de formación que precisan. Por esto, sería absolutamente incoherente que las organizaciones sociales no contaran con una preparación sólida.

4.8 Centros de protección de menores

Como afirmamos en el segundo capítulo, algunas de estas jóvenes llegan a España siendo menores de edad. En ocasiones desde la propia llegada se sospecha sobre la edad y, por consiguiente, se les somete a las correspondientes pruebas de cara a determinarla, siquiera aproximadamente. Otras veces las menores llegar a ser explotadas⁸⁹ y se aprecia y determina su minoría de edad, durante las inspecciones o la detección selectiva de víctimas.

⁸⁹ Algunas porque no se detecta la minoría de edad tras su llegada en patera o porque no llegaron a Europa por España. Esto ocurre con las jóvenes que llegaron vía Italia, y/o quienes llegan a otros países en avión con documentación falsa o no y luego son trasladadas vía terrestre a España.

En estos últimos casos, las menores ingresan en un centro de protección de menores como cualquier MENA (Menor Extranjero No Acompañado) o MMNA (Menor Migrante No Acompañado); lo cual a priori, no debería constituir problema alguno. Sin embargo, nos encontramos que estos centros no están especializados ni cuentan con la suficiente formación en materia de trata de seres humanos. La propia Junta de Andalucía, según testimonios y aportación de responsables del Servicio de Protección de Menores con quienes hemos tenido ocasión de hablar, reconoce carecer de la formación suficiente. Bien es cierto que, durante 2014, algunos/as profesionales y técnico/as de protección de menores de Andalucía recibieron una jornada formativa sobre menores y trata de seres humanos, diseñada y organizada por la Fundación de Solidaridad Amaranta para tal ocasión.

En algunas comunidades autónomas, distintas de la andaluza, se está poniendo remedio bien a través de la formación de sus profesionales o bien a través de la derivación de las menores a recursos especializados, tales como los centros mencionados anteriormente.

Las menores que han sido tratadas y/o han llegado a Andalucía con redes de trata precisan de intervención social y psicológica especializada, donde la recuperación holística de las menores sea la prioridad y con el objetivo de que se empoderen. La intervención tiene que contar con tres enfoques fundamentales: derechos de las menores por su condición, derechos humanos y género.

Como se ha indicado, nos consta que personal de la Junta de Andalucía ha comenzado a señalar la necesidad de la formación especializada en los centros de protección. Sin embargo, mientras ésta se consolida, las menores deberían ser acogidas por centros especializados y, en este sentido, diversas organizaciones sociales están instando a las autoridades para que así sea.

Como vimos en los capítulos dos y tres, además de las menores adolescentes tratadas, es especialmente preocupante el caso de los/as hijos/as de las mujeres tratadas. Al ser un tema de tan viva actualidad, el tratamiento del mismo se ha ido modificando a lo largo del proceso de elaboración de la tesis doctoral. Al principio, estos/as menores pasaban desapercibidos/as ante las autoridades y, también, ante las organizaciones sociales aunque en menor extensión. En el momento actual, representantes de la Junta de Andalucía están empezando a actuar en algunas delegaciones provinciales, pero las medidas que se están tomando son muy dolorosas, ya que abocan al desamparo a algunos/as de los/as menores. Sin ir más lejos, esta medida se está tomando cuando se

creo que la madre puede poner en riesgo al/a menor por vincularse nuevamente a la red. No obstante, el propio Servicio de Protección de Menores, así como la Fiscalía de Menores, tienen ciertas dudas sobre lo beneficioso de las propias medidas, ya que el desamparo se ideó en España para casos y contextos totalmente diferentes.

Posiblemente se podrían tomar medidas menos rígidas para que las madres y sus hijos/as puedan acudir a los centros especializados y recibir la atención precisa. Para ello se debería contemplar el posible riesgo que supone para la unidad familiar en su conjunto. Por tanto, sería necesario que la Junta de Andalucía conveniera con los centros sociales especializados de forma particular para estos casos particulares.

4.9 Organizaciones sociales, red estatal contra la trata de personas y Antena Sur contra la trata

Como hemos podido apreciar en el curso de la investigación, las organizaciones sociales son fundamentales para el planteamiento de la problemática de la trata de seres humanos. Son los miembros de tales instituciones quienes ofrecen acogida y protección, trabajan para que se cumplan los acuerdos y directrices internacionales, europeos y estatales, a la vez que promueven cambios que garanticen una mayor persecución de las redes y victimarios/as y una mayor protección de las personas tratadas; sensibilizan a la sociedad civil e investigan también, entre otros aspectos. Ello no significa que los equipos de las administraciones públicas no trabajen en la materia, pero hemos de destacar especialmente el desempeño y la función de las organizaciones sociales cuyo trabajo se centra en el fenómeno de trata.

A lo largo de los varios capítulos hemos ido presentando a las organizaciones como una coalición, es evidente que éstas tienen y seguirán teniendo puntos de desencuentro. Lo fundamental del trabajo que realizan las diferentes organizaciones, de manera individual o a través de redes, es que suelen centrarse en el contenido, en la trata de seres humanos, intentando dejar a un lado las diversas discrepancias posibles. Que una organización trabaje la trata y, por principios de su entidad, no haga denuncia o incidencia política podría indicar una contradicción relevante para otra, pero centran la atención más en lo que podrán aportar las diferentes organizaciones y menos en lo que separa sus ámbitos de actuación.

Cuando dejamos de lado la trata de seres humanos y surgen temas relacionados con la explotación sexual, el trabajo sexual y la prostitución, es obvio que podrán surgir disensos y conflictos entre las diferentes entidades. No obstante, si nos centramos en la trata, tal y como queda recogida en el Protocolo de Palermo, con una definición del fenómeno totalmente clara, incluyendo los diferentes fines de trata, las discrepancias van disminuyendo. Con todo, a lo largo de nuestro trabajo de campo, hemos observado y recabado diferentes posicionamientos de las organizaciones sociales, relativas al fenómeno de la trata de seres humanos, incluso, dentro de una misma entidad. En este sentido, mientras que para una organización todas o prácticamente todas las nigerianas que se dedican a la prostitución en su provincia bien pudieran estar siendo tratadas, la misma organización en otra provincia consideraba que apenas algunas mujeres nigerianas estaban siendo tratadas y la mayoría ejercían la prostitución de manera voluntaria, aunque en unas condiciones muy precarias. Este contraste no se debe tanto a las diferencias que pueden producirse de una provincia a otra, que las hay, puesto que es constante el movimiento de las mujeres nigerianas que ejercen la prostitución de manera voluntaria o con redes de trata entre ambas provincias. Esta disparidad en las percepciones se corresponde más con la interpretación de la definición de trata y, al entrar en la trata con fines de explotación sexual, con el posicionamiento de las personas de esa misma organización y, en otros casos, el de las diferentes organizaciones sobre la cuestión misma de la prostitución. Quienes son más partidarias de la abolición de la prostitución tenderán a apreciar más casos de trata que quienes son más incondicionales de la reglamentación o la regularización de la misma. Con todo, estas diferencias en el posicionamiento no debieran darse.

La *Red Española contra la Trata de Personas* (RECTP) es un ejemplo de trabajo coordinado de diferentes organizaciones. Se define como una red compuesta por organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos en España.

La Red surge de la necesidad de poner en común los conocimientos, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, así como analizar la situación y trabajar conjuntamente para mejorar la asistencia y la protección de las víctimas y, de esa manera, también luchar contra la trata desde los distintos ámbitos de trabajo. Nace para aunar esfuerzos y coordinar actuaciones con vistas a incidir en las políticas nacionales.

Entre finales de 2005 y principio de 2006 se trató de crear una red de trabajo, que unificase esfuerzos, fomentase el intercambio y coordinase el trabajo de los actores

estatales y no estatales implicados, promoviendo el conocimiento y asesoramiento sobre la materia. Varias organizaciones fueron las que comenzaron este trabajo preliminar para la constitución y el funcionamiento de la RECTP⁹⁰.

La *Red Española contra la Trata de Personas* (RECTP) trabaja desde una perspectiva global de acuerdo con los instrumentos legales nacionales e internacionales, aplicables en España, y considerando como víctimas de trata a todas aquellas que lo sean con fines de explotación sexual, laboral, matrimonios serviles⁹¹, mendicidad, situaciones de esclavitud, etc., conforme a la definición del Protocolo de Palermo (ONU, 2000).

La Red cuenta con una Comisión de Coordinación, un órgano de carácter rotativo, obligatorio entre las organizaciones. Dicho órgano político está conformado por los Puntos Focales que coordinan los distintos grupos de trabajo y su desempeño en la identificación y derivación de víctimas por un lado y la incidencia política y de sensibilización por otro. No obstante, la estructura de la RECTP ha ido cambiando a lo largo de los años, a medida que se identificaban las necesidades específicas en ese sentido, en la actualidad dichos grupos están dando paso a otra forma de trabajar en base a un plan de trabajo previamente diseñado. Además, la secretaria técnica de la *Red Española contra la Trata de Personas* (RECTP) es rotativa, se encarga de favorecer y fomentar la comunicación interna y coordinación. Entre los Principios de la Red encontramos los siguientes:

- La lucha contra la trata de personas con fines de explotación, centra su acción en la protección de los derechos humanos de las víctimas tratadas.

⁹⁰ Entre las organizaciones pertenecientes a la *Red Española contra la Trata de Personas* (RECTP) encontramos las siguientes: Antena Sur contra la Trata, AIETI (Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación), APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), FAPMI-ECPAT (Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil – *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes* -Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales-), Federación de Mujeres Progresistas, Fundación Cruz Blanca, Fundación Tierra de hombres, Fundación APIP-ACAM (Asociación para la Promoción e Inserción Profesional-Asociación Cívica de Ayuda Mutua), Fundación Askabide, Médicos del Mundo, Mujeres en Zona de Conflicto, Proyecto Esperanza, Red Cántabra, Xarxa Catalana sobre la trata de personas y *Women's Link Worldwide*. Además encontramos organizaciones colaboradoras: ACCEM (Asociación Comisión Católica Española de Migración), ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados), Amnistía Internacional Cáritas Española, CONFER (Conferencia Española de religiosos), Cruz Roja Española, OIM (Organización Internacional de Migraciones), Save the Children y Villa Teresita. Más información en: <http://www.redcontralatrata.org/> Última consulta el 24 de noviembre de 2014.

⁹¹ Los matrimonios serviles afectan fundamentalmente a niñas y adolescentes que son obligadas a casarse, pasando a ser las esclavas de los maridos.

- La trata de personas constituye una gravísima violación de los derechos humanos y, en particular del derecho a la vida, a la integridad física y a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- La trata es un fenómeno internacional que debe abordarse desde una perspectiva multidisciplinar, desde la mayor pluralidad de agencias y de forma coordinada e integral.
- El diálogo ha de ser permanente entre la Administración y las organizaciones de sociedad civil.
- El abordaje del fenómeno de la trata de seres humanos se hará atendiendo a los cuatro principios rectores en la materia a saber: prevención, sanción, protección y reparación a las víctimas, siempre sobre la base de la no discriminación.
- La participación efectiva de las víctimas tratadas es importante en la elaboración, la puesta en marcha y la evaluación de las políticas de la lucha contra la misma.

Por otra parte, los objetivos de la *Red Española contra la Trata de Personas* (RECTP) son:

- Promover mejoras en las estructuras políticas, económicas, sociales y legales, así como la ratificación de los compromisos internacionales necesarios para garantizar la prevención de la trata de seres humanos, la sanción de delincuentes y la protección y reparación de las víctimas.
- Contribuir a la elaboración de propuestas y estrategias de lucha contra la trata así como la posterior evaluación de aquéllas.
- Impulsar la aplicación efectiva de la legislación existente y la mejora de la práctica administrativa para evitar la impunidad, garantizando la protección y los derechos de las víctimas, así como realizar propuestas de reforma en esas áreas en caso necesario.
- Establecer un dialogo con principales actores y actrices de las administraciones públicas para mejorar la eficacia de políticas y medidas de cara a la prevención, la protección, la asistencia y la reparación a las víctimas tratadas.
- Coordinar y promover la cooperación entre los miembros de la Red para impulsar medidas que garanticen la prevención de la trata de seres humanos, la protección, asistencia y reparación a las víctimas de trata de personas.

- Fomentar la coordinación con otras redes y organizaciones que trabajen en este ámbito, con el fin de cumplir con los objetivos antes mencionados.

Antena Sur contra la Trata surge en la misma línea que la *Red Española contra la Trata de Personas* (RECTP) con el objetivo de trabajar en las peculiaridades de dicho fenómeno en nuestra comunidad, entre otras cosas. La integran muchas de las organizaciones que están presentes en la RECTP y algunas otras más que no trabajan en el ámbito estatal, sino autonómico, por lo que no pueden pertenecer a la Red Estatal.

Dicha Red nace de un proyecto de la organización *Mujeres en Zona de Conflicto* y es esta organización la que fomenta y procura los encuentros que crean y consolidan Antena Sur contra la Trata. En particular, se crea tras un encuentro de las organizaciones, celebrado en Sevilla el 1 y 2 de diciembre de 2011, tras más de año y medio trabajando a nivel provincial.⁹² Antena Sur contra la Trata contaba con la participación de diecisiete entidades en el momento de su creación, en la actualidad ha variado mínimamente con la incorporación de algunas entidades sociales y la salida de otras, pero continúan siendo diecisiete organizaciones las que forman la Red: ACCEM (Asociación Comisión Católica Española de Migración), AIMUR (Asociación para la atención e integración de mujeres en riesgo social), Adoratrices, Amigas por los Derechos Humanos de las Mujeres, Algeciras Acoge, Amnistía Internacional, APDHA (Asociación Pro Derechos Humanos Andalucía), APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), Asociación Alma, Asociación Hiedra, Cruz Roja de Andalucía, Fundación Cruz Blanca, Fundación de Solidaridad Amaranta, Médicos del Mundo, Mujer Emancipada, Mujeres en Zona de Conflicto, Tierra de hombres, Villa Teresita.

Antena Sur contra la Trata no difiere de la Red Estatal en principios y objetivos, contando también con una secretaría técnica rotativa con idéntica función. Se comienza trabajando a nivel provincial y autonómico para hacer una “fotografía” sobre la trata de seres humanos en Andalucía y, posteriormente, nacen los grupos de trabajo con cometidos y tareas concretas. Antena Sur contra la Trata no es una red andaluza, aunque hasta la fecha participen casi exclusivamente entidades que trabajan en Andalucía, la intención es que otras comunidades “del Sur” y ciudades autónomas puedan participar en dicha red de organizaciones.

⁹² Con encuentros y talleres en Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

4.10 Casos prácticos

Los casos que aquí se presentan son ficticios, pero están inspirados en el trabajo de campo realizado e ilustran una variedad de escenarios reales sobre el fenómeno de la trata de seres humanos. Cuando se presenta a las profesionales⁹³ de la intervención social, no se hace referencia a ninguna persona en concreto, a quien se haya podido conocer, ni a una organización u organizaciones específicas. Cualquier parecido con la realidad será, por tanto, cuestión de mera coincidencia.

Tampoco se presenta una historia social completa. Las personas que trabajan con víctimas o con presuntas víctimas de trata, nunca o casi nunca, se las encuentran así. Lo habitual, por el contrario, es que las profesionales puedan acceder a una pequeña parte de su “historia” y/o de su realidad actual, teniendo que obtener el resto con mucha cautela, empatía y paciencia, tras establecer un vínculo de confianza con cada mujer.

4.10.1 “Yo trabajo en esto porque no hay otra cosa; a mí nadie me está obligando” (Mary).

Un grupo de profesionales de la intervención social, compuesto por una trabajadora social, una psicóloga, un mediador y un enfermero, desarrollan su labor en un proyecto de acción social que tiene entre sus objetivos la mejora de las condiciones socio-sanitarias de la población que ejerce la prostitución en la provincia de Almería, en este caso particular.

Una tarde en plena labor profesional acuden a un bar o “cortijo”. Como es habitual, no hay carteles en la puerta que indiquen la actividad que allí se realiza; eso sí, la puerta del local (y vivienda) está abierta y se puede ver una silla en la puerta. No cabe duda, este tipo de señales indican que allí se ejerce la prostitución.

El “cortijo” es conocido para el grupo de profesionales y hace alrededor de seis meses que acuden semanalmente al mismo. Se trata de un local bastante grande, compuesto por varios espacios interiores y exteriores, de dos plantas de altura. El grupo de profesionales nunca ha llegado a ver a todas las mujeres que allí se encuentran, pero estiman que habrá más de veinte.

⁹³ Hablamos de las profesionales, ya en intervención social nos encontraremos habitualmente a mujeres frente a hombres, aunque esta realidad está cambiando paulatinamente.

Al aproximarse a la puerta con el coche salen tres mujeres nigerianas a recibirles, Mary (una conocida del grupo), a quien todas llaman “Mama John” y otras dos mujeres más. Las tres saludan cariñosamente a las/os profesionales y les invitan a pasar al interior. Mientras se dirigen al salón, se cruzan con dos chicas subsaharianas más, pero siguen su camino sin detenerse. El grupo, junto con Mary y las dos mujeres, llega a uno de los salones. Ése no es de los salones más grandes de la vivienda; la televisión está encendida y se está proyectando una película de *Nollywood*⁹⁴, dos mujeres se encuentran en un sofá viendo la película. Al fondo puede verse una pequeña barra con algunas bebidas alcohólicas y en las paredes se aprecia decoración navideña, pese a estar en el mes de agosto, lo que despista un poco.

Mary presenta el grupo de profesionales a las mujeres. De manera alborotada, comienzan a dirigirse a las/os profesionales en español e inglés con diferentes demandas; las/os profesionales se ven obligadas/os a poner “un poco de orden” y comienzan su labor según los perfiles profesionales. La mayoría de las demandas tienen que ver con la entrega de material preventivo (preservativos y lubricantes) y la ejecución de gestiones para el acceso a la tarjeta sanitaria o para la renovación de la misma.

Mary actualmente tiene 36 años. Cuando vivía en su comunidad de origen con su marido y su hijo -entonces contaba dos años- decidieron migrar a Europa, ya que su situación socioeconómica en Nigeria era bastante mala, según le ha relatado en varias ocasiones al grupo de profesionales. Su marido murió durante el tránsito migratorio a causa de una enfermedad; ella no sabe qué enfermedad en realidad, ni dónde murió el marido. Sólo sabe que ya habían salido de Nigeria y que fue antes de llegar a Marruecos, pero no suele abordar este tema, ya que afirma que le hace daño. Ella continuó el camino con su hijo, John, y con un grupo de compatriotas a quienes encontró en el tránsito y la quisieron ayudar (según les cuenta Mary).

Su hijo John, que ahora tiene casi 9 años, estudia en un colegio en Salamanca como interno. En el mes de agosto, todos/as los/as menores escolarizados que cuentan con alguno de sus progenitores en el país, son recogidos por estos para pasar el mes de vacaciones fuera del colegio. Por este motivo, Mary fue a buscar a John, aunque en las próximas semanas deberá llevarlo de vuelta al colegio de Salamanca.

⁹⁴ *Nollywood* es la industria cinematográfica de Nigeria, está considerada la segunda o tercera industria más grande del mundo junto con *Hollywood* y *Bollywood*, llegando a realizar más de 600 películas anuales.

John, en este momento, no está residiendo con Mary, porque vive en el mismo sitio donde ejerce la prostitución y no cree que sea lugar apropiado para un niño. Así que una mujer nigeriana se lo está cuidando a cambio de 200 euros; Mary aparte le proporciona la comida que John se comerá en el mes, puesto que no entra en aquel precio. Esa mujer cuida a más hijos/as de las africanas que ejercen la prostitución en los bares de la zona almeriense. Mary va a visitarlo uno o dos días de la semana, aquellos en que no suele trabajar o los que trabaja menos, y así los pasa con su hijo John. La casa en que reside John está relativamente cerca, a pocos kilómetros (unos diez) del lugar donde vive su madre, Mary.

Mary le solicita información sobre viviendas protegidas a la trabajadora social, ya que está pensando que, en uno o dos años, querría compartir techo con su hijo, a quien dice añorar mucho. Sin embargo, sabe que sin documentación no se puede y cree que podría tenerla para entonces. Eso sí, no confirma en absoluto cómo la va a tramitar sin un trabajo reconocido. En las próximas semanas llevará a John de vuelta a Salamanca, pero dice no tener todo el dinero para los billetes de autobús y solicita apoyo al grupo de profesionales que les visitan.

Mary siempre ha negado estar siendo tratada y afirma que ejerce la prostitución, sencillamente porque no hay otra posibilidad de empleo para ella.

Mientras tanto, el grupo de profesionales ha atendido a algunas de las demandas de otras mujeres, por el momento todas nigerianas, algunas conocidas para el grupo y otras no. Antes de marcharse se acercan tres mujeres con apariencia de ser muy jóvenes, una de ellas habla algo más de español y le dice a la/os profesionales que ayuden a las otras dos. Ambas refieren dolores, una de ellas lleva días con un gran dolor de cabeza y la otra mujer tiene dolor de estómago. Se les hacen unas preguntas de rutina y, en el caso de una de las chicas, Sara, sus molestias de estómago parecen ser debidas a una somatización por el nerviosismo. Sara llegó hace pocos días de Málaga; al pedirle alguna documentación (pasaporte, tarjeta sanitaria o similar), para hacerle una “ficha” y así registrar la intervención, dice tenerlo todo en Málaga. No quiere estar allí y lo manifiesta reiteradamente, no le gusta vivir allí, dice que es muy grande y que el resto de mujeres van cada una a lo suyo, que la zona no es bonita y cosas por el estilo. El equipo de profesionales le pregunta por qué ha ido allí, si no quiere estar, y que por qué no se vuelve a Málaga. Se hace el silencio en ese momento para decir, a continuación, que no lo sabe, que ahora no puede, que ya le dirán cuando puede ir... Al preguntarle

que quién se lo dirá, el silencio invade todo nuevamente... Hasta que responde: “nadie, nadie”; “ay, ayudadme con mis dolores, por favor”.

La segunda chica parece presentar síntomas de nerviosismo también. Llegó hace pocos días (no lo concreta), desde Roquetas de Mar (Almería), y al igual que Sara no quiere estar allí y tampoco tiene ningún tipo de identificación, reitera que lo tiene todo en el mencionado municipio.

Ante los indicios que ambas presentan de ser víctimas de trata de seres humanos, el grupo de profesionales se subdivide para atenderlas de manera más individualizada e íntima. Intentan detectar si en realidad están siendo tratadas, pero no contestan a las preguntas realizadas y vuelven continuamente a incidir sobre sus dolencias físicas. Se les atiende de las mismas, más como una somatización, informándoles de paso sobre las medidas a las que podrían acogerse, caso de ser víctimas de trata. Ellas lo niegan una vez más...

Tras repartir algunos materiales preventivos más, el grupo de profesionales abandona el local con la sensación de haber visto a más de una posible víctima de trata. Cae la tarde al salir del “cortijo” sin carteles en la puerta. La puerta sigue abierta con la silla en el umbral y la televisión prendida; van dejando en la distancia los sonidos de *Nollywood* y del bar, según avanzan hacia el coche.

4.10.2 “En el norte hay más trabajo y más ayudas, a lo mejor me marchó; lo sé por una amiga”.

El mismo equipo de profesionales, dos meses más tarde, se dirige a una zona de cortijos también situada en la provincia de Almería. Los asentamientos se componen de casas más pequeñas que la mencionada anteriormente, salvo alguna que otra excepción.

Hace un día soleado, la temperatura es agradable y son las doce del mediodía, hora en la que las mujeres no suelen tener clientes. En la puerta de uno de los “cortijos” se puede ver a tres jóvenes subsaharianas arreglándose las trenzas. Al grupo de profesionales les llama poderosamente la atención que, en muchas ocasiones, cuando intervienen con las mujeres, ellas están sin más ropa que una toalla liada alrededor del cuerpo y, sin embargo, no acaban de salir de la ducha. En algún caso podría tratarse de un gran pañuelo tipo pareo. Hoy se encuentran así, a dos de las tres mujeres, están apostadas en la puerta; en el interior del “cortijo” esperan dos mujeres más. Les saludan

de manera cariñosa y les invitan a pasar. En esta ocasión, además de preservativos, les entregan algunos materiales básicos (mantas y algo de comida), lo que facilita que alargue su visita algo más de tiempo y traten de conversar algo más con ellas; no les cuentan mucho, la verdad. El grupo de profesionales sospecha que algunas de ellas puedan ser víctimas de trata por anteriores intervenciones.

Sólo les hablan de aquello que a ellas más les inquieta, además de las dudas habituales sobre trámites socio-sanitarios. Les preguntan si pueden ayudar arreglando el “cortijo”; una de ellas, quien normalmente se dirige al grupo, les invita a pasar a las dos únicas habitaciones existentes, ambas presentan muchas humedades. Dicen que están allí todo el día -viven y trabajan en el mismo cortijo- y que les duele el cuerpo del frío que pasan. El asentamiento está muy deteriorado y presenta unas condiciones higiénicas deficitarias; a veces tienen agua corriente, pero suelen tener dificultades de acceso a la misma. El baño también exhibe humedades, la bañera está partida y han de meterse con chanclas para evitar cortes, entre otras cosas.

En cada habitación hay tres camas, separadas por unas telas (a modo de cortinas); éstas tienen mal aspecto y las mujeres están preocupadas porque creen que podrían contener algún “bicho”, ya que están sufriendo picaduras.

Las mujeres afirman que no quieren arreglar la casa, porque no saben cuánto tiempo más van a vivir allí. Una de ellas lleva ya casi seis meses, las otras bastante menos; todas llegaron solas y no se conocían anteriormente.

Como es habitual, al preguntarles si están pensando en marcharse nunca dan una respuesta clara. “No sé, ya veré”; “una amiga me ha dicho que en el norte hay más trabajo y más ayudas, a lo mejor me marchó”; “cuando mi marido cruce desde Marruecos, nos queremos ir a otro país de Europa”.

El sol del mediodía mantiene lo agradable del día, las jóvenes siguen trenzando su pelo en la puerta del “cortijo” y, a medida que se alejan en coche, las profesionales las ven cada vez más lejos por el espejo retrovisor.

4.10.3 “No exploto a las chicas; cuido de ellas y las protejo de la policía, porque no tienen papeles”.

A escasos metros del anterior “cortijo” se descubre otro algo más grande; éste consta de dos plantas, en la superior están las habitaciones, según les han indicado las

mujeres al grupo de profesionales. Éste sí parece más un bar que sigue sin tener cartel. Al entrar en él se encuentran lo que parece el recibidor de una casa, pero a continuación hay un gran espacio con mesas y sillas, tipo terraza de bar, donde se observa una barra y una zona para controlar el sonido y las luces en un lateral.

Se hallan unas quince mujeres de origen nigeriano allí; todo lo que ocurre en el bar pasa por una persona, de nombre Betty. Todas las mujeres del bar son muy jóvenes (en torno a los veinte o veintitantos años), excepto Betty, quien estará cercana a los cuarenta. Además de repartir material preventivo, el equipo de profesionales organiza un pequeño taller sobre infecciones de transmisión sexual, haciendo énfasis en el uso correcto del preservativo (masculino o femenino). La actividad sale adelante según lo planeado, el bullicio es controlado y las mujeres se muestran participativas. Para el equipo que interviene, esto no es nada habitual en las mujeres nigerianas.

Las profesionales se percatan de que Betty está muy atenta a todo lo que hacen y dicen las mujeres. En varias ocasiones habla con una de las mujeres y ésta a su vez le transmite un mensaje a otra. Cuando varias de ellas van a recoger los preservativos, esperan el asentimiento de Betty, indicándoles que sí, que pueden cogerlos. Son evidentes las desigualdades de poder de Betty y dos de las mujeres que siempre están a su lado con las demás.

Tras finalizar el taller y entregar el material, las profesionales inician la recogida de datos para saber a quién han atendido. En ese mismo instante, todas devuelven preservativos y lubricantes; ya que no quieren dar sus nombres y miran fijamente a Betty. Ésta se acerca al grupo de profesionales y les dice que dejen a las “chicas” en paz, que por qué hacen tantas preguntas y que para qué quieren los nombres de las mujeres. El grupo le explica a Betty el procedimiento y cómo se tratará la información proporcionada: que ésta se solicita sólo para la base de datos interna de la organización social, que no existe otro fin. La entidad no pide los pasaportes de las mujeres, ya que la mayoría carecen de éstos; sólo precisan de algún documento en el que aparezcan sus nombres.

Betty hace más preguntas a las profesionales, dice que no se fía, aunque sabe que la gran mayoría de las organizaciones suelen pedir ese tipo de información. Sin que las profesionales le pregunten directamente, Betty comenta que ella no está explotando a las mujeres, que sólo quiere protegerlas de la policía, ya que la mayoría están en situación irregular. En ese momento entra un hombre nigeriano, quien suele encontrarse

en la puerta y se acerca a Betty; ésta le dice que está todo bien, “no hay ningún problema”.⁹⁵

Trascurridos pocos minutos, Betty indica a varias mujeres que entreguen a las profesionales algún documento con que puedan registrar sus nombres. Alrededor de la mitad de ellas aportan algo: una el pasaporte, otra la tarjeta de residencia en España, el resto sus tarjetas sanitarias o tarjetas de “identificación”, elaboradas por organizaciones sociales de los centros de migrantes o por los Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI)⁹⁶.

El grupo de las profesionales sale del “cortijo” con muy mala sensación. ¿Es Betty una *madame* o alguien que trabaja para la *madame*? ¿Realmente está tratando de “proteger” a las mujeres por su situación administrativa? ¿Hay en el “bar” víctimas de trata? Estas preguntas y muchas más resuenan en sus cabezas. Al entrar en el vehículo para dirigirse a otro “cortijo” comparten dudas y frustraciones, mientras se preguntan: ¿es realmente útil la intervención? ¿Están llegando a las mujeres?... Llenas de inquietud y sospechas dejan atrás la realidad de Betty y las quince nigerianas que la acompañan allí.

4.10.4 “¿Mujeres? ¡No, qué va, aquí sólo vivimos hombres!”

El equipo de profesionales se dirige al “cortijo” donde van a impartir unos talleres de prevención de enfermedades, más centradas esta vez en las de transmisión sexual y las ambientales. Como viene siendo habitual en la rutina, también entregarán material preventivo. Los talleres están acordados con la mujer que ejerce de líder del grupo de mujeres. Es quien les enseña el trabajo a las demás y la más mayor. Tras la última visita, dos semanas antes, se había acordado el próximo encuentro y ahí están una vez más.

Al acercarse a la puerta, el grupo de profesionales observa con perplejidad ropa de hombre tendida fuera de la casa, monos de trabajo y otras prendas. La puerta está cerrada, algo poco habitual. Al tocar a la misma, se escuchan voces procedentes de

⁹⁵ En la puerta de muchos de los bares suele haber hombres quienes controlan las entradas y salidas del “local”.

⁹⁶ Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) que están ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, donde se realiza una primera acogida de las personas migrantes que llegan desde África, cruzando las fronteras terrestres o marítimas. Lo habitual es que las migrantes estén de manera temporal en dichos centros hasta que son trasladadas a la península, pero las estancias están siendo muy largas en muchos casos.

interior, pero el grupo no logra entender las palabras y vuelve a llamar. Finalmente sale un chico joven, diciendo que están todos dormidos porque han trabajado la noche anterior. Al indagar sobre las mujeres, pregunta: “¿qué mujeres?” Llevan allí unos diez días y se metieron al comprobar que no había nadie viviendo en ese “cortijo”. Son en su mayoría de Ghana, a excepción de dos hombres senegaleses, y todos trabajan en los invernaderos almerienses.

Las profesionales siguen preguntando por las mujeres en los asentamientos de alrededor; en algunos de ellos hay casas donde viven nigerianas y guineanas que también ejercen la prostitución, pero nadie sabe nada de ellas. Una de las nigerianas da a entender que las mujeres que el equipo busca, no ejercían libremente y que se las van llevando de un sitio a otro.

“¿Dónde estarán las mujeres? Otras que desaparecen sin que hayamos podido hacer nada...”. Estos y otros comentarios hacen reflexionar al grupo de profesionales que se marcha del lugar sin más. Nadie dice nada al entrar en el coche, invadidos por la perplejidad y la impotencia, pero “¿Dónde estarán las mujeres?”

4.10.5 El teléfono que nunca para de sonar...

El Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) de Motril es informado de que ha sido detectada una embarcación procedente de Marruecos. Salvamento Marítimo y las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado (FCSE) han salido a su encuentro. Atenderán y custodiarán la embarcación hasta el puerto de Motril.

Una vez llegados a puerto, el equipo hace una primera valoración de cómo están las personas en cuanto a salud; de no presentar dificultades, pasan con la policía. En el caso de las mujeres, indistintamente de si están embarazadas o no, y las/os menores, todas serán asesoradas y atendidas, no sólo desde un punto de vista sanitario y de emergencia, sino desde la práctica social.

La mediadora del ERIE apoyada por voluntarias y voluntarios, observa buscando cualquier indicio de trata y/o de asilo a través de las entrevistas y la recogida de datos; se centran en el proceso migratorio y en el origen para detectar los inicios. La información que facilitan las mujeres es muy vaga y, por eso, el equipo decide centrarse en la observación.

Una de las mujeres llegadas es Blessing, quien no trae consigo identificación alguna de ella, ni de su hijo. Dice tener veinte años y su hijo, quien nació en Marruecos, uno. Sin embargo, no tiene ninguna partida de nacimiento, su marido está en Marruecos esperando a pasar y podría tratar de conseguir un certificado en el hospital donde les atendieron. Según manifiesta Blessing, procede de Nigeria, concretamente de *Benin City*, y salió de su país acompañada del marido para mejorar su futuro. Las profesionales del ERIE pueden apreciar como el hijo trata de escabullirse de los brazos de Blessing; no para de llorar y busca consuelo con la mirada, sin encontrarlo en nadie. Su teléfono móvil –español- no para de sonar una y otra vez. Blessing no tiene respuestas para algunas de las preguntas que el equipo hace sobre el proceso migratorio; nombra algunas ciudades de tránsito, pero no sabe cómo hizo el viaje, ya que afirma que el marido se encargaba de todo.

Personal del Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) cree enfrentarse a una posible víctima de trata y que el menor puede no ser de ella, sino tratarse de lo que viene llamándose “bebés ancla”⁹⁷. Es posible que Blessing, en efecto, sea la madre del bebé y que sea el miedo por el cruce en patera lo que le tiene desconsolado, pero la mediadora no quiere cometer ningún error. Por este motivo, se le explica a Blessing qué es una víctima de trata con escuetas palabras, así como los derechos que tiene en España por ser considerada víctima de trata. Se le hacen preguntas relacionadas con su hijo y se le informa que algunas mujeres pasan con hijos que no son suyos, que si es así debe decirlo para buscar a la madre del pequeño... Sin embargo, Blessing afirma ser su madre y no ser víctima de trata.

Otra de las mujeres entrevistadas también afirma ser de *Edo State* (sin especificar la población), se llama Juliet. Dice tener diecinueve años y estar embarazada, pero aún no se aprecia a simple vista. No tiene pasaporte que pueda demostrar su edad y nacionalidad. El equipo del ERIE cree que Juliet es menor de edad, ya que su cara y su cuerpo así lo hacen notar, aunque ella lo niegue.

Esa misma tarde, el equipo hace quince entrevistas y observa con atención lo que ocurre alrededor. Todo se hace en poco tiempo, con gran bullicio de fondo, llantos de menores, con muchas voces y teléfonos que no paran de sonar. El equipo se coordina

⁹⁷ Los llamados “bebés ancla”, ya mencionados en esta investigación, son menores, generalmente de corta edad, quienes son utilizados por las redes de trata o de tráfico de personas para que las personas adultas que los acompañan entren en el territorio español, haciéndose pasar por progenitores. Las redes de trata nigerianas vienen empleando esta práctica para que una mujer sin hijos/as no sea llevada a un CIE (Centro de Internamiento para Extranjeros) y, en cambio, sea acogida, en un centro de migrantes del que pueda salir libremente, cuando la red así lo indique.

con las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado (FCSE) y con los centros de migrantes donde llevarán a las mujeres, ante indicios de trata, de minoría de edad y dudas acerca de la maternidad, que ha podido detectar.

Las profesionales del Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) son las encargadas de trasladar a las mujeres a los centros y durante los acompañamientos siguen recabando información aunque limitadamente.

La labor del equipo de profesionales ha finalizado y, como de costumbre, se cuestionan las detecciones que han podido realizar. No obstante, ahora es el momento de otras profesionales y hay que dejarles en otras manos.

4.10.6 “Me voy a Barcelona que allí tienen un trabajo para mí” (Becky); “¡Es mi hijo, es mi hijo! (Joy)”

En un centro de acogida para migrantes reciben a varias mujeres embarazadas y otras con hijos y/o hijas. Las diferentes profesionales de la intervención social: educadoras, monitoras, trabajadoras sociales, psicólogas, mediadoras u otras las reciben, explicando también el funcionamiento del centro. Están recién llegadas por costa y ninguna de ellas habla español; hay varias anglófonas (nigerianas) y otras de áreas francófonas (camerunesas y guineanas).

Tras llevar dos días en el centro, Becky, una nigeriana que afirma tener veintidós años, se entrevista con una trabajadora social. Durante la entrevista, la profesional detecta indicios de trata sobre la base de la información aportada sobre el origen, el proceso migratorio o las extrañas lagunas que muestra sobre muchos de los datos que se le demandan: cómo pagó el viaje, lugares por los que pasó, entre otros. Además, la trabajadora social cuenta con las observaciones facilitadas por el equipo que la atendió, recién llegada por costa. Becky también afirma que se irá a Barcelona, que una amiga le ha buscado un trabajo allí, en una peluquería. No sabe donde está Barcelona, cuándo se irá o dónde vivirá, ni en qué condiciones... Le comenta a la profesional que su amiga se encarga de todo y que ella simplemente esperará a que le diga que puede irse para allá.

Durante la entrevista suena el teléfono móvil de Becky y dice tener que cogerlo; es su amiga. La trabajadora social le da permiso y accede a ello, aunque no consigue

seguir la conversación, ya que hablan en *edo*; sí se percata, no obstante, de que el interlocutor al otro lado del teléfono es un hombre, no una mujer, como le había dicho.

Cuando termina de hablar por teléfono, Becky comenta que ya está todo preparado y, en los próximos días, viajará a Barcelona, aún sin contar casi información al respecto. La profesional le dice que parecía hablar con un hombre, a lo que Becky responde que se ha puesto el marido de su amiga.

Pasa una semana y Becky sigue en el centro. Las diferentes profesionales, viendo los indicios que presenta, le informan de los derechos que tiene en caso de ser víctima de trata, pero ella afirma convincente: “ésa no es mi historia, yo estoy libre y no le debo nada a nadie”. Becky tiene una nueva entrevista con la trabajadora social a quien pide ayuda para la compra del billete de autobús; al final resulta que no va a Barcelona, sino a Bilbao, ya que allí se le presenta una oferta de trabajo mejor.

La trabajadora social reitera lo remoto de tal propuesta en Bilbao, lo complicado de encontrar trabajo en España hoy en día, así como lo curioso de que a ella le hayan surgido dos propuestas en diferentes ciudades y en pocos días. Becky no habla español (lo que hace más complicado trabajar aquí), ni muestra interés en acudir a las clases de español que se imparten en el centro. ¿Qué tipo de trabajo será posible para ella en tales circunstancias? Las reflexiones simplemente no surten efecto alguno.

Personal de la Unidad Central contra las Redes de Inmigración y Falsedades Documentales (UCRIF) aborda a Becky para corroborar si, efectivamente y como sospechan, están ante una víctima de trata, le ofrecen el *59 bis*⁹⁸, pero no se acoge al mismo. Becky se siente atacada y con más firmeza, si cabe, niega ser víctima de trata. Pasadas unas horas, en las que Becky parece haberse relajado, varias profesionales vuelven a hablar con ella, explicándole la realidad de algunas nigerianas que llegan a España y son obligadas a ejercer la prostitución para pagar la deuda, contraída con quienes las ayudaron a llegar a Europa.

Nada que hacer. Becky reitera que eso no le va a pasar a ella. Las profesionales le plantean entonces qué pasaría con Destiny, su hija de dos años, en caso de tener que ejercer la prostitución. Le explican que hay mujeres que son obligadas a dejar a sus hijos/as con otras personas y no ven a sus hijos/as nuevamente hasta que la red organizada lo permita. Vuelve a sonarle el teléfono varias veces, por lo que Becky dice que está cansada que mejor hablan en otro momento y sale a dar un paseo. Pasa el

⁹⁸ El periodo de restablecimiento y reflexión para víctimas de trata de seres humanos.

tiempo. Es la hora de cenar cuando las profesionales observan con impotencia y perplejidad que Becky ya no está. No contesta a las repetidas llamadas que el equipo hace a su teléfono móvil. Sus compatriotas y compañeras de habitación no saben nada de ella...

Becky y Destiny abandonaron el centro con una pequeña mochila y no han vuelto. Es todo lo que les consta. Por pasadas experiencias, las profesionales creen que no regresarán, la red de trata de seres humanos ha llamado; a estas alturas podrían estar en cualquier lugar, ¡quién sabe!

Algo muy similar ocurre en el centro con Joy, otra joven nigeriana. En este caso, el equipo de la UCRIF está convencido de encontrarse ante una víctima de trata, aunque Joy lo niegue. Ella está preparando su salida del centro para irse a Madrid con una prima, quien dice que le va a ayudar a ella y su hijo, Lucky. Un día antes de que Joy se marche, la UCRIF ha informado a la Fiscalía de Menores y al Servicio de Protección de Menores la eminente partida de una posible víctima de trata y su hijo, procediéndose a la retirada del menor. Se decreta el desamparo provisional del mismo y Lucky, el menor, queda al cuidado de una familia de acogida temporal.

Joy, destrozada, sigue en el centro de migrantes y la intervención de las profesionales con ella se hace aún más difícil; ante los ojos de Joy, la han traicionado y, por eso, le han quitado al pequeño Lucky. Joy no comprende por qué ha sido identificada como víctima de trata por la policía, ni por qué protección de menores ha retirado cautelarmente la custodia de su hijo. Joy afirma desesperada: “yo lo he parido, no ellos; yo cuido de mi hijo; yo le alimentaba en Marruecos cuando apenas tenía para comer e iba pidiendo por las calles. Es mi hijo; es mi hijo”.

Joy cuenta con permisos para visitar a Lucky; para ella claramente insuficientes, expresa su frustración a la mínima. Sigue afirmando no ser víctima de la trata de seres humanos. Quiere recuperar a su hijo a toda costa...

4.10.7 “Que no..., que ésa no es mi realidad... ¿Por qué pensáis que todas las nigerianas somos víctimas de trata?” (Doris).

En una reunión, el equipo psicosocial y educativo de un centro especializado para la acogida e intervención integral con víctimas de trata; se presenta y se reflexiona acerca de la acogida a una chica nigeriana, posible víctima de trata. Finalmente se

decide comenzar la intervención con ella a partir de la siguiente semana. La joven se llama Doris y está acogida por el servicio de protección de menores de Andalucía desde hace año y medio; durante este tiempo se han detectado claros indicios de trata. En próximos días, Doris cumple la mayoría de edad, creyendo necesario la derivación a un recurso especializado de acogida a víctimas de trata para entonces.

El centro de acogida especializado está situado en la ciudad de Málaga y la menor procede de Granada.

Una vez acogida Doris en el centro, se pone en marcha el protocolo de actuación del mismo. Desde su llegada, las llamadas de teléfono no parecen terminar nunca. El móvil de Doris suena sin parar y el equipo sospecha que está en contacto con la red. Sin embargo, creen conveniente no tratar directamente el tema por el momento. La adaptación de la joven Doris al centro es buena y empieza a compartir sus intereses con el equipo. No desea seguir estudiando, pese a no haber terminado la educación secundaria, porque dice que ya no es menor y quiere trabajar para ayudar a su familia.

El trabajador social del centro está consiguiendo establecer un vínculo con Doris, lo que facilita la intervención con ella. Así que, ante el riesgo real e inminente de que vuelva con la red, le plantean la posibilidad de cambiar el número de móvil por su seguridad, a lo que Doris se niega. Conversaciones más abiertas sobre la trata le incomodan claramente. ¿Por qué todos los trabajadores sociales pensáis que las nigerianas siempre somos víctimas de la trata de seres humanos? Doris sabe que algunas mujeres lo son, desde luego. Vio como algunas amigas suyas se iban del centro de menores y no volvían, pero que ella no. “Que no..., que ésa no es mi realidad”.

En cuanto a las llamadas de teléfono, Doris dice sólo hablar con su familia que está en Nigeria y con algunas amigas del centro de menores; algunas de ellas siguen en el centro y otras ya están fuera, como ella misma. Saca su móvil y le muestra desafiante al trabajador social: “mira estás son mis llamadas”. Entre los números registrados en el teléfono hay alguno con prefijo de Nigeria; otros contactos que tiene en su agenda parecen pertenecer a sus amigas, pero hay dos números con prefijo de Italia⁹⁹. Percatándose de ello el profesional, pregunta por esos teléfonos; Doris se bloquea por un momento, sin saber qué decir, para acabar manifestando que son sus cosas y que tiene derecho a tener intimidad...

⁹⁹ Las redes de trata nigerianas están muy instauradas en Italia desde hace años, ya que fue de los primeros países europeos en los que empezaron a llegar mujeres nigerianas tratadas.

Prácticamente cada semana, Doris transmite a alguien del equipo del centro especializado de Málaga que algún familiar está enfermo en el hospital o ha tenido algún accidente, etc. Vive con auténtica angustia no estar ayudando a su familia, no poder mandar dinero (ya que no tiene trabajo). La conclusión del equipo es que su familia podría estar presionando, directa o indirectamente, para que vaya pagando algo a la red de trata. Doris presenta muchos altibajos emocionales y los contactos familiares no favorecen su estabilidad emocional, pero ella reclama necesitar el contacto con ellos casi constantemente.

En varias ocasiones, siguiendo el protocolo para estos casos, Doris es informada de los derechos a los que se podría acoger por ser víctima de trata; algo que ella niega constantemente. Doris está empezando a acudir a una iglesia que frecuenta la población nigeriana. Las profesionales del centro saben que allí acuden cada domingo presuntas víctimas de trata, quienes ejercen la prostitución en calle; sospechan que también llegan a acudir miembros de la red. Doris no ve peligro alguno y, por más que se le indica que no acuda allí, libremente decide ir.

Cuando se habla del *juju* con Doris, de si su familia está amenazada, si tiene una deuda o cómo consiguió llegar a España, quién la ayudó..., nada, se cierra en banda y no habla de eso. La psicóloga intenta trabajar con ella estos aspectos con el fin de contribuir a su bienestar mediante el tratamiento de algunos síntomas visibles. Doris tiene muchos problemas para conciliar el sueño y seguramente algunas de esas vivencias, recuerdos y/o relaciones la mantienen en vela.

La intervención con Doris se prevé larga, muy larga... Finalmente, ha cambiado de número de teléfono, pero se cree que ella misma o sus familiares se lo han pasado de nuevo a los miembros de la red. Tras unas semanas de menos llamadas de compatriotas a su móvil, Doris vuelve a recibirlas, siendo evidente el cambio en su estado de ánimo tras las mismas.

4.10.8 Amistades peligrosas (Sandra y Doris), “¿Tú no estarás pensando en denunciar, verdad?” (Doris).

Sandra, una joven de veintitrés años, es acogida en el centro tras una llamada de la Unidad Central contra las Redes de Inmigración y Falsedades Documentales (UCRIF) de Córdoba. La han identificado como víctima de trata, cuando ejercía la

prostitución; es de origen nigeriano y se ha acogido al 59 bis. El equipo del centro ha priorizado el descanso, la escucha y el acompañamiento ante un momento tan difícil para Sandra. Durante el período de restablecimiento y reflexión, en el que ha tenido alguna visita por parte de la UCRIF, reiterándole la seguridad que le podrían ofrecer, Sandra decide colaborar con las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado (FCSE).

El personal de la UCRIF interviene en varias ocasiones durante su acogida en Málaga y la acompañan a Córdoba, desde donde se está llevando a cabo la investigación. Sandra tiene que acudir a prestar declaración, hacer un reconocimiento fotográfico, la prueba pre-constituida, etc. El equipo del centro tiene una estrecha coordinación con la unidad policial para facilitar el acompañamiento y la intervención que se realiza con Sandra. Desde el centro aconsejan a Sandra que no diga nada a las demás mujeres acogidas; cada una tiene una situación particular y nadie tiene por qué saber si ella está colaborando con la policía o no.

Consciente del riesgo que corre, Sandra cambia de número de teléfono desde un primer momento y no pone impedimento alguno para mudarse a otra ciudad. Además, las primeras semanas solicita salir acompañada cuando tiene que hacer una gestión o cuando va a pasear y así.

Sandra ha decidido hablar con su madre sólo una vez a la semana. Dice ponerse muy triste cuando conversa con ella. Su madre y sus hermanos pequeños se han mudado con su tía (hermana de la madre) a una ciudad vecina, ya que la red estaba presionando a la madre para que localizara a Sandra nuevamente.

Durante estas semanas de intervención con Sandra, ésta comienza a entablar una amistad con Doris (la chica anteriormente presentada), lo que podría perjudicar el proceso de auto reconocimiento que está haciendo aquélla. Doris llevaba ya más de ocho meses en el centro cuando llegó Sandra.

Un domingo solicita al equipo salir a pasear con Doris, en vez de con alguna educadora, como viene siendo habitual. Antes de regresar al centro ese mismo domingo, una educadora observa a ambas mujeres en las proximidades. Están con un par de chicos y una chica, a quienes en principio identifica como jóvenes nigerianos sin más...

El lunes, Sandra habla con el trabajador social y la abogada que le han venido asesorando con la denuncia, manifestándoles que no quiere seguir con la misma, que no va a hablar más con la policía... Ya no quiere hablar más del tema; sólo repite una y otra vez: “no lo puedo hacer, son mis paisanos”; “no lo puedo hacer, son mis paisanos”. El trabajador social comenta que hablarán nuevamente cuando esté más tranquila, pues la

decisión sólo le corresponde a ella, pero pregunta a Sandra a qué obedece este cambio de opinión.

Ese mismo lunes, al final de la mañana, vuelve el profesional a hablar con Sandra, pero nada, no quiere hablar. La semana complica la intervención; el trabajador social tiene varios acercamientos a Sandra en los que nunca llega a sacar directamente el tema, ya que podría perjudicar la relación de confianza. Por fin, ya el viernes, Sandra le manifiesta al trabajador social: “quiero estar bien con Doris, porque me llevo muy bien con ella, pero este fin de semana no quiero salir con sus amigos y no quiero que se enfade conmigo, porque ella cuida de mí aquí”.

Ante tal contundente afirmación, el profesional va tirando del hilo y averigua que, efectivamente, Doris le ha preguntado que si ha denunciado a las personas que la trajeron. Sandra, en realidad, le había negado la mayor, pero Doris le replicó: “...y entonces, ¿por qué sales tantos días a hacer gestiones?, ¿qué tienes que hacer? ¿Sabes? Hace poco estuvo aquí una chica rumana, la trajeron engañada y ella habló con la policía; ella también salía a hacer gestiones..., luego me dijo que era por la denuncia”. “Tú no estarás pensando en denunciar, ¿no? A ti te ayudaron a venir y no venías engañada, ¿verdad?”.

Ese fin de semana el personal del centro prepara diferentes actividades de ocio con el objetivo de planificar al máximo las salidas de las mujeres. Por los escasos tiempos que les quedan juntas, Doris invita a Sandra a salir con sus amigos, pero Sandra aduce que está cansada de la salida y que prefiere no volver a quedar. Una de las educadoras escucha esto y refuerza el comentario de Sandra diciéndole a ésta: “Doris tiene su vida y tú la tuya, recuérdalo”. La educadora invita a Sandra a que piense bien lo que hacer, que piense sólo en ella y en nadie más..., aprovechando que varias mujeres han salido del centro y otras se encuentran en sus habitaciones.

Llega el lunes siguiente. El responsable de grupo de la UCRIF, quien ha ido estableciendo cierto vínculo con Sandra, habla con ella por teléfono. Al terminar esta conversación, Sandra solicita hablar con el trabajador social y la abogada, rompe a llorar en ese momento... De hecho, está presionada por Doris para que no denuncie, si bien afirma que su compañera no le ha dicho nada (refiriéndose a que no la ha amenazado). Sin embargo, Doris sí se ha encargado de recordarle que, si no fuera por la red de trata, Sandra no habría llegado a España. La y el profesional reconducen esa afirmación: “sí, claro que te ayudaron a llegar a España, pero ¿a cambio de qué?”. Sandra se abre finalmente y recuerda con dolor su tránsito migratorio y la explotación

sufrida. Se van atropellando en sus palabras, como si necesitara sacarlo todo y liberarse de la angustia. Finalmente, Sandra sentencia de repente: “llama a Pablo¹⁰⁰ que voy a seguir colaborando”.

El equipo de profesionales toma conciencia de las “presiones” que unas mujeres pueden llegar a ejercer sobre otras. Es habitual que se acoja a mujeres que se reconocen como víctimas, junto con otras que niegan serlo. La sospecha de que una posible víctima de trata de origen nigeriano tenga relación con la red, ¿hasta qué punto pone en peligro a otra persona que esté tratando de romper con la mafia?. Es claramente un asunto relevante que invita a mayor reflexión...

Sandra espera a que le concedan la autorización provisional de trabajo y residencia por colaboración, mientras se resuelve la definitiva, pero ya le han advertido que la Subdelegación de Gobierno está tardando en contestar... Quiere romper con lo vivido e iniciar un nuevo proyecto de vida en España, pero el camino está lleno de recodos espinosos que sortear...

¹⁰⁰ Pablo es el jefe del grupo de la Unidad Central contra las Redes de Inmigración y Falsedades Documentales (UCRIF) que lleva la investigación.

CAPÍTULO 5 TRABAJO SOCIAL EN ACCIÓN



5.1. El Trabajo Social ante la trata

El trabajo social es una disciplina idónea para intervenir contra la trata de seres humanos y a favor de las personas tratadas; esto se aprecia desde su misma definición. El Comité Ejecutivo Internacional de la FITS (Federación Internacional de Trabajo Social) y la Junta de AIETS (Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social)¹⁰¹ han puesto en marcha un proyecto que finalizará con la elaboración de la definición internacional de trabajo social. Dicha conceptualización se presentó en la Junta General / Asamblea en Melbourne en julio de 2014.¹⁰²

La profesión del trabajo social promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para la disciplina. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales y humanas y el conocimiento local, el trabajo social involucra a personas y estructuras para hacer frente a los desafíos de la vida y mejorar el bienestar de la gente.

La profesión del trabajo social reconoce que los factores históricos, socioeconómicos, culturales, geográficos, políticos y personales, interconectados todos ellos, sirven como oportunidades y/o barreras para el bienestar y el desarrollo humano.

Las barreras estructurales contribuyen a la perpetuación de las desigualdades, la discriminación, la explotación y la opresión. El desarrollo de la conciencia crítica a través de la reflexión sobre las fuentes estructurales de opresión y/o privilegio y el desarrollo de estrategias de acción para abordar las barreras estructurales y personales son fundamentales para la práctica emancipadora, donde los objetivos son el fortalecimiento y la emancipación de las personas. En solidaridad con los que están en situación desfavorecida, la profesión lucha por mitigar la pobreza, promover la

¹⁰¹ Conocidas también por sus siglas en inglés IFSW (FITS) y IASSW (AIETS). La FITS, fundada en París en 1928, es una organización internacional, no gubernamental, que proporciona la voz global de la profesión. La propia misión de la FITS está centrada en la lucha por la justicia social, los derechos humanos y el desarrollo social mediante la promoción del trabajo social, modelos de buenas prácticas y la facilitación de la cooperación internacional. Tiene estatus consultivo especial en el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Así mismo trabaja con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En definitiva, la FITS aglutina a las diferentes asociaciones nacionales de trabajadoras/es sociales y, actualmente, cuenta con más de un centenar de miembros, estando presente en todas las regiones del mundo.

¹⁰² En: <http://ifsw.org/propuesta-de-definicion-global-del-trabajo-social/> (Última consulta el 23 de noviembre de 2014).

liberación a los vulnerables y oprimidos, así como promover la inclusión y la cohesión social.

El deber de cambio social se basa en la premisa de que la intervención del trabajo social se lleva a cabo cuando en la situación actual, sea a nivel individual, familiar, grupal, comunitario o social, se considere que hay una necesidad de cambio y desarrollo. Es impulsado además por la necesidad de cuestionar y cambiar las condiciones estructurales que contribuyen a la marginación, la exclusión social y la opresión. Las iniciativas de transformación social también reconocen el lugar de la acción humana en el avance de los derechos humanos y la justicia económica, ambiental o social. Siguiendo la misma Propuesta de Definición Global del Trabajo Social, observamos que la profesión está igualmente comprometida con el mantenimiento de la estabilidad social, siempre que dicha estabilidad no sea utilizada para marginar, excluir u oprimir a un grupo particular de personas.

Esta definición, propuesta por la FITS (Federación Internacional de Trabajo Social) y la Junta de AIETS (Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social), recoge que deben estar representados entornos y prácticas en el trabajo social que no partan exclusivamente de teorías occidentales, sino también de los saberes locales. Parte del legado del colonialismo es que las teorías y los conocimientos occidentales han sido valorados como primordiales frente a la devaluación de las experiencias y las vivencias locales, de tal modo que se han hegemonizado por teorías y epistemologías occidentales. La concepción que aportan la FITS y la AIETS aún tienen por delante grandes retos para detener e invertir dichos procesos; por ello mismo, se reconoce el gran valor de los pueblos indígenas de las múltiples regiones del mundo globalizado.

Con todo esto y tras lo analizado en los capítulos anteriores, es lógico pensar que el trabajo social está obligado a intervenir desde sus múltiples áreas, para prevenir, asistir, garantizar derechos, etc., también en el ámbito de la trata de seres humanos.

La defensa y el apoyo a los derechos humanos y la justicia social son una motivación y justificación para el trabajo social. Las y los profesionales¹⁰³ reconocen la importancia de que los derechos humanos coexistan con la responsabilidad colectiva. En cuanto a la idea de la responsabilidad colectiva, la misión de la FITS incide en que los derechos humanos individuales sólo se pueden alcanzar si las personas asumen la responsabilidad de los demás y la importancia de crear relaciones recíprocas, dentro de

¹⁰³ A lo largo del texto emplearemos “las/os profesionales” o “las profesionales”, ya que aunque en la actualidad cada vez hay más hombres en la disciplina, ésta sigue estando mayoritariamente feminizada.

las comunidades. Por lo tanto, un aspecto importante del trabajo social es abogar por los derechos de las personas a todos los niveles, facilitando asimismo datos y resultados para que las personas asuman alguna responsabilidad por el bienestar de los demás, también que se den cuenta y respeten la interdependencia entre las propias personas, así como entre personas y medio ambiente. A esto añadiría que, por supuesto, esos derechos han de estar garantizados por los estados, los organismos supraestatales e internacionales.

Cuando hablamos de derechos, lo hacemos globalmente, ya que el trabajo social se refiere a los denominados “derechos de primera”, “segunda” y “tercera generación”. En primer lugar, “derechos de primera generación” serían los derechos civiles y políticos, tales como la libertad de expresión y de conciencia y la libertad contra la tortura y la detención arbitraria. De “segunda generación” se contemplan los derechos sociales, económicos y culturales, el acceso a la educación, salud, vivienda, así como los derechos lingüísticos minoritarios. Por último, los derechos centrados en el mundo natural y el derecho a la biodiversidad de las especies y la equidad intergeneracional son “derechos de tercera generación”. Todos los derechos mencionados se refuerzan mutuamente y son interdependientes, dando cabida también a derechos individuales y colectivos.

El respeto a todo tipo de derechos hace que las y los trabajadores sociales deban plantearse cuestiones éticas profundas. Hemos podido ver cómo, en ocasiones, en nombre de la cultura, se vulneran los derechos de una minoría ética o de un grupo social determinado. En este sentido, desde los Estándares Globales para la Educación y Formación en Trabajo Social, las profesionales son más partidarias de defender que la cultura es una construcción social dinámica, sujeta a su vez a la deconstrucción y al cambio. Sobre esta cuestión seguiremos reflexionando en el siguiente apartado, ya que al intervenir con mujeres tratadas de origen nigeriano veremos cómo tradición y derechos pueden tener discrepancias relevantes que llaman a una reflexión más profunda.

El conocimiento del trabajo social es ínter y trans disciplinar, apoyándose en teorías científicas de diferentes ramas, aunque no sólo eso. Afortunadamente, las/os trabajadoras/es sociales trabajamos en coordinación constante con otras/os experta/os que enriquecen las profesiones y las disciplinas. Siguiendo a la FITS (Federación Internacional de Trabajo Social), encontramos que el trabajo social se basa en un desarrollo constante de sus fundamentos teóricos, así como de las teorías de otras

ciencias sociales y de las humanidades. Por esto, las/os profesionales podemos tener conocimientos diversos, dependiendo de nuestro ámbito de actuación, lo que hace muy interesante nuestra labor con personas tratadas. Manejamos saberes muy diversos procedentes del desarrollo comunitario, la pedagogía social, el derecho, la administración, la antropología, la sociología, la salud pública, la psicología, la economía, la educación, la gestión, entre otras disciplinas posibles.

La singularidad de las teorías del trabajo social es que según se autodefinen son aplicadas y tiene potencial emancipador. Gran parte de la teoría del trabajo social es co-construida con las/os usuarias/os en un proceso interactivo, dialogado, de sistematización, etc., entre ella/os y las profesionales. Esto es, en parte, una utopía; aunque el trabajo social nace y crece con tinte emancipador y garantista de derechos, no siempre lo comporta de tal manera. Por desgracia, vemos prácticas paternalistas, discriminatorias, relaciones verticales u otras semejantes en esa línea, realizadas por el personal competente del trabajo social. En este sentido, sí creo en la idea de la responsabilidad colectiva que todas/os las/os trabajadoras/es sociales tenemos, así como en la importancia de los procesos dialogados e interactivos a los que aspirar.

5.1.1 Trabajo Social internacional

Desde luego, el trabajo social internacional no es nuevo, pero se considera que es obligación de la disciplina acometer el análisis de las problemáticas mundiales para influir en la agenda política mundial, como ya se viene haciendo en las agendas nacionales, aunque no sólo de esta profesión. Dicho internacionalismo está presente en la Conferencia Bienal de la FITS (Federación Internacional de Trabajo Social) y la Junta de AIETS (Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social), celebrada en Montreal en el año 2000, donde Eileen Younghusband manifiesta que alguno/as trabajadore/as sociales han tenido una larga y distinguida tradición de trabajar a nivel mundial desde Jane Addams en adelante (Ife, 2001: 8).

El trabajo social debe de ser local y global, comunitario y transnacional, ya que la globalización, no sólo ha globalizado la economía, sino las realidades sociales. El trabajo social internacional, se hace en mi opinión aún más necesario, cuando nos centramos en intervenciones sociales y políticas públicas con población migrante y con personas tratadas, ya que la trata es un problema de índole mundial. La trata de seres

humanos es cambiante y, aunque se modifiquen los países emisores y receptores de la trata y/o dichas relaciones de reciprocidad, si no pensáramos globalmente, difícilmente estaríamos en condiciones de erradicar la trata e intervenir socialmente con sus víctimas.

El trabajo social internacional (TSI) ha sido interpretado por algunas/os autoras/es como la comparación del trabajo social de dos o más países, aspecto de gran validez. Sin embargo, al hablar de TSI en esta tesis, no nos referimos a dicha interpretación o rama del mismo, sino que apuntamos a la tradicional preocupación del trabajo social internacional en tanto que centrado en población migrante, refugiada, acuerdos internacionales, etc. Es evidente que las mujeres tratadas, a quienes hemos hecho mención a lo largo de los capítulos precedentes, pueden ser migrantes o refugiadas, cuyos derechos se han vulnerado, también violando sobre la marcha diversos tratados internacionales, pero nuestra visión va algo más allá de este enfoque. En la actualidad, las prácticas, las políticas y las acciones del trabajo social podrían ser bien consideradas siempre del ámbito internacional, ya que las presiones globales inciden claramente en las vidas de las personas.

Eso sí, intervenir internacional y globalmente supone tener en cuenta la cultura local, como ahora apreciaremos. El trabajo social cuando piensa globalmente ha de salvar las calamidades que se han hecho en aras de la globalización; en palabras de Joseph E. Stiglitz, las reglas de juego que gobiernan la globalización son injustas y ésta ha conseguido aumentar los desequilibrios entre las comunidades. “La globalización pasa de largo por África” (2006: 72). En este caso Stiglitz refiere a la globalización en términos positivos, que no llega a apreciarse en el continente, sino todo lo contrario, ya que el desempleo y las desigualdades han ido en aumento entre 1990 y 2002.

James Ferguson (2014), por otro lado, manifiesta que cuando los teóricos de la globalización se han referido a África por lo general ha sido en clave negativa. Haciendo un repaso manifiesta que, según el FMI (Fondo Monetario Internacional) se conoce como un ejemplo del precio a pagar por el fracaso a la hora de globalizarse. El geógrafo Neil Smith insiste en verlo como un “ghetto global”, abandonado por el capitalismo. Zygmunt Bauman ha sugerido que se trata de un continente de “vidas malgastadas”, sin uso para la economía de un mundo capitalista; Manuel Castells lo ha denominado “un agujero negro de la sociedad de la información”. Semejantes caracterizaciones negativas ignoran las especificidades individuales, sociales, culturales,

políticas e institucionales de África, y reinventarla como el “continente negro” del siglo veintiuno, según el autor (Ferguson 2014).

Si en el TSI no se incorpora el aprendizaje a partir de estos errores cometidos, si se aproxima a las comunidades locales desde una postura etno o eurocéntrica, perderá de vista el horizonte y seguirá fracasando. Para Ife (2001) no tomar en consideración la perspectiva global hará que nuestra profesión fracase. Encontramos que, desde estas dos últimas miradas (global y local), el TSI puede responder ante la trata de seres humanos.

Esto significa que las trabajadoras sociales estamos obligadas a vivir con la tensión manifiesta entre el conocimiento local y global, atravesando terrenos con grandes oscilaciones y dificultades para mantener el equilibrio. Por un lado, hemos de protegernos del aferramiento al universalismo que niega la validez del conocimiento local y el relativismo cultural; por otro, no rechazar la importancia de los derechos humanos y la justicia social global.

El trabajo social no sólo debe manejarse a caballo entre lo global y lo local, sino trabar la conexión global y local. Ello obliga a las profesionales a reflexionar entre otra dicotomía, a saber: universalismo frente a relativismo cultural. Muchas/os autoras/es de diferentes disciplinas han aportado riqueza al debate. Sin embargo, las palabras de la ganadora del premio Nobel de la Paz, la iraní Shirin Ebadi, inspiran e iluminan especialmente la visión de esta tesis al respecto:

So cultural relativity should never be used as a pretext to violate human rights, since these rights embody the most fundamental values of human civilizations (PNUD, 2004: 23).

Dice Ebadi que la relatividad cultural nunca debería utilizarse como pretexto para violar los derechos humanos, pues considera necesaria la Declaración Universal de los Derechos Humanos que puede y debe aplicarse en Oriente y Occidente, a lo que podríamos añadir también que en el Norte y en el Sur.

Los derechos humanos han de ser respetados, pero deben sostenerse también sobre la base del continuo diálogo internacional. Ife recoge a Donnelly (1999), “no se puede decir que los derechos humanos «existen» en un sentido positivo. No pueden ser «descubiertos» o «medidos». Al contrario, los derechos humanos se construyen como consecuencia del diálogo continuo sobre lo que es importante (...) para nuestra ciudadanía global”¹⁰⁴ (en Ife 2001: 10).

¹⁰⁴ Traducción propia del texto original.

Las profesionales del trabajo social deben actuar para prevenir y eliminar la explotación o discriminación de cualquier persona, grupo o clase, a quienes se pueda estar perjudicando en función de su raza, origen étnico, país, sexo, orientación sexual, edad, estado civil, creencia religiosa, ideología política, discapacidad, etc. Por otro lado, las profesionales han de respetar la diversidad cultural.

La convivencia y/o el encuentro de dos o más culturas puede llegar a provocar discrepancias entre diversos frentes que se simultanean; así ocurre con el entramado que relaciona, como poco, los siguientes ámbitos, a saber: el trabajo social local de origen, el trabajo social local de destino, el trabajo social global, los valores de las personas usuarias y los valores de las/os profesionales sociales. Richard Hugman (2008) reflexiona sobre esta cuestión aludiendo a Nagel (1979), quien argumenta que nos podemos encontrar con dos o más valores incompatibles que compiten para ser el de más “peso” a la hora de tomar una decisión ética. Esto lo supera Kekes (1993) al proponer que es necesario diferenciar entre valores “primarios” y valores “secundarios”. Los primeros son los valores que responden a un alto nivel de generalidad y son por tanto, relativamente independientes del contexto; a diferencia de los segundos Richard Tal y como plantea Hugman (2008), para Kekes (1993) los desacuerdos en el nivel de los valores secundarios no se puede resolver sin hacer referencia a los primarios. Los desacuerdos culturales deberían ser tratados entre los valores primarios. La distinción entre estos valores requiere de un continuo diálogo entre los y las agentes del contexto local concreto y las del marco internacional global (Hugman, 2008: 125).

Centrarnos en los derechos humanos y los valores, generalmente ligados a la cultura, nos debe hacer reflexionar sobre el universalismo y el relativismo. Healy (2007) afirma que podemos encontrar posturas intermedias entre el universalismo y el relativismo. Siguiendo sus palabras, el contexto y la cultura es irrelevante para el universalismo, mientras que desde el relativismo el contexto y la cultura son totalmente determinantes. Las posturas intermedias que propone se caracterizan porque el contexto y la cultura sean reconocidas o consideradas (posicionamiento intermedio, pero algo más próximo al universalismo) o bien porque el contexto adquiriera mayor énfasis y peso (esta segunda más cercana al relativismo) (Healy, 2007: 12).

Debido a que el trabajo social y los derechos humanos tienen una gran y estrecha relación¹⁰⁵, para la autora las profesionales nos pueden situarse en pronunciamientos

¹⁰⁵ Además de la vinculación entre los derechos humanos y el trabajo social que se aprecia en la definición, así como en los objetivos que persigue. El Programa de Trabajo Social y Desarrollo Social

intermedios, con una preferencia hacia lo que denomina el universalismo moderado (la primera de las dos propuestas). Para Healy (2007) ello significa que se ha de proteger y fomentar los derechos humanos, mientras que la importancia de la cultura y la diversidad cultural serían reconocidas dentro de los derechos fundamentales.

La desconsideración del contexto social y cultural haría fracasar la profesión, ya que ésta está llamada a responder a las realidades con las que se encuentra, donde las culturas y las estructuras sociales van a ser determinantes, dando lugar a múltiples formas de aplicar la disciplina. Richard Hugman (2008) propone esta cuestión, tratando de discernir sobre si es posible una ética común, una ética del trabajo social, en contextos culturales tan diversos. En esa misma línea, también plantea que si la ética se entiende específica, dependiendo de la cultura, podríamos hablar de dos posiciones diferentes. Por un lado, el “relativismo ético” donde la cultura adquiere tal significado que es imposible establecer lo que es ético y lo que no lo es. Por otra parte, el “pluralismo ético” liga los valores con la cultura, posibilitando los juicios transculturales y promoviendo la necesaria comunicación entre las culturas para determinar qué es aceptable o no. Pese a que esta opción es más admisible y conciliadora, debemos considerar un aspecto de significativa relevancia, a saber: el trabajo social tiene que romper con el pensamiento colonial e imperialista que justifica el prejuicio cultural, el que no todas las culturas tengan el mismo peso o la misma validez. La comunicación entre culturas ha de producirse para fomentar un mayor equilibrio.

Recordemos la importancia y la relevancia social que tienen los tribunales tradicionales en *Edo State* de Nigeria, en contraste con los tribunales legalmente constituidos y de herencia colonial. Las mujeres que han sido o serán tratadas en Europa suelen hacer un juramento por el que se comprometen a devolver “la deuda” a la red, una vez lleguen a destino, como ya hemos comentado con anterioridad. Si la mujer no cumple el acuerdo, podría ser juzgada por un tribunal tradicional en su propia comunidad de origen, donde la víctima es la *madam* por ser claramente perjudicada también. ¿Cómo puede el trabajo social respetar los derechos humanos, las culturas de origen, tránsito y destino, dando además una respuesta ética ante este hecho? No

insta a la profesión a trabajar en pro de la adopción de la aplicación jurídica de los Derechos Humanos. En 2013, la Federación Internacional del Trabajo Social (FITS) se une a una campaña que tiene como objetivo hacer una realidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y los convenios que se han puesto en marcha por las Naciones Unidas.

dispongo de una respuesta para una cuestión tan compleja, pero sí es necesario que las/os profesionales del trabajo social no olviden la importancia de las dimensiones local y global, en relación directa. Posiblemente, una respuesta fuera la de no juzgar la cultura de origen, sino tratar de “debatir” sobre la validez de tal acuerdo, donde las mujeres no son informadas claramente sobre el compromiso contraído, ni cuenta con la suficiente libertad para tomar una decisión informada, ya que el acuerdo entre las partes presentan un gran desequilibrio de poder... Sin duda alguna, la respuesta debería tener un enfoque de derechos, que no un universalismo radical, y tener en cuenta la cultura.

Esta cuestión presenta, por tanto, un enorme reto para el trabajo social, teniendo en cuenta que se lleva a cabo en las comunidades de origen de la trata, en este caso, *Edo State*. Las/os trabajadoras/es sociales deberían ser un pilar más para las comunidades. Entre las/os profesionales que se encuentran en origen se pueden hallar quienes realizan un trabajo comunitario y quienes se desempeñan como profesionales del llamado “desarrollo”; como quiera, en ambos casos, las profesionales tienen que estar próximas a las comunidades, a las personas usuarias, etc.; no ser utilizadas como medio de “contención social”. Morales y Vieitez (2004) realizan una crítica constructiva sobre el papel del trabajo social, refiriéndose a lo importancia de “(...) determinar si la labor es pastorear a esos otros pueblos, culturas, hacia donde el modelo imperante los quiere conducir, o acompañarles en un complejo proceso de definición de necesidades y determinación de estrategias para atenderlas; un proceso que debe ser planificado desde abajo a partir de las *necesidades* definidas por los pueblos mismos y no programado por otros; una intervención dirigida a mejorar o neutralizar los problemas, (...) evitando que nuestra intervención se convierta en ayuda que no ayuda” Morales y Vieitez (2004: 475). Por otro lado, para quienes están en los países de destino, se ha de incorporar una visión garantista hacia las mujeres, ser un apoyo en sus procesos y proyectos de vida, sin juzgar su cultura. Retomaremos la reflexión de este aspecto algo más adelante.

Hugman plantea que el trabajo social tiene que “indigenizarse” (“*indigenize*”), para evitar el imperialismo. No se puede coger un modelo de trabajo social y aplicarlo de igual modo en otro país (año: página). Esto se ha demostrado sobradamente al tratar de implantar un modelo de “desarrollo” (económico, social, educativo, etc.), de un país del norte a uno del sur, obviando otros posibles modelos alternativos (en este caso, de trabajo social y comunitario) que ya existan en la sociedad “receptora” o “de origen”.

El enfoque de capacidades, propugnado por Martha Nussbaum, aporta el pluralismo de valores, alejándose del imperialismo, y podría responder a algunas de las

cuestiones y dificultades que enfrentan las/os trabajadoras sociales. Las capacidades, tal y como las recogió su antecesor Amartya Sen, son denominadas “libertades sustanciales”, esto es, un conjunto de oportunidades interrelacionadas para elegir y actuar. “La «capacidad» de una persona hace referencia a las combinaciones alternativas de funcionamientos que le resulta factible alcanzar (...), una especie de libertad sustantiva” (Nussbaum, 2012:40). Nussbaum se refiere a las “libertades sustanciales” como “capacidades combinadas” y establece una serie de capacidades que definen el buen funcionamiento humano, pareciendo dar un paso más. Según palabras de la misma autora, en algunos casos las mujeres han visto vulnerados sus derechos humanos en la esfera privada; “(...) el enfoque de capacidades insiste en que la intervención en el hogar está justificada siempre que se vulneren los derechos de sus miembros” (Ídem: 88).

Tanto Sen como Nussbaum entienden que la noción de capacidades es más amplia que la concepción de derechos. “La lista de capacidades centrales¹⁰⁶ (aquella que, tras una detenida evaluación, han sido consideradas buenas y de suma importancia), se corresponde muy de cerca con las listas de derechos humanos convencionalmente defendidos en buena parte del mundo” (Nussbaum, 2012:89).

El enfoque de las capacidades aporta al trabajo social internacional (TSI) una perspectiva interesante, ya que dicho enfoque puede salvar algunas de las críticas señaladas, evitando caer en el universalismo, el enfoque occidental y del norte, etc. Manzanera también recoge el aporte del enfoque de las capacidades en su texto sobre TSI y señala “la importancia del enfoque de capacidades (...) radica en el reconocimiento de la diversidad y de la autodeterminación individual y colectiva, así como de las estructuras sociales que limitan el bienestar social. (...) previniendo a los trabajadores sociales sobre el dictado de las elecciones de vida de aquellos para los que trabajan” (Manzanera, 2012: 33).

A modo de conclusión podríamos afirmar que el trabajo social internacional puede responder ante la trata de seres humanos (TSH). El mundo está globalizado y las acciones desarrolladas en una parte del globo tienen repercusiones sobre otras muchas comunidades. Eso sí, pensar internacional y globalmente supone tener en cuenta también las diferentes culturas locales. La TSH tiene una estrecha relación con la

¹⁰⁶ Hugman recoge de Nussbaum las capacidades para una vida plena: una vida de duración “normal”; salud corporal; integridad corporal (contra asaltos, incluyendo el sexual, abuso sexual infantil y la violencia doméstica); la imaginación y el pensamiento; emociones; la razón práctica; afiliación; el juego; etc. (2008: 126).

pobreza, la vulneración de derechos y el desarrollo por lo que dichas cuestiones deben ser atendidas, desde un paradigma internacional, con prácticas globales y locales. En la actualidad es evidente la trata de seres humanos de origen nigeriano hacia Europa. No obstante, a esta trata se le empiezan a sumar otros orígenes de África Subsahariana con características diversas; precisamente por ello es tan necesario el trabajo local. Aunque dejaran de llegar mujeres de *Edo State* a España, posiblemente la trata endémica de ese estado seguiría estando presente, aunque con algún destino diferente.

Entender la trata de seres humanos de mujeres nigerianas desde el trabajo social internacional supondría tener un enfoque de derechos y capacidades, donde la protección a las mujeres tratadas esté garantizada, sin reprimir su autodeterminación ni pretender interpelar su cultura. Las mujeres nigerianas que llegan a Europa vinculadas a redes de trata son víctimas de graves vulneraciones de derechos humanos, pero emplean la trata como estrategia de supervivencia y promoción social, lo que demuestra su capacidad de agencia, aún en tan perversas circunstancias. Es una calamidad que redes criminales exploten a mujeres lucrándose del sufrimiento de éstas. Sin embargo, más grave es que esto ocurra “a plena luz del día”, sin que la comunidad internacional ponga los medios necesarios para erradicar la trata e impedir los delitos. Las redes proporcionan a menudo la única manera de migrar y la trata puede incluso suponer una mejora para la familia y la comunidad de la persona tratada, su entorno social en definitiva. Son estas cuestiones las que claramente han de invitar a mayor reflexión y profundidad.

La práctica del trabajo social de carácter internacionalista requiere una visión inclusiva de los derechos humanos. Los trabajadores sociales han de entender su propia praxis en relación con la ciudadanía global y su promoción. El trabajo social es una profesión que se desarrolla en ámbitos muy diversos, motivo de más para que esté inmerso en el compromiso y el desempeño contra la trata de personas.

5.2 La no victimización intervenir desde las capacidades

Profesionales del trabajo social intervienen con las personas, los grupos o las comunidades, analizando holísticamente los diversos sistemas y la interconexión que se producen entre los mismos de cara a definir si favorecen u oprimen el bienestar personal y social de aquéllos. Por ello, al trabajar con personas que han sido tratadas es necesario

un enfoque claro que evite la re-victimización de la persona, fundamental para el trabajo social.

La victimización ha sido estudiada por la disciplina de la victimología, desarrollada a partir de la movilización multidisciplinar que estudia a la/s víctima/s en el hecho criminal. De esa manera hace trascender el protagonismo que reside en la víctima, en su plena y central humanidad. Además de la dimensión simbólica, el protagonismo de la víctima nos conduce a logros objetivos propios, en el terreno de la comprensión, prevención y asistencia (Beristain en Herrera, 2011)¹⁰⁷.

El proceso de victimización recogido por García Rodríguez (2007) apunta a dos tipos relevantes de consecuencias. En primer lugar, las que provienen de las secuelas psicológicas propias del hecho de victimización o impacto traumático, relacionadas con la depresión, el estrés postraumático, la ansiedad, etc., que puedan padecer la/s persona/s. Por otra parte, están las relativas al sistema sociopolítico, referidas a los elementos que no siendo intrínsecos a la/s persona/s, repercuten en su bienestar posterior, tales como la estabilidad económica y laboral, la existencia de vínculos y el apoyo social, las propias de la administración de justicia, entre otras.

Los primeros resultados de la victimización son difícilmente evitables¹⁰⁸, aunque sí se puede trabajar sobre ellos, por lo que acceder a una intervención psicológica y social, especializada en trata de personas, es fundamental para la recuperación de las víctimas de trata de seres humanos. En cambio, las segundas secuelas se pueden prevenir, de ahí que el sistema de justicia, las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (FCSE), las administraciones públicas en general y las organizaciones sociales especializadas, entre otras, hayan de trabajar en pro de evitar la victimización o la re-victimización de las personas tratadas.

Centrándonos en el caso que nos ocupa, durante la presente investigación de campo se han detectado numerosos ámbitos en los que la intervención del trabajo social es esencial para evitar la (re)victimización. Entre otros posibles, cuando una joven subsahariana que ha sido tratada no recibe la asistencia que necesita o cuando se ponen trabas a su acceso a la autorización de residencia y trabajo¹⁰⁹. También al culpabilizarla

¹⁰⁷ Revista Voces de Proyecto Esperanza, en <http://voces.proyectoesperanza.org/la-victima-y-los-procesos-de-victimizacion/> (Última consulta el 23 de noviembre de 2014).

¹⁰⁸ Esto no significa que no se puedan prevenir; la trata de personas se puede prevenir y evitar, sólo que en el aspecto que aquí nos centramos, la intervención social, evitar la re-victimización está mucho más al alcance de nuestras manos. Es decir, forma parte de aspectos sobre los que hay capacidad de incidencia.

¹⁰⁹ La autorización de residencia y trabajo no sólo permite a una persona el acceso al mercado laboral, sino que carecer de la autorización de residencia excluye de la asistencia sanitaria normalizada en muchas

de la situación que pueda estar viviendo por no acceder a la protección para víctimas de trata o por negarse a colaborar con las autoridades en la persecución del delito; todo ello sin explorar más allá, para conocer su situación personal y/o los motivos por los que tal colaboración no tiene lugar. Asimismo, cuando no se identifica a una presunta víctima de trata o cuando se le expone durante el proceso judicial estamos victimizando a la joven.

Cuanto más vulnerable es una persona y menos apoyo social tiene, mayor riesgo habrá de sufrir el proceso de victimización (García Rodríguez, 2007). Es importante señalar que la mayoría de las nigerianas tratadas en España carecen de redes de apoyo más allá de las que pudieran proporcionarles la red y suelen tener limitaciones considerables con el idioma¹¹⁰; tampoco cuentan con formación ni, en algunos casos, experiencia laboral, entre otros, por lo que acceder a un recurso residencial especializado, pudiendo hacer uso de medios y servicios sociales de manera normalizada, evitará en gran medida la re-victimización, junto con otras acciones a determinar durante la marcha por parte de las profesionales.

Por todo lo expuesto, parece pertinente explorar y profundizar algo más en la concepción de víctima y el propio proceso de victimización.

Hoy día, Tamarit (2006) entiende la victimología como la ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento de los procesos de victimización y des-victimización, es decir, el estudio del modo en que una persona deviene víctima. También aborda y desarrolla las diversas dimensiones de la victimización (primaria, secundaria y terciaria) y las estrategias de prevención y reducción de la misma, así como el conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales tendentes a la reparación social de la víctima (en Giner, 2011: 27).

Aún pareciendo una concepción incuestionable, mucho se ha debatido acerca del concepto “víctima”, pues no todas/os las/os autoras/os ni todas las corrientes entienden lo mismo al referirse a este concepto. La Organización de las Naciones Unidas en el VI Congreso de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Caracas (Venezuela) en 1980, así como en las reuniones preparatorias del VII Congreso en Milán (Italia) de 1985, planteó que el término “víctima” refiere a toda persona que ha

comunidades autónomas (como ha sido indicado anteriormente), del acceso a la formación reglada o los cursos de formación laboral, de la posibilidad de solicitar alguna prestación social y/o económica, etc. Por lo tanto, tales permisos son elementos clave en la exclusión social de las mujeres tratadas.

¹¹⁰ Recordemos que las redes nigerianas de trata suelen trasladar a las mujeres con mucha frecuencia y que restringen las relaciones personales y sociales de éstas (sólo se relacionan con compatriotas), por lo que tienen limitado además el aprendizaje del idioma español.

sufrido una pérdida, daño o lesión en su persona, propiedad o sus derechos humanos, a consecuencia de una violación de la legislación penal internacional, una violación de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente, o un abuso de poder por la autoridad política o económica. Esta definición podría ser la que más se aproxima a las mujeres nigerianas tratadas, aunque entre sus críticas se recoge que limita la condición de víctima a la persona cuyos daños se han producido por uno de estos motivos.

Entre las cuestiones positivas de la concepción “víctima” cabe destacar que es dinámica, quedando abierta a los cambios legislativos y/o sociales que puedan surgir, incluyendo las posibles nuevas formas de victimización.

En la Declaración sobre los principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1985) la víctima o víctimas son concebidas así: “Se entenderán por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas y mentales o sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluido el abuso de poder. Se incluirá a los familiares o personas a su cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización” (En Herrera, 2011)

Siguiendo a Giner Alegría (2011) observamos tres grandes corrientes victimológicas, a saber: conservadora, liberal y socialista. No nos centraremos en ellas por no venir al caso, siendo importante mencionar, no obstante, que la corriente liberal considera que la victimología debe centrarse en las medidas reparadoras del agravio sufrido, contrariamente a lo que plantea la conservadora, mientras que la socialista propone transformar las estructuras sociales para evitar la victimización y la violación de los derechos humanos. Dependiendo de cómo se tome y cuál se tome se planteará una intervención diferente con las víctimas. La elección de una u otra corriente plantea un tratamiento particular de las víctimas, definiendo así mismo el carácter de la propia intervención en este sentido.

La bibliografía sobre el tema está plagada de tentativas de clasificación o tipificación de las víctimas. Durante el proceso de investigación y la elaboración de esta tesis doctoral, hemos tratado de no abusar del término “víctima” conscientemente. No cabe duda que las nigerianas tratadas son víctimas de la trata de personas, pero el exceso en dicho tratamiento contribuye claramente, bien a re-victimizarlas o bien a

considerarlas exclusivamente en su condición de víctimas, obviando o infravalorando todas las demás claves esenciales para la intervención. Dicho lo cual, sí se ha valorado el uso de la concepción de Landrove (1998) “víctima especialmente vulnerable”, una aproximación acertada y útil para las protagonistas de esta investigación. Tal formulación, sin ir más lejos, contempla que la probabilidad de convertirse en víctima de un hecho delictivo no está distribuida equitativamente entre todas las personas pertenecientes a una sociedad dada. Este mismo autor considera que los factores de vulnerabilidad pueden ser personales o sociales. Entre los primeros recoge, por ejemplo, la edad, el sexo, nacionalidad, ser miembro de algún tipo de minoría étnica. Al referirse a los agentes sociales indica la vivienda, el nivel socioeconómico, el estilo de vida y la profesión, entre otros posibles (Giner Alegría, 2011: 42).

Tal y como se recogió en el Capítulo dos de esta tesis doctoral, las nigerianas tratadas en España provienen de un estado concreto del país, pertenecen a un determinado grupo social y tienen muy condicionadas las posibilidades de promoción social. Ello no significa que sean caracterizadas en este estudio con estigmas o determinismos culturales particulares. Para evitar la victimización y la re-victimización a que están sometidas las jóvenes subsaharianas tratadas, resulta muy importante que nos aproximemos a las formas de victimización.

Existen varias formas de victimización. La denominada “victimización conocida/desconocida”, en tanto que la victimización trascienda a la sociedad, a los medios de comunicación y/o a la policía, persistiendo visibilizada o no. En este sentido, la trata de personas ha permanecido oculta hasta hace pocos años en España; en la última década, sin embargo, ha estado más presente en las agendas políticas y los medios de comunicación, generando también opinión pública para la sociedad en general. Con todo, esto relativamente reciente la visibilización de esta problemática y aún está cargada de estereotipos, lo que lleva a confundir conceptos importantes, demostrando que hay que seguir trabajando e incidiendo en esta cuestión. Una segunda tipología de victimización se centra en su cariz de directa o indirecta; la primera referida a la agresión sufrida de inmediato por la víctima, mientras que la segunda está ligada con quienes tienen una estrecha relación con la persona agredida. Por último y no menos importante, estaría la fórmula de victimización más conocida y la que más pertinente para este estudio, esto es, la victimización en sus acepciones de primaria, secundaria y terciaria.

La **victimización primaria** se centra en tres ámbitos específicos, a saber: las consecuencias iniciales del delito de índole física, psicológica, social y económica; también llamadas consecuencias objetivas, la experiencia individual; la experiencia individual de la víctima o las denominadas consecuencias subjetivas; y la respuesta social al padecimiento de la víctima, tanto a nivel preventivo como al resarcimiento de daños. Myriam Herrera Moreno (2011) señala que la victimización primaria se centra en las derivaciones no sólo de la agresión sino también de la injusticia criminal. Por tanto, habrían de estudiarse los siguientes aspectos:

- La interacción víctima-victimario/a: las relaciones de poder, la actitud de la víctima, la retroalimentación o escalada de las situaciones victimizantes, el impacto de los llamados ciclos de victimización.
- La identificación y evaluación de factores de riesgo y desamparo: la vulnerabilidad personal, o lo mencionado con anterioridad en la clasificación de Landrove Díaz (1998) con “víctima especialmente vulnerable” (Giner Alegría, 2011: 42). Herrera Moreno (2011) se refiere a los riesgos individuales psico-bio-sociales y a la vulnerabilidad relacional, provocada por los desequilibrios de poder, entre otras posibles.
- La poli-victimización, estudiada por el sociólogo David Finkelhor¹¹¹, la cual genera auténticas escaladas de abuso e injusticia.

El término de **victimización secundaria** fue acuñado por Khüne (1986) para referirse a todas las agresiones psíquicas que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales o judiciales (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, etc.), así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación. La víctima secundaria nace fundamentalmente de la necesaria intersección entre el sujeto en cuestión y el complejo

¹¹¹ David Finkelhor (2013) se centra fundamentalmente en la poli-victimización de menores y/o el abuso sexual de dichos/as menores. Define poli-victimización como la victimización de una persona en distintos ambientes o contextos sociales, por lo que las víctimas de trata podrán sufrir la poli-victimización, con el agravante de que algunas de las jóvenes tratadas salieron de sus hogares siendo aún niñas o adolescentes. Entrevista a David Finkelhor en la 8ª Conferencia Internacional ISPCAN (International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect), en español sería algo así como: Sociedad Internacional para la Prevención del Abuso Infantil y la Negligencia. Conferencia titulada: “Construyendo un mundo sin violencia para niños, niñas y adolescentes”, del 6-9 de octubre de 2013. En: <https://www.youtube.com/watch?v=nklf8J1YOG0> (última consulta el 23 de noviembre de 2014); y Conferencia Penn State University titulada: *Child Sexual Abuse Conference: Overview and Epidemiology*, en: <https://www.youtube.com/watch?v=G-fViw7Uuuxs> (última consulta el 23 de noviembre de 2014).

aparato jurídico-penal del Estado. Consecuentemente, la victimización secundaria se considera aún más negativa que la primaria, porque es el propio sistema el encargado de victimizar a quién se dirige a él, pidiendo justicia, y porque afecta al prestigio del mismo sistema (Giner Alegría, 2011: 46). En este sentido, en el informe realizado a España en 2013 por el Grupo de Expertos en Contra la Trata de Personas (GRETA) se subraya la necesidad de proteger a las víctimas de manera efectiva durante las diligencias de investigación y los juicios, así como mantener la protección con posterioridad, concluyendo que las víctimas de trata que denuncian están demasiado expuestas.

Por tanto, la victimización secundaria se centra en las conexiones entre la víctima y el sistema jurídico-penal, estudiando en qué medida la relación de la víctima con el sistema de justicia ha aumentado la victimización. El mismo autor señala la existencia de normas legales de cara a paliar este tipo de victimización (Giner Alegría, 2011: 46).

Según apunta Myriam Herrera Moreno, la persona que ha sufrido el abuso puede ser estigmatizada, culpada o rechazada en su contacto con las instituciones, en el marco social. Se instrumentaliza a la víctima en la persecución del delito y se le “condena” y “señala”, sobre todo, a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, tales como las mujeres que ejercen la prostitución, las consumidoras de algún tipo de droga o las personas de culturas ajenas a la del país de destino, etc. Del mismo modo, contribuye a esta victimización el temor existente a que se produzca el uso fraudulento de los mecanismos de protección, por lo que se sospecha y se cuestiona la credibilidad y los testimonios de las víctimas sistemáticamente.

Shapland (1990) ha investigado los elementos más victimizantes que se enfrentan las víctimas al relacionarse con personal de la administración pública y las oficinas gubernamentales. Entre ellos destaca la labor de la policía, el personal sanitario, el propio juzgado, los/as abogados/as de la defensa (en algunos casos) y los fiscales. Esto no significa que el aparato jurídico vaya a victimizar siempre a la/s personas/s a quienes debe proteger, pero es necesario sacarlo a la luz para resolver todas las trabas que las mujeres tratadas enfrentan cuando por fin deciden denunciar. Pese a que la/os profesionales que interactúan con la persona tratada bien pudieran estar formada/os en materia de trata y no perjudicar a la víctima durante el proceso, en la medida de sus posibilidades de actuación, lo cierto es que las víctimas habrán de esperar meses o años

hasta que la resolución del proceso penal, teniendo en algunos casos que revivir y verbalizar repetidamente lo ocurrido (En Giner Alegría, 2011: 47).

Cuando nos encontramos con mujeres tratadas que no colaboran con las autoridades en la persecución del delito, la propia administración le dificultará, en muchas instancias, la protección y el acceso a la autorización de residencia, como analizamos con anterioridad. Aún previendo la obtención de la residencia sobre la base de la situación personal de la víctima, se han concedido muy pocas en la práctica, careciendo además tales concesiones de claridad. Ello se ha podido observar durante el trabajo de campo, siguiendo los informes de organizaciones especializadas, además de quedar recogido en el informe de seguimiento del grupo de experto/as GRETA en su alusión al caso español.

La **victimización terciaria** nace como resultado de las vivencias y de los procesos de etiquetamiento que ha padecido la persona como consecuencia de las victimizaciones antes descritas, primaria y secundaria¹¹². Se produce, por tanto, cuando una persona que ha sido víctima construye o reconstruye su identidad en torno a la victimización. Esta victimización es muy importante para las/os profesionales psicosociales que intervienen con personas tratadas, ya que no sólo la víctima puede construir su identidad desde la victimización, sino que en ocasiones las/os profesionales hacen visibles a estas personas sólo en condición de víctimas, algo extremadamente peligroso. Además, las/os profesionales psicosociales y profesiones del Trabajo Social pueden (y deben) contribuir el máximo en este punto particular, ya que el trabajo con las personas tratadas estaría especialmente orientado tanto a la no victimización como a la des-victimización en su caso.

Esta labor y desempeño con las personas tratadas debe entenderse como un proceso complejo y gradual, en el que los tiempos vendrán marcados por la persona con las orientaciones profesionales. Por otra parte, la intervención social ha de generar y/o apoyarse en la capacidad de resiliencia de las personas, así como en el empoderamiento de aquéllas.

¹¹² También se denomina victimización terciaria a los efectos que sufren los/as familiares y las amistades de las víctimas, a la victimización de la persona penada (excesos punitivos y/o desgaste de su paso por los centros penitenciarios) o a la que se sufre de modo indirecto (mediante imágenes televisivas o cuando se es testigo de una victimización violenta) (Giner Alegría, 2011).

5.3 Resiliencia y empoderamiento

“Resiliencia” y “empoderamiento” son dos conceptos se han puesto de moda. Tanto que rara vez nos paramos a pensar en su verdadero significado, llegando a convertirse en lo que Cornwall y Eade (2010) denominan “*fuzzwords*” (palabras pegadizas) o “*buzzwords*” (palabras de moda). En realidad, estas concepciones precisan de contenidos singulares y específicos según contextos, acciones o personas y, por tanto, no deberíamos usarlos a modo de “muletillas”, vacías totalmente de contenido para los estudios específicos que se realizan.

5.3.1 Resiliencia (plasticidad y fortaleza)

El término resiliencia es definido por la Real Academia Española como “la capacidad de un material elástico para absorber y almacenar energía de deformación”. En su aceptación más psicológica refiere a “la capacidad humana de asumir con flexibilidad situaciones límite y sobreponerse a ellas”. La concepción está relacionada con la psicología positiva, rama de la disciplina que busca una explicación de los procesos y los mecanismos, ligados a las fortalezas y las virtudes de las personas.

La resiliencia incluye dos aspectos relevantes para autores como Bonanno, Wortman y otros, a saber: por un lado, la persona resiste al suceso y, por otro, se rehace del mismo (En García Rodríguez, 2007). Siguiendo esta misma línea, son personas resilientes quienes consiguen mantener un equilibrio estable, sin que el hecho en cuestión afecte a su rendimiento y/o a su vida cotidiana. Por tanto, dichas personas se diferencian de aquellas que pasan por el periodo que los/as psicólogos/as han denominado “disfuncionalidad”.

Sin embargo y como es habitual, el concepto de resiliencia se ha tratado con matices según las distintas corrientes que han trabajado con el mismo. “El concepto que manejan los autores franceses relacionaría la resiliencia con el de crecimiento postraumático, al entenderla como la capacidad de salir indemne de la experiencia adversa, aprender de ella y mejorar. Mientras, los autores norteamericanos utilizan el concepto más acotado, refiriéndose a él para identificar el proceso de afrontamiento que ayuda a la persona a mantenerse intacta, diferenciándolo del concepto de crecimiento postraumático” (En Morillas, Patró, Aguilar, 2011: 391).

Ya desde la disciplina de Trabajo Social, Fraser, Richman y Galinsky (1999) han sugerido que la resiliencia implica, en primer lugar, sobreponerse a las dificultades y tener éxito a pesar de estar expuestos a situaciones de alto riesgo; segundo, mantener la competencia bajo presión, esto quiere decir saber adaptarse con éxito al alto riesgo y, por último, recuperarse del trauma ajustándose de forma exitosa a los acontecimientos negativos de la vida (en Villalba Quesada, 2006: 468).

En definitiva, existen diferencias terminológicas relativas a la resiliencia, pero hay una cierta aceptación en entenderla como proceso, más que como algo puntual y estático.

La mayoría de las mujeres nigerianas tratadas u otras de origen diverso pasan por situaciones traumáticas, como fue expuesto en los capítulos dos y cuatro, pero no en todas ellas se aprecian signos o síntomas de estrés postraumático. Hay quienes disponen de una capacidad natural para afrontar la vulneración de derechos sufrida y también hay quienes, pese a haber sufrido una situación traumática, la superan mediante procesos de resiliencia.

La capacidad de resiliencia es universal, inherente al ser humano, aunque no se manifiesta en todas las personas de la misma manera ni es tampoco absoluta. Se trata de un proceso que se va construyendo en constante interacción entre la persona y su entorno respectivo. Esto es especialmente importante para las/os trabajadoras/es sociales y demás interventoras/es psicosociales por el potencial de transformación social. La resiliencia se puede enseñar y aprender, pero también se pueden mejorar las características del entorno de la persona tratada y/o trabajar ciertas habilidades sociales que les permitan incorporarla y fomentarla.

“La idea de resiliencia como algo absoluto y global, ha cambiado en los últimos años pasando a ser considerada en este momento como algo relativo, que depende del equilibrio dinámico de factores personales, familiares y sociales y también de los momentos del ciclo vital, y específico, generalmente circunscrito a determinadas áreas de adaptación psicológica” (Villalba Quesada, 2006: 470).

Asimismo, conviene destacar los denominados “pilares de la resiliencia” que plantea Wolin (1999) y recoge Cristina Villalba Quesada (2006: 473), donde encontramos capacidades que se pueden trabajar, tales como la introspección, la independencia, la facultad de relacionarse, la iniciativa, el humor, la creatividad y la moralidad.

Milstein y Henderson (2009) proponen un modelo de seis pasos, conocido como la “rueda de la resiliencia”, para fomentarla. Dicho modelo establece una serie de estrategias orientadas a la potenciación de las fortalezas y la reducción de los riesgos. Entre las primeras encontramos el brindar afecto y apoyo, el establecer y transmitir expectativas elevadas y el ofrecer oportunidades de participación significativa. Para reducir los riesgos plantean establecer vínculos pro-sociales, fijar límites, así como enseñar habilidades para la vida.

Existe un tipo de personalidad, denominada resistente, que está particularmente protegida frente a situaciones traumáticas o estresantes, las cuales, además, podrían suponerle oportunidades de crecimiento. Este tipo de personas se caracterizan por tener un alto grado de compromiso con lo que hacen a nivel personal y profesional, además de mostrarse más optimistas a la hora de afrontar situaciones amenazantes, y tienen un elevado control sobre las situaciones que les rodean y la capacidad para influir en ellas.

La resiliencia requiere una respuesta individual, pero no es sólo una característica individual. Aunque haya personas con una personalidad resiliente, dicha facultad está condicionada tanto por factores individuales como ambientales, emergiendo de una gran heterogeneidad de influencias ecológicas confluyentes para producir una reacción excepcional frente a una amenaza importante (Villalba Quesada, 2006: 472). Ello implica que las/os profesionales sociales no sólo podemos fomentar respuestas resilientes en las mujeres tratadas, sino que debemos vigilar otros factores externos, tales como la acogida de las personas, la protección real, la interacción e integración en la comunidad, entre otras.

Numerosos/as autores/as hablan del concepto de “resiliencia familiar”, ya que la familia está considerada un elemento esencial para otorgar a las personas protección, seguridad, además de ser un grupo de pertenencia que incide en los desequilibrios de los demás elementos. En este sentido se puede dar una paradoja en el caso de las mujeres nigerianas tratadas, puesto que no tienen a sus familias cerca, como para influir en los factores externos y ambientales, siendo además un agravante de primera magnitud a la hora de superar situaciones traumáticas. Si bien tendrían (al menos a priori) un sentimiento de familia y comunidad mucho más arraigado del propio de “sociedades occidentales” o “del norte”, pueden sentirse dolidas con sus familias y comunidades por la vulneración de derechos y el sufrimiento en aras del bien de la comunidad. Además, pese a haber conseguido llegar a Europa, generalmente no pueden ayudar a sus familias;

una preocupación constante para las mujeres, quienes pueden llegar a percibirlo como un fracaso propio hacia la comunidad.

Los recursos de acogida para mujeres tratadas han de convertirse en la “segunda familia” que apoye a las mujeres, les aporten seguridad, etc., influyendo en los factores externos y ambientales para fomentar la resiliencia y el empoderamiento de las mujeres.

Personal de Proyecto Esperanza afirma que las mujeres tratadas que llegan a su proyecto han vivido experiencias extremadamente duras; sin embargo, muestran una capacidad resiliente que les confirma reiteradamente el gran poder y la fuerza de estas mujeres, quienes también decidieron migrar con el objetivo de construir un futuro mejor. De hecho, esta decisión de migrar confirma el potencial de su capacidad de acción, pese a las enormes y perversas dificultades que enfrentan. Las mujeres que trabajan con Proyecto Esperanza tienen objetivos en su vida. En sus discursos exponen continuamente el deseo de apoyar a la familia en origen, de encontrar un empleo digno, de huir de la violencia, de disfrutar de una vida de bienestar (Proyecto Esperanza, 2011¹¹³).

Las nigerianas tratadas pueden tener capacidad de acción a diferencia de la trata de otros orígenes, donde el rapto o la promesa de un trabajo mejor tienen un mayor peso; recordemos de las mujeres nigerianas identificadas durante esta investigación de campo se valen de las redes de trata para conseguir la migración. Evidentemente, el coste de migrar es muy elevado, no sólo en términos económicos, pero han conseguido el objetivo de “llegar a Europa”. En los casos de las nigerianas que no han podido participar en la toma de decisiones que culmine en un proceso migratorio, la agencia no se producirá tal y como aquí la estamos entendiendo. En este sentido, Ahearn (2001) señala que no se puede vincular la insuficiencia de poder con la falta de agencia, puesto que se trata de aspectos diferenciados. Por consiguiente, tampoco toda la capacidad de acción estaría necesariamente relacionada con la resistencia. En definitiva, las mujeres bien pueden estar victimizadas en un ámbito y a la vez que empoderadas en otros. Ser capaces de desglosar y desagregar los datos al respecto es esencial para la apropiada intervención social. Oyeronke Oyewumi (2010) lo explica claramente en relación con las nigerianas Yoruba al decir que pueden estar discriminadas como esposas y no como madres o comerciantes a larga distancia. En efecto, esta investigación ha desvelado que las mujeres nigerianas pueden ser víctimas en su condición de “tratadas”, pero estar

¹¹³ Revista Voces contra la Trata, publicado el 30 de noviembre de 2011, en: <http://voces.proyectoesperanza.org/mujeres-resilientes/> (Última consulta el 23 de noviembre de 2014).

empoderadas en cuanto lo que respecta a su estatus de migrantes. El texto de Mohanty (1988), revisitado varias veces en años posteriores, ya puso de manifiesto la excesiva “victimización” de las mujeres del entonces denominado Tercer Mundo, oprimidas por cultura, religión, familia o comunidad. Para Mercedes Jabardo (2008) “sólo si se trascienden las fronteras occidentales entre lo público y lo privado, permitiendo con ello desvincular lo activo de los espacios de emancipación, tendrán cabida en el discurso como actrices sociales aquellas mujeres que las categorías de género desarrolladas en el marco del feminismo blanco occidental reflejan como meros sujetos pasivos, dependientes o sumisos”, mostrando su capacidad de agencia (En Beatriz Ródelas Cerezo, 2014: 57; Jabardo Velasco, 2012).

5.3.2 *Empowerment* o empoderamiento

El *empowerment* o empoderamiento es un concepto que se ha extendido con gran popularidad en los ámbitos de la intervención social, la academia o la política, entre otras. Sin embargo, ¿a qué referimos cuándo hablamos del empoderamiento de las mujeres? Según la Real Academia Española empoderar significa “hacer poderoso o fuerte a un individuo o grupo social desfavorecido”, aunque a nivel teórico, no existe una única definición consensuada para las/os expertas/os, semejante a lo ya comentado sobre palabras “pegadizas” y “de moda” más arriba (Cornwall y Eade. 2010).

El empoderamiento reconoce la desigualdad en el acceso al poder existente entre hombres y mujeres, fruto del sistema patriarcal globalmente extendido. Las mujeres experimentan la opresión de manera diferente en función de la raza, la clase social, la posición actual en el orden económico internacional (Moser, 1991). Por tanto, el fortalecimiento de las mujeres consiste en potenciar que las mujeres adquieran poder a nivel individual y colectivo.

Las mujeres hemos estado ubicadas y consideradas casi exclusivamente en el ámbito privado, marcadas por los estereotipos frecuentemente asignados a las mujeres. Teresa del Valle (2002) recoge esta tendencia de una manera global al analizar los sistemas y las relaciones de género, observando también las diferencias en los trabajos, las relaciones de poder, las relaciones afectivas y emociones, etc., entre las mujeres y los hombres. No debemos olvidar que “la construcción de género es cultural por lo que hay innumerables interpretaciones de lo propio de cada género, aunque algunas de las

nociones son similares o parecidas en sociedades muy distintas entre sí”, como apunta Henrietta Moore (2004:27).

Parsons hablaba del poder como “medio general de intercambio” (en Giner, 2006:653). Aquí el poder se entendería como la capacidad de incidir en la vida de otras personas, aunque al explicar el poder o el empoderamiento, lo hacemos centrándonos más en el poder que tiene una persona para tomar decisiones sobre su propia vida y sus facultades para ejercer su agencia.

El empoderamiento, por tanto, referiría al incremento de las capacidades de las mujeres para definir su propia independencia y fuerza interna, a la promoción de iniciativas contra la violencia doméstica, la exclusión económica y contra la pobreza, poniendo el énfasis asimismo en las capacidades femeninas para formar estructuras innovadoras de organización (Pearson, 2005). Siguiendo a Paloma Paredes (–Trabajo de Tesis Doctoral, aún inédito compartido por la investigadora en junio de 2014), apreciamos que las estrategias de empoderamiento son determinantes para incrementar el poder en manos de las mujeres. Sin embargo, es igualmente necesario mejorar la auto-confianza y la posibilidad de participar en la dirección del cambio –ganando mayor control sobre recursos materiales y no materiales. En este sentido, se diferencia del enfoque de equidad. Ya que la equidad está preocupada por la desigualdad entre hombres y mujeres en las esferas pública y privada; se demanda la incorporación de las mujeres al proceso de desarrollo mediante el acceso al empleo y al mercado, la igualdad de oportunidades para las mujeres en relación con los hombres, así como el apoyo del Estado para desarrollar con éxito su papel en actividades productivas y reproductivas.

El término empoderamiento goza de gran popularidad, porque se autodefine como un movimiento que nace de enfoques críticos y no occidentales, un enfoque decisivo para acabar con el imperialismo y colonialismo, ya mencionados. Sin embargo, la estrategia “de abajo para arriba” que promulga el empoderamiento vuelve a parecer una receta diseñada por las personas expertas y dirigida hacia las usuarias (o beneficiarias en el ámbito de la cooperación), lo que pondría en jaque esa supuesta dirección desde abajo hacia arriba (Batliwala, 1997).

Inicialmente, estudiosos/as del ámbito del desarrollo y la pobreza son lo/as primero/as en emplear el término empoderamiento, sobre todo, vinculado al género. La intervención social no tardó en sumarse al carro de lo pegadizo (“*fuzzwords*”), especialmente al intervenir con mujeres víctimas de violencia de género o de trata, etc. Es evidente que las mujeres que han sufrido algunas de las violencias señaladas han

“perdido” o nunca “han tenido” poder de decisión sobre su propia vida, o bien éste ha estado limitado y controlado por terceras personas.

En este sentido, el empoderamiento podría ser explicado como un proceso que contribuya al crecimiento de la autoestima personal, mejore la equidad y promueva la participación ciudadana. Esto último es de gran interés para el empoderamiento, porque no sólo está relacionado con las acciones individuales, sino que se representa especialmente en procesos colectivos de redistribución del poder¹¹⁴. Empoderamiento es, en definitiva, un concepto político, cuyo objetivo es la transformación profunda de las estructuras sociales, económicas y políticas.

En el trabajo con mujeres tratadas, el empoderamiento deberá centrarse primero en lo que denominamos el “poder interior”, pero las/os trabajadoras/es sociales tendríamos que apoyar a las mujeres para que progresivamente su participación no se limitara a los aspectos más íntimos y personales, sino que alcanzara la esfera social potenciando la ciudadanía participativa. El “poder interior” está vinculado con la autoestima y la toma de decisiones.

Si bien el término empoderamiento se utiliza en exceso y, en ocasiones, vacío de contenidos, sirve de guía para las/os trabajadoras/es sociales en su labor con mujeres tratadas. Ello se debe a que obliga a descartar actitudes ma/paternalistas a favor de acompañar o guiar en el camino previamente decidido por la persona en cuestión. Si pretendemos que las mujeres “se empoderen”, no podemos bajo ningún concepto convertirnos en el motor de sus vidas y ser quienes decidamos lo que es mejor para ellas. El verbo “empoderarse” es reflexivo y, por tanto, les atañe a ellas mismas, aunque ello no signifique que lo hagan solas.

La Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW, por sus siglas en inglés) trabajó una estrategia en 2007 para reconectar con las organizaciones miembros que pertenecían a grupos auto-organizados. La auto-organización puede ser una herramienta muy eficaz para conseguir empoderamiento y transformación social, aún cuando también llega a ser muy exigente y compleja. La GAATW utiliza el término “grupo auto-organizado” para describir a cualquier grupo que incluya a mujeres con experiencia directa en la cuestión sobre la que trabajan. Así, por ejemplo, las organizaciones de trabajadoras sexuales que incluyan a trabajadoras sexuales o

¹¹⁴ Redistribución de poder entre sexos, clases, etnias, castas, etc.

instituciones que trabajan con mujeres tratadas que incorporan a su equipo una representación de mujeres tratadas.

Si extrapolamos esta filosofía a la cuestión que aquí tratamos, podría ser útil contar con mujeres tratadas ya recuperadas e integradas que han iniciado y/o mantenido su proyecto de vida de cara a llegar mejor a otras mujeres involucradas con redes de trata a distintos niveles del proceso. Esto precisaría de mucha cautela, pero sería una “aliada” para las profesionales de la intervención social. Si una mujer decidiera sumarse a un proyecto de este estilo habría que cerciorarse de que algunas cuestiones fundamentales. Idealmente, debería estar totalmente recuperada y no causarle perjuicio a su estabilidad emocional. También asegurar que la participación no va a estigmatizarla o a re-victimizarla. La ruptura absoluta de relaciones con las redes es otro aspecto central. La visión que tenga de lo que le ocurrió y de la trata en general, así como las suficientes habilidades sociales para conectar con otra persona tratada sería asimismo substancial para actuar por la vía de grupos auto-organizados.

Éstas son apenas algunas ideas importantes a tener en cuenta, pero no son las únicas. La/el profesional debe ser muy precavida/o al proponerle esta participación a alguien. La propia acción no puede perjudicar a ninguna de las mujeres y, por tanto, sólo podría darse cuando se ha establecido un vínculo estrecho con la persona, tras un largo y responsable proceso de intervención. Controladas las posibles trabas, definitivamente representa una buena práctica para el caso de las mujeres de difícil acceso; además, un claro ejercicio de empoderamiento y de participación ciudadana para quienes fueron tratadas en el pasado y lo han superado.

5.4 Buenas prácticas

Durante el transcurso del trabajo de campo, un elemento esencial ha sido la observación de los discursos y las prácticas de diversas personas, procesos e instituciones encargadas de acciones en materia de trata. En este sentido, he podido apreciar las buenas prácticas llevadas a cabo por el personal adscrito a las diferentes organizaciones sociales, así como otros aspectos a mejorar desde la crítica más constructiva e integradora. Sin embargo, el objetivo de la investigación no ha sido el abordaje particular de esta cuestión, por lo que mi contacto con las organizaciones estaba más centrado en conocer la realidad de las mujeres nigerianas tratadas con

quienes trabajaban y no tanto el propio desempeño del trabajo que realizaban. Como es lógico, en las entrevistas que he realizado, así como en los acompañamientos en su tarea diaria con las mujeres y la observación participante desarrollada, he sido testigo y aprendido considerablemente de lo que podría denominarse buenas prácticas.

Antes de enumerar algunas de ellas y como ya ha quedado reflejado en mis agradecimientos, aprovecho para reconocer expresamente el trabajo que numerosas profesionales realizan para las organizaciones sociales en materia de trata en Andalucía. Miembros de esas mismas entidades son quienes han trabajado, promovido y reivindicado, casi diariamente, los derechos de estas personas, haciéndolos efectivos en la medida de sus posibilidades y a pesar de los múltiples obstáculos y escollos que enfrentan cotidianamente.

Entre enero y mayo de 2012 tuve la oportunidad de acompañar al personal de Médicos del Mundo en su trabajo con las unidades móviles en las provincias de Almería y Málaga. Dicho período incluyó las entrevistas a las/os profesionales de atención directa y a las coordinadoras de dicha intervención, centrada en las mujeres que ejercen la prostitución y/o que son víctimas de trata. Más adelante, también pude intercambiar opiniones con el profesional de referencia de la institución en la ciudad de Sevilla. Fue una experiencia muy positiva contar con la/os profesionales de Médicos del Mundo para esta investigación. De dicha organización destaco su gran labor sanitaria, ya que acercan y facilitan la asistencia sanitaria a las mujeres, como pocas organizaciones lo hacen, además de su “carácter” de “baja exigencia” por no necesitar la documentación de las mujeres o su verdadero nombre, etc. Ello facilita que las mujeres, posibles víctimas de trata que no “deseen”¹¹⁵ ser identificadas o detectadas, no vean limitado su acceso a la salud. El trabajo humanitario de Médicos del Mundo, tan necesario, es utilizado no sólo para alcanzar el objetivo asistencial para el que se ha planteado inicialmente, sino que también es empleado como una estrategia para acometer otros aspectos sociales, psicológicos, etc., que requieran, una vez han llegado a las mujeres.

Las brigadas móviles de Médicos del Mundo aseguran un espacio reservado para efectuar la atención a las mujeres que así lo solicitan. Habitualmente, una mujer nigeriana tratada no reconocerá ser víctima de trata cuando está tan vinculada a la red

¹¹⁵ No me refiero a que las mujeres no quieran que se las identifique, sino a que cuando la red ejerce una fuerte presión sobre una mujer en particular, esta última no quiere hacer nada que llame la atención o que pueda generar algún tipo de sospecha (por ejemplo, que la identifiquen como víctima de trata). Por esto, es necesario que existan proyectos como éste, prestando una buena atención socio-sanitaria y median con las diferentes instituciones sanitarias sin exigirles demasiados datos como para disuadir a las mujeres del uso de tales servicios.

(por lo que hemos indicado en anteriores capítulos), pero facilitar un espacio privado, alejado de los/as posibles tratantes o de otras víctimas que son a la vez confidentes de las redes es fundamental, entre otros aspectos.

Por otro lado, Cruz Roja Española (CRE) está haciendo una labor formativa muy interesante a los diferentes equipos al frente del trabajo en materia de trata. Cabe destacar entre otras personas a Rosa Flores, referente nacional en materia de trata de seres humanos en la mencionada institución. De enero a junio de 2012 tuve el placer de entrevistar, acompañar en sus actividades cotidianas y aprender mediante observación a equipos de diferentes provincias andaluzas de la CRE. Estos equipos trabajan en entornos de prostitución, centros de acogida de migrantes, proyectos de intervención en asentamientos y ERIE (Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias); estos últimos atienden a las embarcaciones recién llegadas. Cruz Roja Española ha detectado a posibles víctimas de trata en contextos muy diversos, debido a que trabajan muchas áreas; también han sabido aprender de sus propios errores e incorporar dichos aprendizajes a intervenciones posteriores.¹¹⁶

Además del trabajo de campo realizado en 2012, he tenido la oportunidad de seguir trabajando y compartiendo experiencias con profesionales de la CRE en diferentes foros de debate, trabajo, etc., durante los años de 2013 y 2014, pudiendo apreciar el recorrido realizado. Desde la organización se está haciendo un buen trabajo con las instituciones públicas en favor de las mujeres víctimas de trata. En la actualidad, Cruz Roja Española cuenta con un protocolo de intervención en materia de trata, donde se destacan los indicios a tener en cuenta para identificar a una posible víctima de trata (Flores Infante, 2012: 341-346).

La base de datos de CRE es común para todas/os las/os profesionales de la institución, independientemente del territorio donde realicen su labor. Esto, sumado a que están repartidas/os por toda la geografía española y que abarcan temáticas de intervención muy diversas, hace que hayan podido “seguir los pasos” de una posible víctima de trata en algunas ocasiones. Durante mi trabajo de campo, en una de las sedes locales de la entidad, ya finalizada la atención directa, los equipos se dedican a sistematizar la práctica realiza. Si se detectaba a una mujer con la que el equipo

¹¹⁶ Todas las organizaciones sociales han cometido errores al atender a las mujeres tratadas de origen nigeriano. Cuando empezaron a llegar nigerianas no eran detectadas como víctimas de trata; el desconocimiento de las características de la trata nigeriana hizo que no se sospechara de la relación que pudieran tener con “sus parejas”, las relaciones materno-filiales u otros elementos de extraordinaria relevancia para el caso nigeriano.

anteriormente no había intervenido, se registraba incluyendo los datos en la aplicación y, de haber coincidencia, así se mostraba. Esto sólo puede ocurrir en caso de que la mujer diera el mismo nombre. En este caso particular se averiguó que la mujer había sido atendida en dos municipios distintos y en servicios diferentes, pudiendo las/os profesionales ver las intervenciones y valoraciones, realizadas previamente por sus compañeras/os. Ello permite ir construyendo la “historia social” de la persona de cara a contextualizarla mejor; muy importante este aspecto, porque, como es bien sabido, las víctimas de trata suelen tener una alta movilidad geográfica y seguirles la pista constituye un auténtico reto.

Siguiendo con las buenas prácticas que exponemos en estas páginas, en 2011 fui afortunada por establecer contactos con el personal de la Fundación de Solidaridad Amaranta, concretamente, el de su delegación de Granada. Mi relación se fue estrechando, ya que como miembro de Amnistía Internacional de Andalucía compartimos horas de trabajo, debates, pensamientos, etc., en la lucha contra la trata, con esa y otras organizaciones¹¹⁷. Asimismo, desde marzo del 2013 y hasta la fecha, soy parte del equipo profesional de la Fundación Amaranta, en la cual primero desarrollé labores como educadora y, posteriormente, ejercí de trabajadora social, puesto en el que continúo en la actualidad. Por razones obvias que ya han sido comentadas, no he incluido aquí los datos provenientes de este desempeño profesional, si bien el aprendizaje derivado de la investigación de campo ha sido mayor de lo que podría llegar a expresar ahora.

Las buenas prácticas aquí recogidas proceden del trabajo de campo, por lo que me posiciono al analizarlas como investigadora y no como trabajadora de la institución, pese a las dificultades que esto pueda conllevar. Ciertamente, las personas no estamos configuradas como “compartimentos estancos”, ni acometemos según qué desdoblamientos con relativa facilidad.

La Fundación de Solidaridad Amaranta, a diferencia de otras entidades señaladas anteriormente, es una organización especializada en la trata de seres humanos. Uno de los proyectos que se desarrolla en Granada, está dedicado a la acogida y al trabajo integral con mujeres procedentes de contextos de prostitución y trata. Este proyecto está enmarcado, a su vez, dentro del programa estatal.

¹¹⁷ Que el espacio donde Amaranta desarrollaba su labor coincidiera con la ciudad en la que vivo, posibilitando asimismo que pudiera tener más encuentros con Susana Mataix, la trabajadora social y coordinadora de la Fundación en Granada.

El programa tiene por objetivo favorecer el desarrollo, así como la promoción personal y social de las mujeres acogidas mediante una dinámica de acción activa y flexible, donde las mujeres son las verdaderas protagonistas de su proyecto personal y vital. No se expresa de esta forma en su misión específica, pero la Fundación Amaranta incorpora una forma de hacer e intervenir con aspiraciones de empoderamiento femenino, procurando salvar el victimismo de las mujeres y hacia las mujeres, fomentando su autonomía y favoreciendo el acceso a sus derechos de una manera normalizada, Por ello también se promueve que sean ellas mismas (en el momento que lo crean conveniente), las que procuren su propio bienestar, llegando a incitar la participación social de las mujeres.

De este modo, Fundación de Solidaridad Amaranta defiende que la “relación de ayuda” es la metodología más adecuada, a través de la escucha, el establecimiento de relaciones empáticas y el acompañamiento, para favorecer la estabilidad personal, promover los procesos personales de autonomía, evitando las dependencias de los servicios y los/as profesionales, así como el asistencialismo. La relación de ayuda, ahora más conocida como *counseling* o asesoramiento (acompañamiento), es definida por José Carlos Bermejo (2011) como el hecho de acompañar a una persona o grupo que esté atravesando una dificultad a ayudarse a sí mismo/a.

La metodología flexible del *counseling* asegura la adaptación de los protocolos a la persona particular, donde ésta sea la protagonista y quien tome las decisiones de su vida. Desde mi punto de vista, es un elemento fundamental en cualquier intervención social que, además, con mujeres nigerianas tratadas resulta esencial. Muchas mujeres llegan a los centros de acogida sin identificarse como víctimas de trata y deben ser ellas, con el acompañamiento de las profesionales y las trabajadoras sociales, quienes decidan los pasos a seguir en su proceso social. Las redes han decidido todo por ellas y nosotras no podemos hacer ahora lo mismo, alzando la “bandera” de estar haciéndolo en pro de ellas, como si no tuvieran voz. Es por esto que la considero una buena práctica.

Fundación de Solidaridad Amaranta, por destacar otro aspecto, también ha desarrollado un modelo de entrevista para detección de posibles víctimas de trata, como otras entidades sociales especializadas. La experiencia como trabajadora social, antes educadora, en el marco de esta entidad ha facilitado, sin duda alguna, la “comprensión participante” (Mosse, 2012: 271) durante el proceso de investigación de campo, el

análisis y la redacción del presente texto.¹¹⁸ La “compresión participante” de los procesos relativos a la intervención en materia de trata de seres humanos, entendiendo la complejidad inherente al trabajo con mujeres nigerianas, ha de permitir justamente esos procesos de reflexión y adaptación que repercutan en buenas prácticas.

Durante el trabajo de campo, en septiembre de 2012, tuve la oportunidad de pasar tiempo en Marruecos, pudiendo también profundizar sobre la vida de la población subsahariana en tránsito allí; especialmente, la de mujeres muy posiblemente ligadas a las redes de trata de personas. Esta estancia permitió el conocimiento de primera mano del trabajo que numerosas organizaciones locales e internacionales realizan en este país fronterizo de España.

De todas las organizaciones marroquíes destaco la labor de Caminando Fronteras, presente en el país desde 2002, que comenzó atendiendo a migrantes en enclaves próximos a Ceuta y Melilla. Una de las caras visibles del colectivo, a quien pude entrevistar, fue Helena Maleno que no sólo tuvo la generosidad de compartir conmigo su trabajo en Caminado Fronteras, sino que ha contribuido de forma extraordinaria a esta tesis, en calidad de informante privilegiada y experta, por su gran conocimiento de la realidad de las mujeres nigerianas en tránsito migratorio, entre otros saberes relativos.

Caminando Fronteras viene desempeñando labores de denuncia, incidencia y sensibilización desde el año 2005, sobre todo, por las vulneraciones de derechos -entre otras las deportaciones masivas al desierto-. Su trabajo de divulgación y sensibilización a través de foros formales y redes sociales nos acerca más la realidad que padecen las mujeres en tránsito en Marruecos y los cruces de fronteras, realidad ya retratada en el Capítulo dos de esta tesis. En segundo lugar, el personal de Caminando Fronteras se esfuerza para que las mujeres accedan a la atención sanitaria y psicológica mediante las Brigadas de Salud¹¹⁹, prestando el servicio e intermediando con las autoridades marroquíes para la atención hospitalaria. El trabajo del colectivo, junto con el de Médicos sin Fronteras, ha mejorado mucho la atención sanitaria que se dispensa a las/os migrantes. Finalmente, de su trabajo en red, destacamos el que realiza con el Alto

¹¹⁸ El antropólogo David Mosse aplica este término en referencia a la diversidad de roles activos que desempeñó en el ámbito de la investigación para (re)conocer prácticas, modelos o estrategias con vistas a la incidencia política. En el caso de Mosse se trataba de adquirir “un conocimiento funcional de los discursos y las prácticas del desarrollo” en el contexto del sudeste asiático (2012: 371).

¹¹⁹ Las Brigadas de Salud se crearon en 2012. Entre sus objetivos está el de incidir en la salud materno infantil y la salud sexual y reproductiva de las mujeres y menores migrantes, haciendo los seguimientos médicos oportunos. También realizan formaciones a agentes de salud y líderes comunitarios para mejorar la medicina preventiva y la educación en salud en contextos de vulneración de derechos fundamentales.

Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), al identificar casos de demandantes de asilo en zonas que ACNUR no alcanza. Del mismo modo, existe una estrecha colaboración entre la Caminando Fronteras y Salvamento Marítimo de las ciudades de Almería y Tarifa, lo que permite identificar situaciones de riesgo de personas migrantes que se encuentren en el mar.

El trabajo en red sirve, además, para identificar a posibles víctimas de trata y derivar, en su caso, a recursos existentes en Marruecos o en España. Dicha labor entre diferentes organizaciones y la coordinación continua entre éstas y las administraciones públicas es fundamental para intervenir y proteger a las mujeres tratadas. Así, una red se combate con otra red. Por ello mismo considero la Red Española Contra la Trata de Personas¹²⁰ y Antena Sur Contra la Trata¹²¹ como agrupaciones de entidades que generan y aplican buenas prácticas. Aunque la segunda con menor trayectoria en este sentido, ambas redes promueven mejorar las estructuras políticas, económicas, sociales y legales para garantizar la prevención de la trata de seres humanos, la sanción de delincuentes y la protección y reparación de las víctimas. El trabajo de coordinación interno de las redes de entidades sociales es uno de sus trabajos fundamentales; también lo es el diálogo con actores y actrices principales de las administraciones públicas para

¹²⁰ Como ya fue señalado en el capítulo 4, entre las organizaciones pertenecientes a la *Red Española contra la Trata de Personas* (RECTP) encontramos las siguientes: Antena Sur contra la Trata, AIETI (Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación), APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), FAPMI-ECPAT (Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil – *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes* -Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales-), Federación de Mujeres Progresistas, Fundación Cruz Blanca, Fundación Tierra de hombres, Fundación APIP-ACAM (Asociación para la Promoción e Inserción Profesional-Asociación Cívica de Ayuda Mutua), Fundación Askabide, Médicos del Mundo, Mujeres en Zona de Conflicto, Proyecto Esperanza, Red Cántabra, Xarxa Catalana sobre la trata de personas y *Women's Link Worldwide*. Además encontramos organizaciones colaboradoras: ACCEM (Asociación Comisión Católica Española de Migración), ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados), Amnistía Internacional Cáritas Española, CONFER (Conferencia Española de Religiosos), Cruz Roja Española, OIM (Organización Internacional de Migraciones), Save the Children y Villa Teresita.

¹²¹ Antena Sur Contra la Trata nace como la red del Sur contra la trata, siguiendo a otras redes autonómicas como la Xarxa Catalana, con el fin de responder a las peculiaridades que la trata tiene en Andalucía (próxima a Marruecos) y para favorecer las colaboraciones de las entidades que trabajan en el territorio. Desde el inicio se pensó que no sólo abarcará Andalucía, sino el sur y, por ello, ya están presentes en Antena Sur otras entidades que trabajan en Ceuta y Extremadura, de manera incipiente aún. En la red participan ACCEM (Asociación Comisión Católica Española de Migración), Adoratrices, AIMUR (Asociación para la atención e integración de mujeres en riesgo social), Algeciras Acoge, AMIGA (Amigas por los Derechos Humanos de las Mujeres), Amnistía Internacional de Andalucía, APDHA (Asociación Pro Derechos Humanos Andalucía), APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), Asociación Alma, Asociación Hiedra, Cruz Roja Andalucía, Fundación Cruz Blanca, Fundación de Solidaridad Amaranta, Médicos del Mundo, Mujer Emancipada, Mujeres en Zona de Conflicto, Tierra de Hombres y Villa Teresita.

mejorar la eficacia de políticas y medidas para prevención, protección, asistencia y reparación. Se suele trabajar en equipo, permitiendo el desarrollo de acciones concretas, programadas a partir de un plan de trabajo, y atendiendo a la necesaria incidencia política, a la intervención social y la asistencia a posibles víctimas, así como la sensibilización a la población en general.

Las estructuras de las redes son asamblearias y la coordinación interna de cada una de ellas está garantizada por una secretaría técnica; esta última tiene carácter rotatorio para evitar que alguna entidad acapare dicha función. El trabajo en red, sin duda, contribuye a sumar capacidades y especialidades de las diferentes organizaciones en favor de la lucha contra la trata y la protección de sus víctimas; por eso es crucial, más aún si cabe en “tiempos de crisis” y recortes de derechos, servicios públicos e inversión social (a menudo, mal llamado gasto social).

Durante la investigación de campo, fundamentalmente entre 2011 y 2012, aunque también años posteriores hasta la actualidad, he seguido implicada y trabajando en red con diferentes organizaciones, detectando asimismo las que podrían ser denominadas “malas prácticas” o aspectos específicos a mejorar en la intervención directa con mujeres tratadas.

En primer lugar, he encontrado respuestas contradictorias que afectan a la propia intervención, dentro de la misma organización, en algunos casos. “A la hora de la verdad”, aunque las/os profesionales desarrollan su labor dentro de entidades específicas y, por tanto, respetan los valores de dicha institución, valores profesionales y personales propios pueden interferir. Si tales valores conforman la deontología profesional o, incluso, cuestionan posibles “malas prácticas” en una institución dada, esa contradicción podría resultar muy positiva para poner en tela de juicio qué se está haciendo. Sin embargo, en la práctica, las organizaciones deberían de supervisar fehacientemente acciones e intervenciones que desarrollen sus profesionales. Por ejemplo, una entidad podría contar con un protocolo muy bueno de intervención para víctimas de trata, aunque susceptible de convertirse en una mala práctica, dependiendo del/a profesional que lo desarrolle. Por suerte o por desgracia, dependiendo de cómo se observe o se intervenga, el personal de una entidad contribuiría positiva y/o negativamente a desarrollar el objetivo con el se concibió la acción social. Durante la investigación de campo, he podido apreciar a diferentes profesionales aplicando el mismo protocolo con diferente manera de “hacer”, influyendo en la forma de aproximarse a las mujeres.

En segundo lugar, algunas organizaciones abusan del trabajo voluntario de muchas personas para funciones especializadas. Pese a que los/as voluntarios/as puedan tener cierta formación en intervención social y en trata de seres humanos, durante el trabajo de campo he podido observar y registrar formas de actuar que victimizan a las mujeres, las juzgan y/o culpan por la propia situación que están viviendo, que cuestionan desde un punto de vista etno y eurocéntrico su cultura, etc. En este sentido, el trabajo voluntario está para apoyar la labor de las/os profesionales, nunca sustituirlo.

Tercero, muchas trabajadoras sociales se implican cada vez más en diferentes ámbitos de la lucha contra la trata, pero apenas unas pocas realizan tareas de incidencia política en coordinación con instituciones públicas, algo sin duda propio (aunque no exclusivo) del trabajo social.

Como cuarto elemento, según he podido apreciar en el curso de la investigación, el trabajo social se centra fundamentalmente en la intervención directa con personas tratadas, pero muchas profesionales lo hacen con otro perfil profesional y explico esta afirmación. Parece que el trabajo social debiera encargarse, casi de manera preferente, de “mover los papeles de las personas” (asistencia sanitaria, documentación, prestaciones, etc.). Por supuesto, ésta es una de las ocupaciones relevantes, pero no la única. Mucho del trabajo directo que realizan las/os trabajadoras/es sociales es como mediadoras/es, educadoras/es, etc., como si el trabajo “de campo” lejos de los despachos no fuera competencia real del trabajo social, cuando sí lo es. Considero que el trabajo social ha de ocuparse de lo que se considere que deba hacer la profesión en la actualidad. Sin embargo, el acercamiento a entornos de prostitución y/o donde haya personas tratadas, el acompañamiento y seguimiento de su proceso social y vital, el apoyo social, etc., representan también competencias del trabajo social. Como también lo es llevar el debate de la lucha contra la trata ante las instituciones y los organismos de poder para así lograr la mejora de acciones concretas. El trabajo social ha tenido siempre una postura privilegiada por ubicarse en la acción, donde las/os profesionales enfrentan las dificultades existentes para que las personas hagan efectivos sus derechos; también en la planificación de políticas, donde exigir que se pongan los medios para salvar los obstáculos que se aprecian en la acción.

Por último y muy relevante, las/os trabajadoras/es sociales han de investigar, recabar datos de terreno y reflexionar, entre otros, así como publicar y dar difusión a la sistematización de prácticas y protocolos de actuación, ya que contamos con un gran conocimiento de la realidad social. La reflexión sobre la práctica es esencial para el

desarrollo de buenas prácticas en la profesión. De hecho, pioneras del trabajo social como Mary Richmond concebía la profesión en sus tres pilares básicos: social, profesional y disciplinar, los cuales se correspondían, respectivamente, con la reforma social, la intervención social y la investigación social. Mario Gaviria (1995) en su prólogo introduce la traducción de Richmond al castellano sobre *El caso social individual. El diagnóstico social*. También, cómo no, Jane Addams concibió la *Hull-House* como una institución sociológica aplicada que ofrecía innumerables servicios para las mujeres maltratadas, más allá que una mera casa de acogida (García Dauder, 2010).

5.5 Respuesta local e internacional ante la trata. Intervención social con mujeres nigerianas tratadas

Como ya ha quedado patente a lo largo del capítulo, la prevención y la intervención en materia de trata requieren de una respuesta local e internacional, aunque también transversal, con el fin de penetrar en el máximo de ámbitos susceptibles de ubicar a una posible víctima de trata. En lo referente a la trata de origen nigeriano en particular, es necesario contar con mecanismos de prevención del problema en origen; de intervención e identificación de posibles víctimas de trata en origen, tránsito migratorio y destino; y los canales de comunicación entre los diferentes ámbitos de intervención social y en espacios geográficos diversos.

La trata de seres humanos es un fenómeno complejo que implica a varios países. Todos ellos tienen obligaciones en materia de identificación, protección y reparación a las víctimas, así como de prevención y persecución del delito.

Si el trabajo en red se considera una buena práctica para sumar esfuerzos, recursos y saberes en la lucha contra la trata de personas, aquel podría ciertamente servir para el liderazgo en materia de intervención social.

5.5.1 Mejoras en origen y tránsito

Podría resultar obvio afirmar que, para erradicar la trata en su conjunto, es necesario el trabajo coordinado de los diferentes estados implicados, no sólo a través de acuerdos bilaterales, sino desde estructuras supraestatales e internacionales. Las fuerzas

y cuerpos de seguridad del estado (FCSE) de los diferentes países debieran trabajar de manera colaborativa en la persecución del delito¹²². Sin embargo, aquí sólo nos referiremos a la labor coordinada de las diferentes organizaciones y administraciones que se dedican a la acción social.

Existe un consenso generalizado entre los miembros de los organismos internacionales, dedicados a la erradicación de la trata de personas, sobre los motivos de salida de las nigerianas tratadas. Entre estos destaca en primer lugar la pobreza extrema; segundo, las desigualdades de género que se plasman en la violencia estructural ejercida contra las mujeres, la falta de oportunidades, la violencia de género (abusos sexuales y violencia intrafamiliar), los matrimonios forzosos, etc.; tercero, la falta de protección a los derechos de la infancia que permite que las menores de edad sean captadas por las redes de trata.

A estos motivos habría que sumar la normalización existente en *Edo State* de la trata como forma de promoción social, lo que impide o limita la condena social, así como el poder de las sociedades secretas¹²³, las altas tasas de corrupción, la escasa protección a los derechos humanos y la inexistencia de una justicia igual para todo el mundo (*Women's Link Worldwide*, 2014). La migración en África negra constituye algo inherente a las personas, por lo que no es de extrañar que se acuda a ésta como medio de mejorar las condiciones de vida para la población.

Siguiendo este planteamiento, parecería lógico pensar que, en origen, es obligatorio erradicar la pobreza extrema y la desigualdad de género, disminuyendo así la necesidad de salida de las mujeres vulnerables de ser tratadas. Efectivamente, las mujeres acuden a las redes de trata para mejorar sus condiciones de vida; es una estrategia de supervivencia, pero no debería ser la única. Sin embargo, es innumerable la bibliografía que encontramos sobre las “trampas del desarrollo” y de la cooperación, debido en buena parte a la herencia colonial y a la hegemonía occidental. En palabras de Hobart, “para poder alcanzar tal estadio [el desarrollo] estas gentes primero tienen que

¹²² Las FCSE de diferentes países europeos advierten de que las *madams* y otras personas tratantes que operan en la Unión están empezando a pasar temporadas en Nigeria para evitar ser detenidas o investigadas.

¹²³ Las sociedades secretas político-religiosas proceden de la organización política del antiguo Reino de Benin, colonizado por el Imperio Británico en 1897. Estas sociedades han mantenido su poder dentro de la estructura política postcolonial, y tienen un fuerte peso en *Edo State*. Miembros de las redes de trata forman parte de estas sociedades secretas, que también están presentes en los templos y en los lugares donde se pide la justicia del derecho a la costumbre, dichas sociedades son muy poderosas en el Estado (*Women's Link Worldwide*, 2014).

ser pensadas como ignorantes y subdesarrolladas, de otro modo Occidente no podría representarse a sí mismo como desarrollado y poseedor del único conocimiento válido” (Pérez-Galán, 2012: 254).

Hay una gran proliferación de estudios sobre “pobreza y mujeres” o sobre la unión existente entre “género y desarrollo”. Organismos internacionales como la ONU o el Banco Mundial, así como agencias especializadas en desarrollo y movimientos feministas, han destacado como el mundo capitalista, creador del “desarrollo” y el “subdesarrollo”, han señalado que la pobreza tiene rostro de mujer. Pese a ello y a la inversión realizada en cooperación al desarrollo, se sigue encontrando pobreza extrema en muchos países del mundo. Acabar con la pobreza debería responder a estas alturas a algo más que un deseo; tampoco sabemos cuánto puede aportar el desarrollo a la erradicación de la pobreza en realidad.

No se trata de utilizar el desarrollo como medio para evitar la migración, ni mucho menos. En primer lugar, la migración debería ser algo natural, si es el deseo de las personas, pero no tendría que ser la única estrategia de mejorar las condiciones de vida de la gente. Además, si resultara más fácil migrar desde Nigeria a Europa, las mujeres no necesitarían el apoyo de una red, como es el caso. Por otro lado, es bien sabido que más desarrollo en un país no significa menos emigración, más bien si acaso al contrario (Marín Sánchez, 2006).

Las personas dedicadas a la acción social en origen tienen mucho trabajo pendiente para aspirar a la prevención de la trata mediante la sensibilización y el trabajo comunitario. De igual manera, el gobierno de Nigeria tiene que mejorar la protección y la intervención social que se realiza con las mujeres que regresan desde Europa; asunto que trataremos más adelante en este mismo capítulo.

Cabe destacar asimismo que los países de tránsito migratorio de las mujeres nigerianas tratadas, tales como Níger, Argelia o Marruecos, no cuentan con los mínimos exigidos para intervenir con víctimas de trata.

Níger es un país de origen y de tránsito de trata de seres humanos que no cuenta con recursos de protección para las mujeres y niñas/os que son explotadas/os laboral y/o sexualmente, dentro de sus fronteras. Pese a los escasos avances que se realizan para la persecución de la trata y para la protección de las víctimas, hecho que nos interesa especialmente, Níger está situado en el nivel 2 con estándares mínimos internacionales de protección a las víctimas de trata en el año 2014. El Departamento de Estado de los Estados Unidos elabora cada año un Informe de Trata de Personas, donde se analizan

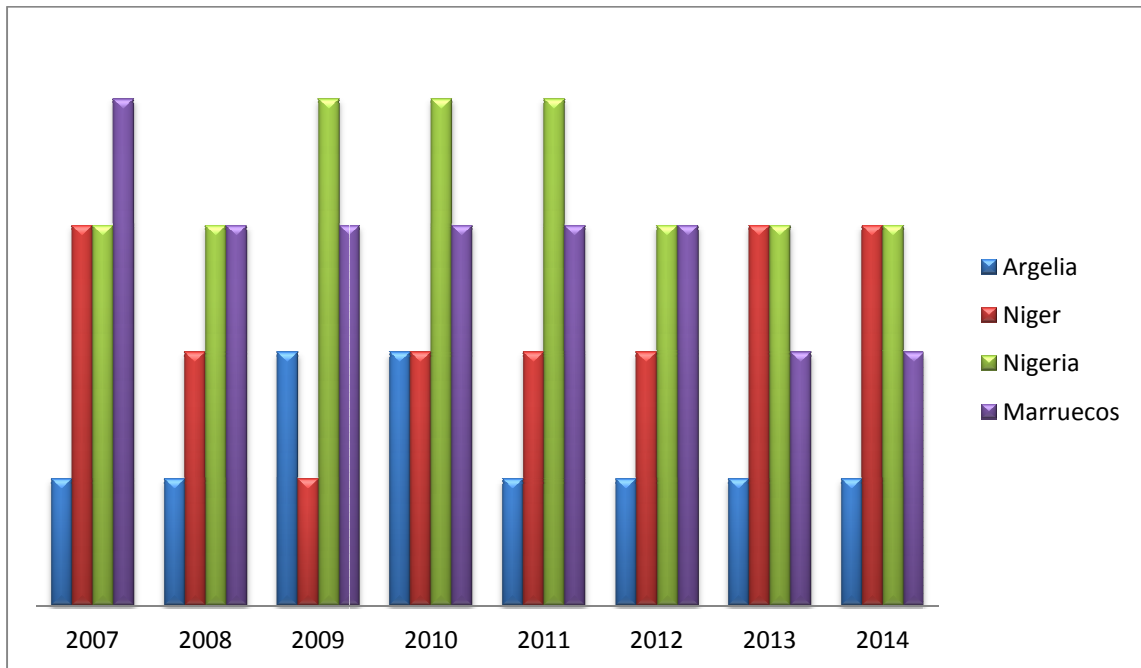
los avances realizados sobre la trata a nivel mundial y la evolución por países. En dichos informes se clasifican las mejoras de los países situándolos en 4 categorías, a saber: Nivel 1, Nivel 2, Nivel 2 en seguimiento u observación, y Nivel 3 (van en orden descendiente desde los países que cumplen los estándares mínimos internacionales hasta los que no cumplen ninguno de esos).

En una posición inferior se encuentra Argelia que se sitúa en el nivel 3 según el último informe publicado. El Gobierno de Argelia no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata y tampoco realiza esfuerzos significativos para lograrlo. No se busca investigar, enjuiciar o condenar a los autores de la trata y, mucho menos aún, ofrece protección a las víctimas. Por el contrario, en Argelia se juzga a las mujeres como delincuentes por no distinguir la trata de seres humanos del contrabando; por consiguiente, en territorio argelino las mujeres son percibidas como inmigrantes irregulares o clandestinas que carecen de derechos en el país. El gobierno no ha puesto en marcha medidas adecuadas para identificarlas y/o para proporcionar la protección y los servicios adecuados que las víctimas de la trata precisarían.

Por su parte, Marruecos está situado en el nivel 2 en observación o seguimiento, tampoco cumple con las normas mínimas para la eliminación de la trata, aunque el gobierno está haciendo algunos esfuerzos para lograrlo según el último informe. Las condiciones de las mujeres, posibles víctimas de trata en Marruecos, fueron analizadas en el capítulo dos de esta tesis doctoral, sin entrar en mayor detalle nuevamente, sí podemos exponer aquí la dejadez del estado en la protección de las posibles víctimas. Además, la legislación marroquí no prohíbe todas las formas de trata de seres humanos y continúa confundiendo la trata de personas con el tráfico de personas, las cuales ya distinguimos con anterioridad. El gobierno marroquí carece de recursos para la protección social de las víctimas y son miembros de algunas ONG locales e internacionales quienes prestan algunos servicios a las mujeres.

En los pocos casos en que las mujeres han testificado contra los tratantes en Marruecos no se han protegido a estas personas. Según viene recogido en el Informe elaborado por Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Decreto N° 1-11-164 proporciona una mayor protección a las víctimas y testigos, pero no se informó a los investigadores estadounidenses sobre la aplicación del mismo.

GRÁFICO 9 Niveles de estándares mínimos internacionales de protección a víctimas de trata



Fuente: Departamento de Estado de Estados Unidos (2014). Elaboración propia

El gráfico muestra la evolución de los cuatro países implicados en origen (Nigeria) y tránsito (Argelia, Níger y Marruecos), siendo conscientes que los países de origen, tránsito, así como destino de la trata de seres humanos, son cambiantes. El país que menos cumple los estándares internacionales es claramente Argelia, situado casi constantemente en el nivel 3, a excepción de los años 2009 y 2012, en que asciende al nivel 2 en seguimiento. En cambio, Nigeria es el país que mejor se sitúa; durante tres años consecutivos (2009-2011) se mantuvo en el nivel 1 y el resto de años en el nivel 2. Níger oscila entre los niveles 2 y 2 en seguimiento entre 2007 y 2013. Finalmente, Marruecos, pese a empezar en el nivel 1 en el año 2007, no vuelve a recuperar dicho nivel y el resto de años se posiciona entre el nivel 2 y el nivel 2 en seguimiento.

Está claro que las organizaciones sociales y los/as profesionales de la intervención social no pueden suplir a los gobiernos. Los miembros de estos últimos han de tener serias convicciones para proteger a las víctimas y erradicar la trata de seres humanos. Sin embargo, tampoco se puede esperar a que los estados actúen por iniciativa propias, ya que siempre han ido por detrás de las organizaciones internacionales o especializadas en materia de trata.

El ACNUR, la OIM y otras organizaciones internacionales presentes en los países de tránsito migratorio, junto con las entidades locales, tendrían que disponer de suficiente formación y experiencia en trata para abordar los siguientes ámbitos de actuación y prevención:

- Detectar a posibles víctimas de trata; esta identificación debería tener varios fines. En primer lugar, proteger a las posibles personas tratadas, poniendo a su servicio recursos de acogida y personal de atención psicosocial y sanitario especializado. Además, la sistematización de su práctica podría ser utilizada para reivindicar mejoras; poner en conocimiento de las autoridades gubernamentales y supraestatales lo detectado o para que sean éstas las que se responsabilicen y actúen; también, visibilizar dicha realidad social e informar al resto de países de origen, tránsito y destino.
- Llevar a cabo acciones para proteger a las mujeres que se encuentran en el país y que puedan ser víctimas de trata a través de recursos especializados en acogida a personas tratadas, ofreciéndoles a las mujeres alternativas reales que se adapten a sus necesidades (para esto sería necesario que las organizaciones contaran con el apoyo de los países y con organismos supraestatales). Estas acciones pueden ser desglosadas en varias a su vez, tales como las siguientes: primero, ofrecer un retorno seguro al país de origen, si es el deseo de la mujer. Para que éste se haga en condiciones de protección, Nigeria habría de contar con mejores recursos de acogida para mujeres víctimas de trata, ya que la vuelta a su entorno familiar no es lo más idóneo en algunos casos. Segundo, facilitarles el acceso a la denuncia, la autorización de residencia y los medios de subsistencia en el país de tránsito en el que se encuentre, si su deseo es permanecer allí. Tercero, proporcionar el viaje, la acogida, la asistencia médica, el permiso de residencia y trabajo, el apoyo psicosocial especializado y los medios de subsistencia en Europa, si continúa siendo su verdadero objetivo llegar al “viejo continente”. Habrá quien piense que esta última medida no se puede facilitar, que se estaría favoreciendo la inmigración y que va contra las políticas actuales de migración de la Unión. Sin embargo, si verdaderamente la Unión Europea adquiere un compromiso con la protección a las personas tratadas, por qué motivo habría que esperar a que sigan atravesando países de tránsito, que sigan sufriendo todo tipo de violencia, largas temporadas de espera en Marruecos, en malas condiciones, para que luego lleguen a Europa y les ofrezcamos “ese apoyo”. Además, un menor tiempo con

la red podría suponer un menor vínculo con ésta y, por lo tanto, facilitaría la intervención social en destino.¹²⁴

- Hacer un seguimiento de las mujeres con la coordinación entre organizaciones sociales.

5.5.2 Trabajo en redes internacionales

Como se mencionó anteriormente en este capítulo, una red se podría neutralizar con otra red. Consideramos esencial el trabajo en red que realizan diferentes organizaciones sociales en España; este trabajo aún es incipiente en algunos aspectos, pero está resultando muy necesario y ofrece gran potencial. Debido a ello, el trabajo en red por parte de organismos y organizaciones especializadas sería un valor asegurado, aplicándolo en Nigeria, los países de tránsito y España (en el caso concreto de la trata nigeriana presente en España).

Para llevar a cabo el trabajo de estas redes sería necesario contar con una plataforma virtual que permitiera la comunicación (verbal y escrita) o compartir documentación, etc. No nos detendremos en el tipo de distribución y organización, ya que no es lo que aquí nos ocupa, sin embargo, dicha red virtual debería tener una estructura flexible que permitiera irse adaptando a las necesidades concretas que fueran surgiendo.

El trabajo en red con organizaciones locales e internacionales que se encuentran en Nigeria, en los países de tránsito y en los de destino permitiría tener una perspectiva global de la trata nigeriana, no quedándose cada entidad sólo con su pequeña fracción de la realidad. Así mismo, personal de las organizaciones establecidas en destino podrían conocer más aspectos culturales de las mujeres que les aproximen más a ellas, ya que el choque cultural es algo patente. A lo largo del trabajo de campo, prácticamente la totalidad de profesionales entrevistadas han señalado a las diferencias culturales como un aspecto crucial que les distancia de las mujeres. Por supuesto, uno de los primeros elementos de relevancia sería el vínculo con la red, reforzado por el *juju*, así como el miedo y las relaciones afectivas que pueden surgir con miembros de la red. La red de entidades sociales sería la encargada de facilitar protección a las mujeres nigerianas tratadas y con la que se establecería la conexión.

¹²⁴ No debemos olvidar que algunas mujeres nigerianas tratadas son susceptibles de protección internacional y que el acceso a ella debería facilitarse.

El trabajo en red permite ampliar los recursos de las organizaciones al contar con los de las demás y esto es un beneficio para las mujeres. Igualmente, muchas mujeres seguirían “desapareciendo” para las organizaciones, como sabemos por los casos estudiados, pero podría resultar más fácil así volver a detectarlas. En el hipotético caso de que una entidad social detectara a una mujer nigeriana tratada en Níger, aquella podría ofrecerle refugio y alternativas, como ya planteamos anteriormente, se acogería a la mujer, favoreciendo el descanso y la recuperación física y psicológica, si lo necesitara, estando siempre acompañada por profesionales cualificados/as. Caso de que la mujer decidiera dejar la red de trata, sería la red de organizaciones la encargada de poner en marcha los dispositivos de búsqueda de alternativas posibles, valorando el riesgo para la mujer en diferentes escenarios: volver a Nigeria, continuar en Níger o llegar a Europa. Si ella se decantara por iniciar su proyecto de futuro y ser acogida en Europa, habría que determinar el país. Las organizaciones en Níger, se pondrían en contacto con quienes financien el viaje y con las de destino, así como con la Embajada de Nigeria para que facilitara a la mujer un documento identificativo con el que viajar. Siendo España el país elegido, las entidades tendrían que ponerlo en conocimiento de las autoridades para que, sobre la base de su condición de víctima de trata, permitiera a esa persona la entrada en España. Además, se buscaría un recurso de acogida e intervención social integral para la mujer y, mientras se lleva a efecto el traslado, las profesionales de Níger continuarían su labor con la mujer, fomentando así su recuperación. La información proporcionada y las intervenciones realizadas por la entidad de Níger serían a su vez comunicadas a la de España para continuar con la intervención psicosocial.

Evidentemente, esto puede resultar utópico; no tanto el trabajo coordinado de las organizaciones de los diferentes países implicados, que también, sino el apoyo a una víctima de trata para que cruce legalmente las fronteras y se instale en la “fortaleza europea” para su recuperación y para iniciar su proyecto de futuro. Sólo sería posible con la voluntad política de los diferentes países implicados, con el apoyo económico de los gobiernos u organismos supraestatales¹²⁵ y con el compromiso serio de proteger a las víctimas de trata. Además, sería esencial controlar quienes acceden a la información

¹²⁵ A lo mejor sería necesario contar con un fondo que no estuviera en manos de ningún país concreto y que se pusiera al servicio del país, de la organización social local o internacional, etc., que precisara de dicha dotación presupuestaria; siempre que responda al cumplimiento del denominado Protocolo de Palermo y, en el caso que aquí nos ocupa, de la protección de las víctimas.

debido a los altos niveles de corrupción que se encuentran en los países de origen, tránsito y por supuesto también en destino, para no poner en riesgo a las mujeres.

Respecto a los retornos que comentábamos anteriormente, si bien la legislación española prevé el retorno voluntario y seguro, entre las medidas a adoptar en caso de que la víctima colabore con las autoridades, habitualmente las mujeres nigerianas tratadas que colaboran, solicitan la autorización de residencia y trabajo, pero no el retorno. La organización *Women's Link Worldwide* (2014) mantiene esta afirmación, ya que indica que son pocas las nigerianas tratadas que retornan de forma voluntaria a su país, tanto antes como después de pagar las deudas contraídas al ser captadas; esto se debe a varios factores. En primer lugar, la situación de pobreza en la que habitualmente vive su familia y que ellas sean las únicas que pueden aportar ingresos a la familia; segundo, el miedo al rechazo familiar por haber fracasado en el intento de permanecer en Europa y prosperar; tercero, tener pendiente de pago la deuda contraída; en cuarto lugar, el miedo que les produce incumplir el acuerdo que tienen con los/as tratantes y el efecto nocivo o letal del *juju*; quinto, el estigma y la marginación social asociado en Nigeria a quienes han sido víctimas de trata y, vinculado con ello, la presunción de haber trabajado en la prostitución; en sexto y último lugar, la percepción de que las autoridades nigerianas no tienen recursos, ni capacidad, para ofrecerles una protección efectiva contra los/as tratantes, ni otras alternativas de subsistencia.

Sin embargo, aunque rara vez se producen retornos voluntarios, desde Europa muchas nigerianas que mostraban indicios de trata han sido repatriadas a Nigeria por encontrarse en situación irregular. En el Capítulo tres referimos a las mujeres que ingresaban en un Centro de Internamiento para Extranjeros/as (CIE) a espera de deportación.

En la investigación realizada por *Women's Link Worldwide* (2014) quedaron recogidas las demandas de determinadas instituciones nigerianas, fundamentalmente, de la Agencia Nacional para la Prohibición de la Trata Internacional de Personas (NAPTIP)¹²⁶ y otros asuntos relacionados, señalándose además la necesidad de que las autoridades policiales o migratorias extranjeras (las que deportan), identifiquen a las personas que son víctimas de trata, para ofrecerles la adecuada atención y protección. Las autoridades nigerianas declaran que no pueden proteger ni asistir apropiadamente a las víctimas de trata que llegan en los aviones procedentes de Europa, ni impedir que

¹²⁶ De sus siglas en inglés: *National Agency for the Prohibition of Traffic in Persons and other related matters*.

caigan de nuevo en las redes que las trataron, si no reciben las notificaciones por parte de las autoridades de los países que las expulsan. Lo que sucede es que las autoridades europeas expulsan a mujeres tratadas que no han sido identificadas como víctimas de trata. Por eso, en este caso, el trabajo en red de organizaciones especializadas nos parece fundamental, como ya ha sido expuesto.

Como quedó recogido en el tercer Capítulo de esta tesis doctoral, el 17 de marzo de 2010 se produjo una de las expulsiones más alarmantes y conocidas, de las llevadas a cabo por España. Se trataba de una mujer nigeriana embarazada, internada en el CIE de Aluche (Madrid), quien había sido detectada como víctima de trata por las organizaciones *Women's Link Worldwide* y Proyecto Esperanza (Adoratrices). Éstas lo pusieron en conocimiento de las autoridades y también se informó a la Oficina del Defensor del Pueblo. No se activó ningún mecanismo de protección, pese a que se solicitó el periodo de restablecimiento y reflexión, paradójicamente denegado cuando la mujer ya había sido expulsada del país. Es lamentable que algo así ocurra en España. También los abusos practicados por policías en el CIE de Málaga (ya cerrado, hoy día), a presuntas víctimas de trata que luego fueron expulsadas sin que se les ofreciera la adecuada protección. En casos como estos, que no debieran ocurrir nunca, si las organizaciones trabajaran en red, las entidades en España podrían informar de la deportación de una presunta víctima de trata a las organizaciones que trabajen en Nigeria y a la Agencia Nacional para la Prohibición de la Trata Internacional de Personas (NAPTIP), de modo que se activaran los dispositivos de “protección” en el país de origen.

Personal de la propia NAPTIP constata que las organizaciones consideran que el sistema de protección no es efectivo en la práctica, presentando serias carencias. Por lo general, las autoridades en Nigeria no disponen de efectivos suficientes para ofrecer protección real a las víctimas de trata que regresan. Esto se agudiza cuando las mujeres ni siquiera han sido identificadas.

Aún así, el Gobierno de Nigeria se ha comprometido internacionalmente en materia de prevención, persecución del delito de trata y protección-reparación a las víctimas. Por consiguiente, la identificación a posibles mujeres tratadas que son deportadas también es responsabilidad del propio estado de origen, sobre todo con vistas a proteger a las posibles víctimas en el país y evitar el *re-trafficking*. La propia representación de la Agencia Nacional para la Prohibición de la Trata Internacional de Personas (NAPTIP) en Lagos es consciente de que, a menudo, aterrizan en Nigeria un

gran número de víctimas, “cada una de ellas vigilada por dos agentes de seguridad y con las manos esposadas” (*Women’s Link Worldwide*, 2014: 15, hoja informativa 3).

Las organizaciones locales e internacionales de los países implicados directa o indirectamente en la trata de mujeres nigerianas podrían compartir información de las mujeres con la finalidad de protegerlas y asistirles, respetando en todo momento la confidencialidad de los datos. Adicionalmente, es también necesario el trabajo coordinado de los organismos gubernamentales e institucionales de los países mencionados anteriormente en conexión con organismos internacionales.

5.6 Mejoras en la intervención social que se realiza en Andalucía

Además de lo analizado en la primera parte de este capítulo, sería pertinente incluir mejoras en la intervención social que se realiza con las nigerianas tratadas, sobre la base de lo identificado, registrado y analizado durante el trabajo de campo, así como a través de la participación en grupos de trabajo de prevención y asistencia a víctimas de trata. Algunos avances serían aplicables al conjunto del Estado, ya que todo lo relativo a derechos de las víctimas es de competencia estatal. Con todo, las comunidades autónomas, sin contravenir ciertas directrices generales, podrían también contribuir a incrementar el acceso a los servicios sociales, sanitarios, educativos, laborales, etc.

Recientemente, miembros de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas, dependiente de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, han mostrado cierto interés en la trata de seres humanos. Con ello aspiran a redactar una “Estrategia andaluza para la erradicación de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual” que aún es pronto para analizar, ya que está en fase de elaboración. Como aspecto positivo resulta importante señalar que la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas está contando con la opinión de las entidades sociales que conforman Antena Sur Contra la Trata. Por el contrario, como aspecto negativo habría que destacar, una vez más, la aparente exclusiva preocupación de las instituciones, sólo por la explotación sexual, dejando en segundo o tercer plano otras maneras de tratar a las personas, incluida la explotación laboral (apenas visibilizada en España).

Para aterrizar más concretamente sobre los aspectos que debieran mejorar para que así prospere la intervención social, incidimos de nuevo en la importancia del trabajo coordinado.

El gobierno de Nigeria no sólo debe mejorar los mecanismos de prevención de la trata de seres humanos en el país y la protección a posibles víctimas de trata que regresan para evitar el *re-trafficking*, sino que se debería facilitar el acceso a los documentos identificativos de sus conciudadanas. Como ya se ha mencionado a lo largo de esta tesis doctoral, es habitual que las nigerianas tratadas en Andalucía carezcan de pasaporte, pues no suelen tener documento alguno con el que identificarse. Algunas mujeres viajaron con sus pasaportes hasta poco antes de llegar a Marruecos o a España, donde la red se los retiene. Otras, en cambio, nunca contaron con un pasaporte verdadero a su nombre, sino que viajaron con el de otra persona o con uno falso, el cual también fue confiscado por los miembros de la red.

El pasaporte es un documento esencial para las mujeres, ya que en España están totalmente indocumentadas, no careciendo sólo de autorización de residencia, sino que es preciso contar con el pasaporte para obtener la residencia. Para tramitar el pasaporte es necesario que la mujer consiga la partida de nacimiento legalizada, con sus correspondientes sellos, para lo que su familia deberá desplazarse a la capital de Nigeria (Abuja), solicitarla y pagarla. Los honorarios para los distintos trámites varían, ya que oscila enormemente lo pagado por unas mujeres y lo pagado por otras. Una vez que las mujeres están en posesión de la partida de nacimiento, deberán acudir al Consulado de Nigeria en España, ubicado en Madrid, para tramitar y pagar la expedición del pasaporte.

Oficiales del gobierno de Nigeria, así como de su consulado en Madrid, son conscientes de la realidad de muchas de sus conciudadanas, tratadas en España. Por eso mismo, sería necesario que facilitaran la obtención del pasaporte o las partidas de nacimiento, evitando así la corrupción que existe también con éstas. De esta manera, las mujeres tramitarían ellas mismas o por mediación de las organizaciones sociales que las apoyan sus partidas de nacimiento y, una vez estuvieran expedidas por el Gobierno, la mujer podría conseguir su propio pasaporte en el Consulado. Estas cuestiones proporcionarían un mayor control, evitando que las familias (humildes por lo general) tuvieran que desplazarse hasta la capital para hacer el trámite, con el correspondiente gasto que ello acarrea. Tal y como se sospecha por la información facilitada por las

entidades sociales entrevistadas, en Nigeria hay personas lucrándose con el contrabando de partidas de nacimiento, cobrando más de lo estipulado para expedirlas, etc.

La Embajada y el Consulado de Nigeria en España también tienen responsabilidades para con las mujeres nigerianas que se encuentran en el país y podrían facilitarles el acceso a ciertos derechos de ciudadanía.

Al igual que sucede en Noruega (como recogimos en el Capítulo tres), se deberían mejorar las acciones llevadas a cabo cuando una persona solicita asilo. España tiene mucho que mejorar en esta materia. En Noruega, la persona sería registrada automáticamente como solicitante de asilo y un/a trabajador/a social de las autoridades de asilo, quien debe estar especializado en trata de seres humanos, tendría que llevar a cabo una entrevista para determinar si se encuentra ante una posible víctima de trata¹²⁷.

Uno de los mayores obstáculos que enfrentan las mujeres nigerianas que han sido tratadas de cara a su recuperación y para iniciar un proyecto de vida en Andalucía es el derivado de las escasas opciones reales con las que cuentan para acceder a un empleo y para ejercer sus derechos sociales. En principio, sería pertinente que contaran con residencia legal en España, hecho que no es fácil, como ya observamos. Si la mujer no desea colaborar con las autoridades, queda la opción de acceder al permiso de residencia y trabajo por su “situación personal”, pero la legislación española no define estos conceptos, ni los criterios y los plazos. En caso de que la mujer niegue ser víctima de trata, la vía para la regularización, caso de no ser susceptible de protección internacional, será el arraigo social. Sin embargo, conseguir éste hoy en día es extremadamente complicado, ya que exigen un mínimo de tres años en España. La demostración de este hecho requiere habitualmente el empadronamiento, cuando algunos ayuntamientos se han negado a empadronar a personas irregulares¹²⁸; estar en

¹²⁷ Como ya se mencionó, las redes de trata nigerianas alientan a las mujeres tratadas a solicitar asilo, cuando llegan a España. Este mecanismo lo utilizan habitualmente con las que llegan sin hijos/as.

¹²⁸ Uno de los incidentes más lamentables y mediáticos tuvo lugar en el Ayuntamiento de Vic, donde se negó a empadronar a personas que estuvieran en situación irregular, contraviniendo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Dicha ley reza en su artículo 15: “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente”. El artículo 16.2. establece que, para inscribirse, la persona deberá entregar lo siguiente: el número de tarjeta de residencia en vigor o el documento de identidad o el pasaporte del país de procedencia. De la misma forma, el Ayuntamiento de Málaga rehusó empadronar a cientos de familias a quienes solicitaba documentación que no era la establecida para el empadronamiento; esto no sólo afectaba a personas en situación administrativa irregular. Véanse algunos artículos de prensa relacionados con estas incidencias: http://elpais.com/diario/2010/01/08/catalunya/1262916440_850215.html y <http://www.revistaelobservador.com/opinion/30-no-hay-derecho/9102-el-ayuntamiento-se-niega-a-empadronar-a-cientos-de-familias-malagenas-y-las-condena-a-la-exclusion-social> última consulta el 24 de noviembre de 2014.

posesión de algún documento identificativo, como mínimo el pasaporte, para poder realizar el empadronamiento y posteriormente los trámites en extranjería. Otros requisitos serían disponer (y demostrar) que se cuenta con medios de subsistencia o bien adquirir el compromiso de trabajar, como mínimo, durante un año; para lo cual la persona empleadora ha de entregar en la Subdelegación del Gobierno –Extranjería-, ciertos documentos.

Si las mujeres que no pueden disponer del permiso de residencia y trabajo verán mermados sus derechos al no ser consideradas ciudadanas de pleno derecho. Esto mismo ocurrirá para el acceso a centros de educación infantil para sus hijos/as y, en algunas comunidades, no en Andalucía, para acceder a la asistencia sanitaria, aunque también en dicha comunidad se han registrado incidencias en este sentido.

A las dificultades para acceder de manera normalizada a los servicios y los recursos sociales hay que añadir las que se encontrarán para conseguir empleo, aún disponiendo de permiso de trabajo. La situación laboral en España es muy difícil y, como es bien sabido, Andalucía tradicionalmente ha estado a la cola del pleno empleo; la actual crisis financiera ha afectado en múltiples áreas, siendo ya una crisis social debido a las respuestas que se han dado, y ha agravado el desempleo en Andalucía. Además de ello, las nigerianas que han sido tratadas carecen de formación y experiencia laboral, pues suelen ser menores o muy jóvenes cuando salen de sus comunidades, como analizamos en el Capítulo dos. Esto hace que, incluso quienes han conseguido pagar las monumentales deudas, continúen ejerciendo la prostitución con o sin vinculación con la red, simplemente como estrategia de supervivencia.

Asimismo, se podría plantear que las víctimas de trata pudieran acceder a la Renta Activa de Inserción (RAI) para facilitar su integración en la sociedad. Dicha renta consiste en una prestación económica (426 euros mensuales) para personas desempleadas que cumplen una serie de requisitos. Las víctimas de violencia de género son uno de los grupos beneficiarios de la RAI y bien podría aplicarse a las víctimas de trata. Supone apenas una mínima contribución que podría favorecer los procesos personales de las mujeres nigerianas que han sido tratadas.

En el curso de esta investigación se ha identificado una serie de situaciones que dificultan la intervención social con las nigerianas tratadas. Determinados obstáculos han sido expuestos a lo largo de este estudio, directa o indirectamente, pero creemos importante señalar como corolario del capítulo y de la propia tesis:

- Durante la investigación de campo se ha apreciado la identificación de mejorar la formación en trata de algunas organizaciones o de algunas profesionales que trabajan diariamente con posibles víctimas de trata. Con esto no queremos minusvalorar el trabajo de personas y entidades formadas a tal efecto, ni mucho menos; si alguien está bien preparado en trata de seres humanos son precisamente quienes trabajan a diario con dicha población. No obstante, se han apreciado algunas deficiencias específicas por sectores. La/os profesionales de servicios sociales precisan de un mínimo de formación en trata que les ayude a detectar a posibles víctimas y que éstas conozcan los mecanismos a poner en marcha, ya que el conocimiento que tienen de la trata de seres humanos es muy vago habitualmente.
- Algunas entidades cuentan con escasos recursos económicos y humanos para desarrollar su tarea de manera adecuada. Esto hace que se vean obligadas a “priorizar” las intervenciones, no proporcionando la continuidad que deberían. En algunos casos, las propias organizaciones nos han manifestado la imposibilidad de acudir con más frecuencia a lugares donde se ejerce la prostitución para atender y detectar a víctimas de trata. Con frecuencia también las profesionales se ven “forzadas” a citar a las mujeres de forma muy espaciada en el tiempo.
- Relacionadas con las dos primeras dificultades mencionadas, cabe mencionar la escasez de formación y de recursos económicos y humanos. En algunos casos, se abusa del voluntariado como ya hemos indicado. El voluntariado ha de cometer tareas específicas que no excedan un tiempo determinado, no debiendo suplir la función de un/a profesional, puesto que no dispone de la suficiente formación. Por el contrario, es responsabilidad de la entidad social concreta que tiene un equipo de voluntariado, completar la formación del mismo en el seno de la organización social a la que se adscribe.
- La movilidad geográfica de las nigerianas tratadas dificulta considerablemente que se puedan crear lazos de confianza entre estas mujeres y las organizaciones sociales lo que incide directamente en la intervención social que se podrá llevar a cabo con dichas mujeres.
- El choque cultural crea una importante brecha entre las mujeres tratadas y las organizaciones sociales; aún más entre las mujeres por un lado y las

administraciones públicas y las políticas sociales por otro. Es necesario incrementar los saberes sobre las diferentes culturas y costumbres de Nigeria, así como que las mujeres conozcan la cultura, la manera de realizar ciertas gestiones o las costumbres y los protocolos sociales en destino. Sólo así la mencionada brecha irá disminuyendo.

- La recurrente percepción de que el personal las organizaciones sociales que se acercan al medio, cuando las mujeres están siendo tratadas, puedan ser confidentes de la policía, contribuye aún más al distanciamiento de las mujeres. Ciertamente es que las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (FCSE) tienen por objetivo la apertura de una investigación que permita el desmantelamiento de una red concreta e identificar a las posibles víctimas, pero determinados protocolos no facilitan esta labor. Por otro lado, quienes niegan su situación de trata no verán ningún beneficio de ser “descubiertas” por la policía.
- Las peculiaridades de la trata de seres humanos de origen nigeriano, por la que en parte no se consideran víctimas de la misma (lo analizado en el segundo capítulo), hace que las entidades sociales, las FCSE y las administraciones públicas lleguen con mayor dificultad a las mujeres. Las mujeres no suelen ser raptadas o engañadas como en otros tipos de trata (como la procedente del Este de Europa, donde el engaño suele ser total). Las nigerianas por su parte cumplirán el acuerdo, ya que es la alternativa que han encontrado para migrar y para ayudar a sus familiares. A ello habría que sumar el proceso de vergüenza y negación de lo que les ha ocurrido que atraviesan, debido al estigma social que en su cultura, como en tantas otras, hay de la prostitución (*Women's Link Worldwide*, 2014).
- Pese a que las organizaciones sociales involucradas en la atención a nigerianas tratadas utilizan habitualmente “*buzzwords*” como empoderamiento y resiliencia, encontrando muchas incluso la manera de fomentar tales procesos, se han podido detectar ciertas actitudes ma-paternalistas y victimizantes hacia las mujeres. Se aprecian estas actitudes por gestos o frases tales como: “Elas no entienden que son víctimas de un delito”, “Son vulnerables psicológicamente”, etc. Las mujeres podrían encontrarse en una situación social de vulnerabilidad, pero para nada son frágiles generalmente. Es más, ellas han demostrado mucha fuerza y resiliencia para llegar hasta donde han llegado y como lo han hecho.

CAPÍTULO 6 CONCLUSIONES

“Lo más atroz de las cosas malas de la gente mala, es el silencio de la gente buena” Mahatma Gandhi

6.1 Puntos de llegada

Llegadas a este punto, es necesario hacer balance sobre las principales ideas que se han expuesto a lo largo de la investigación. Como ya se recogió en el primer capítulo al presentarla, esta tesis doctoral no mantiene el formato habitual, ya que se ha creído más pertinente hacer el recorrido que ahora recapitulamos en estas primeras páginas de conclusiones, a modo de resumen.

En un primer momento, como punto de partida de la investigación, fueron expuestas y analizadas las principales teorías de las migraciones internacionales y la feminización de las mismas para entender, desde un punto de vista general (macro y micro), qué factores pueden estar influyendo en la migración de las nigerianas que llegan a Andalucía mediante redes de trata de seres humanos; redes que están bien constituidas y estructuradas. Ninguna de las teorías examinadas contribuye por sí misma a explicar dicha migración, aunque la combinación de algunas de ellas sí nos muestra algunas pistas y características. En un nivel macro, la globalización económica ha universalizado la manera de entender el mundo y por tanto ha influido en las migraciones. Por otro lado, los hogares y las unidades domésticas juegan un papel importante en el motivo y el empuje hacia el proyecto migratorio, unido claro está a los desafíos y las imperfecciones del mercado laboral local. Igualmente, los obstáculos encontrados por las nigerianas para llevar a cabo el proyecto migratorio mediante cauces legales, permiten y fomentan la proliferación de redes de tráfico de personas o de trata de seres humanos. Aplicando la perspectiva de género corroboramos que las mujeres encuentran motivos singulares para probar la experiencia migratoria, más vinculados a los roles asignados a cada género, así como a las luchas y los deseos de aquéllas para romper con los desequilibrios de poder. Además, no podemos olvidar que, desde los países de destino de la migración, se promueve la llegada de mujeres migrantes para trabajos “típicamente femeninos” y que la trata de seres humanos, sobre todo, la trata con fines de explotación sexual, tiene un componente muy marcado de género que conecta lo local con lo global a partir de la división internacional del trabajo, entre otros aspectos ya señalados a lo largo del texto.

En el segundo capítulo, tras haber expuesto cómo nos aproximamos metodológicamente al trabajo de campo y a las verdaderas protagonistas de esta investigación, iniciamos específicamente el recorrido migratorio. La propia pesquisa nos ha ido conduciendo a Nigeria como el país de origen de las mujeres subsaharianas

tratadas en Andalucía. Sin embargo, no todas las nigerianas tienen las mismas probabilidades de ser captadas por las redes de trata. La gran mayoría, como hemos expuesto, proceden en particular de *Edo State* (con capital en *Benin City*) al sur del país, donde las condiciones socioeconómicas, las escasas posibilidades de sobrevivencia, la tradición migratoria de la comunidad y la expansión de redes de trata en dicha zona, han confluído de forma especialmente significativa, desde los años ochenta del pasado siglo en adelante.

Tal y como se recogió en el capítulo dos, Nigeria también está considerado un país de origen, tránsito y destino de trata de seres humanos. Hablamos de un país rico en el entorno de África occidental, con grandes contrastes y diferencias socioculturales, políticas y económicas. Un país también que ha dado grandes intelectuales y figuras de renombre internacional, tales como Wole Soyinka (Nobel de Literatura en 1986) o la socióloga Ifi Amadiume, a quien citamos a propósito de la centralidad de roles femeninos en la presentación del texto. Además, la trata interna en el país es muy significativa. En grandes ciudades, como Lagos, es habitual encontrar a muchas menores y jóvenes procedentes de *Benin City*, siendo explotadas sexualmente en calles y casas. Esta explotación está paradójicamente más estigmatizada en Nigeria que en los países europeos. Igualmente, las posibilidades de contribuir a mejorar la economía de la familia y de promocionarse socialmente (tanto la persona como la familia) disminuyen considerablemente en Nigeria, a diferencia de lo ocurre en Europa o lo que ésta representa. En este sentido, ser tratadas en Europa puede percibirse como una mejor alternativa para ellas, pues las condiciones de vida, el acceso a la salud, el apoyo social, etc., en España, aunque con muchos aspectos a mejorar, siempre resultaría comparativamente más deseable que las condiciones existentes en la propia Nigeria.

Una vez que la mujer ha sido captada, ella misma y alguna mujer de su familia sellan un pacto con la red de trata mediante el así denominado *juju*. Por ese acuerdo, la red se compromete a llevarla al país de destino, mientras que la mujer garantiza no revelar ni exponer a los miembros de la red y pagar la deuda, una vez se halle ya en España. Así comienza ese duro y largo tránsito migratorio que le lleva a atravesar un buen número de países, habitualmente Nigeria, Níger, Argelia y Marruecos. Las condiciones de vida en esos países de tránsito son muy duras, como hemos expuesto, y suelen dejarles algunas secuelas físicas y/o psicológicas. Marruecos es el país donde más tiempo emplearán las mujeres y por eso al que más reflexiones dedicamos en páginas precedentes. Allí están “bloqueadas”, junto con más población subsahariana, ya

que los controles fronterizos marroquíes y europeos les impiden a menudo continuar el tránsito. Una vez el cruce a España es viable, siguiendo las indicaciones de algún miembro de la red, mujeres junto con hombres migrantes de diferentes nacionalidades, cruzan el Estrecho de Gibraltar en patera, dirección Andalucía; generalmente realizan el trayecto embarazadas o con menores a su cargo.

En el tercer capítulo realizamos un alto en ese tortuoso y perverso camino de las mujeres nigerianas, para analizar qué es la trata y en qué consiste específicamente. También exponemos las diferencias encontradas entre dos realidades que en ocasiones se confunden, como son la trata de seres humanos y el tráfico de migrantes, destacando cuatro características esenciales: el consentimiento, la transnacionalidad, la explotación y el delito. Así, nos detenemos en analizar los derechos y la protección que se han puesto en marcha para las personas tratadas, partiendo del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* de Naciones Unidas. Comenzamos analizando el conocido “Protocolo de Palermo” (2000), continuando por el marco normativo europeo para, por último, aterrizar en la legislación española propiamente. No cabe duda de que son muchos los avances encontrados en esta materia durante la última década. Sin embargo, quedan numerosos objetivos por alcanzar aún, en el abordaje jurídico legal de la trata de seres humanos. En el capítulo tercero identificamos la existencia de numerosas deficiencias en la protección a las víctimas y, especialmente, en lo que respecta a las nigerianas tratadas, ya que el acercamiento a ellas conlleva ciertos obstáculos que dificultan la garantía de sus derechos a efectos reales.

Continuando la senda de las mujeres, en el cuarto capítulo se presenta la realidad que hemos documentado y analizado para el caso de Andalucía (Almería, Granada, Málaga y Sevilla), donde se ha ubicado la mayor parte de la investigación. Tras la llegada de las personas al puerto, auxiliadas y custodiadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), Salvamento Marítimo y Cruz Roja Española, las nigerianas y otras subsaharianas serán atendidas y conducidas a los centros de acogida para inmigrantes. Tanto las profesionales de ayuda humanitaria que las asisten recién llegadas, como quienes en los centros de migrantes pretenden programar una intervención social estructurada, son conscientes de las dificultades que plantea la acción social con las nigerianas tratadas, quienes enseguida exhiben indicios de ser víctimas de trata. Estas mujeres, instruidas por las redes, permanecerán en los centros hasta que algún miembro de la mafia las reclame para comenzar su explotación. En este

capítulo cuarto se han descrito las condiciones de vida de las mujeres nigerianas -a las que hemos podido acceder en Andalucía mientras están siendo explotadas-, la situación de los/as menores, el acceso a la protección y la intervención social en centros especializados para mujeres tratadas, en diversos contextos andaluces. Con esta mirada cualitativa global y el consiguiente registro etnográfico de la realidad, quedan patentes las dificultades que las profesionales se encuentran para garantizar la protección de las mujeres, o simplemente para acceder a ellas y establecer el necesario vínculo, así como también los numerosos obstáculos a sortear y superar para favorecer su promoción social. Con el objetivo de plasmar adecuadamente dichas realidades, aun respetando el pertinente anonimato para estas poblaciones ocultas, el capítulo presenta ocho casos prácticos ficticios pero basados en datos etnográficos y en relatos reales, recogidos durante la investigación de campo. No siendo posible, como ya hemos expuesto, revelar identidades de personas (víctimas de trata, profesionales de la acción social, autoridades u otras personas) en este sentido, dichos casos proporcionan instantáneas de la realidad que dan pie a la reflexión de numerosos aspectos relacionados con el trabajo social, como práctica profesional. Con estos, aspiramos modestamente a contribuir, tanto en lo referente a la formación especializada, como en la sensibilización de profesiones de la intervención social, y a la ciudadanía en general, sobre el complejo fenómeno de la trata.

La trata de seres humanos supone un problema social de gran calado internacional, lo que hace especialmente necesario e importante que se combata desde múltiples esferas. Es imprescindible, desde luego, el compromiso de los gobiernos y las autoridades de los países implicados, pero también una decidida acción, internacionalmente coordinada, que aglutine y combine las actuaciones de administraciones públicas, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, organizaciones sociales y múltiples disciplinas profesionales, entre otras, a varios niveles. Entre dichas profesiones destacamos, en particular, la labor y el potencial del trabajo social, en la lucha contra la trata de seres humanos. De hecho, esta disciplina práctica o saber profesional promueve el cambio y el desarrollo social, el fortalecimiento de las personas y la cohesión social con vistas a mejorar el bienestar, elementos sustantivos de su definición internacional, acordada en Montreal en el año 2000 (FITS-AIETS). Siguiendo esa misma línea, parece lógico pensar que las/os profesionales, desde el llamado trabajo social internacional, se impliquen y aporten mecanismos de acción e incidencia política, de cara a establecer mejoras para la necesaria prevención, así como

un punto de vista que conecte la intervención local y global en materia de trata. Sobre estas cuestiones reflexionamos en el quinto capítulo, donde aportamos un elenco de “buenas prácticas” que hemos ido re-construyendo conforme desarrollábamos el trabajo de campo. En este sentido, identificamos también algunos elementos e instrumentos concretos a incorporar en la intervención social con personas tratadas, tales como el enfoque del empoderamiento o potenciación (*empowerment*) en trabajo social. Este modelo supone establecer el proceso de ayuda con la mujer tratada apoyándose en sus propias capacidades personales y relaciones, fortaleciendo su resiliencia psicosocial. Es igualmente importante, que el grupo de profesionales preste especial atención a los riesgos de victimización y re-victimización, tan recurrentes en tales problemáticas.

6.2 Encrucijadas

Como se ha ido señalando a lo largo de la tesis doctoral, la intervención social con personas tratadas conlleva ciertas dificultades añadidas para las profesionales, debidas a la propia realidad de la trata de seres humanos: poblaciones ocultas, como migrantes en situación irregular, prostitutas o traficantes, a menudo en los límites e incluso transgrediendo la ley; y próximas a otras redes de tráfico como estupefacientes, armas, etc. En este sentido, hablamos de quienes han visto vulnerados sistemáticamente sus derechos; quienes han descubierto que las personas que tenían que cuidarlas y quererlas (familia, pareja y demás) las han vendido, entregado o animado a vincularse con la red de trata, en aras de mejorar la vida de la familia. También aquí nos hemos referido a quienes han sido abandonadas y dejadas a su suerte por las fuerzas y cuerpos de seguridad de los diferentes Estados de origen, tránsito y destino. En definitiva, hemos trabajado con personas que difícilmente podrán mostrarse abiertas a la acción social que las profesionales propongan. Sin dejar de añadir, cómo no, los miedos que han despertado en las mujeres tratadas y que les acompañarán en distintos ámbitos de su vida, la falta de una red de apoyo social, los sentimientos de culpa, la influencia de lo vivido en su autoestima...; por escoger algunos de los aspectos tratados en páginas precedentes del texto. Ésta es una cruda y difícil realidad observable en la intervención social con víctimas de trata de casi cualquier origen, lo que no implica que a todas las personas les afecte de la misma manera el haber sido tratadas, ni tampoco que las propias mujeres no sean resilientes, ni desarrollen estrategias y alternativas propias,

como fue destacado en el capítulo cinco. A las peculiaridades que encuentran las profesionales de la acción social con personas tratadas (de cualquier origen), relacionadas con la salud, la estabilidad emocional, el ámbito social o el judicial, etc., habría que considerar y añadir ciertas especificidades en el caso de las nigerianas.

A lo largo de esta investigación se ha destacado, por ejemplo, que las nigerianas tratadas rara vez son captadas con el método *lover boy* o mediante raptos, como en el caso de las rumanas u otros colectivos de mujeres. En este caso concreto se trata de seres humanos, se atrae a mujeres con deseos migratorios o cuyas familias los contemplan. La captación se realiza en las comunidades de origen, a partir de familias de escasos recursos y cuyos miembros ven en la migración una forma de promoción social y económica en sus aspiraciones de ascenso o mejora de la calidad de vida. La decisión, aunque tomada por cada mujer individualmente, es siempre o casi siempre consensuada y/o promovida desde las unidades domésticas u hogares a los que pertenecen. En este sentido, la mujer adquiere una mayor responsabilidad en el grupo, pues depositarán sus expectativas en ella. Un fracaso en el proyecto migratorio, relativo a lo que la comunidad y la familia perciben en su imaginario social, supondrá no sólo un fracaso por parte de la mujer en sí misma, sino también hacia el conjunto de su linaje o familia extensa, algo muy fundamental para las personas africanas que ven sus vidas como proyectos colectivos y no individuales, como hemos señalado en el caso aquí estudiado.

Por otro lado, en la captación de las redes nigerianas destaca significativamente el acuerdo (*deal*), al que llegan las mujeres y sus familias con la captadora. Dicho pacto se sella mediante el *juju* y, por tanto, el honor de las mujeres y el de sus propias familias se verán manchados, al no cumplir con su parte del trato. Sin embargo, no sólo será una cuestión de honor respetar los términos del acuerdo, como hemos expuesto en esta tesis, además, la *madam* podría llegar a denunciar a la mujer que incumple ante los tribunales tradicionales en Nigeria, caso de no cumplir con los términos del acuerdo.

Los deseos de promoción social, los de “huída” en algunos casos de la realidad social concreta, y la responsabilidad de cumplir con la familia y la comunidad, constituyen argumentos y aspiraciones muy poderosas que se verían truncadas de no llevar a cabo el proyecto y el proceso migratorio. Como ha quedado patente, no obstante, la migración supone un coste elevado que las mujeres no pueden asumir sin ayuda económica. Para las protagonistas de esta investigación migrar de manera regular a Europa es prácticamente imposible. Por tanto, la opción que les queda es la migración

irregular, si bien ésta conlleva un alto coste económico, entre otros muchos costes, a todos los niveles, que las familias no pueden asumir. Ahí es cuando las redes de trata se vuelven indispensables, ya que sufragarán los gastos materiales que suponga el proceso migratorio, empezando por los que conlleva la preparación del viaje, desde la misma emisión de pasaportes para salir del país de origen, continuando por los sobornos fronterizos, los bienes materiales, los alimentos y la manutención, la vivienda y los demás gastos que acarrea la migración. Finalmente, el pago del cruce en patera o embarcación hacia Andalucía, Ceuta o Melilla supone además un gran desembolso financiero.

Por consiguiente, las redes de trata adquieren importancia desde las miradas de las mujeres, puesto que les permitirán llegar a Europa y cubrir sus aspiraciones de migración. Sin embargo, para las profesionales esta consideración que hace paralela la trata con el proyecto migratorio resulta muy controvertida, situándolas en auténticas encrucijadas éticas entre otras. Esta investigación y demás, citadas a lo largo del texto, lo corroboran claramente para el caso de las nigerianas, como ya hemos señalado. Además de que las redes les permiten cumplir el sueño de llegar a Europa, es primordial también recordar que los largos procesos migratorios de las nigerianas en el tiempo tendrán también su influencia. Como quedó recogido en el segundo capítulo, las mujeres pasan años en manos de las redes desde que salen de la comunidad de Nigeria hasta que llegan a Andalucía. Constituye un extenso período de sus vidas en plena adolescencia o juventud. Esta larga estancia ha presentado en la realización de esta investigación, como mínimo, dos contrapartidas opuestas entre sí: una, el incremento del período de tránsito en Marruecos y, otra, la profundidad del vínculo entre tratadas y tratantes a lo largo de dicho tránsito. Hemos constatado que el tiempo de espera en Marruecos ha aumentado, si bien la duración del tránsito migratorio por los países al sur del Sáhara ha disminuido. Ese incremento expone a las mujeres a más vulneraciones de derechos, tanto las sufridas por las propias redes de trata, como las infringidas por los grupos de contrabando, las redes de tráfico de personas o las fuerzas y cuerpos de seguridad de los estados (de los varios países de tránsito), entre otras ya comentadas en el texto. Dichas vulneraciones de derechos influirán directamente en su bienestar psicológico, social y de salud, llegando por tanto con un mayor deterioro a tierras andaluzas. La segunda de las contrapartidas mencionadas guarda estrecha relación con la aproximación de las mujeres a las redes de trata. Es verdad, lo acabamos de recoger, que los tratantes violentan directamente a las mujeres en numerosas ocasiones. Sin

embargo, la prolongación del tiempo que las nigerianas terminan pasando con los tratantes favorece el maridaje que establecerán con ellos. En este sentido, los tratantes no sólo utilizan a las mujeres para sus fines de trata, sino que “las cuidan” cual “mercancía” e inversión, como quedó patente en el desarrollo del segundo capítulo, hasta el punto de generar uniones de pareja. En este sentido, los “maridos” o “*husbands*” se encargan de dejar embarazadas a las mujeres, reforzándose el vínculo entre ambos y pasando la red a formar parte de su familia; el “marido” será, en definitiva, padre de su criatura.

El hecho de que las mujeres enclaven el proceso migratorio en este marco de la trata, junto con la conexión establecida entre las nigerianas tratadas y las redes, son dos primeros y substanciales obstáculos que las profesionales de la acción social encuentran en el abordaje y el tratamiento del fenómeno de la trata, como hemos corroborado en páginas precedentes. A todas luces, las redes de trata ponen a las mujeres nigerianas en una espeluznante y perversa encrucijada, donde los/as tratantes llegan a adquirir mayor legitimidad que la que las profesionales son capaces de alcanzar con la propia intervención.

Que dichas dificultades estén presentes, incluso antes, de que las nigerianas y las profesionales que trabajan en Andalucía interaccionen, refuerza aún más si cabe la importancia del trabajo social internacional, así como de una mirada que re-conecte las dimensiones local-global desde instrumentos y políticas más allá del ámbito inmediato de la acción social. En este sentido, no sólo sería pertinente la mejora de protocolos y políticas en Andalucía, sino también la incidencia en origen mediante la cooperación internacional, como relatamos más adelante en estas mismas páginas.

En el acercamiento entre las profesionales y las mujeres tratadas surgen además obstáculos adicionales, como hemos expuesto a lo largo del texto. Sin ir más lejos, el choque cultural es percibido como un inconveniente por ambas partes. Es habitual encontrar a nigerianas vinculadas con redes de trata que prácticamente viven en *ghettos*, relacionándose casi exclusivamente con compatriotas, aisladas por definición y ajenas a cualquier posibilidad de integración u otra alternativa de vida. Pese a que puedan llevar años en Andalucía u otras zonas de España, suelen tener dificultades para hablar español y no conocen las estructuras ni los servicios de las administraciones públicas. Ello también se debe claramente al control que las redes ejercen sobre ellas, ya que rara vez pueden hacer gestiones sin compañía de alguien de la red. Por otro lado, también en ocasiones sienten que las personas de las entidades sociales cuestionan su cultura, sus

modos de vida y su forma de hacer las cosas o sus costumbres y hábitos (comida y alimentación, pautas de crianza, formas de pasar su tiempo libre, etc.).

Asimismo, las mujeres han visto y ven vulnerados sus derechos fundamentales y, por tanto, las profesionales no conciben que aquéllas “relativicen” la trata en relación con la migración, viendo en las redes una oportunidad, y no lo que en realidad son: sus victimarios. Las trabajadoras sociales y demás interventoras sociales tienden a visibilizar la trata como un problema social alejado de la migración, aunque sí es bien sabido que se dan características esenciales que aproximan dichas realidades en el caso de las nigerianas, como ya hemos demostrado aportando tanto datos propios como de otros estudios e investigaciones.

Para las nigerianas tratadas es tan importante llegar a Europa, que rara vez, solicitan el retorno voluntario y con garantías a Nigeria, en caso de ser apoyadas y protegidas por las autoridades españolas. Sin embargo, sí que es más o menos habitual observar que otras víctimas de trata de diferente origen quieran regresar a su país, como es el caso de las rumanas.

Desde nuestro punto de vista, una vez realizado el estudio y analizados los hallazgos, hay que mejorar la respuesta nacional de los equipos y el personal de las instituciones ante la trata de seres humanos en general. Dicha “solución” difícilmente podría ser idéntica para todas las personas tratadas y esto sí que constituye una aportación central del trabajo. Es importante hacer énfasis en la trata con fines diferentes a la explotación sexual, pues siendo igualmente una lacra, está aún más invisibilizada. Tanto la intervención social como el acercamiento de las administraciones, las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y la protección a las víctimas de trata debe ser la “misma” en cuanto a garantizar los derechos de las personas, pero siempre atendiendo a las peculiaridades que se aprecian en función del origen y a las que presente cada persona en particular. Una misma respuesta no llega a todas las personas, como se observa en la práctica, y en el texto hemos reflejado algunas buenas prácticas en este sentido. La tendencia de algunas ciencias aplicadas a la formalización de protocolos y su aplicación, no debería bajo ningún concepto, ignorar la apropiada identificación y diagnóstico, un elemento frecuentemente olvidado aunque necesario para propiciar entornos favorecedores (y previos) a la propia intervención. En este sentido, parece ahora pertinente recordar que el trabajo social se construye con las personas y no sólo para las personas.

Igualmente es necesario que la trata de seres humanos se ataje desde una perspectiva transnacional e internacional. Si conocemos el origen de las mujeres (en este caso, nigerianas procedentes de *Edo State*), el tránsito migratorio que realizarán y los países de destino donde serán explotadas, ¿por qué esperar? Los representantes gubernamentales, que supuestamente están comprometidos en la lucha contra la trata, pueden adoptar medidas sin que se llegue a producir a explotación o sin que la persona esté en las fronteras del país de destino. Parecería pertinente trabajar la prevención de dicha lacra desde los mismos países de procedencia, así como la detección de presuntas víctimas en origen y/o en los países de tránsito. Para ello, resulta imprescindible el compromiso por parte de los gobernantes de los países implicados, el seguimiento de organismos locales e internacionales y el trabajo de las instituciones de cooperación con los países africanos, así como de las organizaciones sociales internacionales (también nacionales de los estados implicados).

Somos conscientes que la propuesta recogida en el quinto capítulo sobre la detección e identificación de personas tratadas en el tránsito migratorio, para su posterior protección en el país de origen, de residencia-tránsito y/o de destino final, es arriesgada. Anticipamos que habría muchas personas detractoras y que va contra las actuales políticas migratorias de la Unión Europea, destinadas a proteger la gran “fortaleza europea”. Nos podrían acusar, incluso, de fomentar la migración en un momento en el que España muestra un alto nivel de desempleo. Seguramente, desde esas voces contrarias, llegaría a afirmarse que las mismas redes de trata emplearían esos mecanismos para que las mujeres llegaran regularmente a Europa y, por consiguiente, la trata serviría de “coladero” para inmigrantes, sin conseguir finalmente acabar con la explotación.

Sin embargo, los datos para esta investigación han permitido constatar que las actuales políticas no están atajando la trata de seres humanos, haciéndose necesaria una respuesta internacional contundente. Estamos ante un problema social mundial de gran calado y trascendencia que exige incidencia y compromisos en numerosos niveles. Es importante señalar que la trata de seres humanos está considerada entre el segundo y el tercer negocio ilegal que más beneficios genera, siendo el primero el tráfico de armas; entre segundo y tercer puesto se encuentran la trata y el tráfico de drogas. Esto significa que se trata de un negocio con potencial para la corrupción de numerosas autoridades, gobiernos y demás a lo largo del camino. Por lo tanto, parecería lógica la existencia de

una entidad internacional con mecanismos de control y seguimiento que persiga la corrupción, proteja a las víctimas y tenga suficiente dotación presupuestaria.

6.3 Perspectivas de futuro

Como cualquier investigación de este tipo, el abordaje de numerosos ámbitos ha traído como consecuencia la multiplicación de intereses y líneas de investigación a futuro. Más que responder a nuestras preguntas iniciales, tenemos ciertamente la sensación de haber abierto la “caja de Pandora”, en el mejor sentido. La mirada holística y global sobre el fenómeno de la trata de seres humanos en relación con el trabajo social internacional ha propiciado que así sea. De las muchas perspectivas identificadas apuntamos, a continuación, algunas de las más relevantes e inmediatas. Como seguro resultará obvio, muchas otras quedarán en el tintero, pues, aunque identificadas, no hemos tenido aún ocasión de elaborarlas en mayor profundidad.

Llegadas a este punto, parece clara la necesidad de continuar la incidencia jurídico-legal de cara a la eliminación de esta lacra y problema social en las agendas nacionales e internacionales. Respecto a la política nacional, el gobierno de España debería prestar la misma atención a la trata con fines de explotación laboral y de mendicidad que la prestada a aquélla con fines de explotación sexual. Sin duda, sería oportuno el diseño de una ley integral contra la trata que permita transponer la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos. La ley tendría que contar con un enfoque integrado y global, basado en los derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género y los derechos de la infancia. Esto significa que se debería ampliar el enfoque, más allá de la persecución del delito y el control migratorio. Dado que el marco de los derechos humanos ha sido controvertido, culturalmente hablando, se hace pertinente el compromiso sobre un mínimo común denominador de incidencia, sobre todo, pensando en aspectos que sí se pueden acometer y cuyas bases puedan ser sentadas, más que aspirando a contenidos que sólo algunas partes conciben y contemplan.

La consciente vinculación que las administraciones públicas hacen entre la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, no beneficia para nada la lucha contra la trata de seres humanos. Tampoco aproxima las administraciones a las mujeres,

sino todo lo contrario. Aquí encontramos pertinente la recogida de todos los datos y los recursos existentes en materia de trata que permitan conocer bien los casos, comparar experiencias y resultados de investigación, homogeneizar y mejorar protocolos y marcos de actuación, etc. La labor, en este sentido, ya ha comenzado y está a nuestro alcance, si bien no hemos podido aportar algunas informaciones por razones de confidencialidad y anonimato. Es importante señalar que hemos formado (y seguimos formando) parte de esos grupos y redes de investigación, acción e incidencia para trabar próximos proyectos y estudios conjuntos.

Asimismo, la protección jurídica-legal a las víctimas de trata alcanza a los y las familiares que se encuentran en España con las mujeres, pero no a quienes están en origen. El trabajo transnacional entre España y Nigeria, así como la prevención y protección internacional ante la trata, podrían favorecer la salvaguarda de la familia de origen, con una mejor colaboración entre las instituciones implicadas. Desde este prisma particular del origen, hemos identificado numerosas vías de investigación y acción futura. Por ejemplo, sería pertinente el estudio de la trata interna de mujeres en Nigeria, como las detectadas en la ciudad de Lagos en el curso de nuestra pesquisa, ya comentadas. Ello permitiría el abordaje holístico de todos los elementos y las personas implicadas, desde autoridades a profesionales y organizaciones locales en origen. La comparación de distintas prácticas de la intervención social internacional revelaría aspectos fundamentales, aunque también y de forma muy importante, nos conectaría con las asociaciones, las agrupaciones profesionales y las activistas que enfrentan el fenómeno desde sus propias raíces. Ello también nos acercaría a las capacidades de acción femenina, en el marco además de la cooperación internacional (contrapartes), aportando conocimientos y aprendizajes cruciales para la erradicación del fenómeno o, siendo más modestas, para reducirlo.

Durante los años que ha durado la investigación he ido diseminando los resultados en distintos foros y espacios, tanto académicos como profesionales. En este sentido, destaco las contribuciones con capítulos a dos libros diferentes en 2014, a saber: “Intervención social con nigerianas tratadas: la trata de seres humanos como vulneración de derechos y estrategia migratoria”, en *Migraciones y tercer sector en tiempos de crisis: nuevos retos de intervención, participación e inclusión*, coordinado por Mourad Aboussi y Belén Morata-García de la Puerta y publicado en Comares (Granada); y “El tránsito migratorio de las mujeres subsaharianas tratadas por el norte de África”, en *Análisis, retos y propuestas en torno a la trata de personas*, editado por

Pilar Cruz Zúñiga y Nuria Cordero Ramos en Aconcagua (Sevilla). En ese mismo año, en diciembre de 2012, también fue publicado el Estudio de Progreso (Fundación Alternativas), tras haber sido seleccionada competitivamente la propuesta, con título “Luces y sombras en la agenda nacional y europea frente a la trata de seres humanos. Un análisis de los derechos y políticas sociales”. Asimismo, he tenido la posibilidad de intervenir en Jornadas, Seminarios y Congresos como ponente y/o comunicante, en foros monográficos sobre trata de personas, trabajo social o política social, tales como: II Jornada Trata de Personas. Dignidad y Derechos Humanos (Universidad Pablo Olavide, Sevilla el 27 de noviembre de 2012); IX Congreso Estatal de Facultades de Trabajo Social: El Trabajo Social ante los desafíos de un mundo en cambio (Universidad de Jaén del 15 al 17 de febrero de 2012); y III Congreso Anual de carácter Internacional de la Red Española de Política Social: Los actores de las políticas sociales en contextos de transformación, (Universidad de Navarra, Pamplona 24 al 26 noviembre 2011). Por otro lado, he participado en Seminarios y clases regladas de los estudios de Grado de Trabajo Social y los de Postgrado en el Máster Oficial en Estudios e Intervención en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables, desde 2011 hasta la fecha.

Esta investigación para la tesis doctoral que acaban de leer, ha contestado a algunas de las cuestiones que inicialmente nos planteábamos, pero nos ha hecho plantearnos nuevas inquietudes que esperamos sean resueltas en futuras investigaciones, como indicábamos al principio de este epígrafe.

En primer lugar, nos gustaría investigar Nigeria en tanto que país de origen, conocer de primera mano el contexto de las mujeres y analizar las posibilidades de prevención de la trata de seres humanos desde allá, lo ya comentábamos anteriormente.

En segundo lugar, poco se conoce aún acerca de los/as menores hijos/as de posibles víctimas de trata nigerianas que se encuentran en España. Sería un gran reto a alcanzar, pues sabemos que es una realidad, aún más oculta si cabe, que la de sus propias madres. Innumerables preguntas vienen a la cabeza: ¿Dónde están los/as menores mientras sus madres están siendo explotadas? ¿En qué condiciones? ¿Son los/as mismos/as utilizados por las redes directamente? ¿Los usan indirectamente para presionar a sus madres? Éstas son algunas de las cuestiones que nos gustaría llegar a contestar.

En tercer lugar, en África Subsahariana están proliferando nuevas redes de trata con destino a Europa, pero cuentan con maneras de actuar diferentes de la nigeriana. Tal

es el caso de las redes camerunesas, de las que hasta la fecha desconocemos tácitamente todo. Una nueva realidad y procedencia hará que tengamos que cuestionarnos una nueva forma de intervenir socialmente con esas mujeres en España.

En cuarto lugar, esta investigación ha despertado nuestra curiosidad de seguir indagando sobre las posibilidades del trabajo social internacional en cuestiones de trata de seres humanos, que pueda dar una respuesta global y local a esta problemática mundial y el conjunto de aspectos interrelacionados desde un punto de vista multidisciplinar.

Por último y no menos importante, este trabajo hace imperiosa la necesidad de reflexión, formación y acción por parte de las/os trabajadoras/es sociales y demás profesionales de la intervención social, en materia de trata de seres humanos. Ya lo hemos venido anunciando en numerosas partes del texto, incluidas estas conclusiones; nos gustaría plantear espacios para compartir los resultados de esta investigación, más allá de la academia (que también). Entre otras, planteamos la organización de una serie de seminarios especializados o jornadas a ofrecer y realizar con la colaboración del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Granada, así como a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Granada, sin perjuicio de extenderlo a otros colegios profesionales y/o facultades de diferentes disciplinas y destinos de la comunidad andaluza o a nivel nacional. Parte de estas acciones estarían también enclavadas en el próximo X Congreso Ibérico de Estudios Africanos (Granada, 2016), a cuya comisión científica pertenezco. Como no podría ser de otra manera, se contempla asimismo la devolución al elenco de entidades sociales y profesionales que han protagonizado la investigación y la difusión entre las organizaciones sociales que forman la red Antena Sur Contra la Trata, sin quienes buena parte de este estudio seguramente no habría tenido lugar.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES¹²⁹

- ABDULRAHEEM, I. S. Y OLADIPO, A.R. (2010) “Trafficking in women and children: A hidden health and social problem in Nigeria”. *International Journal of Sociology and Anthropology* Vol. 2(3), pp. 34-39. En: <http://www.academicjournals.org/ijasa>
- ACHARYA, A.K. (2007) “A methodological approach to study hidden populations: The case of trafficked women in Mexico City”. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM*, Vol. XVII, Nº 1, 9-23.
- ACHARYA, A.K. (2012) “Forced labour, gender violence and trafficking of women in Mexico: A study from Monterrey”. *ACTA Geográfica, Boa Vista*, Vol. 6, Nº 13, 07-19.
- ACHOTEGUI, J. (2003) “La depresión en los inmigrantes extracomunitarios: características del síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (Síndrome de Ulises). *Revista Clínica Electronica en Atención Primaria*. En: <http://www.fbjoseplaporte.org/rceap/sumario.php?idnum=3>
- ACHOTEGUI, J. (2007) “La relación asistencial con inmigrantes y otros grupos con estrés crónico y exclusión social: la relación terapéutica extendida o ampliada”. *Norte de Salud Mental*, Nº 27, 17-30.
- ACHOTEGUI, J. (2008) “Migración y Crisis: El síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (Síndrome De Ulises)” *ASMR Revista Internacional* Vol. 7, núm. 1. En: <http://www.bibliopsiquis.com/asmr/0701/achotegui.pdf>
- ACHOTEGUI, J. (2009) “Migración y salud mental. El síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (Síndrome de Ulises). *Abendua*, 46, 163-171.
- ACHOTEGUI, J. (2012) “Cefaleas en inmigrantes. Estudio de 1.043 casos. Análisis comparativo entre cefaleas en inmigrantes con Síndrome de Ulises y otros diagnósticos. *Norte de Salud Mental*, Vol 10 Nº 44, 34-42.
- ACIÉN GONZÁLEZ, E. y CHECA OLMOS, F. (2011) “La actualidad del abordaje de la trata de personas para la prostitución forzada en España. El Plan Integral y sus

¹²⁹ Para referenciar correctamente se ha respetado a las/os autoras/es que en la publicación aludían un sólo apellido y a quienes por el contrario mencionaban los dos. Todos los enlaces webs han sido revisados a fecha 8 de diciembre de 2014, salvo que se indique lo contrario.

- implicaciones para trabajadoras del sexo inmigradas”. *Gaceta de Antropología*, 27 (1): artículo 8. En: <http://hdl.handle.net/10481/15281>
- ACNUR (2002) *Directrices sobre Protección Internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967*. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.
- ACNUR (2011) *La trata de seres humanos. Comentario conjunto de las Naciones Unidas a la Directiva de la Unión Europea. Un enfoque basado en los derechos humanos*. Edición en español Delegación del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en España. Madrid.
- ACNUR (2012) *Directrices sobre Protección Internacional No. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967*. HCR/IP/12/09. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.
- ACNUR (2012) *Un año en crisis. Tendencias Globales 2011*. Ginebra, Suiza. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.
- ADEGBIJA, E. (2003) *Multilingualism: A Nigerian Case Study*. Ed. Africa World Press.
- ADEPOJU, A. (2005) “Review of Research and Data on Human Trafficking in sub-Saharan Africa”. *Data and Research on Human Trafficking: A Global Survey*, pp. 75-98. International Organization for Migration. En: http://www.hks.harvard.edu/cchrp/isht/study_group/2010/pdf/ReviewOfResearchInSubSaharanAfrica.pdf
- AGBU, O. (sf) “Re-visiting Corruption and Human Trafficking in Nigeria: Any Progress?” En: http://www.researchgate.net/profile/Osita_Agbu
- AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, AECID (2009) *Plan África 2009-2012*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Gobierno de España.
- AGRELA ROMERO, B., GIL ARAUJO, S. (2005) “Constructing Otherness. The management of immigration and diversity in the Spanish Context”. *Migration: European Journal of International Migration and Ethnic Relations*. Vol. 43-44.
- AGRELA ROMERO, B. (2006) *Análisis antropológico de las políticas sociales dirigidas a la población inmigrante*. Tesis Doctoral. Universidad de Granada.

- AGUSTÍN, L. (2000) “Trabajar en la industria del sexo”. *OFIRM Suplementos: Mercado laboral e Inmigración*, N°6, 157-172.
- ALBARES, J.M. y FUNDACIÓN ALTERNATIVAS (2008) *Cooperación al desarrollo y Estados frágiles. Propuestas estratégicas para la presencia activa de España en el África Subsahariana*. OPEX Documento de Trabajo 29/2008.
- ALONSO SEGURA, A. (2006) “Rutas de *pequeños sueños*. Relatos de vida de menores migrantes no acompañados en Europa” pp. 227-251. En: CHECA Y OLMOS, F., ARJONA, Á., CHECA OLMOS, J.C. (eds). *Menores tras la frontera. Otra migración que aguarda*. Barcelona. Icaria editorial S.A.
- ALVAREZ, M.B., ALESSI, E.J. (2012) “Human Trafficking is more than sex trafficking and prostitution: Implications for social work”. *Journal of Women and Social Work*, 27 (2) 142-152
- AMADIUME, I. (1998) *Reinventing Africa: Matriarchy, Religion and Culture*. Londres. Zed Books.
- AMERM (2008) *De l’Afrique subsaharienne au Maroc: Les réalités de la migration irrégulière. Résultats d’une enquête socio-économique*. Réseau Afrique Migration. Association Marocaine d’Etudes et de Recherches sur les migrations.
- AMERM (2009) *Les marocains et les migrants subsahariens: Quelles relations?* Association Marocaine d’Etudes et de Recherches sur les Migrations.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2001) *El asilo en España: Una carrera de obstáculos*.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2005) *España Frontera Sur. El Estado da la espalda a los derechos humanos de los refugiados e inmigrantes*.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2006) *Vivir en las sombras. Una introducción a los derechos humanos de las personas migrantes*.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2008) *Mauritania “Nadie quiere tener nada que ver con Nosotros” Arrestos y expulsiones colectivas de migrantes a quienes se ha negado la entrada en Europa*.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2009) *Petróleo, contaminación y pobreza en el delta del Níger*.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2012) *Nigeria: Trapped in the cycle of violence*.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2013) *Hay alternativas: No a la detención de personas inmigrantes. Comentarios al borrador del Gobierno sobre el reglamento de los centros de internamiento de extranjeros*. Madrid.

- ANDROFF, DAVID K. (2010) “The problem of contemporary slavery: An international human rights challenge for social work”. *International Social Work*, 54 (2) 209-222.
- APDHA (2008) *Centros de Retención e Internamiento en España*. En: <http://www.apdha.org/media/CIESoctubre.pdf> Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.
- APDHA (2011) *Derechos humanos en la Frontera Sur 2010-2011*. Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.
- APDHA (2012a) *Balance Migratorio Frontera Sur*. Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.
- APDHA (2012b) *Informe 2012, un año en el CIE de Algeciras*. Delegación de Campo de Gibraltar. Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.
- APDHA (2013) *Los derechos humanos en la Frontera Sur*. Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.
- ARANGO, J. (2003) “La explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra”. *Migración y Desarrollo*. Nº 1, 1-30.
- ASOCIACIÓN ALKHAIMA (2012) *Menores migrantes en Marruecos*. En: <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRC/Discussions/2012/Submissions/AsociacionAlkhaima.pdf>
- ASTELARRA, J. (coord.) (2010) *Género y cohesión social: África e Iberoamérica*. Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP). Madrid. CYAN, Proyectos Editoriales, S.A.
- ATRIA, R., SILES, M., ARRIAGADA, I., ROBISON, L.J., WHITEFORD, S. (2003) *Capital social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe: en busca de un nuevo paradigma*. Santiago de Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Michigan State University.
- ATTOH, F. (2009) “Trafficking in Women in Nigeria: Poverty of Values or Inequality?” *Journal of Social Sciences*, 19(3) pp.167-171. En: <http://www.krepublishers.com/02-Journals/JSS/JSS-19-0-000-09-Web/JSS-19-3-000-09-Abst-PDF/JSS-19-3-167-2009-798-Attoh-F/JSS-19-3-167-2009-798-Attoh-F-Tt.pdf>
- AYUNTAMIENTO DE GRANADA (2009) *Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público*. Boletín Oficial de la Provincia, número 202, de miércoles 21 de octubre de 2009. En:

<http://www.granada.org/inet/wordenanz.nsf/wwbusmta/33E8E05267172F0EC1257656003437A2>

- BAKARE-YUSUF, B. (2010), “Los Yoruba no hacen género’: Una revisión crítica de La invención de la mujer. Haciendo un sentido africano de los discursos occidentales de género, de Oyèrónkẹ Oyěwúmi”. *Africaneando. Revista de actualidad y experiencias*, 5, pp. 25-53.
- BARBERO GONZÁLEZ, I. (2010a) “El control selectivo de las fronteras y la transnacionalización de sus resistencias”. *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, julio-agosto, 689-703.
- BARBERO GONZÁLEZ, I. (2010b) “Cartografía crítica del régimen de fronteras. Migreurop y el Atlas de los migrantes en Europa”. *Sortuz. Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, Volume 4 (1), 145-150.
- BARRANCO EXPÓSITO, C. (2009) “Trabajo social, calidad de vida y estrategias resilientes” *Portularia*. Vol. 9, 2. 133-145
- BARROS, L., LAHLOU, M., ESCOFFIER, C., PUMARES, P., RUSPINI, P. (2002) *La inmigración irregular subsahariana a través y hacia Marruecos*. Programa de Migraciones Internacionales 54 S. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
- BASTIA, T. (2008) “La feminización de la migración transnacional y su potencial emancipatorio”. *Papeles*, N° 104, 67-77.
- BATLIWALA, S. (1997) “El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción” pp. 187-211. En LEÓN, M. *Poder y empoderamiento de las mujeres*. Santa Fe de Bogotá. T/M Editores.
- BAUMAN, Z. (1999) *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- BAUMAN, Z. (2005) *Amor líquido: acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Fondo de Cultura Económica.
- BAUMAN, Z. (2006) *Vida líquida*. Barcelona. Paidós.
- BAUMAN, Z. (2007) *Miedo líquido: La sociedad contemporánea y sus temores*. Barcelona. Paidós.
- BAZZACO, E. (2009) “La Unión Europea frente a los procesos migratorios: lejos de una política integral”. *PAPELES de relaciones ecosociales y cambio global*, N° 104 pp. 57-65.
- BLANGIARDO G.B. (2012) *Gender and migration in Southern and Eastern Mediterranean and Sub-Saharan African countries*. CARIM Research Report

- 2012/01. Series Mediterranean and Sub-Saharan Migration: Recent Developments.
- BELTRÁN E., MAQUIEIRA V. (Eds.) ÁLVAREZ, S., SÁNCHEZ, C. (2008) *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*. Madrid. Alianza Editorial
- BERLINERBLAU, V., NINO, M., VIOLA, S. (2013) *Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Asociación por los Derechos Civiles (ADC).
- BERMEJO, J.C. (2011) *Introducción al counselling (Relación de ayuda)*. Centro de Humanización de la Salud. Santander. Sal Terrae.
- BOYD, M., Grieco, E. (2003) “Women and Migration: Incorporating Gender into nternational Migration Theory”. *Migration Information Source*. Washington. En <http://www.migrationinformation.org/Feature/display.cfm?ID=106>
- BRITISH COUNCIL NIGERIA (2012) *Gender in Nigeria. Report 2012 improving the lives of girls and women in Nigeria*.
- CACHO L. (2010) *Esclavas del Poder. Un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo*. Barcelona.
- CEAR (2006) *Informe Situación de los Refugiados en España*. Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
- CEAR (2010) *La situación de las personas refugiadas en España. Informe 2010*. Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
- CEAR (2011) *La situación de las personas refugiadas en España. Informe 2011*. Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
- CEAR (2012) *La situación de las personas refugiadas en España. Informe 2012*. Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
- CHABAKA (2010) *Informe 2010*. Asociación Red Chabaka. (Informe no publicado).
- CHABAKA (2011) *Informe 2011*. Asociación Red Chabaka. (Informe no publicado).
- CHECA Y OLMOS, F., CHECA, J.C., ARJONA, A. (Eds.) (2009) *Las migraciones en el mundo: desafíos y esperanzas*. Barcelona. Icaria.
- CHECA Y OLMOS, F., ACIÉN, E. (2005) *Mujeres en el camino: el fenómeno de la migración femenina en España*. Barcelona. Icaria.

- COMISIÓN EUROPEA (2007) *Decisión de la Comisión de 17 de octubre, por la que se crea el Grupo de expertos en trata de seres humanos (2007/675/CE)*. Diario Oficial de la Unión Europea L 277/29 de 20 de octubre de 2007.
- COMISIÓN EUROPEA (2012) *Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016)*. COM (2012) 286 final. Bruselas.
- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA (2007) *Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo*. Junta de Andalucía. BOJA núm. 11 Página núm. 131. Sevilla, 16 de enero 2008.
- CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (2011) *Decreto 12/2011, de 25 de enero, por el que se crea y regula la comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la igualdad de género*. Junta de Andalucía.
- CONSEJO DE EUROPA (1999) *Consejo europeo de Tampere sobre la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la unión europea*. Celebrado 15 y 16 de octubre.
- CONSEJO DE EUROPA (2003) *Directiva 2003/86/CE de 22 de septiembre de 2003 sobre el derecho a la reagrupación familiar*.
- CONSEJO DE EUROPA (2004a) *Directiva 2004/81/CE de 29 de abril de 2004 relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes*. L 261/19 Diario Oficial de la Unión Europea.
- CONSEJO DE EUROPA (2004b) *Directiva 2004/83/CE de 29 de abril de 2004 por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida*.
- CONSEJO DE EUROPA (2005a) *Convenio Europeo Contra la Trata de Seres Humanos*. Varsovia. Convenio 197 CE.
- CONSEJO DE EUROPA (2005b) *Directiva 2005/85/CE de 1 de diciembre de 2005 sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado*.

- CONSEJO DE EUROPA (2005c) *Plan de la Unión Europea sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla*. 2005/C 311/01.
- CONSEJO DE EUROPA (2007) *Tratado de Lisboa por el que se modifican el tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea*. Diario Oficial de la Unión Europea 2007/C 306/01.
- CONSEJO DE EUROPA (2010) *Programa de Estocolmo. Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano*. Diario Oficial de la Unión Europea 2010/C 115/01.
- CONSEJO DE EUROPA (2010) *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. Protocolo nº 14 STCE –Secretaría Tribunal Europeo de Derechos Humanos- nº 194.
- CONSEJO GENERAL DE TRABAJO SOCIAL (2012) *Código deontológico de Trabajo Social*. Consejo General del Trabajo Social. Asamblea General Extraordinaria del 9 de junio.
- CORDERO RAMOS, N., PALACIOS ESTEBAN, J.E., FERNÁNDEZ MARTÍN, I. (2006) “Trabajo Social y Derechos Humanos: Razones para la convergencia”. *Acciones e investigaciones sociales*. Nº 1, 228-244.
- CORDERO RAMOS, N. (2012) “Niñas víctimas de trata. Desde los derechos Humanos a la ética del cuidado”. *Revista de Estudios Jurídicos UNESP*. V. 16, n. 24. En: <http://seer.franca.unesp.br/index.php/estudiosjuridicosunesp/article/view/770/750>
- CORNWALL, A., EADE, D. (2010) *Deconstructing Development Discourse. Buzzwords and Fuzzwords*. Practical Action Publishing y Oxfam. Great Britain. (Warwirekshire). Oxford.
- COX, D.R., MANOHAR, P. (2006) *International social work: issues, strategies, and programs*. California. Thousand Oaks.
- CORREA BURROWS Y FUNDACIÓN ALTERNATIVAS (2011) *Pobreza, inestabilidad y conflicto en África Occidental. Riesgos para la seguridad de España y Europa*. OPEX (Observatorio de Política Exterior Española), Fundación Alternativas. Documento de Trabajo 55/2011. En: <http://www.falternativas.org/opex/documentos/documentos-de-trabajo>
- CORTES GENERALES (1978) *Constitución Española*. Madrid.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2011) *¿Menores o Adultos?* Madrid.

- DEFENSOR DEL PUEBLO (2012) *La trata de seres humanos en España: Víctimas invisibles*. II Series: Informes, estudios y documentos, 30. Madrid.
- DEL GRANDE, G. (2008) *Mamadú va a morir. El exterminio de inmigrantes en el Mediterráneo*. Ediciones del oriente y del mediterráneo.
- DEL VALLE, T., et al (2001) *Modelos emergentes en los sistemas y relaciones de género*. Madrid. Narcea.
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS (2011) *Informe Trata de Personas*. Oficina para Supervisar y Combatir la Trata de Personas.
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS (2012) *Informe Trata de Personas*. Oficina para Supervisar y Combatir la Trata de Personas.
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS (2013) *Informe Trata de Personas*. Oficina para Supervisar y Combatir la Trata de Personas.
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS (2014) *Informe Trata de Personas*. Oficina para Supervisar y Combatir la Trata de Personas.
- DESLAURIERS, J.P., HURTUBISE, Y. (Dirs.) (2007) *El trabajo social internacional: elementos de comparación*. Buenos Aires. Lumen-Hvmanitas.
- DOLS GARCÍA, A. (2013) “El vínculo entre el vudú y el delito de trata”. *Revista pueblos*. En: <http://www.revistapueblos.org/?p=12700>
- DOMINELLI, L. (2010) “Globalization, contemporary challenges and social work practice”. *International Social Work*, 53 (5) 599-612.
- ELNADMAD, K. (2010) *Rapport sur le cadre juridique et institutionnel de la migration au Maroc. Années 2009-2010*. CARIM Séries Migrations méditerranée et subsaharienne: évolution récentes.
- FARALDO CABANA, P., IGLESIAS SKULJ, A. (2010) *Género y sistema penal: Una perspectiva internacional*. Granada. Comares.
- FEDERAL MINISTRY OF WOMEN AFFAIRS (2004) *Nigeria's report on the implementation of the Beijing platform for action and commonwealth plan of action*. Gobierno Federal De Nigeria.
- FERGUSON, J. (2014) “¿Globalizando África? Observaciones desde un continente incómodo”. En Resistencias y aportaciones africanas a las Relaciones Internacionales. *Relaciones Internacionales* N. 26 105-127.
- FISCAL GENERAL DEL ESTADO (2012) *Memoria Fiscalía General del Estado 2011*. Ministerio de Justicia.

- FISCAL GENERAL DEL ESTADO (2013) *Memoria Fiscalía General del Estado 2012*. Ministerio de Justicia.
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (2012) *Dictamen 2/2012, sobre tratamiento a dar a menores extranjeros acompañados cuya filiación no resulta acreditada*. Fiscal de Sala Coordinadora de Menores. Madrid.
- FLOERSCH, J., LONGHOFER, J., SUSKEWICZ, J. (2014) “The use of ethnography in social work research”. *Qualitative Social Work*. Vol. 13 (1) 3-7.
- FLORES INFANTE, R. (2012) “Protocolo de intervención de Cruz Roja España en materia de trata de personas” pp. 339354. En LARA AGUADO, A., RUEDA VALDIVIA, R., RUIZ SUTIL, C. *Nuevos retos en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual: un enfoque interdisciplinar*. Navarra. Civitas Thomson Reuters.
- FMI (2011) *Perspectivas de la economía mundial. Desaceleración del crecimiento, agudización de los riesgos*. Fondo Monetario Internacional.
- FMI (2012) *Perspectivas de la Economía Mundial. Hacer frente a los altos niveles de deuda y al lento crecimiento*. Estudios económicos y financieros. Fondo Monetario Internacional.
- FOUCAULT, M. (2005) “La ética del cuidado de sí como práctica de libertad”. En GÓMEZ, C. *Doce textos fundamentales de ética del siglo XXI*. Alianza. 256-264.
- FUENTES GUTIÉRREZ, M.V. (2014) “A vueltas con las migraciones. Estrategias de migración familiar transnacional. Una mirada desde el Trabajo Social a propósito de las familias bolivianas.
- GADEM (2009) *Maroc. Le cadre juridique relatif à la condition des étrangers au regard de l'interprétation du juge judiciaire et de l'application du pouvoir exécutif*. Groupe Antiraciste D'accompagnement et de Défense des Etrangers et Migrants
- GADEM (2012) *Petit guide de plaidoyer pour la défense des droits des migrants, réfugiés et demandeurs d'asile*. Groupe Antiraciste D'accompagnement et de Défense des Etrangers et Migrants. En: <http://www.gadem-asso.org/PETIT-GUIDE-DE-PLAIDOYER-pour-la>
- GARAIZABAL ELIZALDE, C. (2009) “Una mirada crítica al Plan español contra la trata”. *Página Abierta*, 202, mayo-junio En: <http://www.pensamientocritico.org/crisgar0609.html>

- GARAIZABAL ELIZALDE, C. (2012) “La trata de seres humanos” pp. 81-90. En IGLESIAS SKULJ, A., PUENTE ABA, L. (Coords.) *Sistema penal y perspectiva de género: Trabajo sexual y trata de personas*. Granada. Comares.
- GARCÍA CARRASCO E. (2011) “Resiliencia, crecimiento postraumático y personalidad resistente”. *Revista Voces*. En: <http://voces.proyectoesperanza.org/resiliencia-crecimiento-postraumatico-y-personalidad-resistente/>
- GARCÍA DE DIEGO, M.J. (2010) “«Bajo el casco de Hades»: Menores Migrantes no Acompañadas como posibles víctimas de trata y su triple invisibilización”, *Migraciones* 28, 199-223.
- GARCÍA ROCA, J. (2006) “Relatos, metáforas y dilemas” pp. 9-27. En VIDAL FERNÁNDEZ, F. (Dir.) *Exclusión social y Estado de Bienestar en España*. Barceona. Icaria y Fundación Hogar del Empleado.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, M.J. (Ed.) (2007) *Código de los derechos de las víctimas: compilación de disposiciones normativas de ámbito internacional, europeo, estatal y autonómico, sobre protección de los derechos de las víctimas de delitos*. Sevilla. Instituto Andaluz de Administración Pública.
- GAVIRIA, M. (1995) “Prólogo: Una relectura de Mary Richimond” pp. 9-58. En RICHMOND, M.E. *El caso social individual. El diagnóstico social (textos seleccionados)*. Madrid. Talasa.
- GIJÓN, M., SEGUÍ MAURO, V. (2013) *Aproximación a una pedagogía de acogida y reconocimiento. Experiencias de un camino compartido junto a las víctimas de la trata*. Proyecto Esperanza y Sicar Cat (Adoratrices).
- GIJÓN CASARES, M., ZAPATA HINCAPIÉ, D. (2010) “Cara a cara con las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual: relación de proximidad en las calles de Barcelona”. *II Congreso Latinoamericano de Trata y Tráfico de personas. Mesa de trabajo 2 Trata, violencia de género y migración*.
- GIJÓN CASARES, M., CENDÓN, R. (2010) “Intervención socioeducativa con mujeres víctimas de la trata: acogida y acompañamiento”. *II Congreso Latinoamericano de Trata y Tráfico de personas. Mesa de trabajo 5 Experiencias y propuestas desde la sociedad civil*.
- GINER ALEGRÍA, C. A. (2011) “Aproximación psicológica de la victimología”. *Revista Derecho y Criminología*, nº 1, 25-54.

- GINER, S., LAMO DE ESPINOSA, E., TORRES, C. (eds.) (2006) *Diccionario de Sociología*. Madrid. Alianza Editorial, S.A.
- GLOBAL ALLIANCE AGAINST TRAFFIC IN WOMEN (2007) *Respeto y Relevancia: Apoyo a la Auto-Organización como Estrategia para el Empoderamiento y el Cambio Social*.
- GONZÁLEZ MANCHÓN, M., HERRANZ BARNÉS, A. (2007) “Proyecto Esperanza. Atención integral a mujeres víctimas de la trata con fines de explotación”. *Documentación Social*, 144, 111-122.
- GONZÁLEZ, M.R. RIAÑO BRUN, I., POELEMANS, M. (2013) *Estudios sobre la lucha contra la trata de seres humanos*. Cizur Menor (Navarra). Thomson Reuters Aranzadi.
- GREGORIO GIL, C. (1998) *Migración femenina: Su impacto en las relaciones de género*. Madrid. Narcea.
- GREGORIO GIL, C., AGRELA ROMERO, B. (eds.) (2002) *Mujeres de un solo mundo: globalización y multiculturalismo*. Universidad de Granada.
- GUY, N. (2003) “Géopolitique et religions au Nigeria”. *Cairn.info La Découverte Hérodote* 2002/3 - N°106 pp. 81-122. En: <http://www.cairn.info/revue-herodote-2002-3-page-81.htm>
- HEALY, L.M. (2007) “Universalism and cultural relativism in social work ethics”. *International Social Work*, 50, 11-26.
- HERNÁNDEZ CARRERA, R. (2011) “El nuevo reglamento de extranjería o el regreso de Perseo”. *Viento Sur* En: <http://www.vientosur.info/spip.php?article5391>
- HERRERA MORENO, M. (2011) “La víctima y los procesos de victimización”. *Revista Voces*. En: <http://voces.proyectoesperanza.org/la-victima-y-los-procesos-de-victimizacion/>
- HERRERO MUGURUZA, I., SIMINOVICH GLATTSTEIN, D. (2012) *Psicotraumatología Básica para Trabajadores Sociales*. Colegio Oficial de Trabajo Social de Málaga. (Material no publicado).
- HODGSON, D.L., McCURDY, S.A. (Eds.) (2001) *“Wicked” Women and the Reconfiguration of Gender in Africa*. Oxford. James Currey y Heinemann.
- HOPENHAYN, M. (2006) *Desigualdades sociales y derechos humanos: Hacia un pacto de protección social*. Reunión de expertos sobre población, desigualdades y derechos humanos, CELADE, Naciones Unidas, Octubre 2006, Santiago de Chile.

- HUGMAN, R. (2008) "Ethics in a World of Difference". *Ethics and Social Welfare*, 2 (2) 118-132.
- HUMAN RIGHTS WATCH (2014) *Abusados y expulsados. Maltrato de migrantes del África subsahariana en Marruecos*. Estados Unidos de América.
- IAM (2012) *Resolución definitiva de 20 de noviembre de 2012 sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2012*. Instituto Andaluz de la Mujer.
- IAM (2012) *I Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2010-2013*. Consejería para la Igualdad y Bienestar social. Instituto Andaluz de la Mujer.
- IAM (2014) *Resolución definitiva de 21 de noviembre de 2014 sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2014*. Instituto Andaluz de la Mujer.
- IECAH (2012) *La acción humanitaria en 2011-2012: tocando fondo. Coeditado junto a Médicos Sin Fronteras-España*. Instituto De Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria.
- IFE, J. (2010) "The new internacional agendas: what role for social work?" *Trabajo Social Global*, 1 (1) 80-102.
- IFE, J. (2001) "Local and global practice: Relocating social work as a human rights profession in the new global order". *European Journal of Social Work*, 4:1, 5-15.
- IFE, J., MORLEY, L. (2001) "Integrating Local and Global Practice using a Human Rights Framework". *IASSW Conference*. Montpellier, France, July 2001.
- IFE, J. (2000) "Local and Global Practice: relocating social work as a human rights profession in the new global order". *IFSW/IASSW Biennial Conference*. Montreal, Julio 2000.
- IFSW (2014) "Global Agenda for Social Work and Social Development". *International Social Work*. Vol. 57(S4) 3-49. International Federation of Social Workers.
- IFSW/IASSW (2012) *Agenda Global. Trabajo Social y Desarrollo Social: Compromiso para la acción*. International Federation of Social Workers y International Association of Schools of Social Work.

- IGHORODJE, M. (2010) “La década de la mujer africana: oportunidades estratégicas”. *Africaneando. Revista de actualidad y experiencias*, 4, pp. 17-24.
- IGLESIAS SKULJ, A. (2010) “Biopolitical and gender perspectives on border control (special attention to the trafficking in women)” pp.119-127. En FARALDO CABANA, P., IGLESIAS SKULJ, A. *Género y sistema penal: Una perspectiva internacional*. Granada. Comares.
- IGLESIAS SKULJ, A. (2012) “Políticas públicas de lucha contra la trata en el contexto español: luces y sombras” pp. 61-80. En IGLESIAS SKULJ, A., PUENTE ABA, L. (Coords.) *Sistema penal y perspectiva de género: Trabajo sexual y trata de personas*. Granada. Comares.
- INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS GROUP (2002) *Guía Anotada del Protocolo completo contra la trata de personas*. Washington, DC
- JABARDO VELASCO, M. Y VIEITEZ CERDEÑO, M^a SOLEDAD (2006) “África subsahariana y diáspora africana: género, desarrollo, mujeres y feminismos” pp. 165-179. En *África en el horizonte. Introducción a la realidad socioeconómica del África subsahariana*. Madrid. Catarata.
- JABARDO VELASCO, M. (2006) *Senegaleses en España. Conexiones entre origen y destino*. Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- JABARDO VELASCO, M. (2008) “Desde el feminismo negro, una mirada al género y la inmigración” pp. 39-54. En SUÁREZ L. HERNÁNDEZ R. (Coords.) *Feminismos en la Antropología: nuevas propuestas críticas. XI Congreso de Antropología*, Donostia. Ankulegi.
- JABARDO VELASCO, M. (ed.) (2012) *Feminismos negros. Una antología*. Madrid, Traficantes de Sueños.
- JEFATURA DEL ESTADO (1994) *Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales*.
- JEFATURA DEL ESTADO (2000) *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*.
- JEFATURA DEL ESTADO (2007) *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.
- JEFATURA DEL ESTADO (2009) *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*.
- JEFATURA DEL ESTADO (2010) *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*.

- JEFATURA DEL ESTADO (2011) *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, última modificación con la Ley Orgánica 10/2011 de 27 de julio.*
- JEFATURA DEL ESTADO (2012) *Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y Mejorar la Calidad y Seguridad de sus Prestaciones.*
- JIMÉNEZ ÁLVAREZ, M. (2003) *Buscarse la vida. Análisis transnacional de los procesos migratorios de los menores marroquíes en Andalucía.* Madrid. SM Ediciones.
- JIMÉNEZ ÁLVAREZ, M. (2011) *Intrusos en la fortaleza. Menores marroquíes migrantes en la frontera sur de Europa.* Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- JIMÉNEZ ÁLVAREZ, M. (2012) “Fronteras deslocalizadas”. *Boletín ECOS* N°18 (marzo-mayo). En: www.fuhem.es/ecosocial
- JUÁREZ RODRIGUEZ, A., LÁZARO FERNÁNDEZ, S. (2012) “Trabajo Social y Resiliencia: Intervenir desde las fortalezas”. *IX Congreso Estatal de Facultades de Trabajo Social: El Trabajo Social ante los desafíos de un mundo en cambio.* Jaén (15 al 17 de febrero).
- JUÁREZ RODRIGUEZ, A (2012) “Construir desde las fortalezas: trabajo social y resiliencia”. *Miscelánea Comillas* Vol. 70. Núm. 136 pp. 5-36.
- JULIANO, D. (1998) *Las que saben. Subcultura de mujeres.* Madrid. Horas y Horas.
- JULIANO, D. (2002) *La prostitución: el espejo oscuro.* Barcelona. Icaria.
- JULIANO, D (2004) *Excluidas y marginales: una aproximación antropológica.* Madrid. Cátedra.
- KABUNDA BADI, M. (2012) *África en movimiento. Migraciones internas y externas.* Madrid. Los Libros de la Catarata.
- KASTNER, K. (2008) “Cuerpo, corporeidad y migración. Nigerianas a ambos lados del estrecho”. En SOLANA, J.L. Y ACIÉN, E. (Eds.): *Los retos de la prostitución: estigmatización, derechos y respeto.* Granada. Comares.
- KHACHANI, M. (2003) “La migration clandestine au Maroc”. *Entre mondialisation et protection des droits - Dynamiques migratoires marocaines: histoire, économie, politique et culture.* Casablanca, 13, 14 et 15 juin.
- KHACHANI, M. (2005) *Migration, transfert et développement au Maroc.* Institut Universitaire Européen, Robert Schuman Centre for Advanced Studies. CARIM.

- KHACHANI, M. (2006) *La emigración subsahariana: Marruecos como espacio de tránsito*. Documentos CIDOB Serie Migraciones Nº 10. Barcelona. CIDOB.
- KHACHANI, M. (2008) *La migration clandestine au Maroc*. CARIM Séries sur la migration irrégulière.
- KHACHANI, M. Y AMERM (2009) *Le tissu associatif et le traitement de la question migratoire au Maroc*. Association Marocaine d'Etudes et de Recherches sur les Migrations.
- KHACHANI, M. (2010) "La migration subsaharienne: le Maroc comme espace de transit" *Symposium du Groupe mondial sur la migration*, 27-28 mai. Genève.
- KOHLHAGEN, D. (2000) *Les ancêtres dans la pensée juridique africaine Etude appliquée aux sociétés du Golfe du Bénin*. Mémoire de DEA Etudes africaines. Université de Paris 1 Panthéon-Sorbonne.
- KÖNIG, R.S. Y REGT, M. (2010) "Family dynamics in transnational African migration to Europe: an introduction" *African and Black Diaspora: An International Journal*, 3 (1) pp 1-15. En: <http://dx.doi.org/10.1080/17528630903368232>
- LARA AGUADO, A., RUEDA VALDIVIA, R., RUIZ SUTIL, C. (2012) *Nuevos retos en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual: un enfoque interdisciplinar*. Navarra. Civitas Thomson Reuters.
- LAVAUD-LEGENDRE B. (2012) *Autonomie et protection des personnes vulnérables: le cas des femmes nigérianes se prostituant en France*. Tesis doctoral. Université de Bordeaux.
- LOMBARDO, M.A., RODRÍGUEZ PINZÓN, E.M. Y FUNDACIÓN ALTERNATIVAS (2012) *La política española de cooperación al desarrollo hacia África. Recomendaciones para afrontar los retos pendientes*. OPEX (Observatorio de Política Exterior Española), Fundación Alternativas. Documento de Trabajo 68/2012. En: <http://www.falternativas.org/opex/documentos/documentos-de-trabajo>
- LÓPEZ RIOPEDRE, J. (2011) "La criminalización de la industria del sexo, una apuesta políticamente correcta". *Gazeta de Antropología*, Nº 27 (2), artículo 24. En: <http://hdl.handle.net/10481/18099>
- LÓPEZ SALA, A.M. (2002) "Los retos políticos de la inmigración" pp. 517-526. En GARCÍA CASTAÑO, F.J., MURIEL LÓPEZ, C. (ed.) *La inmigración en España: contextos y alternativas*.

- LÓPEZ SALA, A.M. (2005) *Inmigrantes y Estados: La respuesta política ante la cuestión inmigratoria*. Barcelona. Anthropos.
- LUDA DI CORTEMIGLIA, V. (sf) *Programme of Action against Trafficking in Minors and Young Women from Nigeria into Italy for the purpose of sexual exploitation*. United Nations Interregional Crime And Justice Research Institute.
En:
<http://www.cooperazioneallosviluppo.esteri.it/pdgcs/italiano/speciali/SpecialeNuovo/Pdf/programmaUnicriItalia.pdf>
- MALANGON BERNAL, J.L., BARRERA ALGARÍN, E., SARASOLA SÁNCHEZ-SERANO, J.L. (2007) “Intervención/Investigación. La revisión de la cuestión metodológica en Trabajo Social”. *Trabajo Social Hoy*. Nº 52, 21-44.
- MALENO GARZÓN, H. (2012) “La trata en el tránsito migratorio: de la externalización al ser humano” pp. 317-328. En LARA AGUADO, A., RUEDA VALDIVIA, R., RUIZ SUTIL, C. *Nuevos retos en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual: un enfoque interdisciplinar*. Navarra. Civitas Thomson Reuters.
- MANZANERA RUIZ, R. (2009) *Mbinu wazitumiazo kina mama kujipatia mali: género, economía y desarrollo en Tanzania, 1947-2007*.
- MANZANERA RUIZ, R. (2012) “Trabajo Social Internacional en contextos de pobreza y desigualdad de género: aportaciones feministas y del enfoque de las capacidades”. *Portularia*. Vol. XII, Nº 1, 29-38.
- MARÍN SÁNCHEZ, I. (2006) *La cooperación española para el desarrollo como prevención de la emigración marroquí: percepciones, discursos y realidades entre las dos orillas*. Tesis Doctoral. Universidad de Granada.
- MARLOW, C., VAN ROOYEN, C. (2001) “How green is the environment in social work?” *International Social Work* 44 (2): 241-254.
- MASSEY, D.S. *et al.* (1993) “Theories of International Migration: A review and appraisal”. *Population and Development Review*, Vol. 19, No. 3, 431-466.
- MASSEY, D.S. *et al.* (2000) “Teorías de Migraciones Internacionales: Una reseña y una evaluación”. *Trabajo. Migraciones y Mercados de Trabajo*. Nº 3, 5-51.
- MATEOS HERRAIZ, R. (2012) “Centros de Internamiento de Extranjeros. Lluvia de críticas al nuevo Reglamento”. *Viento Sur*. En:
<http://www.vientosur.info/spip.php?article7435>

- MATHBOR, G. M. (2012) "Enhancement of community preparedness for natural disasters. The role of social work in building social capital for sustainable disaster relief and management". *International Social Work*, 50 (3) 357-369.
- MEZZADRA, S. (2005) *Derecho de Fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid. Traficantes de Sueños.
- MICOLTA LEÓN, A. (2005) "Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales". *Trabajo Social* N° 7, 59-76 Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia.
- MIGREUROP (2009) *Fronteras asesinas de Europa*. Migreurop, Observatoire des Frontières.
- MIGREUROP (2010) *Prisonniers du desert*. Migreurop, Observatoire des Frontières. En: <http://www.cimade.org/publications/47> Última consulta el 24 de marzo de 2013.
- MIGREUROP (2011) *En los confines de Europa. La externalización de los controles migratorios. Informe 2010-2011*. San Sebastián Gakoa. Migreurop, Observatoire des Frontières.
- MIGREUROP (2012) *La protección de los derechos de las personas migrantes en Europa: España*. Informe realizado por Migreurop, Observatoire des Frontières, España para la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Europa.
- MIKELL, G. (Ed.) (1997) *African Feminism. The Politics of Survival in Sub-Saharan Africa*. Philadelphia. University of Pennsylvania Press.
- MILSTEIN, M. Y HENDERSON N. (2003). *Resiliencia en la Escuela*. Buenos Aires (Argentina). Paidós.
- MINISTERIO DE IGUALDAD (2009) *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual (2009-2011)*.
- MINISTERIO DE IGUALDAD (2010) *I Informe sobre el estado de la situación del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual año 2009*.
- MINISTERIO DE INTERIOR (2010) Aplicación transitoria a las víctimas de trata de seres humanos del artículo 59 bis de la LO 4/2000. Instrucción 1/2010, de la Secretaría de Estado de Seguridad. En: http://www.policia.es/actualidad/pdf/nota_1_2010.pdf
- MINISTERIO DEL INTERIOR (2012) *Anuario estadístico 2011*. Bilbao.

- MINISTERIO DEL INTERIOR (2012) *Asilo en cifras 2011*. Madrid.
- MINISTERIOS DE JUSTICIA, DEL INTERIOR, DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (2011) *Protocolo Marco de protección a las víctimas de trata de seres humanos*. En: <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/ProtocoloMarco/homel.htm>
- MINISTERIOS DE JUSTICIA, DEL INTERIOR, DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (2014) *Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados*. En: <http://www.boe.es/boe/dias/2014/10/16/pdfs/BOE-A-2014-10515.pdf>
- MINISTERIO DE PRESIDENCIA (2011) *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009*.
- MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD (2010) *III Plan de Acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2010- 2013*. Madrid.
- MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD (2011) *II Informe sobre el estado de la situación del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual año 2010*.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2012) *III Informe sobre el estado de la situación del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual año 2011*.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2013) *IV Informe sobre el estado de la situación del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual año 2012*.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2007) *Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes*.

- MOHANTY, C.T. (1988) "Under West Eyes: Feminist Scholarship and Colonial Discourses". *Feminist Review*, 30, 61-88.
- MOJEED, M. (2009) "Nigeria - Voodoo Aids Human Trafficking". *Pakistan Journal of Women's Studies*. Vol. 16 Issue 1/2, 260-164.
- MONTEROS, S. (2007). *La Construcción Social de un nuevo sujeto migratorio: Los Menores Migrantes Marroquíes No Acompañados*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- MOORE, H. (2004) *Antropología y feminismo*. Madrid. Cátedra.
- MORALES MARENTE, E. (2005) *Análisis psicosocial del poder en las relaciones de género*. Tesis Doctoral. Universidad de Granada.
- MORALES VILLENA, A., VIEITEZ CERDEÑO, S. (2004) "Trabajo Social y Desarrollo: Algunos discursos y sus prácticas". *Portularia* 4, 471-478.
- MORALES VILLENA, A (2010) *Género, mujeres, trabajo social y sección femenina: historia de una profesión feminizada y con vocación feminista*. Tesis Doctoral. Universidad de Granada.
- MORANTE DEL PERAL, M. y TRUJILLO VEGA, M. (2007). "Las niñas y adolescentes que emigran solas a España. Las influencias o determinaciones derivadas de su condición de mujeres". En *Coloquio Internacional: La migración de los menores no acompañados en Europa*. Poitiers – Francia 10-11 de octubre. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil.
- MORILLAS FERNÁNDEZ, D.L., PATRÓ HERNÁNDEZ, R.M., AGUILAR CÁRCELES, M.M. (2011) *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid. Dykinson.
- MOSSE, D. (2012) "Una etnografía de las políticas de ayuda en la práctica" pp. 258-281. En PÉREZ GALÁN, B. (Ed.). *Antropología y desarrollo. Discursos, prácticas y actores*. Madrid. Los libros de la Catarata e Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación.
- MSF (2005) *Violence and Immigration. Report on illegal sub-saharan immigrants (ISS) in Morocco*. Médicos Sin Fronteras.
- MSF (2009a) *Vidas destrozadas. La atención médica inmediata, vital para las víctimas de violencia sexual*. Médicos Sin Fronteras.
- MSF (2009b) *Memoria Internacional 2009*. Médicos Sin Fronteras.
- MSF (2009c) *Memoria. Retos, dilemas, logros y fracasos de nuestra acción*. Médicos Sin Fronteras, 84.

- MSF (2010a) *Violencia sexual y migración. La realidad oculta de las mujeres subsaharianas atrapadas en Marruecos de camino a Europa*. Médicos Sin Fronteras.
- MSF (2010b) *Memoria Internacional 2010*. Médicos Sin Fronteras.
- MSF (2010c) *Memoria. Retos, dilemas, logros y fracasos de nuestra acción*. Médicos Sin Fronteras, 88.
- MSF-OCBA (2011) *Memoria 2011. Acción médico-humanitaria independiente en un mundo cambiante* Médicos Sin Fronteras-OCBA (Centro Operacional Barcelona-Atenas).
- MSF (2012) *Reducir la mortalidad materna en situaciones de crisis*. Médicos Sin Fronteras.
- MSF (2013a) *Violencia, vulnerabilidad y migración: atrapados a las puertas de Europa. Un informe sobre los migrantes subsaharianos en situación irregular en Marruecos*. Médicos Sin Fronteras.
- MSF (2013b) *Memoria Internacional MSF2013*. Médicos Sin Fronteras.
- MUÑOZ-SILVA, A. (2012) “El estudio de la resiliencia desde la perspectiva evolutiva y su aportación a la comprensión del riesgo y la protección en la intervención social”. *Portularia* Vol. XII, Nº 1, 9-16.
- MURRAY N., WINFREY W., CHATTERJI, M., MORELAND S. (2006) “Factors Related to Induced Abortion among Young Women in Edo State, Nigeria”. *Studies in Family Planning*. 37(4), pp. 251-268.
- NAÏR, S. (1994) *El fracaso del desarrollo en África y en el Tercer Mundo. Un análisis político*. Madrid. IEPALA
- NAÏR, S. (2006) *Y vendrán... Las migraciones en tiempos hostiles*. Barcelona. Editorial Planeta.
- NNAEMEKA, O. (2005) “Mapping African Feminisms” pp. 31-41. En CORNWALL, A. (Ed) *Readings in Gender in Africa*. London. The International African Institute & School of Oriental and African Studies (SOAS).
- NUSSBAUM, M.C. (2012) *Crear capacidades: Propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona. Paidós.
- OBSERVATORY OF SOCIAL SCIENCES (2011) *Why Benin City? An assessment of Edo State and Benin City endemic areas in Nigeria*. University of Benin.
- ODIHR-OSDE (2004) *National referral Mechanisms. Joining, Efforts to Protect the Right of Trafficked Persons: A practical handbook*.

- OIM (2004) *Return Migration. Policies and Practices in Europe*. Geneva. IOM and the Advisory Committee on Aliens Affairs, The Netherlands. Organización Internacional para las Migraciones.
- OIM (2006a) *Migration, Human Smuggling and Trafficking from Nigeria to Europe*. IOM Migration Research Series N° 23. Organización Internacional de Migraciones.
- OIM Y UNFPA (2006) “Female migrants: bridging the gaps throughout the life cycle”. *Selected papers of the UNFPA-IOM expert group meeting*. New York 2-3 may. Organización Internacional para las Migraciones y Fondo de Naciones Unidas para la Población.
- OIM (2008a) *Migración y cambio climático*. Serie de Estudios de la OIM sobre la Migración N° 31. Organización Internacional para las Migraciones.
- OIM (2008b) *Climate Change and Migration Improving Methodologies to Estimate Flows*. IOM Migration Research Series N° 33. Organización Internacional para las Migraciones.
- OIM (2008c) *La migración irregular del África Occidental hacia el Magreb y la Unión Europea: Panorama general de las tendencias recientes*. IOM Migration Research Series N° 32. Organización Internacional para las Migraciones.
- OIM (2009) *The Impact of Financial Crises on International Migration: Lessons Learned*. IOM Migration Research Series N° 37. Organización Internacional para las Migraciones.
- OIM ET ROYAUME DU MAROC, MINISTÈRE DE LA JUSTICE (2009) *Traite transnationale des personnes. Etat des lieux et analyse des réponses au Maroc*. Rabat. Organización Internacional para las Migraciones y Royaume du Maroc.
- OIM (2011) *Guide to Enhancing migration data in West and Central Africa*. Organización Internacional para las Migraciones.
- OIM (2011) *Informe sobre las Migraciones en el Mundo. Comunicar eficazmente sobre la migración*. Ginebra, Suiza. Organización Internacional para las Migraciones.
- OIM (2012) “L’agence des migrations”. *Lettre d’information n°16* Rabat-Juin. Organización Internacional para las Migraciones.
- OIT (2013) *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013. El bienestar de los migrantes y el desarrollo*. Ginebra, Suiza. Organización Internacional para las Migraciones.

- OIT (2006) *Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación. Guía sobre la legislación y su aplicación*. Suiza. Organización Internacional del Trabajo.
- OKECH, D., MORREAU, W., BENSON, K. (2011) “Human trafficking: Improving victim identification and service provision”. *International Social Work* 55(4) 488-503.
- OKOJIE, C.E.E. *et al.* (2003) *Trafficking of Nigerian girls to Italy*. En: http://www.unicri.it/topics/trafficking_exploitation/archive/women/nigeria_1/research/rr_okojie_eng.pdf
- OKOJIE, C.E.E (2005) “Trafficking in women for sexual exploitation and good practices for addressing the problem by all stakeholders”. *Naciones Unidas. Division for the Advancement of Women: Violence against women: Good practices in combating and eliminating violence against women*. Vienna, Austria.
- OLAYA, B., TARRAGONA M. J., DE LA OSA, N., EZPELETA L. (2008) “Protocolo de evaluación de niños y adolescentes víctimas de la violencia doméstica”. *Papeles del Psicólogo*, Vol. 29 (1) 123-135
- OMORODION, F. I. (2009) “Vulnerability of Nigerian Secondary School to Human Sex Trafficking in Nigeria”. *African Journal of Reproductive Health* nº 13[2] pp. 33-48.
- OMORODION, F., AKPEDE, E., MATICKA-TYNDALE,E., AGBONTEAN-EGHAFONA,K., ONOKERHORAYE,A., HIV PREVENTION FOR RURAL YOUTH -HP4RY- (2012) “The Use of National Youth Service Corp Members to Build AIDS Competent Communities in Rural Edo State Nigeria”. *African Journal of Reproductive Health (Special Edition)* nº 16[2] pp. 71-85.
- OMOROGIUWA, T.B. (2012) “Perceived Workable Intervention Strategies Against Human Trafficking by Residents in Benin Metropolis”. *International Journal of Social Science Tomorrow*. Vol. 1 N°4. En: <http://www.ijsst.com/issue/531.pdf>
Última consulta el 24 de marzo de 2013.
- OMORODION, F.I. (2009) “Vulnerability of Nigerian Secondary School to Human Sex Trafficking in Nigeria”. *African Journal Reproductive Health* 13 (2) pp. 33-48.
- OMS (2003) *Recomendaciones éticas y de seguridad de la OMS para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas*. OMS, Unidad de Políticas de Salud, Escuela de Londres de Higiene y Medicina Tropical y Programa Daphne de la Comisión Europea. Organización Mundial de la Salud.

- ONU (1948a) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Resolución 217 A (III). París. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (1948b) *Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena*. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (1951) *Convención sobre el estatuto de los refugiados*. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. En: <http://www.acnur.org/t3/el-acnur/historia-del-acnur/la-convencion-de-1951/>
- ONU (1967) *Protocolo sobre el estatuto de los refugiados*. Firmado el 31 de enero. Nueva York. Organización de las Naciones Unidas. En: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0003>
- ONU (1979) *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. A.G. res. 34/180, 34 U.N. GAOR Supp. (No. 46) p. 193, ONU Doc. A/34/46, entrada en vigor 3 de septiembre de 1981). Organización de las Naciones Unidas. En: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- ONU (1989) *Convención sobre los Derechos de los/as niños/as*. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (1990) *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias*. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (1995) *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2000a) *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. UNODC. Palermo. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2000b) *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*. Complementario a la UNODC. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2002a) *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*. Consejo Económico y Social. E/2002/68/Add.1. Organización de las Naciones Unidas.

- ONU (2002b) *Informe de la Relatora especial sobre la violencia contra la mujer*. Consejo Económico y Social. E/CN. 4/2000/68, parr.1. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2004) *Convención contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y Delito (UNODC). Nueva York.
- ONU (2009a) *Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa mundial contra la trata de personas*. UNODC. Nueva York. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2009b) *Tráfico ilícito de migrantes*. UNODC. Austria. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2010) *Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra la trata de personas*. UNODC. Nueva York. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2012a) *Global Report in Trafficking in Persons*. Vienna (Austria). Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2012b) *Informe mundial sobre la trata de personas*. UNODC. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2012c) *Advocacy of religious hatred that constitutes incitement to discrimination, hostility, and violence in Nigeria as well as the climate of impunity relating to religious based violence*. Human Rights Council 15 de febrero. A/HRC/19NGO710. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU (2012d) *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal 13º período de sesiones, 21 de mayo a 4 de junio de 2012. Organización de las Naciones Unidas.
- ORBEGOZO ORONÓZ, I. (2012) “La trata de mujeres con fines de explotación sexual: una perspectiva victimológica y de género” pp. 107-136. En LARA AGUADO, A., RUEDA VALDIVIA, R., RUIZ SUTIL, C. *Nuevos retos en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual: un enfoque interdisciplinar*. Navarra. Civitas Thomson Reuters.
- OSCE (2004) *Plan de acción contra la trata de seres humanos*. Organización para la Seguridad y la Cooperación Europea.

- OYEWUMI, O. (2010) “Conceptualizando el género: Los fundamentos eurocéntricos de los planteamientos feministas y el reto de la epistemología africana”. *Africaneando. Revista de actualidad y experiencias*, 4, 25-35
- PAREDES BAÑUELOS, P. (sf) *Estrategias femeninas de sobrevivencia en contextos de pobreza extrema*. Tesis Doctoral. Universidad de Granada. Pendiente de finalización.
- PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE EUROPA (2011a) *Directiva 2011/24/UE de 9 de marzo de 2011 relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza*. Diario Oficial de la Unión Europea.
- PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE EUROPA (2011b) *Directiva 2011/36/UE de 5 abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas*. Diario Oficial de la Unión Europea.
- PASCUAL MORÁN, V. (2007) “Haitianos y dominicanos en el mismo bote: derechos humanos y trabajos social con comunidades migrantes”. *Aldea Mundo* 11 (22), 17-32.
- PAYNE, M., ASKELAND, G.A. (2008) *Globalization and international social work: postmodern change and challenge*. Inglaterra. Ashgate.
- PEARSON R. (2005) “The Rise and Rise of Gender and Development” pp. 157-179. En: KOTHARI, U. (Eds.) *A radical history of development studies: individuals, institutions and ideologies*. Zed Books.
- PÉREZ GALÁN, B. (2002) “Dimensiones culturales del desarrollo” pp. 241-256. En RAMÍREZ DE HARO, G. et al. (Eds.) *Dimensiones culturales del desarrollo en Desarrollo y Cooperación en zonas rurales de América Latina y Africa. Para adentrarse en el bosque*. Madrid. Los Libros de la Catarata.
- PÉREZ SÁNCHEZ M. (ed.) (2006) *Análisis de políticas públicas*. Granada: Universidad de Granada.
- PLATAFORMA DE SOLIDARIDAD CON LOS/LAS INMIGRANTES DE MÁLAGA SOBRE LOS CIE (2008) *Centro de Internamiento de Extranjeros: cárceles encubiertas*. En: <http://www.acoge.org/index.php/es/documentacion/publicaciones/cie>
- PNUD (2004) *Cultural liberty in today's diverse world*. Human Development Report. New York. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

- PROYECTO ESPERANZA (2010) *Valoración del Nuevo Marco Jurídico contra la Trata de Seres Humanos. Análisis de Casos Reales y Recomendaciones*. Madrid.
- PROYECTO ESPERANZA (2011) *Revista Voces contra la Trata*. 30 de noviembre de 2011. En: <http://voces.proyectoesperanza.org/mujeres-resilientes/>
- PROYECTO ESPERANZA Y SICAR CAT. ADORATRICES (2012) *II Evaluación de impacto 2006-2010. Mujeres víctimas de trata. Recuperando derechos progresando en dignidad*.
- QUIROGA V. (2009) “Menores Migrantes no Acompañados: Nuevos perfiles, nuevas necesidades”. *En la Calle* 14: 8-14.
- PISARELLO, G., Y APARICIO, M. (2006) “Multiplicar las fronteras, externalizar el control”. *Viento Sur* N° 89 pp. 111-116.
- PNUD (2011) *Informe sobre Desarrollo Humano 2011. Sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- PRINA, F. (2003) *Trade and exploitation of minors and young Nigerian women for prostitution in Italy*. United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI). Torino, Italy.
- RAZACK, N. (2000) “North/South Collaborations: Affecting Transnational Perspectives for Social Work”. *Journal of Progressive Human Services*, 11 (1), 71-91.
- RECTP (2009) *Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación*. Red Española Contra la Trata de Personas. Madrid. APRAM.
- REIG, J., NAVARRO, I., TABERNERO, C. (Coord.) (2014) “Resistencias y aportaciones africanas a las Relaciones Internacionales”. *Relaciones Internacionales* N. 26, 1-160.
- RICOEUR, P. (2005) “Ética y moral”. En GÓMEZ, C. *Doce textos fundamentales de ética del siglo XXI*. Alianza. 241-255.
- RICHMOND, M.E. (1995) *El caso social individual. El diagnóstico social (textos seleccionados)*. Madrid. Talasa.
- RICHMOND, M.E. (2005) *Diagnóstico social*. Madrid. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Siglo XXI.
- RIBAS MATEOS, N. (1999) *La presencia de la inmigración femenina: un recorrido por Filipinas, Gambia y Marruecos en Cataluña*. Barcelona. Icaria-Antrazyt.

- RIVAS VALLEJO, P. (2009) “La protección jurídica de las menores extranjeras con perspectiva de género”. En VILLAGRASA ALCAIDE, C. y RAVETLLAT BALLESTÉ, I. (coord.) *Por los derechos de la infancia y de la adolescencia. Un compromiso mundial desde el derecho de participación en el XX aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Barcelona. Bosch.
- RODELAS CEREZO, B. (2014) *Redes, matrimonio y agencia. Mujeres transnacionales entre Valencia y Senegal*. Tesis doctoral. Universidad Miguel Hernández.
- RODIER C. (2011) “Frontex y sus silencios”. *Viento Sur*. En: <http://www.vientosur.info/spip.php?article5814>
- RONDÓN GARCÍA, L. M., TABOADA GONZÁLEZ, M. L. (Coord.) (2013) *Voces para la ética del trabajo social en tiempos trémulos*. Madrid. Paraninfo.
- ROYAUME DU MAROC (2003) *Loi n° 02-03 relative à l'entrée et du séjour des étrangers au Royaume du Maroc, à l'émigration et l'immigration irrégulières*. Marruecos.
- RUIZ, B., MARTÍNEZ, E., MARTÍNEZ, A., BASCUÑANA, C., CUTRÍN, M. (2005) *Esclavas en tierra de nadie. Acercándonos a las víctimas de la trata de mujeres*. Red Acoge.
- SALCEDO MEGALES, D. (Comp) (1999) *Los valores en la práctica del Trabajo Social*. Madrid. Narcea.
- SALCEDO MEGALES, D. (2001) *Autonomía y bienestar: la ética del trabajo social*. Granada. Comares.
- SALCEDO MEGALES, D. (2010) “Los fundamentos normativos de las profesiones y los deberes de los trabajadores sociales”. *Trabajo Social Global*. 1 (1) 10-38.
- SANTAMARÍA, E. (2002) *La incógnita del extraño*. Barcelona. Anthropos.
- SARR F., FALL D.F., COULIBALY-TANDIAN O. K. (2008) *Genre, transfert des fonds de la migration et développement au sénégal: une revue de la littérature*. UNDP-INSTRAW Project Gender and remittances: Building Gender-Responsive Local Development.
- SASSEN, S. (2003) *Contrageografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid. Traficantes de Sueños.
- SAVE THE CHILDREN (2008) *Esclavos puertas adentro: Las peores formas de trabajo infantil doméstico*.
- SAYAD, A. (2010) *La doble ausencia. De las ilusiones de emigrado a los padecimientos del inmigrado*. Barcelona. Anthropos.

- SCORGIE, F., CHERSICH, M.F, NTAGANIRA, I., GERBASE. A., LULE, F. LO, Y.L. (2012) “Socio-Demographic Characteristics and Behavioral Risk Factors of Female Sex Workers in Sub-Saharan Africa: A Systematic Review”. *AIDS Behav* Vol. 16, (4) pp 920-933. En: <http://link.springer.com/article/10.1007%2Fs10461-011-9985-z>
- SECRETARÍA DE ESTADO Y COMERCIO, GOBIERNO DE ESPAÑA (2010) *Informe económico y comercial. Nigeria*. Oficina económica y comercial de España en Lagos.
- SEMPERE SOUVANNAVONG, J.D. (2011) “El blindaje y externalización de la frontera sur (629-635)”. En GARCÍA CASTAÑO F.J. Y KRESSOVA, N. (Coords.). *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*. Granada. Instituto de Migraciones.
- SEN, A. (2010) *La idea de justicia*. Madrid. Taurus.
- SEN, G. (1998) “El empoderamiento como un enfoque a la pobreza”. En ARRIAGADA, I., TORRES, C. *Género y pobreza: Nuevas dimensiones*. Santiago de Chile. Internacional Ediciones de las Mujeres, núm. 26.
- SICAR ASTURIAS (2009) *Nuestra manera de ver las cosas. Experiencia de sistematización de la práctica*. Gijón. Sicar-Asturias Adoratrices y Fundación de Solidaridad Amaranta.
- SICAR ASTURIAS (2008) *Nuestra manera de ver las cosas*. Gijón. Sicar-Asturias. Adoratrices.
- SOLANA RUÍZ, J.L. y ACIÉN GONZÁLEZ (Ed.) *Los retos de la prostitución. Estigmatización, derechos y respeto*. Granada. Comares.
- STIGLITZ J. E. (2006) *Cómo hacer que funcione la globalización*. Madrid. Taurus.
- STREGE, L. (2008) “The Highway of Stolen Innocence: Sex Trafficking in Sub-Saharan Africa”. *Res Public -Journal of Undergraduate Research*. Vol. 13. En: <http://digitalcommons.iwu.edu/respublica/vol13/iss1/13>
- SUÁREZ NAVAZ, L. HERNANDEZ CASTILLOS, R.A. (Eds.) (2008) *Descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid. Cátedra.
- SUÁREZ RELINQUE, B., MORENO MAESTRO, S. (Coord.) (2012) *Repensando África: Perspectivas desde un enfoque multidisciplinar*. Artículos referidos a las ponencias realizadas en las jornadas desarrolladas en Sevilla y Granada en marzo de 2012. Fundación Habitáfica.

- TICE, C.J., LONG, D.D. (2009) *International social work policy and practice: practical insights and perspectives*. Hoboken, N.J. Wiley
- TRIPODI, T., POTOCKY-TRIPODI, M. (2007) *International social work research: issues and prospects*. Oxford University Press.
- TRUPELL, R., JONES, D. N. (2013) *The Global Agenda for Social Work and Social Development: Extending the Influence of Social Work*. International Federation of Social Workers, IFSW. En http://cdn.ifsw.org/assets/ifsw_24848-10.pdf
- TRUJILLO BARBADILLO, G. (2009) “Del sujeto político *la Mujer* a la agencia de *las (otras) mujeres*: el impacto de la crítica *queer* en el feminismo del Estado español”. *Política y Sociedad*. Vol. 46 Núm. 1 y 2: 161-172.
- UNDP (2004) *Human Development Report 2004: Cultural Liberty in Today's Diverse World*. United Nations Development Programme. New York. Oxford University Press.
- UNESCO (2006) *Human Trafficking in Nigeria: Root Causes and Recommendations*. Policy Paper Poverty Series n° 14.2 (E). Paris. Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- UNFPA (2006) *Estado de la población mundial 2006. Hacia la esperanza: Las mujeres y la migración internacional*. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- UNICEF (2005) *Trafficking in human beings, especially women and children, in Africa*. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. 2° Edition. Italia.
- UNODC (2006) *Measures to Combat Trafficking in Human Beings in Benin, Nigeria and Togo*. United Nations Office on Drugs and Crime.
- VANDENBROUCKE, F., VLEMINCKX, K. (2011) “Disappointing poverty trends: is the social investment state to blame?” *Journal of European Social Policy* Vol. 21 (5) 450-471.
- VIEITEZ CERDEÑO, M.S. (2005) “Antropología y género: miradas desde África”. *Revista Crítica* N° 923, 32-36
- VIEITEZ CERDEÑO, M.S., JABARDO VELASCO, M. (2006) “África subsahariana y diáspora africana: género, desarrollo, mujeres y feminismos” pp. 165-194. En ALBERDI J. *et al. África en el horizonte: introducción a la realidad socioeconómica del África subsahariana*. Madrid. Los Libros de la Catarata.
- VIEITEZ CERDEÑO, M.S., DEL MORAL GARRIDO, M.A., MANZANERA RUIZ, R. GREGORIO GIL, C. (Direc.) (2006) *Género y economía: guía de recursos*

- bibliográficos y electrónicos*. Iniciativa Comunitaria EQUAL, AD-514, Itinerarios Europeos de Igualdad (2002-2004).
- VIEITEZ CERDEÑO, M.S. (2012) “Géneros, feminismos y culturas africanas: repensando los estudios africanos desde la universidad. En SUÁREZ RELINQUE, B., MORENO MAESTRO, S. (Coord.) *Repensando África: Perspectivas desde un enfoque multidisciplinar*. Fundación Habitáfica.
- VILLALBA QUESADA, C. (2003) “El concepto de resiliencia individual y familiar. Aplicaciones en la intervención social”. *Psychosocial Intervention*, Vol. 12, núm. 3, 283-299.
- VILLALBA QUESADA, C. (2006) “El enfoque de resiliencia en trabajo social”. *Acciones e investigaciones sociales*. Nº Extra 1, 466-496.
- WALLERSTEIN, I. (2006) *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*. Madrid. Siglo XXI Editores.
- WEHBI, S., PARADA, H., GEORGE, P., LESSA, I. (2014) “Going home: Social work across and about borders”. *International Social Work*, -9
- WOMEN’S LINK WORLDWIDE (2008) *Manual de orientación sobre asilo y género*.
- WOMEN’S LINK WORLDWIDE (2009) *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible*.
- WOMEN’S LINK WORLDWIDE (2011a) *Almería: la historia que nadie cuenta*.
- WOMEN’S LINK WORLDWIDE (2011b) *Mujeres migrantes en la clandestinidad: el aborto en Marruecos*.
- WOMEN’S LINK WORLDWIDE (2012) *Mujeres en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) realidades entre rejas*.
- WOMEN’S LINK WORLDWIDE (2014) *La trata de mujeres y niñas nigerianas: esclavitud entre fronteras y prejuicios*.
- ZAPATA-BARRERO, R. *et al* (2002) “Estructuras institucionales y redes de actores en las políticas de acomodación de los inmigrantes en España: cultura de acomodación y cambio estructural” pp. 83-109. En GARCÍA CASTAÑO, F.J., MURIEL LÓPEZ, C. (ed.) *La inmigración en España: contextos y alternativas*.

Congresos, Jornadas y Seminarios¹³⁰

AYUNTAMIENTO DE GRANADA “Identificación de Mujeres y Menores Víctimas de Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación”. 2 de diciembre de 2014.

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y EL DEFENSOR DEL MENOR EN ANDALUCÍA “Conciencia y sensibilización sobre la trata de menores”. 27 de Junio de 2014.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA “Detección e Intervención con víctimas de Trata de Seres Humanos”. 8-9 de mayo de 2014.

UNIVERSIDAD DE GRANADA “Congreso Jurídico Internacional sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud”. 2-4 de abril de 2014.

ACCEM “Sensibilización, detección y atención integral a víctimas de trata”. 27 de marzo de 2014.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA “Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual: Identificación y asistencia a víctimas”. 11 de diciembre de 2013.

UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE “II Jornada Trata de Personas. Dignidad y Derechos Humanos”. 27 de noviembre de 2012.

FUNDACIÓN ORIENTE OCCIDENTE “La migration subsaharienne de transit aux portes de L’Oriental”. 28 de Septiembre de 2012.

UNIVERSIDAD DE GRANADA “II Congreso Nacional de Extranjería y Nacionalidad: La trata de personas con fines de explotación sexual”. 15-16 de diciembre 2011.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA “La trata de mujeres con fines de explotación sexual”. 23 de septiembre 2011.

JUECES PARA LA DEMOCRACIA Y UNED MOTRIL “X Jornadas de Derechos Humanos e Inmigración”. 6-8 de abril de 2011.

¹³⁰ Se recogen algunos de los encuentros por su relevancia en la temática y por haber contribuido significativamente en el acceso a organizaciones sociales, administraciones públicas, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y demás agentes implicados. Se han ordenado cronológicamente del más actual al más antiguo.

Prensa

- ABC (2012) *Llegan otros 68 inmigrantes a Isla de Tierra, al menos 3 menores y 17 mujeres.* 02 septiembre. En : <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1242331>
- ABCDS (2012) *Communiqué: La vie dure des migrants au Maroc: pourchassés par les forces de l'ordre et stigmatisés par «Al Massae».* 5 enero. Association Beni Znassen pour la Culture, le Developpement et la Solidarite.
- ALGECIRAS ACOGE (2012) *"La mujer fue expulsada a Nigeria, y su niña se quedó aquí".* 14 octubre. En : http://algecirasacoge.org/index.php?option=com_content&view=article&id=238:q-la-mujer-fue-expulsada-a-nigeria-y-su-nina-se-queda-aquiq&catid=36:noticiasweb&Itemid=28
- AMECO PRESS (2013) *Nueve condenas por delito de trata en dos años.* 11 julio. En : <http://www.amecopress.net>
- ANDALUCES.ES (2013) *Andalucía creará comisiones especializadas contra la trata de mujeres.* 19 agosto. En : <http://www.andalucesdiario.es/ciudadanxs/andalucia-es-pionera-en-la-lucha-contra-la-trata-de-mujeres/>
- CADENA SER (2013) *España, denunciada ante Estrasburgo por expulsar a 73 inmigrantes de Isla de Tierra.* 17 octubre. En : http://cadenaser.com/ser/2013/10/17/sociedad/1381976004_850215.html
- CADENA SER (2013) *España otorga el asilo por primera vez a una víctima de trata.* 21 octubre. En : http://cadenaser.com/ser/2013/10/21/espana/1382313012_850215.html
- CADENA SER (2013) *La trata de menores, una realidad invisible en España.* 07 noviembre. En : http://cadenaser.com/ser/2013/11/07/sociedad/1383794005_850215.html
- CAMINANDO FRONTERAS (2010) *Años denunciando estas prácticas.* 06 agosto. En : <https://caminandofronteras.wordpress.com/2010/08/>
- CMSM, Communiqué : *Recrudescence de la répression envers les migrants au Maroc Une violence qu'on croyait révolue.* 11 septembre. Conseil des Migrants Subsahariens au Maroc) et Gadem Conseil des Migrants Subsahariens au Maroc) Et Gadem. En : <http://www.gadem-asso.org/Recrudescence-de-la-repression,142>

- CRÓNICA POPULAR (2012) *Salva Lacruz: “La inmigración se debe a las desigualdades, no al mito de las mafias”*. 17 de septiembre. En : <http://www.cronicapopular.es/2012/09/salvalacru/>
- DIARIO DIGITAL NORTEAFRICA.COM (2013) *Un teniente, un sargento y varios miembros de la Guardia Civil de Melilla, presuntos autores de las expulsiones de dos menores inmigrantes a Marruecos por una puerta falsa*. 13 enero. En : <http://www.norteafrica.com/un-teniente-un-sargento-y-varios-miembros-de-la-guardia-civil-de-melilla-presuntos-autores-de-las-expulsiones-de-dos-menores-inmigrantes-a-marruecos-por-una-puerta-falsa/>
- ELDIARIO.ES (2014) *Desde la frontera de Ceuta, en silencio*. 18 febrero. En : http://www.eldiario.es/desalambre/silencio_0_230277892.html
- ELDIARIO.ES (2012) *Deseamos lo mejor pero nos preparamos para lo peor*. 18 Diciembre. En: http://www.eldiario.es/acnur/Deseamos-mejor-preparamos-crisis-Mali_6_80901914.html
- EL ECONOMISTA (2013) *España podría ser demandada ante el tribunal de la UE por no transponer la normativa de trata de personas*. 17 diciembre. En: http://ecodiario.economista.es/interstitial/volver/208545262_bono300/sociedad/noticias/5400626/12/13/Espana-podria-ser-demandada-ante-el-tribunal-de-la-ue-por-no-transponer-la-normativa-de-trata-de-personas.html#.Kku8bMcnSAtSybY
- ELFARODIGITAL.ES (2013) *Human Rights investiga abusos de fuerzas de seguridad en la frontera*. 01 febrero. En: <http://elfarodigital.es/melilla/sociedad/116178-human-rights-investiga-abusos-de-fuerzas-de-seguridad-en-la-frontera.html#>
- ELFARODIGITAL.ES (2012) *Muere un bebé al naufragar una patera frente al faro del Pueblo*. 09 de octubre. En: <http://elfarodigital.es/melilla/sucesos/108290-muere-un-bebe-al-naufragar-una-patera-frente-al-faro-del-pueblo.html>
- EL MUNDO (2014) *David Cameron impulsa una ley contra la esclavitud ‘moderna’*. 15 enero. En : <http://www.elmundo.es/internacional/2013/12/16/52af3cd422601d322b8b4579.html>
- EL PAIS (2012) *La policía busca recuperar en Marruecos a dos menores expulsados de España*. 20 noviembre. En : http://politica.elpais.com/politica/2012/11/20/actualidad/1353431943_970134.html

- EL PAIS (2012) *ONU Mujeres cierra su oficina en España por deseo del Gobierno*. 13 de diciembre. En: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/13/actualidad/1355408016_916148.html
- EL PAIS (2012) *Unos 60 subsaharianos de Isla de Tierra han regresado ya a Marruecos*. 05 de septiembre. En: http://politica.elpais.com/politica/2012/09/05/actualidad/1346836558_242667.html
- EL PAIS (2014) *Las olvidadas de los invernaderos*. 21 abril. En: http://elpais.com/elpais/2014/04/08/planeta_futuro/1396977443_798402.html
- EL PAIS (2008) *Marruecos pide a Argelia que abra la frontera común*. 24 de marzo. En: http://elpais.com/diario/2008/03/24/internacional/1206313211_850215.html
- EL PAIS (2013) *Una ONG denuncia la entrega ilegal de inmigrantes desde Melilla a Marruecos*. 16 de marzo. En: http://politica.elpais.com/politica/2013/03/16/actualidad/1363460075_730690.html
- EL PAIS (2012) *“Tengo miedo a que los que me expulsaron de Melilla se venguen”*. 17 de diciembre. En: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/17/actualidad/1355770281_087364.html
- EL PAIS (2013) *Decenas de niños subsaharianos están en ignoto paradero tras entrar en España*. 23 de noviembre. En: http://politica.elpais.com/politica/2013/11/23/actualidad/1385215186_381614.html
- ETIC (2012) *España ha deportado a 6.056 inmigrantes desde principios de 2012*. 23 octubre. Grupo Transfronterizo sobre tráfico ilegal e inmigración de personas. En: <http://www.inmigracionclandestina.eu/2012/10/23/espana-ha-deportado-a-6-056-inmigrantes-desde-principios-de-2012/>
- EUROPA PRESS (2011) *Una mujer nigeriana, embarazada y presunta víctima de trata, será expulsada de España*. En: <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-mujer-nigeriana-embarazada-presunta-victima-trata-sera-expulsada-espana-20100316190452.html>
- EUROPA PRESS (2013) *El plazo para enviar una propuesta contra la trata de personas, hasta el 20 de enero*. En: <http://www.europapress.es/epsocial/ong-y->

asociaciones/noticia-espana-tiene-20-enero-enviar-ue-propuesta-normativa-contra-trata-personas-20131217141128.html

FIDH (2012) *Maroc : Libération provisoire et poursuite du harcèlement judiciaire de M. Camara Laye*. 15 noviembre. Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme. En : <https://www.fidh.org/La-Federation-internationale-des-ligues-des-droits-de-l-homme/maghreb-moyen-orient/maroc/Maroc-Liberation-provisoire-et-12433>

GADEM (2011) *Comunicado: Las fuerzas de seguridad marroquíes y españolas, cómplices de la violación de los derechos de los migrantes*. 25 de noviembre. Group Antiraciste D'accompagnement El De Défense Des Étrangers Et Migrants.

GADEM Y CMSM (2012) *Liberez Camara!* 25 de octubre: <http://www.gadem-asso.org/Liberez-Camara>. *Pour la libération de Camara Laye et la fin de la répression ciblée contre des membres d'associations de migrants au Maroc* 6 de noviembre <http://www.gadem-asso.org/Liberez-Camara,151> Group Antiraciste D'accompagnement El De Défense Des Étrangers Et Migrants y Council of Sub-Saharan Migrants in Morocco.

IDEAL (2011) *Negra, explotada, violada e invisible*. 13 de octubre. En: <http://www.ideal.es/granada/v/20111013/costa/negra-explotada-violada-invisible-20111013.html>

INFOMELILLA.COM (2012) *Satisfacción en la Delegación tras el anuncio de Interior de destinar hasta 4 millones de euros a obras de mejora en las fronteras de Ceuta y Melilla*. 10 de octubre. En: <http://www.infomelilla.com/noticias/index.php?accion=1&id=35139>

INFORMADOR.MX (2013) *Policia encuentra otra "fábrica de bebés" en Nigeria*. 15 de mayo. En: <http://www.informador.com.mx/internacional/2013/457999/6/policia-encuentra-otra-fabrica-de-bebes-en-nigeria.htm>

LAINFORMACION.COM (2013) *El protocolo en centros de inmigrantes detecta ocho posibles víctimas de trata*. 03 noviembre. En: http://noticias.lainformacion.com/asuntos-sociales/inmigrantes-ilegales/el-protocolo-en-centros-de-inmigrantes-detecta-ocho-posibles-victimas-de-trata_Uw01WcMURvAhAvylItfao1/

- LAWYERPRESS.COM (2012) *El Parlamento Europeo refuerza los derechos de las víctimas*. 12 de septiembre. En: http://www.lawyerpress.com/news/2012_09/120912_002.html
- LEMIGRANT (2014) *La trata de mujeres no cesa en la Frontera Sur*. 31 enero. En: <http://www.lemigrant.net/w0/?p=11849>
- LEMIGRANT (2013) *Pobreza y trata. Obligadas a vender sus bebés*. 24 de junio. En: <http://www.lemigrant.net/w0/?p=10888>
- LEMIGRANT (2012) *Gustave Kiansumba es el que sale a la izquierda de la foto*. 01 octubre. En: <http://www.lemigrant.net/w0/?p=10824>
- MIGREUROP. OBSERVATOIRE DES FRONTIÈRES (2013) *Lampedusa: Europa asesina*. 4 octubre. En: <http://www.migreurop.org/article2286.html?lang=fr>
- MSF (2005) *Marruecos: "El problema de la inmigración no se resuelve con el envío de tropas"*. Entrevista al Coordinador general de MSF en Marruecos. 7 de octubre. <http://www.msf.es/entrevista/marruecos-problema-inmigracion-no-se-resuelve-con-envio-tropas>
- MSF (2012) *En Marruecos los migrantes están atrapados en un ciclo de violencia continuo*. 29 de noviembre. En: <http://www.msf.es/noticia/2012/%E2%80%9CEn-marruecos-migrantes-estan-atrapados-en-un-ciclo-violencia-continuo%E2%80%9D>
- MSF (2012) *Quince migrantes subsaharianos requieren atención de urgencia en Nador tras intentar cruzar a España*. 19 de diciembre. En: <http://www.msf.es/noticia/2012/15-migrantes-subsaharianos-requieren-atencion-urgencia-en-nador-tras-intentar-cruzar-es>
- MSF (2012) *El número de heridos atendidos en Nador se duplica en cuatro meses*. 05 de septiembre. En: <http://www.msf.es/noticia/2012/marruecos-numero-heridos-atendidos-en-nador-se-duplica-en-cuatro-meses>
- MSF (2012) *MSF atiende a un alto número de víctimas de violencia en Marruecos*. 26 de julio. En: <http://www.msf.es/noticia/2012/msf-atiende-un-alto-numero-victimas-de-violencia-en-marruecos>
- PERIODISMO HUMANO (2012) *MSF atiende a un alto número de víctimas de violencia en Marruecos*. 28 de julio. En: <http://msf.periodismohumano.com/2012/07/28/msf-atiende-a-un-alto-numero-de-victimas-de-violencia-en-marruecos/>

- PERIODISMO HUMANO (2012) *Víctimas de trata: muertes invisibles en el conflicto libio*. 26 de mayo. En: <http://pandoras.periodismohumano.com/2011/03/24/victimas-de-trata-muertes-invisibles-en-el-conflicto-libio/>
- PERIODISMO HUMANO (2011) *Las esclavas ocultas por los plásticos de los invernaderos*. 11 abril. En: <http://periodismohumano.com/migracion/las-esclavas-ocultas-por-los-plasticos-de-los-invernaderos.html>
- PERIODISMO HUMANO (2011) *Expulsados de frontera en frontera*. 01 febrero. En: <http://pandoras.periodismohumano.com/2011/02/01/expulsados-de-frontera-en-frontera/>
- PERIODISMO HUMANO (2012) *Devolución sin garantías en la frontera de Melilla*. 26 Mayo. En: <http://pandoras.periodismohumano.com/>
- PERIODISMO HUMANO (2012) *Juicio a las fiestas con abusos sexuales en CIE de Málaga siete años después*. 20 diciembre. En: <http://periodismohumano.com/migracion/juicio-a-las-fiestas-con-abusos-sexuales-en-cie-de-malaga-siete-anos-despues.html>
- PERIODISMO HUMANO (2013) *El negocio de cerrar las fronteras de Europa*. 11 enero. En: <http://periodismohumano.com/migracion/el-negocio-de-cerrar-las-fronteras-de-europa.html>
- PERIODISMO HUMANO (2013) *La Guardia Civil entrega a Marruecos a los ocupantes de una patera que ya había llegado a Melilla*. 15 de marzo. En: <http://periodismohumano.com/migracion/la-guardia-civil-entrega-a-marruecos-a-los-ocupantes-de-una-patera-que-ya-habia-llegado-a-melilla.html>
- PERIODISMO HUMANO y MSF (2012) *Fundación Amaranta: ¿Qué alternativas reales les ofrecemos para que no vuelvan a la prostitución?*. 20 de septiembre. En: <http://trata.periodismohumano.com/2012/09/20/amarantas-que-alternativas-reales-les-ofrecemos-para-que-no-vuelvan-a-la-prostitucion/>
- PERIODISMO HUMANO y MSF (2012) *Voces del Gurugú*. 18 de diciembre. En: <http://msf.periodismohumano.com/2012/12/18/voces-del-gurugu/>
- PROYECTO ESPERANZA (2013) *¿Qué aporta el Convenio del Consejo de Europa de Lucha contra la Trata para los Estados?*. 01 de octubre. En: <http://www.proyectoesperanza.org/%C2%BFque-aporta-el-convenio-del-consejo-de-europa-de-lucha-contra-la-trata-para-los-estados/>

- PUBLICO.ES (2011) *Vejadas durante el viaje*. 05 diciembre. En: <http://www.publico.es/espana/410560/vejadas-durante-el-viaje>
- PUBLICO.ES (2013) *¿Quién protege a las víctimas de trata con fines de explotación sexual?* 11 noviembre. En: <http://www.publico.es/actualidad/477596/quien-protege-a-las-victimas-de-trata-con-fines-de-explotacion-sexual>
- RADIO GRANADA (2012) *La estación de Granada acoge una campaña que pretende sensibilizar a los viajeros sobre la trata de seres humanos*. 08 octubre. En: <https://www.radiogranada.es/2012/10/08/la-estacion-de-granada-acoge-una-campana-que-pretende-sensibilizar-a-los-viajeros-sobre-la-trata-de-seres-humanos/>
- RADIOINTERECONOMÍA (2014) *Se implementarán medidas para privar de beneficio económico a los "tratantes"*. 18 de octubre. En: <http://www.radiointereconomia.com/2014/10/18/se-implementaran-medidas-para-privar-de-beneficio-economico-a-los-tratantes/>
- RTVE (2011) *Liberado un bebé de dos años retenido por una red de proxenetas para coaccionar a su madre*. 29 de marzo. Radio Televisión Española. En: <http://www.rtve.es/noticias/20110329/liberado-bebe-dos-anos-retenido-red-proxenetas-para-coaccionar-su-madre/420558.shtml>
- RTVE (2012) *Bruselas analizará si es legal el desalojo de Tierra porque las expulsiones masivas están prohibidas*. 04 de septiembre. Radio Televisión Española. En: <http://www.rtve.es/noticias/20120904/bruselas-estudiara-desalojo-isl-tierra-porque-estan-prohibidas-expulsiones-masivas/561503.shtml>
- RTVE (2010) *Dios es negra y sin papeles*. 24 febrero. Radio Televisión Española. En: <http://blog.rtve.es/pueblo-de-dios/2010/02/dios-es-negra-y-sin-papeles.html>
- TELEPRENSA.ES (2012) *Detenida en Almería una mujer por trata de seres humanos para su explotación sexual*. 30 agosto. En: <http://www.teleprensa.com/almeria/detenida-en-almeria-una-mujer-por-trata-de-seres-humanos-para-su-explotacion-sexual.html>
- TELQUEL (2012) *Frontière, ouvre-toi!* 02 octubre. En: http://telquel.ma/2012/02/10/frontiere-ouvre-toi_332
- THE NEW YORK TIMES (2012) *African Migrants in Morocco Tell of Abuse*. 28 noviembre. En: http://www.nytimes.com/2012/11/29/world/middleeast/african-migrants-in-morocco-tell-of-abuse.html?pagewanted=all&_r=0

Enlaces Webs y Documentos Visuales

BARDEM, M. (2003) *Niñas de hojalata*. Documental

ENOGO, O., ATCHOUROU, R. (2005) *Redes africanas de la prostitución*.

EL PAÍS (2013) En:

http://elpais.com/elpais/2014/03/17/media/1395083592_131640.html

FIBLA GARCÍA-SALA, C., CASTELLANO FLORES, N. (2008) *Mi nombre es nadie: el viaje más antiguo del mundo*. Documental.

IFSW (International Federation of Social Workers) En: <http://ifsw.org/>

LARA AGUADO, A., RUEDA VALDIVIA, R., RUIZ SUTIL, C. (2011) “II Congreso nacional de extranjería y nacionalidad. Conferencias en:

<http://www.congresoextranjeria.org/videos-del-congreso/>

L’EMIGRANT (2010) *Europe is good?* Documental. En:

http://www.lemigrant.net/w0/?page_id=7455

LOZANO, M. (2007) *Voces (Contra la trata de mujeres)*. En:

<https://www.youtube.com/watch?v=GoSwKOMw968>

LUNA LLENA EN ÁFRICA (2009) Blog. En: <http://lunaenafrika.blogspot.com.es/>

LUNA LLENA EN ÁFRICA (2009) “*Benin City*, origen de inmigración africana; Mitología, Historia, Estructura política y social. Blog. En:

<http://lunaenafrika.blogspot.com.es/2009/12/benin-city-origen-de-inmigracion.html>

MAPAS En: http://www.vmapas.com/Africa/Mapa_Politico_Africa.jpg/maps-es.html

http://www.mapa-politico.com/11487-3/nigeria_linguistic_1979.jpg

MARANT, A. (2010) *Planeta en venta*. Documental. Documentos TV. Arte France. Capa Presse.

MOODYSSON, L. (2002) *Lylja 4-ever*.

OLIVARES, G. (2007) *14 kilómetros*. Documental

PERIODISMO HUMANO (sf) *Trata de mujeres*. Testimonios de mujeres y Organizaciones. En: <http://trata.periodismohumano.com/>

RAE (Real Academia de la Lengua Española) En: <http://www.rae.es/>

ANEXO 1: PROTOCOLO DE ENTREVISTA A ENTIDADES SOCIALES, A FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y A MUJERES TRATADAS O SOBRE ELLAS

Preguntas sobre los Proyectos de las Organizaciones sociales

1. ¿Cuándo empieza la organización a hablar/trabajar sobre la trata? ¿Dónde?
¿Qué entiende la entidad por trata de seres humanos?
2. ¿Se ha definido un plan estratégico de lucha contra la trata?
3. ¿Cómo se llama el proyecto? ¿Cuál es la visión global del proyecto?
4. ¿Cuáles son las dificultades del proyecto?
5. ¿Qué impactos inesperados, positivos o negativos, se han encontrado en el proyecto?
6. ¿Disponen de recursos humanos adecuados y suficientes para las necesidades del proyecto? ¿Cuáles? ¿Cómo se realiza el seguimiento y la coordinación?
7. ¿Se ha detectado un impacto sobre la población? ¿Cómo se mide el impacto global del proyecto? ¿Cómo se valora el impacto por actividad?
8. ¿Tiene la entidad convenios y/o subvenciones firmados con las administraciones públicas o con otras organizaciones?
9. ¿Participan en redes formales o informales? ¿Con qué periodicidad se reúnen?
¿Quién asiste a esas reuniones?
10. ¿Participan las mujeres beneficiarias del proyecto en las fases del proyecto?
¿Cómo?
11. ¿Han valorado positivamente los servicios ofertados?
12. ¿En la provincia concreta en la que se encuentran cuáles son las lagunas o carencias de servicios ofrecidos para las mujeres tratadas en general?
13. ¿Se realiza detección, protección e intervención; prevención y sensibilización; o incidencia política?

Detección

14. ¿Cuáles son las prioridades de la organización social en la atención a las mujeres?
15. ¿Qué tipo de relación, si la hay, se tiene con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?
16. ¿Tienen un protocolo de entrevista? ¿Cuáles son las recomendaciones que seguís para la realización de la entrevista?
17. ¿Quién realiza la entrevista? Existe algún criterio profesional, de género..., para que se efectúe por un/a profesional u otro/a.
18. ¿La entrevista es diferente si la víctima es menor de edad? Si es así, ¿en qué se diferencia y por qué se ha creído oportuno hacer otro modelo de entrevista?

Sensibilización

19. La entidad trabaja la sensibilización, ¿sobre trata de seres humanos en general? ¿Con fines de explotación sexual? ¿Con fines de explotación laboral? Concretar los términos.
20. ¿A quiénes van dirigidas las campañas?
21. ¿Se realiza formación en materia de trata?
22. En cuanto a la trata con fines de explotación sexual, ¿se relaciona directa o indirectamente con la prostitución? ¿Cómo se entiende?
23. ¿Cuál es el enfoque de trabajo? (Derechos humanos, género, migración, etc., no tiene por qué ser sólo uno).

Protección e intervención

24. ¿Qué tipo de intervención realiza la entidad? (Asistencia sanitaria, social, residencial, etc.)
25. ¿Cómo se adapta la asistencia a la realidad de la víctima? Ejemplos.
26. ¿Cuáles son los pasos o pautas que se siguen con las mujeres? ¿Cuentan con diferentes fases de intervención? ¿Existe algún límite de tiempo de intervención?
27. ¿La intervención social es integral? (Médica, social, psicológica, legal... ¿Qué profesionales participan? ¿Por qué son esos perfiles los necesarios? ¿Harían falta otros más?
28. ¿Todas las prácticas cuentan con el consentimiento informado de la persona?
29. ¿En la intervención que se realiza con las mujeres han tenido algún inconveniente o dificultad que crean que se deban a las prácticas del *juju*? ¿Cuáles? ¿Cómo lo han solucionado, si ha sido así?
30. Para realizar el trabajo, ¿tienen relación con otras entidades sociales, con administraciones públicas o con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?
31. ¿Se aplican criterios de confidencialidad?
32. ¿Se cuenta con los recursos adecuados para proporcionar a la víctima de un sitio seguro? O ¿se colabora con otras organizaciones que los provean?
33. ¿En el caso de mujeres en situación irregular, existen mecanismos para proporcionarle la documentación adecuada y que se amplíe su protección?
34. Si una mujer no colabora con las autoridades y está en situación irregular, ¿qué ocurre? ¿Cuál es la realidad que se encuentra la organización?
35. En el caso de que una mujer solicite el retorno voluntario ¿cuáles son los mecanismos? ¿Hay algún tipo de “preparación” para la mujer? ¿Han conocido alguna expulsión a una víctima o presunta víctima de trata nigeriana?
36. ¿Cómo se potencia la independencia de las mujeres? (Formación, inserción laboral). ¿Cuáles son los principales obstáculos para la autonomía de las mujeres? ¿Cómo se podría mejorar?
37. Según su experiencia, ¿cuánto tiempo transcurre desde que una mujer decide colaborar con las autoridades hasta que se resuelve el caso? Durante ese tiempo ¿en qué situación administrativa se encuentra?
38. Cuando una mujer consigue regularizar su situación administrativa, ¿en qué

ámbito laboral suele integrarse, si es que lo hace?

Mujeres tratadas (entrevistas a ellas mismas o lo que conocen las organizaciones)

Características sociodemográficas	Proyecto migratorio
1. Origen (país y comunidad o región). 2. Grupo u origen étnico. 3. Edad cuando sale de la comunidad y cuando llega a España. Edad actual. 4. Religión. 5. Estudios y trabajo en origen. 6. Familia en origen. 7. Estado civil. 8. Situación económica y social del país.	9. Proyecto migratorio, ¿decidido por ella misma, consensado con la familia? ¿Qué sabía del proceso migratorio? 10. Motivo de salida (ecocómico, social, conflicto bélico, etc.). 11. Captación en origen o en el trayecto. ¿Cómo se produce la captación? El o la captadora es conocido/a, no es conocido/a, es un familiar... 12. ¿Selló el pacto con algún rito de vudú, <i>juju</i> ? 13. ¿Existía alguna promesa de trabajo. ¿Qué trabajo? 14. ¿Sabía que ejercería la prostitución?
Proceso migratorio	En España
15. Países de tránsito. 16. ¿Cómo se realizó el viaje? ¿Medios de transporte? ¿Medios de entrada? 17. Durante el viaje, ¿contó con un “marido”, tuvo algún <i>sponsor</i> , desde el inicio del viaje o en el camino? ¿Cambiaron los <i>guideman</i> ? 18. Condiciones de vida en el tránsito. 19. Si permaneció en Marruecos, ¿cuáles eran las condiciones de vida allí? ¿Cómo sobreviven las mujeres? ¿Cuánto tiempo permaneció en dicho país? ¿Fue deportada?	23. ¿Identificada como víctima de trata en la llegada? Asistencia inmediata. 24. ¿Cómo llega a la red? 25. ¿Cuál es la deuda? 26. ¿Identificaciones en algún centro de internamiento para extranjeros/as (CIE)? Málaga y Algeciras fundamentalmente. 27. ¿En qué condiciones trabaja o trabajaba? Tipo de explotación. 28. Situación social, psicológica y sanitaria mientras está siendo tratada.

<p>20. Durante el camino o en Marruecos, ¿se vio obligada a realizar algo que no quisiera? ¿Le hicieron algún daño?</p> <p>21. ¿Embarazos? ¿Partos? ¿Abortos? ¿Cómo se desarrollaron? ¿Con qué medios? Situación de los hijos/as tenidos en el proceso migratorio (salud, administrativa...).</p> <p>22. ¿Cómo llegó a España? ¿Cómo fue la entrada? ¿Le dieron instrucciones de lo que debía hacer al llegar?</p>	<p>29. Salida de la red, se produce por decisión propia, con o sin ayuda de organizaciones sociales, por mediación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), por saldar la deuda...</p> <p>30. Tiempo que ha sido tratada en España.</p> <p>31. Situación que encuentra una vez ha salido de la red, apoyo psicológico, social, sanitario, legal...</p> <p>32. ¿Participación con las autoridades?</p> <p>33. ¿Retorno voluntario?</p> <p>34. Dificultades encontradas (alojamiento, trabajo, documentación...).</p> <p>35. ¿Tiene hijos? ¿Cuántos? ¿Dónde?</p> <p>36. ¿Enfermedades o infecciones de transmisión sexual?</p> <p>37. Perspectivas de futuro.</p>
--	---

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) (concepto trata)

<p>1. ¿Cuáles son las rutas desde África Subsahariana a España?</p> <p>2. ¿Tienen acuerdos o trabajan en concierto con FCSE de países de origen o tránsito? ¿Es viable y/o necesario? ¿Para qué?</p> <p>3. Una vez que entran las mujeres en España, ¿se producen identificaciones de posible víctima de trata en los puertos? ¿Están formados las FCSE que operan ahí?</p> <p>4. ¿Qué tipo de relación tienen con otros grupos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado? ¿Existen investigaciones conjuntas en materia de trata?</p> <p>5. ¿Tienen relación con organizaciones que trabajan en asistencia a mujeres tratadas, con organizaciones que dispongan casas de acogida, etc.? ¿Cómo es la</p>

- relación? ¿La creen necesaria? ¿Por qué?
6. ¿Están formados en trata? ¿Esta formación depende de ellos/as mismos/as, la procura el “Cuerpo”? ¿Es interna o la proporciona una entidad externa? ¿Cómo se considera la formación, es suficiente?
 7. ¿Tienen un modelo de entrevista para una posible víctima de trata? ¿Cuáles son las recomendaciones que se siguen para la realización de la entrevista? ¿Quién la realiza?
 8. ¿La entrevista es diferente si la víctima es menor de edad?
 9. ¿Cómo grupo especializado, cuál es vuestro enfoque de trabajo con las mujeres? Además de la investigación policial, ¿se sigue algún enfoque en el trabajo con víctimas de trata? ¿Es el mismo para todas? ¿Influye el tipo de trata o el origen?
 10. ¿Cómo identifican a víctimas de trata con fines de explotación laboral? ¿Y sexual? ¿Cuántas han identificado en los últimos años?
 11. ¿Qué es lo que más determinante para que una posible víctima quiera colaborar?
 12. ¿Aplican criterios de confidencialidad? ¿Cómo se aplica la protección de testigos? ¿Qué supone para la persona que la solicita?
 13. ¿Tienen acuerdos para proveer a la víctima de un sitio seguro?
 14. ¿En el caso de mujeres en situación irregular, existen mecanismos para proporcionarles la documentación adecuada y que se amplíe su protección?
 15. Si una mujer no colabora con las autoridades y está en situación irregular, ¿qué ocurre? ¿Cuál es la realidad? ¿Cree que existen diferencias según la provincia?
 16. En el caso de que una mujer quiera el retorno voluntario ¿cuáles son los mecanismos? ¿Hay algún tipo de “preparación” para la mujer?
 17. Según su experiencia, ¿cuánto tiempo transcurre desde que una mujer decide colaborar con las autoridades hasta que se resuelve el caso? Durante ese tiempo ¿en qué situación administrativa se encuentra?
 18. ¿Qué dificultades añadidas se encuentran para realizar su trabajo? ¿Cómo se podrían solucionar?
 19. En su trabajo, ¿es igualmente importante la identificación de víctimas como el desarticular una red?
 20. Realmente, ¿qué protección pueden ofrecerle a las víctimas? ¿Cómo están funcionando los mecanismos de protección? ¿Hay suficientes? ¿Es necesario

ampliar o modificar la legislación presente? ¿En qué sentido?

21. ¿Cómo es el día a día?

ANEXO 2: ALGUNAS DE LAS ENTIDADES SOCIALES QUE REALIZAN INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS TRATADAS EN ANDALUCÍA

PROVINCIA	ENTIDAD	SERVICIOS ofrecidos a posibles víctimas y víctimas de trata	
ALMERÍA	AIMUR	Apoyo en la búsqueda de empleo Atención Socio-sanitaria Mediación Unidad Móvil	
	Adoratrices	Teléfono 24 horas Casa de Acogida	
	APDHA	Atención Integral Reparto material preventivo	
	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	Información Sensibilización Investigación	
	APRAM (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida)	Atención social Atención jurídica Atención sanitaria Inserción socio-laboral Recursos de acogida (otras provincias) Unidad Móvil	
	Cruz Roja	Centro de Día Información, orientación y atención en asentamientos Entrega material preventivo Unidades móviles	
	Mujeres en Zona de Conflicto	Asesoría jurídica Atención psicológica Orientación socio-sanitaria	

ALMERÍA	Médicos del Mundo	Inserción socio-laboral
		Atención sanitaria, entrega material preventivo, talleres de prevención, fármacos, etc.
		Asesoramiento social
CÁDIZ	Algeciras Acoge	Atención psicológica
		Atención jurídica
	ACCEM	Atención social, orientación laboral y cursos formativos
		Sensibilización
		Atención Socio-laboral
CÓRDOBA	Adoratrices	Atención personas migrantes y refugiadas
	APDHA	Retorno Voluntario
		Recurso de acogida para mujeres embarazadas o hijos/as recién nacidos/as.
	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	Atención Socia
CÓRDOBA	Cruz Roja	Reparto material preventivo
		Información
		Sensibilización
	Cruz Roja	Investigación
		Información, orientación, asesoramiento y derivación
CÓRDOBA	Cruz Roja	Orientación socio-sanitaria a mujeres en entornos de prostitución
		Entrega material preventivo
		Información sobre las ITS y realización pruebas rápidas de VIH
CÓRDOBA	Cruz Roja	Centro de acogida a inmigrantes

CÓRDOBA	Mujeres en Zona de Conflicto	Atención social y laboral Asesoría jurídica Atención psicológica Centro intercultural de mujeres Unidades móviles
	APDHA	Reparto material preventivo
	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	Información Sensibilización Investigación
GRANADA	Cáritas	Información y orientación. Atención psico-social. Talleres pre-laborales.
	Cruz Roja	Información, orientación y derivación Unidades móviles Orientación socio-sanitaria y entrega material preventivo
	Fundación de Solidaridad Amaranta	ERIE (Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias) Atención Humanitaria Orientación laboral. Recurso Residencial de Acogida. Intervención integral: Intervención socio-laboral, psicológica, jurídica, sanitaria, etc.
HUELVA	Granada Acoge	Atención jurídica Atención social, orientación laboral y cursos formativos Sensibilización
	Mujeres en Zona de Conflicto	Atención social y psicológica

JAEN	Cruz Roja	Asesoría jurídica
		Unidades móviles Centro de acogida a inmigrantes, detección y asesoramiento a presuntas víctimas recién llegadas por costa.
	ACCEM	Orientación socio sanitaria a mujeres en entornos de prostitución. Atención jurídica y psicológica. Entrega material preventivo.
		Información, orientación y derivación. Información Atención Socio-laboral
Adoratrices	Atención personas migrantes y refugiadas Acogida residencial atención: Ámbito educativo Socio-laboral Sanitaria Psicológico	
	Cruz Roja	Orientación socio sanitaria a mujeres en entornos de prostitución. Entrega material preventivo.
		Médicos del Mundo
MÁLAGA		

SEVILLA	Mujeres en Zona de Conflicto	Atención social y laboral Asesoría jurídica Atención psicológica Centro intercultural de mujeres Unidades móviles
	Adoratrices	Recurso Residencial de Acogida Atención social, psicológica, laboral y formativa
	Asociación AMIGA por los Derechos Humanos de las Mujeres	Asesoramiento jurídico. Atención psico-social Incidencia política y sensibilización
	Cruz Roja	Centro de acogida a inmigrantes, detección y asesoramiento a presuntas víctimas recién llegadas por costa. Orientación socio sanitaria a mujeres en entornos de prostitución. Atención jurídica y psicológica. Entrega material preventivo. Información, orientación y derivación.
	Fundación Tierra de Hombres	Incidencia social y política Sensibilización y educación para el Desarrollo
	Médicos del Mundo	Atención sanitaria, entrega material preventivo, talleres de prevención, fármacos, etc.

SEVILLA	Mujeres en Zona de Conflicto	Asesoramiento social
		Atención psicológica
		Sensibilización
	Oblatas del Santísimo Redentor	Incidencia política
		Cursos formativos y ocupacionales
		Atención psicológica
	“Villa Teresita” Auxiliares del Buen Pastor	Atención socio-laboral y jurídica
		Atención en calle
		Recurso Residencial de
		Atención psico-social y jurídica.
		Orientación y formación laboral
		Asesoramiento sanitario
Unidad Móvil		

**ANEXO 3: MARCO JURÍDICO, INFORMES, PLANES DE INTERÉS EN
MATERIA DE TRATA DE PERSONAS**

ANEXO 3: MARCO JURÍDICO, INFORMES, PLANES DE INTERÉS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

ÁMBITO AÑO	AUTONÓMICO ANDALUZ	ESTATAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
1948				Declaración Universal DD.HH.
1949				Convenio de UN para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de Prostitución Ajena (2.12.49).
1950			Convenio Europeo de DDHH	Conv. Internacional para la represión de la trata de personas la explotación de prostitución ajena, de 21/03/1950. Instrumento de Adhesión de 18/09/62.
1951				Convención Sobre el Estatuto de Refugiado/a.
1967				Protocolo del Estatuto de Refugiado/a.
1978		Constitución Española arts., 10.1 (dignidad), 14 (iguales ley), 15 (vida).		
1979				Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. ONU Doc. A/34/46.
1990				Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. ONU.
1989				Conv. Sobre los Dchos. Del niño. Resolución 44/25, anexo A. General.
1993				Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, resolución A.G. 48/104 (20/12/93)
1994		LO 19/1994 de 23 de diciembre, de Protección de testigos y Peritos en Causas Criminales.		

ÁMBITO AÑO	AUTONÓMICO ANDALUZ	ESTATAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
1995a		Ley 35/1995, 11 dic., de Ayuda y Asistencia a las víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.		4º Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y sus revisiones (Beijing+5, Beijing+10).
1995b		C. Penal LO 10/1995, 23 de nov. Última modificación 5/2010. ¹		
1998	LEY 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.			
1999			Consejo de Europa de Tampere 15 y 16 oct., se insta a luchar contra quienes se dedican a la TSH y se subraya la necesidad de prevenir TSH.	Protocolo facultativo de 6 de octubre de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
1999b				Resolución sobre el tráfico, la prostitución y la industria sexual en el mundo. Grupo de trabajo contra las Formas contemporáneas de Esclavitud.
2000		LO 4/2000 11 de enero. Última modificación con 2/2009. Art. 59 bis Víctimas de TSH. ²	Resolución 19 My, Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre nuevas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres.	Protocolo facultativo de la convención sobre los Dchos del niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía del 25 de mayo.

¹ Modificación delito de trata. Título VII Bis de la TSH. Modificado 5/2010

² Permiso residencia circunstancias excepcionales desde la ley del 2000. Modificación 2/2009.

ÁMBITO AÑO	AUTONÓMICO ANDALUZ	ESTATAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
2000b			Decisión nº 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 24 enero, se aprueba el Programa de acción comunitaria Daphne, sobre las medidas preventivas destinadas a combatir la violencia sobre niños, adolescentes y mujeres.	Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de NN.UU. Contra la delincuencia organizada transnacional, de 15 de noviembre (entró en vigor el 25 dic. 2003).
2000c				Protocolo contra el tráfico ilícito de inmigrantes por tierra, mar y aire ³ (entró en vigor 28 enero 2004).
2000d				Resolución 1325 Consejo de Seguridad de NN.UU., sobre la mujer y la paz y la seguridad. 31 de octubre.
2001	I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía			E/CN.4/RES/2001/48 23 de abril. Trata de mujeres y niñas. Resolución de la Comisión de DD.HH. 2001/48 (NN.UU., Consejo económico y social)
2002			Decisión Marco del Consejo U.E., de 19 de julio, relativa a la lucha contra la TSH. (Se define).	HCR/GIP/02/01 7 de mayo. Directrices sobre la protección Internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del Art. 1 A (2) de la convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiado y/o su Protocolo de 1967 (ACNUR).
2002b			Declaración de Bruselas relativa a la prevención y lucha contra la TSH, adoptada el 20 de septiembre en la Conferencia Europea (Anexo buenas prácticas y necesidad de creación de un grupo de expertos en TSH).	Principios y Directrices recomendadas sobre los DD.HH. y la Trata de Personas, del Alto Comisionado de de NN.UU., para los DD.HH. (E/2002/68Add.1)

³ Especialmente art. 3. Completa la Convención de NN.UU. de delincuencia organizada transnacional.

ÁMBITO AÑO	AUTONÓMICO ANDALUZ	ESTATAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
2003	DECRETO 362/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (2003-2007).		Decisión Marco del Consejo 2004/68/JAI, 22 de diciembre, lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil.	Resolución 57/176 de la Asamblea General, 18 de diciembre 2002, titulada “Trata de mujeres y niñas.
2003b	LEY 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.		Plan de Acción OSDE ⁴ aprobado por el Consejo Ministerial de Maastricht (todos los estados participantes-incluido España) “Luchando contra la TSH”.	
2003c			Decisión de la Comisión de 25 de marzo, relativa a la creación de un grupo consultivo, denominado “Grupo de expertos en la TSH”. 2003/209/CE. Derogada por la 2007/675/CE	
2003d			Directiva 2003/86/CE de 22 de septiembre de 2003 sobre el derecho a la reagrupación familiar.	

⁴ Organización para la Seguridad Común Europea.

ÁMBITO AÑO	AUTONÓMICO ANDALUZ	ESTATAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
2004			Directiva 2004/81/CE, 29 de abril. Expedición de un permiso de residencia a nacionales de 3º países que sean víctimas TSH o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes.	Resolución de la Asamblea General de la ONU 58/137, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas”.
2004b			Resolución del parlamento Europeo sobre las estrategias para prevenir la trata de mujeres y niños vulnerables a la explotación sex. (2004/2216 (INI)).	ODIHR-OSDE (Office for Democratic Institutions and Human Rights). National Referral Mechanisms Joining, Efforts to Protect the Rights of Trafficked Persons: A practical handbook. (2004) URL(s) http://www.osce.org/documents/odihhr/2004/05/2903_en.pdf
2004c			Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia: balance del programa de Tampere y futuras orientaciones”. (COM (2004)0401). ⁵	Convención contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y Delito (UNODC).
2004d			Directiva 2004/83/CE de 29 de abril de 2004 por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de	

⁵ También Otros: Conclusiones CE de Bruselas de los días 4-5 noviembre y el Programa de la Haya Libertad, Seguridad y Justicia que piden al Consejo y la Comisión que desarrollen un plan sobre buenas prácticas normas y mecanismos de lucha contra la trata.

			protección internacional y al contenido de la protección concedida.	
2004e			Plan de acción contra la trata de seres humanos. OSCE.	
2005			Convenio nº 197 del CE, de 16 mayo (Varsovia) sobre la lucha contra la TSH (firmado por el Gob. Español el 9 de julio 2008).	
2005b			Directiva 2005/85/CE del Consejo de 1 dic. Sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado.	
2005c			Plan de la UE sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra TSH y prevenirla (2005/C311/01). ⁶	
2006	Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	II Plan de acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2006-2009).	Resolución del Parlamento Europeo de 2 de febrero, sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones.	Informe: “Traffing in persons: global patterns”. Oficina de Drogas y Crimen NN.UU. (UNODC). Mayo 2006.

⁶ Otros: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Lucha contra la TSH –enfoque integrado y propuestas para un plan de acción (COM(2005)0514). Informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos Interiores (A6-0400/2005).

ÁMBITO AÑO	AUTONÓMICO ANDALUZ	ESTATAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
2006b	II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009). Sevilla 2007		Resolución del Parlamento Europeo sobre la prostitución forzada en el marco de los acontecimientos deportivos internacionales. 15 de marzo.	
2007	Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.	LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.	Decisión de la Comisión de 17 de octubre, por la que se crea el Grupo de expertos en trata de seres humanos (2007/675/CE). Diario Oficial de la Unión Europea L 277/29 de 20 de octubre de 2007.	
2007b	Decreto 283/2007 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2008-2011). ⁷ Se aprueba por el DECRETO 283/2007, de 4 de diciembre.	Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (2007-2008).	Tratado de Lisboa por el que se modifican el tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Diario Oficial de la Unión Europea 2007/C 306/01.	
2008				Resolución Consejo de Seguridad NN.UU 1820 (2008) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5916a sesión, celebrada el 19 de junio (violencia sexual).

⁷ Plan andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2008-2011) de 28 de noviembre de 2007.

ÁMBITO AÑO	AUTONÓMICO ANDALUZ	ESTATAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
2009		Ley 12/2009, 30 de octubre, reguladora del Derecho de asilo y de la protección subsidiaria.		Resolución Consejo de Seguridad NN.UU. 1888 (2009). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6195ª sesión, celebrada el 30 de septiembre (violencia sexual).
2009b		Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.		Resolución Consejo de Seguridad NN.UU 1889 (2009). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6196ª sesión, celebrada el 5 de octubre (mujeres y niñas conflictos armados). Y Resolución 1882 (2009). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6176ª sesión, celebrada el 4 de agosto (niños y conflictos).
2009c		Plan África 2009-2012. Gobierno de España.		
2009d		Plan Integral de lucha contra la TSH con fines de explotación sexual. ⁸		
2010	Programas de atención a mujeres inmigrantes. Víctimas del tráfico de personas con fines de explotación sexual. ⁹	III Plan de acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013). Del 20 diciembre.	Consejo europeo. Programa de Estocolmo, una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano (2010/c 115/01).	

⁸ Desde la elaboración del Plan se han realizado cuatro informes sobre el estado de situación del Plan Integral de lucha contra la TSH con fines de explotación sexual.

⁹ Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social. Consultadas las de años posteriores hasta 2014.

ÁMBITO AÑO	AUTONÓMICO ANDALUZ	ESTATAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
2010c	I Plan Estratégico para la igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía (2010-2013).	Instrucción 1/2010, de la Secretaría de Estado de Seguridad. Aplicación transitoria a las víctimas de trata de seres humanos del artículo 59 bis de la LO 4/2000.		
2011	DECRETO 12/2011, de 25 de enero, por el que se crea y regula la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la Igualdad de Género.	Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	DIRECTIVA 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la TSH y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.	
2011b		Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	DIRECTIVA 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011. Sobre la orden europea de protección.	
2011c		Protocolo Marco de Protección de las víctimas de TSH.	Directiva 2011/24/UE de 9 de marzo de 2011 relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza.	

ÁMBITO AÑO	AUTONÓMICO ANDALUZ	ESTATAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
2012a	I Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2010-2013. Consejería para la Igualdad y Bienestar social.	Dictamen 2/2012, De la Fiscalía General del Estado, sobre tratamiento a dar a menores extranjeros acompañados cuya filiación no resulta acreditada.	DIRECTIVA 2012/29/UE DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.	ACNUR. Directrices sobre Protección Internacional No. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967. HCR/IP/12/09.
2012b		Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y Mejorar la Calidad y Seguridad de sus Prestaciones.	Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012 – 2016). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones.	
2014		Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados.		

